

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

TOMO V / IX



GUATEMALA, MAYO DE 2015

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	124
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	124

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
(RECAUDACION)**

1. INFORMACIÓN GENERAL	125
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	126
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	126
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	127
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	130
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	133
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	183
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	184



ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL	185
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	186
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	186
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	187
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	187
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	191
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	230
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	230

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL	231
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	231
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	231
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	232
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	233
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	236
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	330
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	330

COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO



1. INFORMACIÓN GENERAL	331
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	331
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	332
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	332
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	333
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	337
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	394
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	394

INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

1. INFORMACIÓN GENERAL	395
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	395
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	396
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	397
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	397
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	403
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	434
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	434



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, fue creada mediante el Decreto No. 1-98 del Congreso de la República, el cual entró en vigencia el 21 de febrero de 1998, como una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. Para realizar sus funciones de recaudación y fiscalización, cuenta con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Función

Impulsar y revitalizar el proceso de reforma y modernización institucional, mediante una administración tributaria y aduanera que funcione de manera integrada, moderna y transparente. Asimismo, mejorar la gestión institucional, facilitar las operaciones del comercio exterior, simplificando los procesos aduaneros, mejorar la infraestructura que brinde seguridad, funcionalidad en las aduanas y una actualización tecnológica con estándares internacionales.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0220-2014 de fecha 28 de julio de 2014.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Evaluar la Unidad de Auditoría Interna, para establecer su funcionalidad y confianza en el trabajo que desarrolla, así como el uso de la herramienta SAG – UDAI .

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El alcance de la auditoría, fue encaminado a determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, la oportunidad en el registro de las operaciones, la veracidad de la documentación en cuanto a suficiencia y competencia, que respalde las operaciones, específicamente las



cuentas siguientes: Caja y Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, Cuentas a Cobrar, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos, Equipo Militar y de Seguridad, Depreciaciones Acumuladas, Gastos del Personal a Pagar, Previsiones para Beneficios Sociales, Ingresos, Egresos, Modificaciones Presupuestarias, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Auditoría, Convenios / Contratos, Donaciones y Préstamos.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo al alcance de auditoría se evaluaron cuentas de Balance General, que por su importancia fueron seleccionados.

Caja y Bancos

Se verificó que la entidad maneja sus recursos en 14 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, las que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, según reportes de la administración refleja un saldo de Q9,637,408.15.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron doce conciliaciones bancarias y se efectuó confirmación bancaria de las cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Conforme a muestra seleccionada, se estableció que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

De la revisión efectuada y los arqueos de valores practicados, derivaron 1 hallazgo de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y 2 hallazgos de control interno.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Con resolución SAT-GAF-01-2014 de fecha 02 de enero de 2014 fue creado el Fondo Rotativo Institucional por un valor de Q6,575,000.00, el que la entidad distribuyó en 18 fondos rotativos internos en las diferentes unidades ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2014. El monto del fondo rotativo



insitucional fue modificado según resoluciones SAT-GAF-106-2014 de fecha 28 de julio de 2014 Q6,775,000.00. y SAT-GAF-109-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, por un valor de 6,875,000.00.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que efectuó inversiones financieras en el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2014, ascienden a la cantidad de Q200,256,200.00, integrado por certificados representativos de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por Q200,000,000.00 y prima de Títulos y Valores por Cobrar por Q256,200.00, que es un desembolso adicional por haberse negociado y adjudicado la inversión.

Cuentas a Cobrar

Al 31 de diciembre de 2014, la entidad reportó que tiene cuentas por cobrar por valor de Q815,838,700.42, integrado de la siguiente manera: Ministerio de Finanzas Públicas por Q815,755,297.92, representado por el 2% de la recaudación fiscal 2014; Fondos asignados para realizar operativos, según la planificación de la Intendencia de Aduanas no liquidados al 31 de diciembre de 2014, conforme normativa por Q27,530.00; Caución Económica fijada a tres funcionarios de aduanas, dictaminada por el Juzgado Décimo Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente por Q54,210.00; Fondos asignados no liquidados para viáticos en comisión oficial de diciembre de 2014 por Q1,660.00; remanente pendiente de liquidar en una asignación de fondos para operativos fiscales de diciembre de 2014 por Q2.50.

Propiedad, Planta y Equipo

Propiedad y Planta en Operación

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta Propiedad y Planta en Operación, la cantidad de Q94,196,323.76, integrada por diversos bienes inmuebles e instalaciones (Módulos para Aduanas), utilizados en el desarrollo de las diversas actividades administrativas que se realizan.

Maquinaria y Equipo

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta Maquinaria y Equipo, la cantidad de Q369,238,042.73 integrada por los diversos bienes muebles, maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios a la entidad.



Tierras y Terrenos

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta Tierras y Terrenos, la cantidad de Q35,322,270.14 integrado por el edificio Torre SAT ubicado en 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala y División de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes (CENSAT) 7a. Avenida 4-13 zona 9, Guatemala. El valor que se reporta constituye el costo de adquisición original.

Equipo Militar y de Seguridad

La entidad reportó en esta cuenta la cantidad de Q1,565,029.32 constituido por armamento y equipo que utiliza el personal de la Gerencia de seguridad Institucional en el resguardo y protección de los funcionarios y empleados de la Institución y de los bienes de la SAT.

Depreciaciones Acumuladas

Esta cuenta registra en forma acumulada los gastos de depreciación de los bienes del activo fijo bruto, cuyo registro se contabiliza anualmente por el método de línea recta, siendo estos: equipo de cómputo, edificios e instalaciones, equipo de transporte, otras máquinas y equipos, equipo de oficina, equipo para comunicaciones, equipo educacional, cultural y recreativo, maquinaria y equipo de producción, equipo médico-sanitario y de laboratorio, equipo militar y de seguridad y libros. El monto de las depreciaciones acumuladas asciende a Q360,701,273.02.

Gastos del Personal a Pagar

Esta cuenta asciende a la cantidad de Q44,804,183.55 y está integrada por obligaciones de pago relacionadas con remuneraciones al personal. Los saldos de estas cuentas corresponden a prestaciones laborales, cuyos beneficiarios están pendientes de firmar su finiquito para continuar con el proceso de pago en el Departamento de Tesorería. También forman parte de esta cuenta las retenciones por liquidar efectuadas en cumplimiento de la legislación tributaria y de otros procedimientos internos, tales como la amortización de préstamos del Banco de los Trabajadores y las retenciones judiciales.

Previsiones para Beneficios Sociales

Esta cuenta asciende a la cantidad de Q265,129,518.91, y comprende las provisiones para cubrir pagos futuros por concepto de beneficios sociales



(indemnizaciones); esta provisión contable representa un 68.29% del pasivo laboral de la SAT que al 31 de diciembre de 2014 asciende a Q388,252,611.84.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 presenta un superávit de Q122,724,864.73.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del Estado de Resultados se revisaron a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 fue de Q1,387,750,000.00, aprobado por medio de Acuerdo de Directorio Número 032-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, no se dieron modificaciones presupuestarias que afectaran el monto inicial, quedando un presupuesto vigente de Q1,387,750,000.00. Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros siguientes: Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q5,727,000.00; Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por Q1,203,986,000.00; Rentas de la Propiedad por Q18,037,000.00; Disminución de Otros Activos Financieros por Q160,000,000.00; de los cuales se devengó al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de Q1,167,223,263.12 que representa un 84.11% del presupuesto vigente.

Egresos

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q1,387,750,000.00; no se realizaron modificaciones presupuestarias que afectaran el presupuesto inicial, teniendo un presupuesto vigente de Q1,387,750,000.00, ejecutándose al 31 de diciembre de 2014 la cantidad de Q1,051,099,014.85 que representa el 75.74% del presupuesto vigente.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por



la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en las metas de los programas específicos.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Plan Anual de Auditoría

La Gerencia de Auditoría Interna, formuló su Plan Anual de Auditoría, el que se remitió en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

La entidad no reportó suscripción de convenios durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Donaciones

En la integración de Donaciones reportada por la entidad aparece la cantidad de Q490,634.68, sin embargo el Estado de Resultados muestra únicamente donaciones externas por Q391,075.69 que corresponden a donaciones realizadas por instituciones internacionales. La diferencia de Q99,558.99 fue registrada incorrectamente en la cuenta 5121 Derechos, sin embargo son donaciones recibidas de las siguientes entidades: Asociación para el Desarrollo Económico y Social de Aeropuertos y Puertos COMBEX-IM por Q40,033.00; Asociación CLADEC Guatemala por Q28,595.00; Asociación Guatemalteca de Agencias de Carga Q11,438.00; DHL de Guatemala Sociedad Anónima Q10,978.00; y Asociación para el Desarrollo Económico y Social de Aeropuertos y Puertos COMBEX-IM por Q8,514.99.

Préstamos

La entidad no reportó manejo de préstamos durante el ejercicio fiscal auditado.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada



La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB- y Sistema de Activos Fijos Inventariables -SIAFI-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el sistema de control y registro del recurso humano denominado Guatenóminas, por contar con su propio sistema denominado PROSIS.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Doctor
Elder Hermelindo Fuentes García
Superintendente de Administración Tributaria (Interino)
Superintendencia de Administración Tributaria
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Superintendencia de Administración Tributaria, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Lic. Juan Jose Lopez Barrios
Auditor Gubernamental

Lic. Oscar Amilcar Hernandez Rosales
Auditor Gubernamental

Licda. Beatriz Adriana Soto Martinez
Auditor Gubernamental

Lic. Omer Itiel Morales Herrera
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

UPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Quetzales)

CUENTA	<DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
1000	ACTIVO			2000	PASIVO Y PATRIMONIO		
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		626,047,338.76	2000	PASIVO		343,144,098.76
1110	ACTIVO DISPONIBLE	9,637,408.15		2100	PASIVO CORRIENTE	78,014,579.85	
1112	Bancos (15)	9,637,408.15		2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	78,014,579.85	
1130	ACTIVO EXIGIBLE	816,109,526.17		2111	Cuentas comerciales a pagar a corto plazo (31)	14,386,692.32	
1131	Cuentas a cobrar a corto plazo (16)	815,838,700.42		2113	Gastos del personal a pagar (32)	44,804,183.55	
1133	Anticipos (17)	270,824.75		2116	Otras cuentas a pagar a corto plazo (33)	18,823,703.98	
1160	OTROS ACTIVOS	300,405.44		2200	PASIVO NO CORRIENTE	265,129,518.91	
1162	Depósitos en garantía (18)	300,405.44		2250	PROVISIONES DEL PERSONAL	265,129,518.91	
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		465,803,457.99	2251	Previsiones para beneficios sociales (34)	265,129,518.91	
1210	INVERSIONES FINANCIERAS	200,256,200.00		3000	PATRIMONIO		948,706,697.99
1211	Inversiones en Bonos del Tesoro de la R. de G. (19)	200,256,200.00		3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	948,706,697.99	
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	68,399,838.01		3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL (35)	948,706,697.99	
1221	Cuentas por cobrar a largo plazo (20)	68,399,838.01		3211	Capital o patrimonio institucional	37,392,278.00	
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	140,716,679.88		3212	Resultado del ejercicio	122,724,864.73	
1231	Propiedad y planta en operación (21)	94,196,323.76		3212	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	785,226,205.81	
1232	Maquinaria y equipo (22)	369,238,042.73		3213	Transferencias de capital recibidas	3,363,349.45	
1233	Tierras y terrenos (23)	35,322,270.14					
1234	Construcciones en proceso (24)	1,042,510.95					
1235	Equipo militar y de seguridad (25)	1,565,029.32					
1237	Otros activos fijos (26)	53,776.00					
2271	Depreciaciones acumuladas (27)	(360,701,273.02)					
1240	ACTIVO INTANGIBLE	292,262.22					
1241	Activo intangible bruto (28)	375,590.97					
2272	Amortización acumulada (29)	(83,328.75)					
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	56,138,487.88					
1251	Activo diferido a largo plazo (30)	56,138,487.88					
TOTAL ACTIVO:			1,291,850,796.76	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:			1,291,850,796.76
			6				6
4000	CUENTAS DE ORDEN DÉBITOS		183,558,518.29	4000	CUENTAS DE ORDEN CRÉDITOS		183,558,518.29
4113	Fianzas por cobrar (36)		8,494,794.00	4213	Fianzas por cobrar (36)		8,494,794.00
4114	Inmuebles en usufructo y adscritos (37)		54,226,397.10	4214	Inmuebles en usufructo y adscritos (37)		54,226,397.10
4117	Derechos a cobrar (36)		409,835.76	4217	Derechos a cobrar (36)		409,835.76
4173	Administrativas (36)		120,427,491.43	4273	Administrativas (36)		120,427,491.43

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gob.gt

Lic. Pablo E. Niñez Márquez
Jefe de Departamento de Contabilidad
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Juan Miguel Irias Girón
Subjefe Financiero

Lic. Alvaro Omar Franco Chacón
Superintendente de Administración Tributaria

UPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SAT





**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Quetzales)**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
5000	INGRESOS (3)		1,167,733,911.66
5100	INGRESOS CORRIENTES	1,167,072,848.37	
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,330,719.27	
5121	Derechos	6,330,719.27	
5140	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,142,832,469.61	
5141	Venta de bienes	61,691,722.25	
5142	Venta de servicios	1,081,140,747.36	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	17,518,583.80	
5161	Intereses	17,518,583.80	
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	391,075.69	
5181	Donaciones externas	391,075.69	
5200	OTROS INGRESOS	661,063.29	
5210	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS	661,063.29	
5212	Diferencias cambiarias	661,063.29	
6000	GASTOS		1,045,009,046.93
6100	GASTOS CORRIENTES	1,045,009,046.93	
6110	GASTOS DE CONSUMO	962,083,662.01	
6111	Remuneraciones (4)	692,562,292.87	
6112	Bienes y servicios (5)	242,711,773.05	
6113	Depreciación y amortización (6)	26,809,596.09	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	57,270,284.11	
6122	Arrendamiento de tierras y terrenos (7)	2,497.64	
6123	Derechos sobre bienes intangibles (8)	14,204,543.96	
6124	Otros alquileres (9)	43,063,242.51	
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	4,343,348.96	
6142	Otras pérdidas (10)	854,805.52	
6145	Gastos activos diferidos (11)	3,488,543.44	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	21,311,751.85	
6151	Transferencias otorgadas al sector privado (12)	12,905,187.09	
6152	Transferencias otorgadas al sector público (13)	7,888,319.13	
6153	Transferencias otorgadas al sector externo (14)	518,245.63	
RESULTADO DEL EJERCICIO:			122,724,864.73

Lic. Pablo E. Núñez Márquez
Jefe de Departamento de Contabilidad
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Juan Miguel Irias Girón
Subgerente Financiero

Lic. Alvaro Omar Franco Chacón
Superintendente de Administración Tributaria

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gov.gt



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
ENERO A DICIEMBRE 2014
(Quetzales)**

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
Descripción Por Rubro	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Devengado	Percibido	Devengado No Percibido
Ingresos No Tributarios	5,727,000.00		5,727,000.00	6,872,209.71	6,872,209.71	
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	1,203,986,000.00		1,203,986,000.00	1,142,832,469.61	293,936,340.80	848,896,128.81
Rentas de la Propiedad	18,037,000.00		18,037,000.00	17,518,583.80	17,518,583.80	
Disminución de Otros Activos Financieros	160,000,000.00		160,000,000.00			
Total Ingresos	1,387,750,000.00		1,387,750,000.00	1,167,223,263.12	318,327,134.31	848,896,128.81
PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Descripción Por Grupo de Gasto	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Devengado	Pagado	Devengado No Pagado
Servicios Personales	722,937,264.00	-3,489,273.00	719,447,991.00	658,522,416.58	621,350,538.23	37,171,878.35
Servicios No Personales	415,747,221.00	-7,643,560.00	408,103,661.00	260,900,520.33	242,903,438.59	17,997,081.74
Materiales y Suministros	60,939,287.00	1,624,364.00	62,563,651.00	29,247,262.85	26,255,948.75	2,991,314.10
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	99,164,944.00	13,370,993.00	112,535,937.00	37,079,308.90	31,042,810.95	6,036,497.95
Transferencias Corrientes	57,317,207.00	-1,758,900.00	55,558,307.00	39,351,628.22	36,237,497.15	3,114,131.07
Otros Gastos	16,012,000.00		16,012,000.00	16,002,418.39	16,000,919.67	1,498.72
Asignaciones Globales	15,632,077.00	-2,103,624.00	13,528,453.00	9,995,459.58	9,995,459.58	
Total Egresos	1,387,750,000.00		1,387,750,000.00	1,051,099,014.85	983,786,612.92	67,312,401.93
RESULTADO PRESUPUESTARIO				116,124,248.27		

a/ Los Q 848,896,128.81 corresponden al 2% devengado no percibido, registrado en la Contabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria, acumulado de los ejercicios fiscales de 1999 a 2014 debido a que los primeros pagos del 2% del año 2014 se registraron contablemente como amortización de las cuentas a cobrar del no percibido de los años anteriores. Es del caso hacer notar que en el ejercicio fiscal 2014, el Ministerio de Finanzas Públicas le pagó a la SAT Q 714,660,195.00 del 2%, quedando pendiente de percibir presupuestariamente de ese período fiscal Q 285,880,503.74.

Lic. Cristian E. Axpuc Alvarado
Jefe del Departamento de Presupuesto/GAF



Juan Miguel López Girón

Licda. Roxanda Orellana de Urbina
Gerente Administrativa Financiera
Superintendencia de Administración Tributaria



Dr. Elser Hermelindo Fuentes
Superintendente de Administración Tributaria Interino



Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: 2329-7070 Call Center 1550 www.sat.gob.gt



Notas a los Estados Financieros



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTA 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 Base legal, objeto y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es una Entidad estatal descentralizada creada por el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios; tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para ejercer con exclusividad las funciones de la Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer funciones específicas, dentro de las cuales se encuentran: administrar el régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley recaudan y administran las municipalidades; así como la de administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

La SAT tiene presupuesto propio y fondos privativos, cuya formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reglamentos internos.

Las adquisiciones de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiere la SAT, se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado. Se exceptúan los casos donde la SAT contrata a personas individuales y jurídicas para la prestación de servicios administrativos, financieros, jurídicos, de cobro, percepción y recaudación de tributos, de auditoría para la SAT y cualquier tipo de servicios profesionales y técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones que le competen, así como delegar funciones y otorgar mandatos judiciales, que se rigen por un reglamento interno de la Entidad.

1.2 Unidad monetaria

Los registros contables y estados financieros, están expresados en Quetzales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Monetaria, el cual establece que la unidad monetaria de Guatemala se denomina "Quetzal" y que el símbolo monetario se representa con la letra "Q".





1.3 Período fiscal

De conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 6, 10 y 36 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, el artículo 11 inciso a) del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; el ejercicio fiscal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año; por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA 2

PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Los estados financieros de la SAT fueron preparados de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y la Resolución No. 013-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el "Contenido Mínimo de los Informes de las Liquidaciones del Presupuesto y Cierre Contable Anual de los Organismos del Estado, las Entidades Descentralizadas y Autónomas", y otras normas que le son aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación:

2.1 Plataforma Informática

El inicio de la ejecución presupuestaria se registra en el Sistema de Gestión (SIGES) que fue desarrollado por el Ministerio de Finanzas Públicas para integrar electrónicamente el proceso de emisión de la orden de compra a la ejecución presupuestaria. En este sistema se administran los procesos de gestión del pedido de adquisiciones, con una interacción en el portal Guatecompras, en el cual las órdenes de compra de las entidades públicas son electrónicas y se operan en Internet.

Las operaciones de la ejecución presupuestaria de los ingresos se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) herramienta informática que permite emitir información en tiempo real, porque se apoya en una base de datos única, que genera los Estados Financieros en forma automatizada por medio de matrices presupuestarias que replican en la Contabilidad, y en otros registros que son únicamente contables por las operaciones extrapresupuestarias, tales como las inversiones, depreciaciones, amortizaciones, bajas de activos y los ajustes y reclasificaciones de cuentas.

El registro de las transacciones en el SICOIN lo efectúan las dependencias siguientes:

- a. Gerencia Administrativa Financiera.
- b. Gerencias Regionales Central, Sur, Occidente y Nororienté.
- c. Las dependencias que administran fondos rotativos internos.

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gob.gt





2.2 Bases y características del momento de registro

2.2.1 Para la ejecución del presupuesto de ingresos

- a. Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada.
- b. Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan a las cuentas bancarias administradas por la Tesorería de la SAT.

2.2.2 Para la ejecución del presupuesto de egresos

- a. Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda.
- b. Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios.
- c. El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo.

2.3 Propiedad, planta, equipo e intangibles

La valuación del activo fijo se muestra al costo de adquisición, éste incluye el precio total pagado por la propiedad, planta, equipo e intangibles, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y condiciones de funcionamiento. Su depreciación y amortización se registra anualmente por el método de línea recta, aplicando los porcentajes de depreciación y amortización siguientes:





Propiedad, planta y equipo

- a. Edificios e instalaciones y sus mejoras: Cinco por ciento (5%)
- b. Equipo médico, sanitario y de laboratorio, militar y de seguridad: Diez por ciento (10%)
- c. Mobiliario y equipos de oficina, educacional, cultural, recreativo, de comunicaciones y de producción: Veinte por ciento (20%)
- d. Equipo de transporte: Veinte por ciento (20%)
- e. Equipo de cómputo: Treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%)
- f. Otros activos no indicados en los incisos anteriores: Veinte por ciento (20%)

Activo intangible

- g. Software informático: Veinte por ciento (20%)

También se ha determinado un valor residual del cinco por ciento (5%) de la propiedad, planta, equipo e intangibles, calculado sobre el costo de adquisición.

2.4 Provisión de pasivo laboral

Se paga indemnización al personal cuando cesa la relación laboral, en los casos siguientes:

- a. Despido sin causa justificada, supresión del puesto o reducción de personal.
- b. Retiro por incapacidad para continuar con sus labores.
- c. Por causa de muerte.
- d. Por renuncia.

La indemnización es equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no alcanzan a un (1) año, en forma proporcional al plazo trabajado. Para calcular su monto se toma como base el promedio de salarios devengados por el funcionario o empleado durante los últimos seis (6) meses o la fracción que corresponda si no ajustare los seis meses.

Se tiene la política de llegar a provisionar hasta el 100% del pasivo laboral de la Entidad y al 31 de diciembre de 2014 los registros reportan Q 265.13 millones de pasivo laboral para indemnizaciones futuras.

2.5 Otros devengados no pagados

Se tiene la política de provisionar el devengado no pagado de Aguinaldo y Bono 14, cuyos valores se actualizan al cierre del ejercicio fiscal. Al 31 de diciembre de 2014 están registrados:

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gob.gt





- a. Q 25.99 millones de Bonificación Anual (Bono 14) devengado de julio a diciembre de 2014.
- b. Q 6.63 millones de Aguinaldo devengado de diciembre de 2014.

Para el registro de los anteriores devengados no pagados se tomó en consideración la información que reportó la Gerencia de Recursos Humanos al cierre del Ejercicio Fiscal 2014.

2.6 Desconcentración de la Ejecución Presupuestaria

De conformidad con el Acuerdo de Superintendencia SAT-S-309-2006, a partir de marzo de 2006, la ejecución presupuestaria se desconcentró hacia las cuatro Gerencias Regionales, en el ámbito siguiente:

- a. Registrar y solicitar la formulación del presupuesto.
- b. Registrar y solicitar las modificaciones presupuestarias.
- c. Registrar y solicitar programaciones y reprogramaciones financieras.
- d. Registrar, solicitar y aprobar comprobantes de ejecución presupuestaria del gasto, en las clases de registro de compromiso, devengado, compromiso y devengado, regularización, reversión total y devolución.
- e. Solicitar a la tesorería central de la SAT, el pago de comprobantes de ejecución presupuestaria del gasto.

Cada Unidad Ejecutora es responsable del archivo, guarda y custodia de la documentación de soporte que ampara los registros correspondientes.

La desconcentración de la ejecución presupuestaria hacia las cuatro Gerencias Regionales es congruente con lo que establece el artículo 6 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; el artículo 3 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y, el artículo 3 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.





NOTA 3 | (5000) INGRESOS

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
5121	Derechos	6,330,719.27
1119001	Reintegro de sueldos y jornales	1,364,295.33
1119003	Derechos COMBEX-IM	3,699,922.95
1119004	Costas judiciales	503,176.24
1119005	Penalización bancos	4,165.03
1119006	Reintegro deducibles	9,294.71
1119008	Reintegro de seguros y fianzas	106,640.66
1119009	Reposición de activos	22,224.76
1119011	Otros ingresos no tributarios	274,384.99
1119013	Fotocopias	16,598.08
1119014	Sanción	226,060.24
1119015	Reposición de patente	103,956.28
5141	Ventas de bienes	61,691,722.25
1311001	Marchamos	33,952,427.94
1311002	Saldos de remates	491,968.45
1311004	Cambio generalizado de placas (nuevas)	70,740.00
1311005	Asignación del registro de placas nuevas (primeras placas)	18,250,560.00
1311006	Sustitución de placas de circulación por cambio de uso	250,920.00
1311007	Reposición de placas de circulación	1,022,160.03
1313001	Formularios para recaudación de tributos internos	3,015,738.00
1313003	Formularios para tránsito internacional	16,090.00
1313004	Calcomanías turísticas o de tránsito internacional	2,481,447.65
1313005	Distintivos para bebidas importadas	1,330,927.80
1313006	Calcomanía marítima inicial	254,771.00
1313007	Calcomanía marítima prórroga	553,971.38
5142	Venta de servicios	1,081,140,747.36
1321002	Extracción de muestras (aperturas)	1,200.00
1321003	Servicio de laboratorio fiscal	145,532.90
1321004	Servicio extraordinario de aduanas	1,989,196.83
1321005	Delegación aduanera en almacenes fiscales y zonas francas	17,931,238.96
1321008	Recuperación gastos por subastas	120.00
1321009	Trasiego	368,200.00
1321010	Parqueo	3,002,400.00
1321013	Supervisión de mercaderías	71,870.38
1321014	Prórroga de embarque	12,733.82
1321016	Declaración electrónica	7,197,520.00
1321017	Almacenaje de mercancías con arancel	100,769.49
1321018	Almacenaje de mercancías sin arancel	3,301.00
1321019	Almacenaje de mercancías en tránsito	7,263.10
1321020	Almacenaje de artículos en tránsito	97.37
1321021	Bombeo dentro de la jornada ordinaria	327,516.37
1321022	Bombeo fuera de la jornada ordinaria	13,341,927.60
1321023	Visita oficial a medios de transporte fuera de la jornada ordinaria	407,152.89
1329001	2% sobre el monto de los tributos recaudados	1,000,540,698.74
1329002	Servicios de certificación	1,063,208.26
1329003	Reproducción de documentos de SAT en CD	35.00
1329004	Otros servicios varios	210.00
1329006	Asignación de placas nuevas (Primeras placas)	92,100.00
1329007	Cambio de uso de vehículos	148,560.00
1329008	Horas extras delegado de fiscalización en destiladerías	768,393.71
1329009	Emisión o reposición de certificado de propiedad de vehículos	14,088,990.01

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gob.gt





NOTA 3 | (5000) INGRESOS

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	
1329010	Rectificación o modificaciones de datos a vehículos	1,081,350.00	
1329012	Reposición de tarjeta de circulación	3,259,920.00	
1329013	Traspaso de propiedad de vehículos	10,376,807.24	
1329015	Depósitos en exceso SAT privativos vehículos	3,009.69	
1329016	Cambio generalizado extemporáneo de tarjeta de circulación	49,740.00	
1329017	Solvencia fiscal o constancia	<u>4,759,684.00</u>	
5161	Intereses		17,518,583.80
1513102	Banrural, S.A.	112,180.20	
1513112	Banco de los Trabajadores	208.41	
1513113	Banco de América Central, S.A.	113.72	
1514105	Banco de Guatemala	10,486,431.47	
1514106	Bonos del Tesoro	<u>6,919,650.00</u>	
5181	Donaciones de organismos e instituciones internacionales		391,075.69
	Donaciones de organismos e instituciones internacionales	<u>391,075.69</u>	
5210	Otros ingresos percibidos		661,063.29
5212	Diferencias cambiarias	661,063.29	
TOTAL			1,167,733,911.66

Valor acumulado de los ingresos devengados por la Entidad que son producto del 2% de lo recaudado, de derechos, de la venta de bienes y servicios conexos con la recaudación tributaria y del rendimiento financiero.

NOTA 4 | (6111) REMUNERACIONES

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Sueldos, salarios, dietas, prestaciones laborales y honorarios	623,748,817.78
b) Aporte patronal al IGSS	49,965,369.48
c) Beneficios sociales	15,999,999.92
d) Otros aportes patronales (clases pasivas)	2,848,105.69
TOTAL	692,562,292.87

Remuneraciones devengadas en compensación de los servicios prestados por el personal que labora en la Entidad; y también contiene las prestaciones laborales que ya están devengadas por el personal.

NOTA 5 | (6112) BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Materiales y suministros	29,247,262.85
b) Servicios no personales	203,630,236.22
• Comisiones y gastos bancarios	48,799,857.60
• Servicios básicos	34,581,110.15
• Divulgación e información; impresión y encuadernación	31,652,269.29
• Primas y gastos de seguros y fianzas	25,265,809.13
• Mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo y de edificios	17,552,475.99
• Servicios de vigilancia	14,349,073.50
• Servicios técnicos y profesionales	9,437,432.58
• Viáticos en el interior y exterior y compensación por kilómetro recorrido	9,066,115.87
• Otros servicios no personales	6,223,831.51





NOTA 5 | (6112) BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q	
• Impuestos, derechos y tasas	3,422,864.09	
• Servicios de atención y protocolo	1,966,851.36	
• Transporte de personas y fletes	<u>1,312,545.15</u>	
c) Operativos de fiscalización y aduanas		9,834,273.98
TOTAL		242,711,773.05

Gastos devengados por concepto de bienes de consumo y servicios no personales necesarios para la producción de los servicios públicos que presta la Entidad que son indispensables para que la SAT pueda cumplir con las atribuciones que manda su Ley Orgánica.

NOTA 6 | (6113) DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Equipo de cómputo	9,979,628.04
2) Edificios e instalaciones	4,474,325.39
3) Equipo para comunicaciones	3,729,111.74
4) Equipo de oficina	3,193,873.18
5) Otras maquinarias y equipo	2,610,104.46
6) Equipo de transporte	1,388,733.67
7) Maquinaria y equipo de producción	489,167.46
8) Equipo médico-sanitario y de laboratorio	434,030.11
9) Equipo educacional, cultural y recreativo	416,388.82
10) Equipo militar y de seguridad	63,569.49
11) Libros	358.73
12) Amortización del activo intangible	30,305.00
TOTAL	26,809,596.09

Depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y amortización del activo intangible, durante el Ejercicio Fiscal.

NOTA 7 | (6122) ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Terreno en la Aldea Atitancito, Puerto Viejo, Municipio de Iztapa, Escuintla.	<u>2,497.64</u>

Comprende el pago efectuado a la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado (OCRET) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por el derecho de arrendamiento del terreno indicado, correspondiente al año 2014.





NOTA 8 | (6123) DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Derechos de actualización para software Oracle	7,045,619.80
2) Derechos de licencias de software para el correo en la nube	3,034,100.00
3) Derechos de licencias de software de gestión de imágenes Bitfile	890,000.00
4) Derechos de licencias de software para el manejo de cuentas con permisos de administración de activos críticos	856,274.22
5) Derechos de licencias y actualización software de la plataforma de virtualización	773,536.00
6) Derechos de actualización del software de seguridad informática	449,288.00
7) Derechos de actualización con soporte del software antivirus	326,239.75
8) Licenciamiento para el filtrado de contenido Web y Gateway de red privada virtual	199,555.00
9) Software para automatización de redes	89,708.88
10) Licencias de software para la presentación de información Inteligencias de Negocios	89,000.00
11) Derechos de actualización del software de escáner de vulnerabilidades Nexpose	87,102.40
12) Derechos de software para la publicación protegida de sitios web	86,016.00
13) Derechos de software para pruebas de aplicaciones Web	43,496.95
14) Otros derechos de software y licencias	234,606.96
TOTAL	14,204,543.96

Comprende los pagos efectuados por el derecho de uso de bienes intangibles que son administrados por la Gerencia de Informática de la SAT y las pruebas psicométricas utilizadas por la Gerencia de Recursos Humanos. La utilización de programas avanzados y tecnología de punta, ha permitido que la SAT mejore permanentemente la calidad de los servicios que presta, con un alto grado de control y seguridad; situación que también favorece los procesos de recaudación y fiscalización tributaria.

NOTA 9 | (6124) OTROS ALQUILERES

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Inmuebles	28,742,202.23
Oficinas para las Intendencias de Recaudación y Gestión, Aduanas y Fiscalización	21,278,492.43
Bodegas para el resguardo de activos fijos, almacén y archivo	5,471,893.36
Viviendas para funcionarios y empleados en el interior del país	1,628,515.00
Centro de atención y desarrollo infantil (para hijos del personal)	363,301.44
b) Equipo de oficina	13,345,302.00
Equipo de cómputo	11,254,902.00
Fotocopiadoras	1,476,000.00
Equipamiento y software para Call Center	614,400.00
c) Otros	975,738.28
Otras maquinarias y equipos	33,168.00
Medios de transporte	178,002.86
Equipo de radiocomunicación	764,567.42
TOTAL	43,063,242.51

Comprende los gastos efectuados por concepto de arrendamientos de bienes inmuebles y equipos, situación que coadyuva para que la SAT cumpla a nivel nacional, con las funciones que manda su Ley Orgánica. Con ello, la Entidad dispone de edificios para las Gerencias Regional Central, de Informática, de Contribuyentes Especiales Medianos, de Atención al Contribuyente y Oficinas y Agencias Tributarias para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales; los funcionarios y empleados disponen de bienes inmuebles en el interior de la República; y entre otros, se resguardan los bienes diversos que son propiedad de la Institución.





NOTA 10 | (6142) OTRAS PÉRDIDAS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Bajas de activos fijos (valor en libros)	691,201.45
b) Sentencias judiciales	161,185.60
c) Devolución de impuestos depositados en cuentas de SAT	2,418.47
TOTAL	854,805.52

Contiene los gastos relacionados con operaciones diversas, no incluidas en otros rubros. Mediante las bajas de activos fijos se ha logrado depurar las bodegas de inventarios y desechar los bienes obsoletos y en desuso que ya no son útiles para las funciones de la SAT. Se incluyen devoluciones de impuestos depositados en las cuentas de ingresos privativos de la SAT, y pago de sentencias judiciales por reinstalación de personal.

NOTA 11 | (6145) GASTOS ACTIVOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Construcciones y mejoras de infraestructura	3,361,887.23
1) Aduana Tecún Umán II (complejo de vivienda)	1,450,349.42
2) Aduana Tecún Umán II (muro perimetral)	543,385.96
3) Aduana El Ceibo (muro perimetral y control de acceso)	441,992.78
4) Oficinas Tributarias: Escuintla, Mazatenango y Retalhuleu; y Agencia Tributaria de Santa Lucía Cotzumalguapa (construcciones y mejoras de infraestructura)	224,185.43
5) Aduana Melchor de Mencos (edificación)	148,002.37
6) Costos Administrativos UNOPS	145,649.50
7) Aduana Tecún Umán II (drenaje pluvial)	95,750.99
8) Aduana Central (muro perimetral y obras complementarias)	94,527.06
9) Centro Educativo Tipo "B" en el Complejo Aduanero El Ceibo, La Libertad, Petén	62,075.03
10) Aduana La Ermita (muro de gaviones, instalación de techo y rampa de revisión)	44,121.95
11) Oficina Tributaria Chimaltenango (bodega para archivo)	42,357.67
12) Oficina Tributaria Petén (ampliación)	17,216.84
13) Sede Gerencia Regional Sur (muro perimetral)	13,785.40
14) Aduana Champerico (muro perimetral)	13,229.18
15) Aduana El Ceibo (mejoras de infraestructura)	9,562.05
16) Aduana Tecún Umán II (casetas para plantas eléctricas)	5,584.87
17) Oficina Tributaria de Cuilapa (muro perimetral)	5,393.93
18) Aduana Pedro De Alvarado (reconstrucción de techo)	1,497.25
19) Oficinas Tributarias: San Marcos, Sololá y Quiché (bóvedas de seguridad)	1,349.07
20) Aduana Valle Nuevo (reconstrucción de techo)	1,100.00
21) Oficina Tributaria San Marcos (muro perimetral)	770.48
Estudios de Preingeniería y Desarrollo de Proyectos Ejecutivos	126,656.21
1) Aduana Central y Aduana Santo Tomás de Castilla	36,965.71
2) Aduanas: Tecún Umán II, El Carmen, y La Mesilla	37,893.54
3) Aduanas: San Cristóbal, Valle Nuevo, Pedro de Alvarado; y Oficina Tributaria Retalhuleu	23,785.83
4) Aduanas: El Florido, La Ermita, y Agua Caliente	14,064.11
5) Aduana Express Aéreo	9,136.81
6) Oficina Tributaria Chiquimula	2,698.82
7) Estudio Eléctrico del Edificio Torre SAT	1,651.79
8) Oficinas Tributarias: Jutiapa y Salamá (costos indirectos)	459.60
TOTAL:	3,488,543.44

Registra los gastos incurridos por la amortización anual (5%) del valor de las construcciones y mejoras de infraestructura realizadas en los inmuebles que ocupa la SAT, que son propiedad del Estado de Guatemala y que la Entidad posee en usufructo o adscripción, al amparo de lo que establece el segundo párrafo del artículo 55 del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.





NOTA 12 | (6151) TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) <u>Prestaciones para el personal de la SAT</u> Suspensiones del IGSS por incapacidad temporal	1,526,399.45
b) <u>Beneficios para el personal de la SAT</u> Bono por el mejor desempeño	8,428,487.64
c) <u>Lotería Tributaria con Carácter Social</u> Premios de Lotería Tributaria con Carácter Social	1,465,000.00
d) <u>Transferencias a otras entidades sin fines de lucro</u> Premios de Lotería Tributaria con Carácter Social Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas	1,470,000.00 15,300.00
TOTAL	12,905,187.09

Esta cuenta reporta las erogaciones efectuadas en favor de funcionarios y empleados de la SAT y beneficiarios de éstos; constituidas por varias prestaciones laborales de que goza el personal, de conformidad con las políticas de la Entidad.

Además, contiene las transferencias efectuadas a entidades no lucrativas y un aporte para el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas para cubrir gastos relacionados con actividades deportivas en las cuales participa personal de la SAT en las instalaciones recreativas de ese Ministerio.

Así mismo, registra los premios otorgados por medio de los eventos de Lotería Tributaria con Carácter Social.

NOTA 13 | (6152) TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PÚBLICO

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
3378381	Tesorería Nacional (MFP) 1_	4,418,944.13
637672K	Contraloría General de Cuentas 2_	3,469,375.00
TOTAL		7,888,319.13

Egresos por concepto de transferencias efectuadas a entidades del Sector Público por lo siguiente:

- 1_ Gastos de mantenimiento y servicios generados en las oficinas que ocupaba la SAT en el Edificio del Ministerio de Finanzas Públicas.
- 2_ Servicios Gubernamentales de Fiscalización prestados por la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto 49-96 del Congreso de la República.

NOTA 14 | (6153) TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR EXTERNO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
a) Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT]	274,336.64
b) Organización Mundial de Aduanas [OMA]	243,908.99
TOTAL	518,245.63

Reporta las erogaciones efectuadas a instituciones y organismos internacionales por contribuciones anuales, con el objetivo de fortalecer el proceso de modernización y actualización de la Administración Tributaria, y fomentar la cooperación internacional en materia aduanera.





NOTA 15 | (1112) BANCOS

CUENTA	BANCO	VALOR Q	
	Fondo Común		8,017,190.74
GT41BAGU01010000000001123959	Banco de Guatemala	4,191,467.40	
GT75BRRL01010000003033365637	Banrural, S.A.	3,825,723.34	
	Fondos Privativos		1,620,217.41
GT72INDL0101000000000169334	Banco Industrial S.A.	833,880.57	
GT87GTC001010000006600010264	Banco G&T Continental S.A.	131,738.61	
GT94BRRL01010000003074078717	Banco de Desarrollo Rural S.A.	190,507.21	
GT67AGRO01010000003020004862	Banco Agromercantil de Guatemala S.A.	172,290.74	
GT82CHNA01010000010430012117	Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	151,071.20	
GT11DIBI01010000008100141002	Banco Internacional S.A.	95,676.17	
GT52AMCN01010000000901437442	Banco de América Central S.A.	25,047.63	
GT76BINM01010000017013100411	Banco Inmobiliario S.A.	14,184.27	
GT80BDCT01010000000001018736	Banco de Crédito S.A.	5,311.96	
GT34BPRC01010012331040066569	Banco Promérica S.A.	118.90	
GT18TRAJ01010000001390051361	Banco de los Trabajadores S.A.	360.68	
GT22PBAP01010000001200038584	Primer Banco de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar S.A.	29.47	
TOTAL			9,637,408.15

Reporta el saldo disponible en las cuentas bancarias constituidas en el sistema bancario nacional, que administra la Tesorería de la SAT; que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la SAT, corresponden a:

- Ingresos por el 2% de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recauda SAT.
- Ingresos privativos originados por la venta de bienes y prestación de servicios conexos a los tributos; así como derechos y rentas de la propiedad.

NOTA 16 | (1131) CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	
3378284	Ministerio de Finanzas Públicas		815,755,297.92
	2014 - 2% de recaudación de tributos	1_/ 848,896,128.81	
	2014 - Comisión bancaria pendiente de descontar	2_/ (33,140,830.89)	
	Deudores del Estado de Guatemala		83,402.50
17054079	Elver Francisco Vásquez Rosales	3_/ 27,530.00	
7537727	César Adrián Estrada Duque	4_/ 18,070.00	
8464731	Brenda Lorena Aguilar Sáenz	4_/ 18,070.00	
8481431	Sergio Roberto Santizo Girón	4_/ 18,070.00	
26023180	Eddras David Sagastume López	5_/ 1,660.00	
19909977	José Antonio Quinteros González	6_/ 2.50	
TOTAL			815,838,700.42

Reporta las cuentas a cobrar por la venta de bienes y servicios de la actividad principal de la Entidad; en ella, se lleva el registro y control de la cuenta por cobrar al Ministerio de Finanzas Públicas, por concepto del 2%, de conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la SAT. También registra las cuentas pendientes de liquidar a cargo de los deudores del Estado de Guatemala.

- 1_/ 2% de los ingresos tributarios del ejercicio fiscal 2014.
- 2_/ Comisión bancaria operada como gasto en 2014 conforme a la información documental que remitió la Intendencia de Recaudación y Gestión; sin embargo, el Ministerio de Finanzas Públicas no ha realizado el descuento porque no trasladó la totalidad del 2% a favor de SAT.
- 3_/ Fondos asignados para realizar operativos, según la planificación de la Intendencia de Aduanas no liquidados al 31 de diciembre de 2014, conforme normativa.
- 4_/ Caución económica fijada a tres funcionarios de aduanas, dictaminada por el Juzgado Décimo Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. Memorandum SAT-DSI-107-2014.
- 5_/ Fondos asignados no liquidados para viáticos en comisión oficial de diciembre de 2014.
- 6_/ Remanente pendiente de liquidar en una asignación de fondos para operativos fiscales de diciembre de 2014.





NOTA 17 | (1133) ANTICIPOS

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
4322096	<u>Anticipo para construcción</u> Proyectos Modernos de Ingeniería, S.A.	<u>270,824.75</u>

Anticipo del 20% del valor del contrato administrativo SAT-48-2014 por la construcción de módulos de vivienda para la Aduana San Cristóbal del municipio de Atescatempa, departamento de Jutiapa.

NOTA 18 | (1162) DEPÓSITOS EN GARANTÍA

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
14946211	Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A. (DEOCSA) 1_/_	217,715.16
14946211	Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A. (DEOCSA) 2_/_	37,490.28
326445	Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA) 3_/_	24,000.00
14946203	Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A. (DEORSA) 4_/_	11,200.00
326445	Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA) 5_/_	10,000.00
TOTAL		300,405.44

Depósitos efectuados a favor de empresas distribuidoras de energía eléctrica, originados en los contratos suscritos por la SAT con tales entidades; y que están relacionados directamente con la instalación de energía eléctrica en bienes inmuebles que ocupa la SAT.

- 1_/_ Puerto fronterizo "Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga", Gerencia Regional Occidente
- 2_/_ Oficina Tributaria de Suchitepéquez
- 3_/_ Agencia Tributaria, Centro Comercial Montserrat
- 4_/_ Oficina Tributaria de Cuilapa, Santa Rosa, Gerencia Regional Sur
- 5_/_ Archivo General de la SAT, en la zona 12, ciudad de Guatemala

NOTA 19 | (1211) TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO

ENTIDAD	NÚMERO DE INVERSIÓN	FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR Q
(01) Inversiones en Bonos del Tesoro				
Banco de Guatemala	2014002036	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002037	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002038	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002039	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002040	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002041	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002042	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002043	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002044	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002045	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002046	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002047	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002048	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002049	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002050	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002051	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002052	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002053	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002054	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
Banco de Guatemala	2014002055	05/03/2014	13/09/2021	10,000,000.00
(07) Prima de Títulos y Valores por Cobrar				
Prima de la inversión				256,200.00
TOTAL				200,256,200.00





Parte del pasivo laboral provisionado (68.29%) de los Q 265,129,518.91 registrados contablemente, invertido temporalmente con el objeto de obtener rendimientos mediante la adquisición de instrumentos financieros constituidos con total seguridad en el Banco de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo de Directorio número 15-2009 "Reglamento Interno para la Administración de Inversiones Temporales de la Superintendencia de Administración Tributaria". Los rendimientos financieros de las inversiones constituyen ingresos privativos de la Entidad.
 Las inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, representan un 51.58% del pasivo laboral total de la SAT al 31 de diciembre de 2014 de Q 388,252,611.64

NOTA 20 | (1221) CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
	(2) Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	
3378284	<u>Ministerio de Finanzas Públicas</u>	35,546,428.99
	2002 - 2% de recaudación de tributos 1_/	15,537,267.96
	2001 - 2% de recaudación de tributos 1_/	20,009,161.03
7537727	César Adrián Estrada Duque 2_/	27,760.00
8464731	Brenda Lorena Aguilar Sáenz 2_/	27,760.00
8481431	Sergio Roberto Santizo Girón 2_/	27,760.00
	(3) Deudores del Estado	32,770,129.02
1573268	Marco Tulio Abadío Molina 3_/	24,158,725.00
1573268	Marco Tulio Abadío Molina 4_/	6,424,545.37
1573268	Marco Tulio Abadío Molina 5_/	1,103,216.52
1579800	Banco Metropolitano, S.A. (Certificados 18220 y 18222) 6_/	604,109.58
478247K	Banco Promotor, S.A. (Certificados 4781, 5185 y 5191) 6_/	286,520.55
16385470	Alex Misraí Martínez Hidalgo 7_/	166,220.75
2689642	Rudi Oswaldo Tánchez Franco 8_/	9,318.22
43094449	Mynor Romeo Vásquez Pazos 8_/	9,318.22
9594345	Leonel Alberto González Altán 9_/	4,254.81
15017869	Berta Arelis Maldonado Navarro 10_/	3,900.00
TOTAL		68,399,838.01

Reporta las cuentas a cobrar en un plazo no menor a un año, las que se integran de la manera siguiente:

- 1_/ 2% de los años 2001 y 2002.
- 2_/ Caución económica fijada a tres funcionarios de aduanas, dictaminada por el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. Memorandum SAT-DSI-107-2014.
- 3_/ Por sobre valoración de contratos; denuncia No.9-2004 Ministerio Público.
- 4_/ Juicio Ordinario de Repetición 01048-2010-00488, Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil.
- 5_/ Por sobre valoración de los derechos de arrendamiento; denuncia No.113-2004 Ministerio Público.
- 6_/ Intereses por las inversiones del año 2000 que se espera recuperar en la liquidación de los bancos.
- 7_/ Por un faltante de fondos; denuncia No. 3529-2004, Juzgado 3° de Instancia Penal, Tribunal 8° de Sentencia Penal.
- 8_/ Cuentas originadas por el incumplimiento de procedimientos administrativos para el cierre del fondo rotativo interno de la Intendencia de Asuntos Jurídicos en 2012.
- 9_/ Por apropiación indebida de intereses del fondo rotativo de viáticos. Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala; Causa No. 01076-2006-17365.
- 10_/ Por viáticos no liquidados. Expediente MP001-2006-6714, Auxiliares Agencia UDI 7 metropolitana, Fiscalía Unidad de Dirección de Investigación.





NOTA 21 | (1231) PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN

INMUEBLE	LOCALIZACIÓN	VALOR Q
Inmuebles		
a) Edificio Central (Torre SAT)	7ª Ave. 3-73, Zona 9, Guatemala	93,859,841.84
b) Edificio Torre Azul (Niveles 11 y 12, y 14 parqueos)	4ª Calle 7-53, Zona 9, Guatemala	77,605,594.67
c) División de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes (CENSAT)	7ª Ave. 4-13, Zona 9, Guatemala	12,502,418.70
d) Agencia Tributaria Coatepeque (seis locales)	Centro Comercial Internacional, Coatepeque	2,340,628.47
Instalaciones (Módulos para Aduanas)		
e) Santo Tomás de Castilla	Puerto Barrios	1,411,200.00
f) Puerto Quetzal	Escuintla	336,481.92
g) El Florido	Chiquimula	160,100.00
		88,381.92
		88,000.00
TOTAL		94,196,323.76

Registra el valor de las edificaciones propiedad de la SAT que se utilizan en el desarrollo de las diversas actividades administrativas que se realizan en las ciudades de Guatemala y Coatepeque; y de las instalaciones tipo módulo que se utilizan para las actividades de las Aduanas, Santo Tomás de Castilla, El Florido y Puerto Quetzal.

Los inmuebles descritos en las literales b) y d) constituyen propiedad horizontal.

NOTA 22 | (1232) MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Equipo de cómputo	194,365,508.23
2) Equipo de transporte	52,498,319.12
3) Equipo de oficina	40,372,666.08
4) Otras maquinarias y equipos	37,697,680.67
5) Equipo para comunicaciones	23,309,225.30
6) Equipo educacional, cultural y recreativo	8,260,308.41
7) Maquinaria y equipo de producción	6,951,536.08
8) Equipo médico-sanitario y de laboratorio	5,782,798.84
TOTAL	369,238,042.73

El valor de la maquinaria y equipo está integrado por los diversos bienes muebles, maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios de la Entidad.

NOTA 23 | (1233) TIERRAS Y TERRENOS

INMUEBLE	LOCALIZACIÓN	VALOR Q
a) Edificio Torre SAT	7ª Ave. 3-73, Zona 9, Guatemala	10,394,405.33
b) División de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes (CENSAT)	7ª Ave. 4-13, Zona 9, Guatemala	24,927,864.81
TOTAL		35,322,270.14

Terrenos donde están ubicadas las edificaciones de la Entidad. El valor que se reporta constituye el costo de adquisición original.





NOTA 24 | (1234) CONSTRUCCIONES EN PROCESO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Servicios de Ingeniería y Arquitectura Complejo aduanero y módulo habitacional "El Ceibo" (Estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas)	835,000.00
2) Construcción Módulos de vivienda para la Aduana San Cristóbal, del municipio de Atescatempa, departamento de Jutiapa	207,510.95
TOTAL	1,042,510.95

Esta cuenta registra el avance financiero de las obras que están en proceso de construcción, y estudios y diseños por contrato, en el interior de la República.

NOTA 25 | (1235) EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Armamento y equipo	<u>1,565,029.32</u>

Armamento y equipo que utiliza el personal de la Gerencia de Seguridad Institucional en el resguardo y protección de los funcionarios y empleados de la Institución y de los bienes de la SAT.

NOTA 26 | (1237) OTROS ACTIVOS FIJOS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Un Ave Nacional disecada	50,000.00
Libros para el Centro de Documentación	3,776.00
TOTAL	53,776.00

Esta cuenta se integra por el valor de un Ave símbolo de Guatemala, constituida por un Quetzal disecado, restaurado y rescatado como parte de los bienes de la anterior Administración Aduanera del Ministerio de Finanzas Públicas, valuado a un precio estimado. También registra el valor de los libros adquiridos para el Centro de Documentación de la SAT.

NOTA 27 | (2271) DEPRECIACIONES ACUMULADAS

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
1) Equipo de cómputo	166,209,878.35
2) Edificios e instalaciones	56,629,178.41
3) Equipo de transporte	44,999,783.37
4) Otras maquinarias y equipo	30,272,888.14
5) Equipo de oficina	28,410,793.24
6) Equipo para comunicaciones	17,632,048.28
7) Equipo educacional, cultural y recreativo	6,660,517.74
8) Maquinaria y equipo de producción	6,304,378.89
9) Equipo médico-sanitario y de laboratorio	2,476,879.92
10) Equipo militar y de seguridad	1,102,774.33
11) Libros	2,152.35
TOTAL:	360,701,273.02

Registra en forma acumulada los gastos de depreciación de los bienes del activo fijo bruto cuyo registro se contabiliza anualmente por el método de línea recta.





NOTA 28 | (1241) ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

DESCRIPCIÓN		VALOR Q
Contrato de compraventa de mejoras y cesión de derechos de arrendamiento	1_	216,090.97
Códigos Fuente de Informática	2_	159,500.00
TOTAL:		375,590.97

1_ / Arrendamiento de un terreno en la Aldea Atitancito, Puerto Viejo Municipio de Iztapa, Departamento de Escuintla, constituido como bien intangible. Valuación realizada por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente ABL 05-236-S-2004 y Resolución número 3960-2004.

2_ / Derechos adquiridos de los Códigos Fuente del Sistema de Información ERP-PROSIS.

NOTA 29 | (2272) AMORTIZACIÓN ACUMULADA

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Código Fuente de Informática	83,338.75

Registra la amortización del activo intangible relacionado con derechos adquiridos del código fuente del sistema de información ERP-PROSIS; se contabiliza anualmente por el método de línea recta y se aplica el 20% de amortización.

NOTA 30 | (1251) ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Construcciones y mejoras de infraestructura	54,429,148.84
1) Aduana Tecún Umán II (complejo de vivienda)	23,205,590.75
2) Aduana Tecún Umán II (muro perimetral)	7,662,437.89
3) Aduana El Ceibo (muro perimetral y control de acceso)	7,035,051.79
4) Centro Educativo Tipo "B" en el Complejo Aduanero El Ceibo, La Libertad, Petén	4,281,367.22
5) Oficinas Tributarias: Escuintla, Mazatenango y Retalhuleu, y Agencia Tributaria de Santa Lucía Cotzumalguapa (construcciones y mejoras de infraestructura)	3,028,235.56
6) Costos Administrativos UNOPS	2,049,155.90
7) Aduana Melchor de Mencos (edificación)	1,936,364.35
8) Aduana Tecún Umán II (drenaje pluvial)	1,532,015.78
9) Aduana Central (muro perimetral y obras complementarias)	1,268,238.04
10) Aduana La Ermita (muro de gaviones, instalación de techo y rampa de revisión)	665,505.98
11) Oficina Tributaria Chimaltenango (bodega para archivo)	525,940.97
12) Oficina Tributaria Petén (construcciones y mejoras)	315,642.08
13) Sede Gerencia Regional Sur (muro perimetral)	226,310.22
14) Oficina Tributaria de Cuilapa (muro perimetral)	210,363.34
15) Aduana Champerico (muro perimetral)	196,232.84
16) Aduana El Ceibo (mejoras de infraestructura)	146,233.71
17) Aduana Tecún Umán II (casetas para plantas eléctricas)	83,772.95
18) Aduana Pedro De Alvarado (reconstrucción de techo)	20,462.42
19) Oficinas Tributarias: San Marcos, Sololá y Quiché (bóvedas de seguridad)	16,076.47
20) Aduana Valle Nuevo (reconstrucción de techo)	15,033.33
21) Oficina Tributaria de San Marcos (muro perimetral)	9,117.25





NOTA 30 | (1251) ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Estudios de Preingeniería y Desarrollo de Proyectos Ejecutivos	1,709,339.04
1) Aduana Central y Aduana Santo Tomás de Castilla	523,680.81
2) Aduanas: Tecún Umán II, El Carmen, y La Mesilla	489,458.25
3) Aduanas: San Cristóbal, Valle Nuevo, Pedro de Alvarado; y Oficina Tributaria de Retalhuleu	344,894.53
4) Aduanas: El Florido, La Ermita, y Agua Caliente	175,801.43
5) Aduana Express Aéreo	114,210.12
6) Oficina Tributaria de Chiquimula	35,084.69
7) Estudio Eléctrico del Edificio Torre SAT	20,234.35
8) Oficinas Tributarias: Jutiapa y Salamá (costos indirectos)	5,974.86
TOTAL:	56,138,487.88

Gastos diferidos a largo plazo que incidirán en ejercicios futuros, constituidos por las construcciones y mejoras de infraestructura realizadas en edificios que ocupa la SAT, que son propiedad del Estado de Guatemala y que la Entidad posee en usufructo o adscripción, al amparo de lo que establece el segundo párrafo del artículo 55 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los valores descritos se amortizan en un 5% anual.

NOTA 31 | (2111) CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
44347286	Abastecedora De Muebles, SA	3,187,900.00
3378403	Taller Nacional de Grabados en Acero	2,636,487.96
52319512	Tonnjes C.A.R.D. International, SA	2,464,200.00
29010438	Offymarket SA	980,990.00
85946850	Inbox Technology Guatemala, SA	842,400.00
5941679	Sega, SA	451,302.34
64107310	Ohio Print And Paper SA	449,250.00
24408999	Navega.Com, SA.	316,242.44
733849	Prensa Libre, SA	315,371.25
12073172	Importadora De Materiales Eléctricos, SA	290,000.00
5247969	Proyectos Y Suministros Industriales, SA	257,917.50
71456031	Representaciones Latinoamericanas, SA	222,898.51
31425135	Librevisión, SA	214,830.00
37345974	Elevadores Otis S.A De C.V.	175,189.76
575461	Productive Business Solutions (Guatemala) SA	160,796.32
9929290	Telecomunicaciones De Guatemala SA	157,024.00
5445523	Publicidad Grafica, SA	129,234.00
37391917	Servicomp De Guatemala SA	99,517.50
3376230	Rodriguez Agreda Oscar Ricardo	85,110.00
7890532	Morales Leiva Expectación	75,528.00
81644604	Open Movie Corporation, SA	75,000.00
35626909	Vicente Najera Jose Luis	59,803.44
44127464	Libertador Equipo De Oficina, SA	50,483.00
21059411	Columbus Networks De Guatemala Limitada	46,056.25
58246304	Detalles Y Accesorios Para La Construcción, SA	43,848.00
1610333	Impresiones Industriales Comett SA	41,800.00
5920027	Sonora SA	41,751.00

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gov.gt





NOTA 31 | (2111) CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
6796605	Bt Latam Guatemala, S.A.	40,670.00
64854558	Canal Antigua, S.A.	40,500.00
35101687	Correo de Guatemala, S.A.	40,355.65
4859804	Cano Vielman Estuardo Roderico	32,700.00
3453464	Emisoras Unidas de Guatemala S.A.	31,326.75
82454604	5 Infinito y Más S.A.	29,587.50
534087K	Central de Radio, S.A.	29,038.50
325066	Televisiete, Sociedad Anónima	27,000.00
79174876	Servicios De Ti, S.A.	26,544.00
7307519	Electronics Shop, S.A.	24,610.00
322334	GBM de Guatemala, S.A.	21,696.00
5820065	San Miguel, S.A.	21,600.00
3591816	Organización Radial Alius, S.A.	21,262.50
61961752	Proarq, Montaje y Gestión Industrial, S.A.	17,420.25
16898389	Diarios Modernos, S.A.	16,200.00
81138423	Ruano Gomez Jenifer Mishel	15,300.00
60806745	Aucar Muñoz Héctor Abdel Zayd	14,400.00
24896527	Estrada Morales Ingrid Roksanda	12,611.00
8261318	Santolina, S.A.	12,000.00
	Otras deudas con proveedores	40,938.90
TOTAL		14,386,692.32

Obligaciones pendientes de pago relacionadas con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad pueda cumplir con las funciones que le manda su Ley Orgánica.

NOTA 32 | (2113) GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

AUXILIA R	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
	a) Sueldos y jornales 1/	309,017.99
11971770	Núñez Guerra Carlos Ovidio	57,407.83
11902167	Bol Paiz Carlos Ismael	49,388.34
1611836	Barrera Rodas Carlos Alberto	47,198.38
18223575	Juárez Quixtan Gloria Soledad	46,350.09
18159583	Gómez Sajquil Edgar Felipe	38,993.78
495873K	Gutiérrez Cabrera Leonel Cresencio	37,100.68
1649668K	Gutiérrez Alvarado Cinthya Elizabeth	23,300.34
8011400	Alvarez Oscar Arnoldo	7,417.58
19561369	Pereira Ramirez De Flores Ana María	1,804.25
17904757	García Chacón Jorge Mario	56.72
21965218	b) Bonificación anual de julio a diciembre 2014 (Bono 14)	25,991,000.00
21965218	c) Aguinaldo de diciembre 2014	6,627,000.00
	d) Aportes patronales a pagar	4,541,259.40
2342855	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	4,217,138.18
3378381	Tesorería Nacional (C lases Pasivas Civiles del Estado)	324,121.28

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gob.gt





NOTA 32 | (2113) GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

AUXILIA R	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	
	e) Indemnizaciones 1_/		842,439.09
11902167	Bol Palacios Ismael	225,878.92	
18223575	Juárez Quixtan Gloria Soledad	171,427.33	
1649668K	Gutiérrez Alvarado Cinthya Elizabeth	158,788.65	
18159583	Gómez Sajquil Edgar Felipe	143,947.80	
11971770	Núñez Guerra Carlos Ovidio	76,780.96	
8011400	Álvarez Oscar Arnoldo	35,305.49	
495873K	Gutiérrez Cabrera Leonel Cresencio	<u>30,309.94</u>	
	f) Retenciones 2_/		6,493,467.01
56203	Impuesto Sobre la Renta	2,123,976.52	
56102	Amortización Banco de los Trabajadores	1,476,314.47	
120	Ministerio de Trabajo, Decreto 81-70	1,181,986.71	
56211	Retenciones Judiciales	813,871.79	
56118	Fondo de Pensiones (Montepío)	366,290.05	
230	Reten-IVA Decreto 20-2006	287,843.03	
56202	Prima de Fianza	182,354.34	
267	Descuento Cuota Sindical SAT	51,528.42	
56122	Timbres y Papel Sellado	9,075.00	
	Otras retenciones a pagar	<u>226.68</u>	
TOTAL			44,804,183.55

- 1_/ Obligaciones de pago relacionadas con remuneraciones al personal. Los saldos de estas cuentas corresponden a prestaciones laborales, cuyos beneficiarios están pendientes de firmar su finiquito para continuar con el proceso de pago en el Departamento de Tesorería.
- 2_/ Retenciones por liquidar efectuadas en cumplimiento de la legislación tributaria y de otros procedimientos internos, tales como la amortización de préstamos del Banco de los Trabajadores y las retenciones judiciales.

NOTA 33 | (2116) OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
5941679	Sega, Sociedad Anónima	2,807,636.00
330388	El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	2,373,698.00
4606396	Importadora Y Exportadora Martin, Sociedad Anónima	2,260,450.00
71080	Seguros El Roble, Sociedad Anónima	2,181,569.26
2342855	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	1,908,789.15
325619	Canella, Sociedad Anónima	890,000.00
2918234	Cooperativa de Ahorro Crédito y Servicios Varios Unión Progresista Amatitlaneca Responsabilidad Ltda.	771,182.00
6845010	Grupo Altura, Sociedad Anónima	732,935.66
65904419	Asociación por el Bienestar de los Discapacitados y Discapacitadas de El Progreso ONG	490,000.00
4322096	Proyectos Modernos de Ingeniería, Sociedad Anónima	207,510.95
7067356	Sistemas Eficientes, Sociedad Anónima	199,555.00
3931722	Admin, Sociedad Anónima	174,227.63
24007900	Asociación Pro Bienestar de Asunción Mita	170,000.00
58551336	Fraternidad Misionera Nuestra Señora de La Asunción	140,000.00

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gov.gt





NOTA 33 (2116) OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
575461	Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima	123,000.00
35815183	Asociación de Beneficencia Sor Herminia	90,000.00
12512370	Corporación de Bienes y Servicios Tecnológicos, Sociedad Anónima	89,000.00
61725390	Datalogic Systems, Sociedad Anónima	86,900.00
8355339	Ortiz Muñoz Ingrid Azucena	86,000.00
12820725	Yalibat Ovalle de Quiroa Jeannette Eunice	84,000.00
2879267K	Asociación Casa Hogar del Anciano, Cobán, Alta Verapaz	80,000.00
83124381	Casa Hogar Manos de Misericordia ONG	80,000.00
25193791	Vox Latina, Sociedad Anónima	75,000.00
35712554	Ochandiano y Marques Pedro	74,000.00
19798954	Asociación de Señoras de La Caridad de San Vicente De Paul	70,000.00
50241788	Vacaciones Internacionales, Sociedad Anónima	69,200.00
16895770	Grupo Comudisa, Sociedad Anónima	62,662.42
5438861	Fundación Pro Bienestar del Minusválido y/o Fundabien	60,000.00
78065801	Hogar de Niños del Amor de Patricia	60,000.00
37782711	Latin Projects, Sociedad Anónima	56,551.88
6268439	Almazan Moscoso Marina Estela	55,000.00
24975168	E-Business Distribution, Sociedad Anónima	51,200.00
4908767	Asociación de Beneficencia El Amparo de la Ciudad de Huehuetenango	50,000.00
41809084	El Ocaso, Sociedad Anónima	45,055.36
33265720	Gómez Felipe Alberto	45,000.00
66422582	Bodega de Productos, Sociedad Anónima	41,879.75
69799989	Servicios Especializados en Telecomunicaciones, Sociedad Anónima	40,119.95
24202800	Fundación Salvación	40,000.00
5455553	Fundación Albergue Hermano Pedro	40,000.00
86377167	Comité de Apoyo a Bomberos Municipales El Rancho	40,000.00
7283075	Inmobiliaria Santa Tecla, Sociedad Anónima	35,241.17
7198000	Agropecuaria Mauricio, Sociedad Anónima	34,033.44
31615740	Asociación Hogar de Asistencia y Protección de la Mujer Niños y Niñas Luz de la Virgen de Fátima	30,000.00
45783942	Menchu Ajpop Timoteo	30,000.00
79110509	Fundación Ixtatan	30,000.00
8460035	Arriaga Salas Marco Aurelio	30,000.00
4607678	Wattco, Sociedad Anónima	29,779.26
2107341	Municipalidad de Sololá	29,178.42
24968617	Inversiones Chepo, Sociedad Anónima	28,343.47
41106016	Orozco De León Sergio Pablo	25,792.00
10228764	Tiu Cua de Yax Blanca Luisa	25,000.00
1279970K	Toledo Colmenares Claudia Verónica	25,000.00
29195497	Chuc García de Puac Alicia Elizabeth	25,000.00
31265235	Alonzo Quisque de Lorenzo María Melquiades	25,000.00
34008632	Pérez Pedro Luis	25,000.00
34280057	Valle Baños Anita Rosalina	25,000.00
36530123	López Hernández Elwin Leonel	25,000.00
42922585	Méndez Hernández María Antonia	25,000.00
43639380	Fernández Medina Miguel Angel	25,000.00
46211942	Xil Juárez Vitalina	25,000.00
49433	González Maeda Luis Alfredo	25,000.00
50582410	Morales Pérez Dalia Beatriz	25,000.00
51637235	Valenzuela Salazar Euler Amado	25,000.00
59729945	Ramírez Gómez Israel	25,000.00

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gob.gt





NOTA 33 (2116) OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
81940572	Fuentes Miranda Dreimy Azucena	25,000.00
87971356	Barrientos García María Magdalena	25,000.00
88393054	Salazar Mendoza De Arriola Ana Noelia	25,000.00
7262051	De Alton, Sociedad Anónima	20,100.00
17510783	De La Rosa Guillen Dina Consuelo	20,000.00
27271552	La Asociación de Propietarios del Condominio Torre Azul	19,311.71
21962073	So Ho Young	17,104.80
6219632	Beteta Jorge Leonel	16,800.00
13330985	González Pérez Arsenio	15,000.00
15032914	Guerra Cordón Luis Armando	15,000.00
1541161	Reyes Alvarez Víctor Manuel	15,000.00
15981436	Girón Zúñiga de De León Rosa Emilia	15,000.00
18089372	Molina Portillo Lázaro Osberto	15,000.00
20170351	Martínez Miguel Bruno	15,000.00
2295743K	Maca González Elias	15,000.00
24097470	Raxon Chávez Carlos Enrique	15,000.00
2496493K	Rodas Caravantes de Paniagua Lesbia Elizabeth	15,000.00
26087448	Bailon Cazun Luis Fernando	15,000.00
27261816	Vicente Martínez Henry Giovanni	15,000.00
3334260	Mérida Barrios Peria Marina	15,000.00
34059423	Chaw Contreras Angela Josefina	15,000.00
34079513	Hernández Martínez Jhonny Byron	15,000.00
34882790	Castellanos López de Sierra Miriam Ruly	15,000.00
39194884	Zepeda Méndez Silvia Levi	15,000.00
43434533	Cortez Barrios De García Norma Lissette	15,000.00
43806708	Quel García Edwin Wilfredo	15,000.00
46113770	López Flores Carmen Eunice	15,000.00
46372946	Mejía Mejía Anibal	15,000.00
47180277	Mus Palacios Luis Alfonso	15,000.00
52079368	Reyes Cardona Francisca Magdalena	15,000.00
58664459	Ordoñez Cervantes Herli Aracely	15,000.00
5960037	Guerra Rodríguez David Aquiles	15,000.00
59661798	De León Chávez de Carrillo Elida Fidelina	15,000.00
63866137	Hernández y Hernández Rosibel	15,000.00
66563909	Díaz Aguilar Juan Carlos	15,000.00
691974K	López Morales Teresa	15,000.00
79005748	Avila Citalan Jackeline Fernanda	15,000.00
79179061	Ríos Lorenzo Nuelmar Josué	15,000.00
81761821	Guzmán Arreaga Lesly Beraly	15,000.00
88025233	Meza Peñate de Salguero Vidalia	15,000.00
9334106	Par García Virgilio Pascual	15,000.00
64564	Compañía de Desarrollo Bananero de Guatemala, Sociedad Anónima	13,188.75
2519724K	Infolib, Sociedad Anónima	12,848.60
321052	Uno Guatemala, Sociedad Anónima	12,705.00
6312551	Renta Autos de Guatemala, Sociedad Anónima	12,240.00
37464574	Eco-Reprocesos, Sociedad Anónima	11,000.00
52321940	Ingeniería e Inmobiliaria El Valle, Sociedad Anónima	9,800.00
14209306	Sindicato de Trabajadores de Finanzas Publicas SINTRAFIP	7,800.00
63284901	Hamburg Sud Guatemala, Sociedad Anónima	6,475.16
35914106	Servicios y Distribución de Agroquímicos, Sociedad Anónima	6,000.00
53599799	Fundación para la Educación y Promoción Humana Alberto Marvelli	5,785.45

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gob.gt





NOTA 33 (2116) OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
28532929	Orellana Espino Nidia Carina	5,250.00
11774320	Chinchilla Aguirre Adilio Antonio	5,000.00
12093572	Morales Paniagua César Augusto	5,000.00
1215647	Maldonado Rodas Jorge Luis	5,000.00
12558982	Castro Barrientos Marlen	5,000.00
12737518	Ordoñez Rodas Luis Arnoldo	5,000.00
12960063	Domingo Yoc Victor Feliciano	5,000.00
1480014	Lira Pérez José Ernesto	5,000.00
16603974	Alban Ericastilla Ricardo Guillermo	5,000.00
17232708	Morales Matías Christians De Jesús	5,000.00
1736256	Fuentes Cifuentes Manolo Antulio	5,000.00
19768788	Jarquín Duarte Blandina Azucena	5,000.00
19961693	Pajarito Jochola José Estuardo	5,000.00
2037289	Rodríguez Pereira Genaro	5,000.00
22872795	Zepeda Martínez Marvin Daniel	5,000.00
23035838	Dominguez Augusto Olegario	5,000.00
23225122	Canan Méndez Sandra Magali	5,000.00
24981680	Sajquim y Sajquim Silvia Patricia	5,000.00
25911740	Guerra González Evelyn Marisol	5,000.00
25964976	Carrillo Orozco Enma Rosa	5,000.00
26209160	Cano Carrillo Antonia	5,000.00
26719312	Barrera Godoy Marco Rafael	5,000.00
26782510	Trinidad Arias Reyes	5,000.00
27486125	Bautista Navarro Andreni Joel	5,000.00
28059905	Velásquez Cortez Ninet Verónica	5,000.00
31358160	Cumez Simón Elder Eliseo	5,000.00
32034040	Villegas Raynoso Aurelia Marina	5,000.00
34390618	Canda Mérida Xavier	5,000.00
34616535	Vargas Gallardo Griselda	5,000.00
36955140	Lemus de Ramírez Roxana Yazmin	5,000.00
3829693	Trabanino Vargas Carlos Eladio	5,000.00
38809052	Chacón Orellana Ana Liseth	5,000.00
38916932	Ayala Almazan Marta Julieta	5,000.00
40254291	Mena López de Medina Ingrid Vidalia	5,000.00
40874389	Fajardo Cornel Ana Elizabeth	5,000.00
40982327	Salazar Sosa Franklin Geovany	5,000.00
41050975	Sance Chequen Servio Armando	5,000.00
41195639	Linares González de Cortez Luisa Fernanda	5,000.00
43080693	Hernández Tejada de Reyes Mayra Lorena	5,000.00
4344197	López Arriaga Luis Alfonso	5,000.00
4423593	Bollat Albanes Edvin Osvaldo	5,000.00
44576927	Zunun Díaz Heojana Lisbeth	5,000.00
44724675	Mazariegos López Nora Dineth	5,000.00
4564316	García Villagrán Juan Magdaleno	5,000.00
46404953	Grijalva De León Niria Luz	5,000.00
51142686	Picon Blanca Estela	5,000.00
53377710	Chávez María Del Carmen	5,000.00
5595215	Castro Satz Mario Enrique	5,000.00
567283K	González Ruiz Ana Delma	5,000.00
56963076	Morales Cifuentes Santos Grisela	5,000.00

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 zona 9, Guatemala PBX: 1550 www.sat.gov.gt





NOTA 33 | (2116) OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
57264767	Larios Sutuj de Sical Clara	5,000.00
60946229	Ramírez Bautista Edwin Geovani	5,000.00
6173713	Valenzuela Santizo de Estrada Miriam Beatriz	5,000.00
6183093	Ortiz Gómez de Aguilar Elba Luz	5,000.00
6211453	Reynoso Menéndez de Hernández María Victoria	5,000.00
62814974	Barrientos Catalino	5,000.00
63781794	Carney Sis José Cristóbal	5,000.00
65749049	Velásquez Navarro Alma Ruth	5,000.00
66032229	Bin Quej Hilario Hermelindo	5,000.00
6639259	Montes Laparra Eduardo Roberto	5,000.00
68208731	García Ervin Rolando	5,000.00
68238878	Martínez Ayala Ever Eliu	5,000.00
68397224	Cucul Misti Julio Rene	5,000.00
69849560	Hernández López Victoria Carolina	5,000.00
72662522	Chávez Presencin Miguel Angel	5,000.00
74708708	Pérez García Erika María	5,000.00
77473124	Cortez Samayoa de Bezemer Erica Edith	5,000.00
80172180	Castillo López Sandra Yanet	5,000.00
801762K	Secay Sanum Samuel	5,000.00
80924948	Hidalgo Ramos Junior Omar	5,000.00
87983745	Games Flores de Villatoro Vilma Lorena	5,000.00
88008681	Sosa León de Salazar Lucia	5,000.00
88359433	Calderón Montecinos Ana Estela	5,000.00
9593853	Zeceña Turcios Daniel Estuardo	5,000.00
	Otras cuentas a pagar	37,803.74
TOTAL		18,823,703.98

Cuentas a pagar relacionadas con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad pueda cumplir con las funciones que le manda su Ley Orgánica; así mismo se originaron por el Sorteo de Lotería Tributaria con Carácter Social, entre otras cuentas por pagar.

NOTA 34 | (2251) PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR Q
Provisión para el pasivo laboral de la SAT	<u>265,129,518.91</u>

Comprende las provisiones para cubrir pagos futuros por concepto de beneficios sociales (indemnizaciones); esta provisión contable representa un 68.29% del pasivo laboral de la SAT que al 31 de diciembre de 2014 asciende a Q 388,252,611.64





NOTA 35 | (3210) CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL

DESCRIPCIÓN		VALOR Q
a)	Resultado del ejercicio fiscal 2014	122,724,864.73
b)	<u>Resultados acumulados de los ejercicios anteriores</u>	785,226,205.81
	Año 2013	135,165,271.50
	Año 2012	117,924,437.33
	Año 2011	132,602,560.65
	Año 2010	(28,821,365.83)
	Año 2009 y anteriores	<u>428,355,302.16</u>
c)	Capital o patrimonio institucional	1_/ 37,392,278.00
d)	Transferencias de capital recibidas	2_/ 3,363,349.45
TOTAL		948,706,697.99

Esta cuenta registra la transferencia inicial para la constitución de la SAT, las transferencias de capital recibidas y la afectación de los resultados de operación de los ejercicios anteriores.

- 1_/ Transferencia corriente recibida del Gobierno de la República con base en el Acuerdo Ministerial de Presupuesto No.193-98, del Ministerio de Finanzas Públicas.
- 2_/ Valor de los activos fijos recibidos de las ex Direcciones Generales de Rentas Internas y Aduanas del Ministerio de Finanzas Públicas, que fueron trasladados a la SAT, en cumplimiento del artículo 55, segundo párrafo, del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la SAT.

NOTA 36 | (4000) CUENTAS DE ORDEN

DESCRIPCIÓN		VALOR Q
• Inmuebles en usufructo, adscritos y otros	Nota No. 37	54,226,397.10
• Fianzas por cobrar	1_/	8,494,794.00
• Derechos por cobrar		409,835.76
GRC - Servicios de delegación de aduanas	2_/	345,953.46
GRS - Servicios de delegación de aduanas	2_/	52,698.29
GRN - Servicios de delegación de aduanas	2_/	9,890.34
GRO - Servicios de delegación de aduanas	2_/	<u>1,293.67</u>
• Administrativas	3_/	120,427,491.43
Placas, calcomanías, certificados y tarjetas de circulación		46,867,692.63
Especies fiscales y papel sellado especial para protocolos		44,840,241.50
Marchamos		25,640,910.00
Formularios SAT		2,902,575.00
Distintivos de control de productos importados		<u>176,072.30</u>
TOTAL:		183,558,518.29

Representa el valor de los hechos económicos y financieros que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en la Entidad.

- 1_/ Revela el incumplimiento del contrato de Intrinsic Values Corp. (Paul Kitay); por lo cual se está ejecutando la fianza No. 34161 de Fianzas Universales.
- 2_/ Servicios de delegación de aduanas y fiscalización prestados por la SAT en Almacенadoras, Zonas Francas, Agencias Zolic, Puertos Libres, licoreras y destiladoras. La percepción de los derechos por cobrar se registrará en el presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2015, conforme se establece en el artículo 36 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.
- 3_/ Constituidos por los placas, calcomanías, tarjetas de circulación para vehículos, marchamos para control de aduanas, formularios y distintivos que la Administración Tributaria tiene a la venta para los contribuyentes, en las Oficinas y Agencias Tributarias y Aduanas a nivel nacional y en el Registro Fiscal de Vehículos, cuyo origen es conexo a la recaudación de los tributos internos y los tributos que gravan el comercio exterior. Con excepción de los Timbres Fiscales y el Papel Sellado Especial para Protocolos, el producto de los suministros es ingreso propio de la SAT.





Para las calcomanías, certificados de propiedad y tarjetas de circulación de vehículos, se reporta un valor estimado porque no todas las existencias constituirán un ingreso para la SAT, debido a que el precio por el registro de la primera placa de circulación de vehículos, conlleva la entrega de éstos documentos.

Existe plena justificación para la existencia de suministros porque la SAT siempre debe prestar servicios conexos con la recaudación, como son: placas de circulación de vehículos, impuestos documentarios (timbres fiscales y el papel sellado especial para protocolos) y marchamos para el control aduanero.

NOTA 37 | (4114) INMUEBLES EN USUFRUCTO, ADSCRITOS Y OTROS

No.	ACUERDO GUBERNATIVO	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q
OFICINAS TRIBUTARIAS EN USUFRUCTO				
1	492-2006	Huehuetenango	4ª avenida "A" 2-45 zona 1	3,515,525.27
2	844-2003	Retalhuleu	3ª avenida y 5ª calle "A", zona 1	2,760,292.87
3	204-2006	Totonicapán	8ª avenida y 7ª calle, zona 3	2,204,260.29
4	663-2003	Suchitepéquez	6ª avenida 7-01 zona 1, Mazatenango	1,890,947.13
5	845-2003	Chiquimula	3ª calle 6-21 zona 1	1,778,714.58
6	654-2003	Santa Rosa	2ª avenida y 3ª calle zona 2, Cuilapa	1,624,405.53
7	58-2007	Sololá	5ª avenida y 10ª calle zona 1	1,522,827.70
8	328-2006	Petén	Avenida Flores, Ciudad Flores	1,382,978.17
9	662-2003	Quiché	0 avenida 1-24 zona 1, Santa Cruz del Quiché	1,303,543.37
10	658-2003	Baja Verapaz	8ª avenida 6-44 zona 1, Salamá	565,167.00
11	123-2004	Escuintla	3ª avenida 4-10 zona 1, Santa Lucía Cotzumalguapa	276,880.10
12		* El Progreso	3ª avenida entre 5ª y 6ª calles, Las Joyas, Guastatoya	1.00
13		* Quetzaltenango	13ª avenida y 7ª calle esquina, zona 1	1.00
14		* San Marcos	7ª avenida "A" 10-04 zona 1	1.00
ADUANAS EN USUFRUCTO				
15	57-2014	San Marcos	El Carmen - Aduana y Oficina Tributaria	5,168,535.44
16	343-2004	Guatemala	15ª calle "A" entre 9ª y 11ª avenidas zona 13 "Express Aéreo"	5,006,405.27
17	91-2006	Jutiapa	Pedro de Alvarado	4,066,348.87
18	349-2009	Izabal	Puerto Barrios (Aduana y Oficina Tributaria)	4,047,539.27
19	56-2003	San Marcos	Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga	3,894,640.46
20	501-2005	Jutiapa	San Cristóbal	3,338,357.90
21	367-2005	Chiquimula	El Florido	1,768,239.70
22	329-2006	Chiquimula	Agua Caliente	1,597,801.57
23	604-2005	Chiquimula	La Ermita	1,546,307.24
24	712-2005	Quetzaltenango	8ª avenida 0-08 zona 1 (Antigua Aduana)	1,291,029.37
25	129-2010	Izabal	4ª calle de Santo Tomás de Castilla (4 fracciones de terreno)	894,816.24
26	69-2008	San Marcos	El Carmen - Colonia aduanera	887,284.35
27	656-2003	Huehuetenango	La Mesilla, La Democracia	850,214.31
28	69-2008	San Marcos	El Carmen - Bodega	323,737.76
29	69-2008	San Marcos	El Carmen - Antiguo almacén de aduana	204,033.31
30		*** San Marcos	Aduana Tecún Umán I	150,000.00
31		*** Petén	Melchor de Mencos	1,487.32
32		** Escuintla	Puerto Quetzal	500.00
33		*** Retalhuleu	Puerto Champerico	500.00
TERRENO EN USUFRUCTO				
34	115-2010	Petén	La Libertad, Complejo Aduanero "El Ceibo"	363,070.71
INMUEBLES ADSCRITOS				
35	77-2007	Guatemala	15ª calle "A" entre 9ª y 11ª avenidas zona 13 "La Aurora"	1.00
36	104-2007	Guatemala	Kilómetro 7.5 carretera al Atlántico, Lavarreda zona 17	1.00
37	57-2007	Jutiapa	5ª avenida y calle 15 de septiembre zona 1	1.00
TOTAL:				54,226,397.10

Inmuebles propiedad del Estado de Guatemala que la SAT posee en usufructo y adscripción por un tiempo determinado.

- * Oficio de la Dirección de Bienes del Estado DBE-046-06 de fecha 3 de marzo de 2006.
- ** Usufructo otorgado por la Empresa Portuaria Quetzal.
- *** Usufructo otorgado por la Municipalidad

Lic. Pablo E. Niñez Márquez
 Jefe de Departamento de Contabilidad
 GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Juan Miguel Irión Girón
 Subgerente Financiera

Torre SAT, 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Guatemala PBX: (502) 2329-7070 www.sat.gob.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Elder Hermelindo Fuentes García
Superintendente de Administración Tributaria (Interino)
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias en el manejo de fondos de Caja Chica
2. Falta de separación de funciones
3. Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA





Licda. BEATRIZ ADRIANA SOTO MARTINEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN JOSE LOPEZ BARRIOS
Auditor Gubernamental

Lic. OSCAR AMILCAR HERNANDEZ ROSALES
Auditor Gubernamental

Lic. OMER ITIEL MORALES HERRERA
Coordinador Gubernamental

Licda. SONIA LISBETH RODAS PIEDRASANTA DE RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el manejo de fondos de Caja Chica

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Gerencia de Infraestructura, se estableció que al momento de realizar el arqueo de caja chica, la persona que maneja el fondo no contaba con nombramiento por parte de la Gerencia Administrativa Financiera, estando nombrado para dicha función el Gerente de Infraestructura, para llevar el control y manejo de Caja Chica por un monto de Q5,000.00, que forma parte del Fondo Rotativo Interno del departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera, quien no estaba cumpliendo con el nombramiento ya que delegó esa función en forma verbal al Jefe del Departamento de Mantenimiento.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.2 establece; "Organización Interna de las Entidades. Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes.....: Asignación de Funciones y Responsabilidades: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."

Causa

Incumplimiento de funciones del Gerente de Infraestructura y ejecución de funciones que no corresponden al Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura.



Efecto

Riesgo que no se puedan deducir responsabilidades en caso de pérdida o extravío de efectivo.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Infraestructura para que cumpla con las funciones que tiene asignadas y al Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura para que no asuma responsabilidades sin el nombramiento respectivo.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-SAT-GIE-19-2015 de fecha 27 de abril de 2015, la Jefe del Departamento de Mantenimiento, Patricia Yesenia Archila Alfaro, manifiesta: "Al respecto se presentan las pruebas para demostrar que no se han ejecutado funciones que no corresponden al Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura:

De acuerdo a la resolución de Gerencia Administrativa Financiera Número SAT-GAF-105-2014, se constituyó el 23 de julio del 2014 la Caja Chica con cargo a la Gerencia de Infraestructura de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el cual se nombra como responsable de la misma al Arquitecto Julio César Aguilar Orellana, Gerente de Infraestructura, lo cual fue requerido de dicha forma mediante el memorándum MEM-SAT-GIE-260-2014 por el Gerente de Infraestructura indicando lo siguiente: "Atentamente de acuerdo a las necesidades del Departamento de mantenimiento y la Gerencia a mi cargo, solicito su apoyo para la asignación de caja chica por un monto de Q5,000.00 para realizar gastos por servicios, bienes y suministros. El responsable de la administración de los recursos de la caja chica será mi persona, por lo que agradeceré se de tramite a esta solicitud".

De esta cuenta cabe mencionar que el Arq. Julio Aguilar otorgó efectivo a mi persona a través de memoranda para la compra de materiales necesarios para atender emergencias relacionadas con mantenimiento. Dichos memoranda efectúan de una manera formal la función de vales, ya que cuenta con todas las características del mismo: firma de quien autoriza, firma de quien solicita y/o recibe, fecha de entrega, asunto por el que se entrega y cantidad entregada; además de ser un documento administrativo registrado en el manual de elaboración de documentos administrativos para funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo cual se dio cumplimiento a lo que se establece en la Resolución de Gerencia Administrativa Financiera número SAT-GAF-06-2014, en su cláusula sexta que indica: "El responsable de fondo de la Caja Chica podrá otorgar a otras personas efectivo, para compras de materiales, suministros y contratación de servicios por medio de emisión de vales



que deben estar autorizados por el Jefe Inmediato del responsable del manejo de la Caja Chica...”. A continuación el listado de memoranda entregados a mi persona:

Cantidad	MEMOS	VALES	FECHA	MONTO
1	MEM-SAT-GIE-271-2014	Equivalente Vale No. 1	30/07/2014	Q 5,000.00
2	MEM-SAT-GIE-348-2014	Equivalente Vale No. 2	16/09/2014	Q 4,670.58
3	MEM-SAT-GIE-371-2014	Equivalente Vale No. 3	30/09/2014	Q 4,683.21
4	MEM-SAT-GIE-397-2014	Equivalente Vale No. 4	23/10/2014	Q 4,200.85
5	MEM-SAT-GIE-432-2014	Equivalente Vale No. 5	17/11/2014	Q 4,145.89
6	MEM-SAT-GIE-436-2014	Equivalente Vale No. 6	24/11/2014	Q 3,756.90
7	MEM-SAT-GIE-450-2014	Equivalente Vale No. 7	04/12/2014	Q 4,840.51

En los memoranda en que se me otorgó el efectivo se indica “para el uso y manejo que corresponda”, esto siempre bajo responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura ya que en ningún momento se me hace “responsable del fondo” y el Arq. Julio Aguilar no se desliga de su función como responsable del fondo, únicamente se otorga el efectivo al Departamento de Mantenimiento bajo mi cargo, por la urgencia con que deben atenderse algunas solicitudes de las distintas dependencias de la SAT las cuales requieren compras menores de materiales.

Por lo anterior al momento de realizar por parte de la Contraloría de Cuentas el arqueo de caja chica se me solicitó entregar los documentos y efectivo relacionados al memorándum MEM-SAT-GIE-397-2014 mencionado anteriormente y que corresponde a las fechas en que se realizó el arqueo, no encontrándose ningún faltante de documentos, ni efectivo.

Así también se informa que en cumplimiento a lo establecido en mi contrato individual de trabajo, Clausula Segunda en donde indica: “...Realizar otras actividades que le sean encomendadas por la Gerencia de Infraestructura en materia de su especialidad. Otras actividades que el Gerente de Infraestructura Indique...”; así como a la Resolución número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria, artículo 54, inciso 5 relacionado a las funciones del Departamento de Mantenimiento en donde indica: “...Otras funciones o actividades, que en materia de su competencia le asigne el Gerente de Infraestructura...” en el momento del arqueo me encontraba siguiendo las asignaciones giradas por el Arq. Aguilar que en caso del Departamento de Mantenimiento aplica para la atención de solicitudes de emergencia para reparaciones varias en la que se requiere compra de materiales menores.

Por lo anteriormente expuesto a usted respetuosamente solicito sea desvanecido el presente hallazgo, derivado a que no estaba ejerciendo asignaciones que no corresponden al Jefe de Departamento de Mantenimiento, ya que estaba siguiendo las asignaciones indicadas por mi superior, quien no se desligó en ningún momento de la atribución como responsable de Caja Chica, únicamente



otorgo efectivo a través de memoranda para la realización de las actividades que delegó de acuerdo a criterio como autoridad máxima de la Gerencia de Infraestructura facultado por su nombramiento como tal y su contrato individual de Trabajo, así como el Reglamento Interno de la SAT en su artículo 44. Inciso 5 que indica: "...Participar activamente en el diseño y ejecución de los procesos administrativos financieros necesarios para el diseño, construcción, reparación y mantenimiento de la infraestructura física de la SAT..."

En oficio OFI-SAT-GIE-021-2015 de fecha 29 de abril de 2015, el Gerente de Infraestructura, Julio Cesar Aguilar Orellana, manifiesta: "Con respecto a lo manifestado, tanto en la CAUSA como en la RECOMENDACIÓN del presente hallazgo, no comparto el contenido en los mismos; en virtud que esta Gerencia si ha dado cumplimiento a sus funciones, las cuales están contenidas en el artículo 44 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Asimismo, me permito informarles que derivado a las necesidades que atraviesa ésta Gerencia, a través del departamento de mantenimiento, para dar cumplimiento a los requerimientos de las diferentes dependencias de la institución, en cuanto a la atención de las solicitudes de mantenimiento y reparaciones varias de la infraestructura de los edificios de la SAT, que en su mayoría tienen que ser de atención inmediata, tomé la decisión de solicitar a la Gerencia Administrativa Financiera, la asignación de una caja chica por un monto de Q5,000.00 lo cual consta en el MEM-SAT-GIE-260-2014 de fecha 23 de julio de 2014.

Debido a que la Gerencia de Infraestructura no cuenta con la figura de Jefe Administrativo Financiero, para que se haga cargo del manejo de la caja chica, asumí dicha responsabilidad, considerando que es pequeña la cantidad asignada y que la mayor parte de los gastos corresponde hacer al área del mantenimiento. Los gastos para dicho departamento se realizan por medio de memorándum, los cuales son liquidados para poder asignarle nuevamente, tal como se detalla a continuación:

CANTIDAD	MEMOS	FECHA	MONTO
1	271-2014	30/julio/2014	Q5,000.00
2	348-2014	16/septiembre/2014	Q4,670.58
3	371-2014	30/septiembre/2014	Q4,683.21
4	397-2014	23/octubre/2014	Q4,200.85
5	432-2014	17/noviembre/2014	Q4,145.89
6	436-2014	24/noviembre/2014	Q3,756.90
7	450-2014	4/diciembre/2014	Q4,840.51

Por las razones expuestas anteriormente, no se consideró necesario la elaboración de un nombramiento para la Ingeniera Patricia Yesenia Archila Alfaro,



Jefe de mantenimiento, para el manejo de la caja chica, en virtud que el suscrito es el responsable del manejo de la misma.

Derivado a los argumentos vertidos en los comentarios, solicito a los señores Auditores Gubernamentales, tomarlos como válidos y desvanecer el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que en los argumentos presentados por los responsables, admiten que no cumplieron con el proceso debido, por el monto de la Caja Chica que es únicamente de Q5,000.00.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	JULIO CESAR AGUILAR ORELLANA	9,345.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	PATRICIA YESENIA ARCHILA ALFARO	4,169.00
Total		Q. 13,514.00

Hallazgo No. 2

Falta de separación de funciones

Condición

En la Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria, se estableció que al efectuar arqueo de valores, el Asistente de Tesorería de la Sección Administrativa Financiera realiza los procesos de control de operaciones, registros, ingresos y egresos, custodia de valores, modificaciones y liquidaciones de los fondos denominados: Fondo Rotativo Interno de la Gerencia Regional Central con el nombre de la cuenta SAT-FRI-GAF-GRC, por Q600,000.00 y Fondo Rotativo Interno de Viáticos de la Gerencia Regional Central, nombre de la cuenta SAT-FRI-VIATICOS-GRC, por un monto de Q500,000.00 de conformidad con la resolución de Gerencia Administrativa Financiera Número SAT-GAF-107-2014 emitido por la Gerente Administrativa Financiera.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.



Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

Causa

La Gerente Administrativa Financiera no separó las funciones en la emisión de la resolución que nombra al Asistente de Tesorería como encargado de los fondos rotativos.

Efecto

Riesgo de perder, extraviar, traspapelar y/o confundir las operaciones y registros de los valores de cada fondo en el sistema por duplicidad de funciones.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones a la Gerente Administrativa Financiera a efecto de que en las resoluciones que emita, separe las funciones a efecto de transparentar cada etapa del proceso.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2015, la Gerente Administrativa Financiera, señora Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, manifiesta: “1. Las Resoluciones de la Gerencia Administrativa Financiera se emiten con el fin de constituir, ampliar, disminuir, designar o modificar la designación de los responsables del control y custodia de los fondos rotativos internos y de quienes tendrán firma registradas para autorizar pagos; con base en el Acuerdo de Superintendencia SAT-137-02-2006 régimen del Fondos Rotativo Institucional, lo Fondos Rotativos Internos y las Cajas Chicas para la Gerencia Administrativa Financiera, las Gerencias Regionales y Otras Dependencias y Unidades Administrativas de la Superintendencia de Administración Tributaria, el que en sus Artículos 11 y 13, establece:

“Artículo 11. Responsabilidades . En las Resoluciones que se emitan para crear o modificar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas debe consignarse y especificarse el nombre y puesto del responsable del control y custodia de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, así mismo debe especificarse el nombre y puesto de las personas que tendrán firmas registradas para autorizar los pagos y otros aspectos que se consideren convenientes ”

“Artículo 13. Solicitud de autorización de cambio de responsables o de



personas con firmas registradas, de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas . Las Dependencias y Unidades Administrativas que tengan constituido Fondo Rotativo Interno, podrán solicitar a la Gerencia Administrativa el cambio de los responsables de los mismos, la cancelación o cambio de las personas con firmas registradas en las cuentas de depósitos monetarios, para lo cual deberán indicar de manera clara y precisa los movimientos de la modificación .

El cambio de responsable, cancelación o cambio de personas responsables de las Cajas Chicas, será autorizado mediante una Resolución emitida por la autoridad superior de la Unidad Administrativa que cuenta con Fondo Rotativo Interno ”.

En tal virtud cuando la Gerencia Administrativa Financiera emitió la Resolución de Gerencia Administrativa Financiera Número SAT-GAF-107-2014 del 28 de julio de 2014, procedió a actuar de acuerdo a las competencias delegadas por la máxima autoridad de la SAT, y a lo solicitado por la máxima autoridad de la Gerencia Regional Central; quien por medio del memorándum MEM-SAT-GRC-DATyGR-SAF-184-2014 solicitó la modificación de la resolución donde se establecen los encargados y firmantes del fondo rotativo; habiéndose incluido como responsables a Selvin Wilder López Brol, Asistente de Tesorería, Victor Rolando Chavez Vasquez Profesional de Contabilidad y Evelin Nineth Monroy Martínez, Asistente de Administrativo; es decir, se cumplió con separar las funciones financieras consignando los nombres de los responsables de cada área de Tesorería, de Contabilidad y Administrativa.

2. Cabe indicar que la Gerencia Administrativa Financiera no tiene delegadas facultades para asignar funciones o tareas al personal de la Gerencia Regional Central; dado que por medio del Acuerdo de Superintendencia NÚMERO SAT-S-309-2005 se acordó la Desconcentración de la Ejecución Presupuestaria, la cual establece las responsabilidades y funciones de los coordinadores (hoy Gerentes) en la gestión de la desconcentración, tal como se establece en el Artículo 2.

“Responsabilidad de los Coordinadores Regionales. Los coordinadores Regionales tendrán la responsabilidad de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la gestión administrativa de su Coordinación Regional”.

Y en el Artículo 4.

“Funciones a desconcentrar a los Departamentos Administrativos Financieros de las Coordinaciones Regionales. Se desconcentran a los



Departamentos Administrativos Financieros de las Coordinaciones Regionales las funciones siguientes :...

...b) Administrar las gestión financiera en las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, otros sistemas financieros y de control interno, cuya operación de desconcentre. Para el efecto procederé atendiendo los lineamientos y metodologías que establezcan los órganos rectores de cada sistema y la Gerencia Administrativa Financiera”.

3. El puesto de Asistente de Tesorería de la Gerencia Regional está definido en el Perfil de Efectividad del Puesto que fue validado y emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y es el fundamento para quien realiza estas funciones en la administración de los Fondos Rotativos Internos en la Gerencia Regional Central ; en donde dada la segregación de funciones que se aplica en cada una de las etapas de los procesos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería; es perfectamente factible y normal para el Asistente de Tesorería cumplir con su función la cual está definida en el manual como; Manejar y Administrar los Fondos Rotativos constituidos para uso de la Gerencia Regional; vale la pena resaltar que se refiere a varios fondos rotativos; ya que precisamente por orden, agilidad, y sobre todo por que mensualmente se debe presentar reportes con información pública de oficio sobre los viáticos proporcionados al personal funcionan dos fondos rotativos con cuenta corriente y cuentas monetarias separadas.

Solicitud:

De tal manera que con los argumentos referidos en la causa y en el efecto del hallazgo se consideran desvirtuados por las razones siguientes:

- a. El objeto de la Resoluciones SAT-GAF-107-2014 no es ni fue asignar las funciones del personal responsable de la administración de los fondos rotativos internos y cajas chicas; pues estos no solo están definidos en el perfil de los puestos; sino que son asignados por el funcionario designado para tal efecto como se evidencia en el memorándum MEM-SAT-GRC-DATyGR-SAF-184-2014.
- b. La Gerencia Administrativa Financiera no está facultada para asignar funciones al personal de otras áreas distintas a las de su competencia derivado del Acuerdo de Superintendencia NÚMERO SAT-S-309-2005 la Desconcentración de la Ejecución Presupuestaria.
- c. Las funciones y tareas del Perfil del Puesto de Asistente de Tesorería de la Gerencia Regional Central ya están definidas en el Perfil de Efectividad validado y emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, como ente rector de esta materia."



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la responsable en sus comentarios indica que si, se tiene una resolución y autorización del nombramiento, pero nunca hace la aclaración porque el encargado de los fondos administra los dos fondos indicados en la condición.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ DE URBINA	36,120.00
Total		Q. 36,120.00

Hallazgo No. 3

Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, no se atendieron oportunamente las recomendaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de Cuentas, ejercicio 2013, relacionadas con los hallazgos notificados a los responsables e identificados con los títulos siguientes:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:

- Deficiencia en la conformación de expedientes

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría Gubernamental, norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: “Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente de la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las



recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado...”

Causa

El Gerente de Recursos Humanos no atendió adecuadamente las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Deficiente control en el registro del personal de la entidad.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos, a efecto se cumpla con las recomendaciones dictados en informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas, en los diferentes exámenes de auditoría.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 30 de abril de 2015 el Señor Carlos Manuel Pinzón Ramos, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 04 de noviembre de 2014, manifiesta: "En relación al presente hallazgo, cabe manifestar, principalmente, que la responsabilidad de un funcionario público, debe tener estrecha relación con los actos u omisiones atribuibles directamente a él; considerando por tal razón, que no debería imputarse una responsabilidad derivada de actos u omisiones provenientes de funcionarios que han ocupado el mismo cargo en períodos anteriores. En ese sentido, los expedientes auditados, de acuerdo a la investigación realizada, se encontraban completos de acuerdo a la normativa y requisitos vigentes al momento de la contratación de esos trabajadores; situación que pudo generar alguna confusión al pretender aplicar el listado de documentos requeridos posteriormente. Por principio de aplicación de la norma en el tiempo, a los actos que se ejecutan bajo la vigencia de una norma determinada, no se les puede aplicar una disposición posterior, toda vez que es materialmente imposible prever la norma del futuro.

No obstante lo anterior, consciente que era necesario atender la recomendación presentada por ustedes, durante mi gestión se dio inicio a la labor de completar la documentación en los expedientes que lo requerían, asignándole al equipo de trabajo del Departamento de Administración y Contratación, dicha tarea, sin dejar de cumplir con sus funciones y obligaciones normales. Es importante mencionar que cuando la Auditoría Interna hizo las revisiones correspondientes, consecuencia del hallazgo en referencia, la Gerencia de Recursos Humanos se



encontraba en el proceso de recopilación de la documentación pendiente. En ese momento el avance era de un 30% de expedientes trabajados y terminados, y cabe mencionar que a la fecha, el avance se calcula entre 80 y 90 % del total de los expedientes (afirmación que puede ser ratificada o confirmada en el momento que ustedes lo estimen conveniente). Como puede percibirse, se tiene un avance sustancial en la tarea propuesta, aún y cuando ha sido una labor que ocupa parcialmente la atención del equipo de trabajo asignado y tomando en consideración, la cantidad de expedientes involucrados. Es importante hacer énfasis en cuanto a que la recomendación si fue atendida oportunamente, dándosele el seguimiento respectivo; así como también, respetando la normativa vigente, se tiene y garantiza un eficiente registro del personal que se contrata.

Como se indica la carencia de alguna documentación en los expedientes revisados del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 022 "Personal por contrato", 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" y 031 "Jornales", de la Unidad Ejecutora 100 Coordinación, Administración y Normatividad, y la Unidad Ejecutora 200 Gerencia Regional Central –SAT-, en custodia de la Gerencia de Recursos Humanos, cabe mencionar que cada administración ha sido responsable de la conformación inicial de los expedientes del personal que en su momento ingresan a la Institución, de conformidad con la normativa vigente en cada época. Por ello, es necesario aclarar que para el caso del personal que ingresó antes de 14 de enero de 2008, la norma aplicable era el Acuerdo de Directorio 7-98, Reglamento de Trabajo de la Superintendencia de Administración Tributaria, vigente hasta la entrada en vigor del Acuerdo de Directorio número 2-2008. En virtud de lo anterior, y atendiendo el principio de irretroactividad de la ley, la administración de turno debe limitarse a requerir en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, la documentación que en su momento no era exigible o bien no era presentada por los trabajadores, con el propósito de actualizar la información necesaria para completar los respectivos expedientes.

La documentación que se requiere para la conformación de un expediente, es derivada del procedimiento de reclutamiento y selección que al momento de la contratación se haya utilizado, de acuerdo a la normativa vigente. Por lo tanto, debido a cambios en los requisitos que se han ido incorporando o eliminando a través del tiempo, así como dependiendo del renglón de contratación, la documentación que acompaña la conformación inicial del expediente puede variar, como efectivamente ha sucedido desde la creación de la SAT.

Además, es importante agregar que existe documentación que se genera en diversos procedimientos de Recursos Humanos, que debido al alto volumen resultante, y para no trasladar este efecto al archivo de expedientes, porque es fuente de consulta de alta demanda, no se resguarda en el expediente de cada



trabajador, se registra en el sistema informático y se resguarda en archivos específicos; por ejemplo: las constancias de colegiado activo, declaraciones patrimoniales, declaración jurada, actas de toma de posesión, entre otros. A la fecha, existen expedientes que por el historial laboral han llegado a superar los 100 folios, haciéndose necesario utilizar medios accesorios para archivar la documentación, o bien desechar aquélla que en otras administraciones se ha considerado su inclusión, pudiéndose citar a guisa de ejemplo, las boletas de asistencia al IGSS, declaraciones definitivas de ISR, documentación de antiguos seguros, entre otros.

Gran parte de la gestión de Recursos Humanos se realiza actualmente soportada por medio de herramientas informáticas y se continua robusteciendo los sistemas, para que pueda trabajarse toda la gestión por medio de los mismos. Se han desarrollado procedimientos informáticos que permiten tanto la gestión interna como la autogestión que cada trabajador puede realizar y dejar registro de lo actuado en la base de datos, para poder así ser consultada en cualquier momento. Es por esto, que algunos procesos han cambiado a lo largo del tiempo su fuente de registro y respaldo, pues han dejado de ser formatos y registros físicos en papel, pasando a ser formatos y formas electrónicas; y es por esto que han dejado de existir en los expedientes de cada trabajador, y para ser más eficientes en la gestión y economizar recursos, se crean consultas electrónicas para poder acceder a dicha documentación. Tal es el caso de la evaluación del desempeño y la actualización de datos.

Cada expediente posee una guía orientativa, mas no obligatoria de cómo se estructura la documentación dentro de él; y esta misma documentación puede cambiar, tal como se mencionó anteriormente, debido a la incorporación de registros y controles informáticos que persiguen la eficiencia en la gestión interna y en la utilización de los recursos. A partir de la conformación inicial, el expediente se alimentará de la documentación que se genere y aplique a lo largo de la relación laboral del trabajador.

Esta documentación puede ser generada desde diversos procedimientos internos, o bien por interés del mismo trabajador, pero se hace énfasis en que la que es generada por los procedimientos internos, por los controles que éstos poseen, es la necesaria y suficiente para respaldar los requisitos legales y administrativos de la relación laboral del empleado en la Institución.

Además, dentro de los procesos de modernización de la Administración Tributaria, la Gerencia de Recursos Humanos ha impulsado y tiene vigente en su página INTRASAT y en su página de Internet externa www.sat.gob.gt el Currículo



Electrónico, lo cual legalmente está amparado en el artículo 47 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual textualmente indica:

ARTICULO 47. Archivo de documentos y expedientes. El archivo de documentación contable, administrativa, de operaciones y registros tributarios, así como los expedientes de obligaciones tributarias, formados de oficio o por investigación fiscal, podrá efectuarlo la SAT mediante sistemas de microfilm, microfichas, otros sistemas electrónicos o por medio de otros sistemas y medios seguros, que no sean regrabables ni susceptibles de alteraciones.

Las impresiones amplificadas de los documentos archivados por dichos sistemas y medios, tendrán en juicio el mismo valor que la documentación original correspondiente. Los sistemas, medios y procedimientos de archivo y la destrucción de documentos se establecerán en un reglamento específico aprobado por el Directorio de la SAT. Y es congruente con una administración que en pos de un mundo menos contaminado consuma menos papel y las modernas tendencias de administraciones públicas sin papeles, y como muestra de ello están los comunicados internos que frecuentemente se envían a los trabajadores, con el propósito de solicitarles la actualización de datos específicos o bien generales.

Conforme a la carencia de documentos descritos en el presente hallazgo, es importante mencionar que se verificaron todas las literales, registrando todos los documentos encontrados, y haciendo notar que muchos trabajadores seleccionados en esta muestra presentan una fecha de ingreso anterior a la del periodo auditado y tal como se mencionó anteriormente, en los periodos anteriores hubo diversas normativas que regían la conformación de los expedientes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor Carlos Manuel Pinzón Ramos, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 04 de noviembre de 2014, en virtud que manifiesta que durante su período de gestión dio inicio a la labor de complementar la documentación en los expedientes asignándole al equipo de trabajo del Departamento de Administración y Contratación dicha tarea, sin embargo no adjunta documentos que evidencie la gestión que realizó; así como el equipo de trabajo que conformó. Además la recomendación de la auditoría 2013, fue girada a su persona sin embargo no le dio seguimiento oportuno.

Se confirma el hallazgo para el Señor Sebastián (S.O.N.) Herrera Carrera, quien fungió en el cargo de Gerente de Recursos Humanos por el período comprendido del 05 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, en virtud que no se presentó a la



reunión de discusión de hallazgos, asimismo no envió sus comentarios ni documentos de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS MANUEL PINZON RAMOS	9,975.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SEBASTIAN (S.O.N.) HERRERA CARRERA	8,400.00
Total		Q. 18,375.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Elder Hermelindo Fuentes García
Superintendente de Administración Tributaria (Interino)
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Superintendencia de Administración Tributaria al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Tarjetas de almacén pendientes de registro
2. Incumplimiento a la normativa vigente de la Superintendencia de Administración Tributaria
3. Falta de fianzas de fidelidad
4. Incumplimiento a trámite de baja de bienes



5. Irregularidad en el proceso de adquisición y recepción de bienes
6. Contratos suscritos con deficiencias
7. Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Falta nombramiento de comisión receptora y liquidadora y acta de recepción
8. Incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos en las bases de Licitación, Cotización y Casos de Excepción
9. Deficiencias en documentos de soporte

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. BEATRIZ ADRIANA SOTO MARTINEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN JOSE LOPEZ BARRIOS
Auditor Gubernamental

Lic. OSCAR AMILCAR HERNANDEZ ROSALES
Auditor Gubernamental

Lic. OMER ITIEL MORALES HERRERA
Coordinador Gubernamental

Licda. SONIA LISBETH RODAS PIEDRASANTA DE RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Tarjetas de almacén pendientes de registro

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Unidad de Almacén del Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera, al realizar el arqueo de cupones y verificación física del Renglón Presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció que existen 48 Tarjetas para Control de Almacén (kardex,); y 261 que corresponden a otros renglones, autorizadas por Contraloría General de Cuentas, que se encuentran con espacios sin utilizar, sin haber sido impresas, para un total de 309 Tarjetas, siendo las siguientes:

Tarjetas para Control de Almacén
 Cupones de Combustible y Demás Renglones
 (Cifras expresadas en quetzales)

Folio No.	Fecha	Renglón	Vienen	Van	Estado	Existencias	Saldo	Tipo de cupón
17001	12/02/2014	413-9	16799	17142	Realizado	5,473.00	2,328.6810	
17002					Espacios no utilizados			
17003	15/01/2014	244-89	16917	17109	Realizado	899.00	2,301.4400	
17004					Espacios no utilizados			
17005					Espacios no utilizados			
17006	06/01/2014	262-33	16995	17062	Realizado	4,755.00	475,500.0000	100.0000
17007					Espacios no utilizados			
17008					Espacios no utilizados			
17009	06/12/2013	262-4	16989	17017	Realizado	8,268.00	413,400.0000	50.0000
17010					Espacios no utilizados			
17011					Espacios no utilizados			
17012	18/02/2014	244-88	16734	17169	Realizado	243.00	1,154.1004	



17013					Espacios no utilizados			
17014					Espacios no utilizados			
17015					Espacios no utilizados			
17016					Espacios no utilizados			
17017	20/12/2012	262-4	17009	17057	Realizado	11,927.00	596,350.0000	50.0000
17018					Espacios no utilizados			
17019					Espacios no utilizados			
17020					Espacios no utilizados			
17021					Espacios no utilizados			
17022					Espacios no utilizados			
17023					Espacios no utilizados			
17024					Espacios no utilizados			
17025					Espacios no utilizados			
17026					Espacios no utilizados			
17027					Espacios no utilizados			
17028					Espacios no utilizados			
17029					Espacios no utilizados			
17030					Espacios no utilizados			
17031					Espacios no utilizados			
17032					Espacios no utilizados			
17033					Espacios no utilizados			
					Espacios			



17034					no utilizados			
17035					Espacios no utilizados			
17036					Espacios no utilizados			
17037					Espacios no utilizados			
17038					Espacios no utilizados			
17039					Espacios no utilizados			
17040					Espacios no utilizados			
17041					Espacios no utilizados			
17042	11/02/2014	291-22	16908	17130	Realizado	412.00	782.8752	
17043					Espacios no utilizados			
17044					Espacios no utilizados			
17045	01/08/2014	121-4	16984	17587	Realizado	17,001.00	145,413.9200	
17046					Espacios no utilizados			
17047					Espacios no utilizados			
17048	22/01/2014	241-8	16982	17097	Realizado	10,855.00	296,341.5000	
17049					Espacios no utilizados			
17050	13/02/2014	291-97	16909	17139	Realizado	216.00	616.1518	
17051					Espacios no utilizados			
17052					Espacios no utilizados			
17053					Espacios no utilizados			
17054					Espacios no utilizados			
17055					Espacios no utilizados			
17056					Espacios no utilizados			
17057	08/01/2014	262-4	17017	17071	Realizado	10,730.00	536,500.0000	50.0000



17058					Espacios no utilizados			
17059					Espacios no utilizados			
17060					Espacios no utilizados			
17061					Espacios no utilizados			
17062	07/01/2014	262-33	17006	17070	Realizado	4,576.00	457,600.0000	100.0000
17063					Espacios no utilizados			
17064	11/02/2014	291-43	16923	17135	Realizado	1,382.00	1,308.9533	
17065					Espacios no utilizados			
17066					Espacios no utilizados			
17067					Espacios no utilizados			
17068					Espacios no utilizados			
17069	17/02/2014	291-314	16943	17147	Realizado	476.00	452.4157	
17070	03/02/2014	262-33	17062	17113	Realizado	4,247.00	424,700.0000	100.0000
17071	20/01/2014	262-4	17057	17092	Realizado	9,372.00	468,600.0000	50.0000
17072					Espacios no utilizados			
17073					Espacios no utilizados			
17074					Espacios no utilizados			
17075					Espacios no utilizados			
17076					Espacios no utilizados			
17077					Espacios no utilizados			
17078					Espacios no utilizados			
17079					Espacios no utilizados			
17080					Espacios no utilizados			
					Espacios no utilizados			



17081					utilizados			
17082					Espacios no utilizados			
17083					Espacios no utilizados			
17084	07/07/2014	267-6	16768	17531	Realizado	16.00	5,360.0000	
17085					Espacios no utilizados			
17086					Espacios no utilizados			
17087					Espacios no utilizados			
17088					Espacios no utilizados			
17089					Espacios no utilizados			
17090					Espacios no utilizados			
17091	11/04/2014	292-5	16795	17285	Realizado	281.00	5,479.5000	
17092	03/02/2014	262-4	17071	17114	Realizado	8,183.00	409,150.0000	50.0000
17093	29/04/2014	244-17	16918	17293	Realizado	225.00	6,167,580.0000	
17094					Espacios no utilizados			
17095					Espacios no utilizados			
17096					Espacios no utilizados			
17097	13/02/2014	241-8	17048	17143	Realizado	10,156.00	277,258.0000	
17098					Espacios no utilizados			
17099					Espacios no utilizados			
17100					Espacios no utilizados			
17101					Espacios no utilizados			
17102					Espacios no utilizados			
17103	07/05/2014	291-47	16899	17322	Realizado	125.00	281.2500	
17104	04/04/2014	291-153	16914	17263	Realizado	1,092.00	3,549.0000	
17105					Espacios no utilizados			
					Espacios			



17106					no utilizados			
17107					Espacios no utilizados			
17108					Espacios no utilizados			
17109					Espacios no utilizados			
17110	10/06/2014	268-69	16680	17419	Realizado	117.00	292.5000	
17111					Espacios no utilizados			
17112	04/06/2014	292-33	16871	17412	Realizado	57.00	555.8073	
17113	03/02/2014	262-33	17070	17115	Realizado	4,057.00	405,700.0000	100.0000
17114	06/06/2014	262-4	17092	17118	Realizado	7,485.00	374,250.0000	50.0000
17115					Espacios no utilizados			
17116					Espacios no utilizados			
17117	14/04/2014	291-154	16912	17282	Realizado	103.00	669.7022	
17118	14/02/2014	262-4	17114	17145	Realizado	6,608.00	330,400.0000	50.0000
17119					Espacios no utilizados			
17120	23/05/2014	291-37	16900	17397	Realizado	193.00	940.0260	
17121	08/05/2014	243-24	16882	17311	Realizado	6,357.00	2,759.3915	
17122	05/05/2014	291-429	16981	17294	Realizado	94.00	4,587.2000	
17123	05/05/2014	291-181	16935	17296	Realizado	35.00	262.5110	
17124					Espacios no utilizados			
17125					Espacios no utilizados			
17126					Espacios no utilizados			
17127					Espacios no utilizados			
17128					Espacios no utilizados			
17129					Espacios no utilizados			
17130					Espacios no utilizados			
17131	22/05/2014	291-73	16956	17351	Realizado	2,193.00	6,011.1258	
17132					Espacios no utilizados			
17133	22/05/2014	291-4	16878	17350	Realizado	234.00	244.7720	



17134	07/05/2014	243-36	16913	17316	Realizado	33.00	346.1635	no se anulo
17135					Espacios no utilizados			
17136	04/07/2014	268-40	16685	17482	Realizado	1,268.00	2,547.1474	
17137	20/05/2014	291-449	16940	17327	Realizado	547.00	1,913.8260	
17138					Espacios no utilizados			
17139					Espacios no utilizados			
17140					Espacios no utilizados			
17141					Espacios no utilizados			
17142					Espacios no utilizados			
17143					Espacios no utilizados			
17144					Espacios no utilizados			
17145	21/02/2014	262-4	17118	17158	Realizado	24,288.00	1,214,400.0000	50.0000
17146	27/06/2014	267-285	16674	17479	Realizado	20.00	5,960.0000	
17147					Espacios no utilizados			
17148					Espacios no utilizados			
17149					Espacios no utilizados			
17150					Espacios no utilizados			
17151	22/05/2014	291-29	16937	17346	Realizado	40.00	440.0000	
17152					Espacios no utilizados			
17153					Espacios no utilizados			
17154	04/06/2014	268-50	16950	17411	Realizado	230.00	1,933.3069	
17155	01/07/2014	292-32	16884	17463	Realizado	119.00	1,785.0000	
17156					Espacios no utilizados			
17157					Espacios no utilizados			
17158					Espacios no utilizados			
					Espacios			



17159					no utilizados			
17160					Espacios no utilizados			
17161					Espacios no utilizados			
17162					Espacios no utilizados			
17163					Espacios no utilizados			
17164					Espacios no utilizados			
17165					Espacios no utilizados			
17166					Espacios no utilizados			
17167					Espacios no utilizados			
17168					Espacios no utilizados			
17169	22/05/2014	244-88	17012	17349	Realizado	244.00	1,043.6418	
17170	08/08/2014	267-109	16970	17609	Realizado	6.00	2,112.0000	
17171					Espacios no utilizados			
17172	23/05/2014	291-403	16980	17353	Realizado	35.00	967.5596	
17173					Espacios no utilizados			
17174	09/07/2014	211-13	16949	17503	Realizado	1,729.00	11,497.8500	
17175					Espacios no utilizados			
17176					Espacios no utilizados			
17177					Espacios no utilizados			
17178					Espacios no utilizados			
17179	12/06/2014	243-20	16962	17420	Realizado	5,610.00	28,050.0000	
17180	10/06/2014	292-2	16986	17422	Realizado	164.00	1,995.2429	
17181	10/06/2014	292-6	16951	17413	Realizado	409.00	9,030.7200	
17182					Espacios no utilizados			
17183					Espacios no utilizados			



17184	04/07/2014	291-50	16777	17532	Realizado	119.00	505.7500	
17185	12/06/2014	268-47	16845	17461	Realizado	190.00	1,805.0272	
17186					Espacios no utilizados			
17187					Espacios no utilizados			
17188					Espacios no utilizados			
17189	22/05/2014	291-61	16965	17347	Realizado	94.00	249.8822	
17190					Espacios no utilizados			
17191					Espacios no utilizados			
17192					Espacios no utilizados			
17193	07/07/2014	267-288	16675	17495	Realizado	16.00	2,208.0000	
17194					Espacios no utilizados			
17195					Espacios no utilizados			
17196					Espacios no utilizados			
17197					Espacios no utilizados			
17198					Espacios no utilizados			
17199					Espacios no utilizados			
17200					Espacios no utilizados			
17201	24/03/2014	322-63	15194	17223	Realizado	155.00	52,545.0000	
17202	26/03/2014	322-21	16595	17235	Realizado	204.00	104,252.0000	
17203					Espacios no utilizados			
17204					Espacios no utilizados			
17205	01/07/2014	292-8	16796	17498	Realizado	47.00	282.0212	
17206					Espacios no utilizados			
17207					Espacios no utilizados			
17208					Espacios no utilizados			



17209					Espacios no utilizados		
17210					Espacios no utilizados		
17211					Espacios no utilizados		
17212					Espacios no utilizados		
17213					Espacios no utilizados		
17214					Espacios no utilizados		
17215					Espacios no utilizados		
17216					Espacios no utilizados		
17217					Espacios no utilizados		
17218	08/08/2014	267-286	16761	17651	Realizado	11.00	1,518.0000
17219					Espacios no utilizados		
17220					Espacios no utilizados		
17221					Espacios no utilizados		
17222					Espacios no utilizados		
17223	26/03/2014	322-63	17201	17228	Realizado	134.00	45,426.0000
17224					Espacios no utilizados		
17225					Espacios no utilizados		
17226					Espacios no utilizados		
17227					Espacios no utilizados		
17228	22/04/2014	322-63	17223	17275	Realizado	114.00	38,646.0000
17229					Espacios no utilizados		
17230					Espacios no utilizados		
					Espacios no utilizados		



17231					utilizados			
17232					Espacios no utilizados			
17233					Espacios no utilizados			
17234					Espacios no utilizados			
17235	31/03/2014	322-21	17202	17240	Realizado	149.00	76,756.8072	
17236					Espacios no utilizados			
17237					Espacios no utilizados			
17238					Espacios no utilizados			
17239					Espacios no utilizados			
17240	31/03/2014	322-21	17235	17241	Realizado	129.00	66,453.8812	
17241	31/03/2014	322-21	17240	17242	Realizado	109.00	56,150.9552	
17242	31/03/2014	322-21	17241	17243	Realizado	89.00	45,848.0292	
17243	31/03/2014	322-21	17242	17244	Realizado	69.00	35,545.1032	
17244	31/03/2014	322-21	17243	17245	Realizado	49.00	25,242.1772	
17245	31/03/2014	322-21	17244	17246	Realizado	29.00	14,939.2512	
17246	02/04/2014	322-21	17245	17254	Realizado	8.00	4,121.1789	
17247					Espacios no utilizados			
17248					Espacios no utilizados			
17249					Espacios no utilizados			
17250					Espacios no utilizados			
17251					Espacios no utilizados			
17252					Espacios no utilizados			
17253					Espacios no utilizados			
17254	20/05/2014	322-21	17246	17326	Realizado	1.00	1,300.0000	
17255					Espacios no utilizados			
17256					Espacios no utilizados			
					Espacios no utilizados			



17257					utilizados			
17258					Espacios no utilizados			
17259					Espacios no utilizados			
17260					Espacios no utilizados			
17261					Espacios no utilizados			
17262					Espacios no utilizados			
17263	22/05/2014	291-153	17104	17338	Realizado	912.00	2,964.0000	
17264					Espacios no utilizados			
17265					Espacios no utilizados			
17266					Espacios no utilizados			
17267					Espacios no utilizados			
17268					Espacios no utilizados			
17269					Espacios no utilizados			
17270					Espacios no utilizados			
17271					Espacios no utilizados			
17272					Espacios no utilizados			
17273					Espacios no utilizados			
17274					Espacios no utilizados			
17275	02/04/2014	322-63	17228	17276	Realizado	94.00	31,866.0000	
17276	22/05/2014	322-63	17275	17341	Realizado	74.00	25,086.0000	
17277					Espacios no utilizados			
17278					Espacios no utilizados			
17279					Espacios no utilizados			
					Espacios			



17280					no utilizados		
17281					Espacios no utilizados		
17282	02/07/2014	291-154	17117	17533	Realizado	22.00	143.0645
17283					Espacios no utilizados		
17284					Espacios no utilizados		
17285	03/07/2014	292-5	17091	17497	Realizado	161.00	3,139.5000
17286					Espacios no utilizados		
17287					Espacios no utilizados		
17288					Espacios no utilizados		
17289					Espacios no utilizados		
17290					Espacios no utilizados		
17291					Espacios no utilizados		
17292					Espacios no utilizados		
17293	03/07/2014	244-17	17093	17473	Realizado	51.00	139.8250
17294	04/06/2014	291-429	17122	17391	Realizado	39.00	1,903.2000
17295					Espacios no utilizados		
17296	09/07/2014	291-181	17123	17530	Realizado	759.00	4,098.6000
17297					Espacios no utilizados		
17298					Espacios no utilizados		
17299					Espacios no utilizados		
17300					Espacios no utilizados		
17301					Espacios no utilizados		
17302					Espacios no utilizados		
17303					Espacios no utilizados		



17304					Espacios no utilizados		
17305					Espacios no utilizados		
17306					Espacios no utilizados		
17307					Espacios no utilizados		
17308					Espacios no utilizados		
17309					Espacios no utilizados		
17310					Espacios no utilizados		
17311	18/07/2014	243-24	17121	17542	Realizado	4,407.00	1,913.0915
17312					Espacios no utilizados		
17313					Espacios no utilizados		
17314					Espacios no utilizados		
17315					Espacios no utilizados		
17316	04/07/2014	243-36	17134	17475	Realizado	499.00	4,166.6500
17317					Espacios no utilizados		
17318					Espacios no utilizados		
17319					Espacios no utilizados		
17320					Espacios no utilizados		
17321					Espacios no utilizados		
17322	11/08/2014	291-47	17103	17622	Realizado	763.00	1,396.2900
17323					Espacios no utilizados		
17324					Espacios no utilizados		
17325					Espacios no utilizados		
					Espacios no utilizados		



17326					utilizados			
17327	04/07/2014	291-449	17137	17476	Realizado	327.00	1,144.0680	
17328					Espacios no utilizados			
17329					Espacios no utilizados			
17330					Espacios no utilizados			
17331					Espacios no utilizados			
17332					Espacios no utilizados			
17333					Espacios no utilizados			
17334					Espacios no utilizados			
17335					Espacios no utilizados			
17336					Espacios no utilizados			
17337					Espacios no utilizados			
17338	04/07/2014	291-153	17263	17474	Realizado	354.00	1,150.5000	
17339					Espacios no utilizados			
17340					Espacios no utilizados			
17341	22/05/2014	322-63	17276	17342	Realizado	54.00	18,306.0000	
17342	22/05/2014	322-63	17341	17343	Realizado	34.00	11,526.0000	
17343					Espacios no utilizados			
17344					Espacios no utilizados			
17345					Espacios no utilizados			
17346	04/07/2014	291-29	17151	17496	Realizado	267.00	3,297.0000	
17347	17/07/2014	291-61	17189	17546	Realizado	314.00	832.1420	
17348					Espacios no utilizados			
17349					Espacios no utilizados			
17350	11/08/2014	291-4	17133	17654	Realizado	766.00	723.8820	
17351	04/09/2014	291-73	17131	17697	Realizado	1,473.00	4,037.6058	



17352					Espacios no utilizados			
17353	11/09/2014	291-403	17172	17726	Realizado	145.00	3,620.3251	
17354					Espacios no utilizados			
17355					Espacios no utilizados			
17356					Espacios no utilizados			
17357					Espacios no utilizados			
17358					Espacios no utilizados			
17359					Espacios no utilizados			
17360					Espacios no utilizados			
17361					Espacios no utilizados			
17362					Espacios no utilizados			
17363					Espacios no utilizados			
17364					Espacios no utilizados			
17365					Espacios no utilizados			
17366					Espacios no utilizados			
17367					Espacios no utilizados			
17368					Espacios no utilizados			
17369					Espacios no utilizados			
17370					Espacios no utilizados			
17371					Espacios no utilizados			
17372					Espacios no utilizados			
					Espacios			



17373					no utilizados			
17374					Espacios no utilizados			
17375					Espacios no utilizados			
17376					Espacios no utilizados			
17377					Espacios no utilizados			
17378					Espacios no utilizados			
17379					Espacios no utilizados			
17380					Espacios no utilizados			
17381					Espacios no utilizados			
17382					Espacios no utilizados			
17383					Espacios no utilizados			
17384					Espacios no utilizados			
17385					Espacios no utilizados			
17386					Espacios no utilizados			
17387					Espacios no utilizados			
17388					Espacios no utilizados			
17389					Espacios no utilizados			
17390					Espacios no utilizados			
17391	16/07/2014	291-429	17294	17538	Realizado	187.00	3,125.2606	
17392					Espacios no utilizados			
17393					Espacios no utilizados			
					Espacios no			



17394					utilizados			
17395					Espacios no utilizados			
17396					Espacios no utilizados			
17397	02/09/2014	291-37	17120	17682	Realizado	484.00	2,330.4650	
17398					Espacios no utilizados			
17399					Espacios no utilizados			
17400					Espacios no utilizados			

Fuente: Tarjetas para Control de Almacén

Criterio

La Resolución Número SAT-S-716-2012 , Normativa para la Recepción, Entrega y Liquidación de Cupones y/o Vales de Combustible Adquiridos por la Superintendencia de Administración Tributaria, Artículo 5, Obligaciones de los Almacenes, establece: “Son obligaciones de la Unidad de Almacén del Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera y de los Almacenes de las Gerencias Regionales: a) Recibir, custodiar, entregar, llevar control y registro en forma electrónica y a través de la tarjeta de control de almacén de los cupones y/o vales de combustible;...f) Registrar en el sistema electrónico y en las tarjetas de control de almacén, la devolución de cupones y/o vales de combustible;...”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto



contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Jefe de Unidad de Almacén y Técnico de Almacén, no llevan el control interno y registro en el Módulo de Control de Almacén y a través de las Tarjetas de Control de Almacén de los cupones y/o vales de combustible y de otros equipos, materiales y/o suministros.

Efecto

Los registros operados en el sistema Modulo de Control de Almacén, incluyen bienes, materiales y suministros no registrados en las Tarjetas de Control de Almacén, a las cuales el funcionario o empleado público no responde, por estar en blanco.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Jefe de Unidad de Almacén y Técnico de Almacén para que sean actualizadas las Tarjetas de Control de Almacén y sean aprobadas.

Comentario de los Responsables

En oficio OFI-SAT-GAF-DA-UA-03-2015 de fecha 30 de abril de 2015, el Jefe de Unidad de Almacén Jessica María Cáceres Alfaro, los Técnicos de Almacén Cristian Fabián Hernández Ordóñez y Enrique Mauricio Irumé Ruiz manifiestan: “El Jefe de Unidad de Almacén y Técnicos de Almacén, cumplen con lo establecido en la Resolución Número SAT-S-716-2012, Normativa para la Recepción, Entrega y Liquidación de Cupones y/o Vales de Combustible Adquiridos por la Superintendencia de Administración Tributaria ya que a la fecha, todos los movimientos relacionados con ingresos y salidas de cupones y/o vales de combustible se encuentran debidamente registrados en el Módulo de Control de Almacén (sistema informático) y en las Tarjetas de Control de Almacén autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Adicional al párrafo anterior, cabe indicar que la resolución indicada en el criterio que soporta el presente hallazgo no es aplicable para los demás bienes materiales y/o suministros, no obstante, de igual forma se da cumplimiento a la Resolución Número SAT-S-715-2012 , Normativa para la Administración de los Almacenes, Registro y Control de Equipos, Materiales y/o Suministros de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual rige los demás equipos, materiales y/o suministros objeto de almacén. Por tal razón, no existe desactualización ya que



los registros se encuentran debidamente operados en el Módulo de Control de Almacén (sistema informático) y en consecuencia también en las Tarjetas de Control de Almacén.

Cabe mencionar que para la correcta impresión de las Tarjetas de Control de Almacén autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y por cuestiones internas y de programación del Módulo de Control de Almacén (sistema informático), es necesario que cada tarjeta complete los 20 registros que debe tener cada una para que el sistema cree, asigne y traslade saldos hacia un nuevo folio, caso contrario, se estaría imprimiendo el folio autorizado por la Contraloría General de Cuentas con información incompleta, lo que contraviene a contar con información actualizada. En tal sentido, las tarjetas que aún no completan los 20 registros pueden ser consultadas e impresas en papel simple en cualquier momento por lo que el control interno y registro se tiene debidamente actualizado.

Así mismo, se hace la observación que las firmas que se colocan en las Tarjetas de Control de Almacén aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, se consignan en calidad de Visto Bueno por parte de los encargados; no así en calidad de aprobación, dado que las Tarjetas son un resumen de las operaciones de ingreso y salida, las cuales en su momento fueron debidamente aprobadas.

Es importante señalar que la causa que compone el hallazgo indica: "...no llevan el control interno y registro en el Módulo de Control de Almacén y a través de las Tarjetas de Control de Almacén..."; no obstante el control interno está claramente establecido al contar con un sistema que permite realizar los registros; mismos que se encuentran actualizados a la fecha y también al contar con las Tarjetas para Control de Almacén autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; las cuales son impresas al momento de completar los 20 registros que obligatoriamente requiere el sistema para asignar un nuevo folio y trasladar el saldo.

El Jefe de Unidad de Almacén y Técnico de Almacén, tienen claramente definida su responsabilidad a través de procedimientos y normativas internas; es por ello que derivado a que el sistema no traslada los saldos a un nuevo folio, hasta que los 20 registros estén completados, se debe tener el debido cuidado de no utilizar de forma incorrecta los folios de las tarjetas impresas; por lo que cualquier consulta que requiera ser impresa, se realiza temporalmente en hojas simples.

Las Tarjetas de Control de Almacén que no han completado el requisito de los 20 registros, se imprimieron de forma temporal en hojas simples, con el propósito de



demostrar que los registros se encuentran actualizados de acuerdo al movimiento de cada producto.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que se den por válidos los argumentos presentados a fin de que sea desvanecido el presente hallazgo.”

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2015, el Técnico de Almacén Jennyfer Solymar García Donis de Quixchan manifiesta: "Respecto a lo anterior, respetuosamente hago de su conocimiento que de conformidad con el Memorándum M-SAT-GAF-DA-09-2012 de fecha 9 de enero de 2012 fui nombrada como Asistente de Tesorería del Departamento de Tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera por un plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con el Memorándum MEM-SAT-GAF-149-2014 de fecha 8 de mayo de 2014 fui trasladada como Asistente de Compras de la Unidad de Compra Directa y Fondo Rotativo del Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la documentación que acompaño a la presente, estuve laborando en un área distinta a la Unidad de Almacén desde el 9 de enero de 2012. Por lo anterior, solicito que este hallazgo sea desvanecido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de la Unidad de Almacén Jessica María Cáceres Alfaro y para los Técnicos de Almacén Cristian Fabián Hernández Ordóñez y Enrique Mauricio Irume Ruiz, en virtud que en su comentario manifiestan que para la correcta impresión de las Tarjetas de Control de Almacén y por cuestiones internas y de programación del Módulo de Control de Almacén (sistema informático), es necesario que cada tarjeta complete los 20 registros que debe tener cada una para que el sistema cree, asigne y traslade saldos hacia un nuevo folio, sin embargo en varias tarjetas presentadas como documentos de descargo se puede observar que los registros tienen fechas anteriores al 30 de octubre de 2014, fecha en la cual se observó el hallazgo. Además en oficio OFI-SAT-GAF-DA-UA-01-2014 de fecha 4 de noviembre de 2014, la Jefe de la Unidad de Almacén manifiesta que a la fecha ya se encuentra actualizada la impresión de las Tarjetas de Control de Almacén de cupones de combustible, que durante la verificación física no se encontraban impresas, confirmando la deficiencia detectada.

Se desvanece el hallazgo para Jennyfer Solymar García Donis de Quixchan, porque según los documentos presentados, no fungió como Técnico de Almacén durante el período auditado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO DE ALMACEN	CRISTIAN FABIAN HERNANDEZ ORDOÑEZ	9,936.00
TECNICO DE ALMACEN	ENRIQUE MAURICIO IRUME RUIZ	12,509.20
JEFE DE UNIDAD DE ALMACEN	JESSICA MARIA CACERES ALFARO DE GONZALEZ	28,512.00
Total		Q. 50,957.20

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la normativa vigente de la Superintendencia de Administración Tributaria

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Gerencia Administrativa Financiera, al efectuarse arqueo de caja chica al Departamento de Compras y Contrataciones por valor de Q35,000.00, se constató que el Jefe de la Unidad Compras Directas y Fondos Rotativos, nombró a través de memorándum MEM-SAT-GAF-DCYC-428-2014, con visto bueno del Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones, a la Auxiliar de Registro de Compras y Contrataciones como responsable de la Caja Chica, sin gestionar ante la autoridad administrativa superior el cambio de responsable.

Criterio

El Acuerdo de Superintendencia Número SAT-S-137-02-2006 de la Superintendente de Administración Tributaria, artículo 13 Solicitud y autorización de cambio de responsables o de personas con firmas registradas, de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas establece: “Las Dependencias y Unidades Administrativas que tengan constituido Fondo Rotativo Interno, podrán solicitar a la Gerencia Administrativa Financiera el cambio de los responsables de los mismos, la cancelación o cambio de las personas con firmas registradas en las cuentas de depósitos monetarios, para lo cual deberán indicar de manera clara y precisa los motivos de la modificación. El cambio de responsables, cancelación o cambio de personas responsables de las Cajas Chicas, será autorizado mediante una Resolución emitida por la autoridad superior de la Unidad Administrativa que cuenta con Fondo Rotativo Interno.”

Causa

El Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos; y el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones, incumplieron el Acuerdo vigente al no solicitar a la autoridad superior la Resolución respectiva.



Efecto

Riesgo que no se puedan deducir responsabilidades en caso de pérdida y/o extravió de efectivo.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, y al Jefe de la Unidad Compras Directas y Fondos Rotativos, a efecto que se dé cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Superintendencia.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2015, el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones, señor Jorge Mario Rodríguez Paiz, manifiesta: “El memorándum es un documento o comunicación escrita oficial interna utilizada por los funcionarios de una dependencia del gobierno, para dar a conocer información diversa, como instrucciones, recomendaciones, etcétera.

Si bien es cierto que el Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos, emitió el memorándum MEM-SAT-GAF-DCYC-428-2014 con el visto bueno del Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones para nombrar a la Auxiliar de Registro de Compras y Contrataciones como responsable de la Caja Chica, por un tiempo limitado que no pasaba de los 30 días, este “nombramiento” se puede considerar válido, puesto que de acuerdo a las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas indican que las instrucciones deben ser por escrito. Si no existiera nombramiento por escrito, estaríamos de acuerdo con el efecto que nos indican los señores contralores, en el sentido de correrse el riesgo de no poder deducir responsabilidades en caso de pérdida y/o extravió de efectivo. Sin embargo al contarse con un documento escrito que se considera oficial, sí se puede deducir responsabilidades en el caso señalado.

Además, la razón de las cajas chicas es atender gastos emergentes de poca cuantía que no puedan esperar el trámite de una Orden de Pedido para Compra y un Comprobante Único de Registro, para atender las necesidades de la administración tributaria, por lo que lo sustantivo en este caso es que si designara a una persona responsable de administrar la caja chica, que es lo que efectivamente se hizo, sin que hubiera pérdida y/o extravió de efectivo, ni que existiera el riesgo de que ello pasara”.

Como Jefe de la Unidad de Compras Directas y Fondos Rotativos, no estoy de acuerdo con la causa y el efecto que hacen ver los Auditores Gubernamentales.

Debido a que no correspondía emitir Resolución, en virtud que no era un cambio de responsable, como la hace ver la norma, el Memorandum se emitió para que la Auxiliar de Compras y Contrataciones, cubriera a la titular o responsable por el



periodo de 12 días, los cuales la titular o responsable estaría de vacaciones, lo anterior en cuanto a la causa.

Con relación al efecto que de igual manera no lo comparto, en virtud que si podemos deducir responsabilidades, a la responsable o titular durante la vigencia de la resolución, no así durante su periodo de vacaciones que le corresponde la responsabilidad a la Auxiliar de Compra y Contrataciones, y aunado a ello el control de supervisión de las gestiones realizadas en dicha caja chica, ejercido por su Jefe inmediato.

Hago del conocimiento que he sido respetuoso en el cumplimiento de la norma vigente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque los responsables admiten que no solicitaron la Resolución correspondiente, porque el periodo de nombramiento de la encargada del fondo, era menor de treinta días.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	JORGE MARIO RODRIGUEZ PAIZ	4,169.00
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS DIRECTAS Y FONDOS ROTATIVOS	OMAR EDUARDO MORAN GONZALEZ	4,009.50
Total		Q. 8,178.50

Hallazgo No. 3

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, al evaluar el renglón presupuestario 011, personal permanente se estableció que el Superintendente de Administración Tributaria y el personal de las siguientes Unidades: Gerencia de Auditoría Interna: Auditoría Interna, Departamento de Auditoría Financiera y de Gestión, Departamento de Auditoría Forense; Intendencia de Fiscalización: Departamento de Fiscalización Selectiva; Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes: División de Fiscalización y la Sección Industria y Agroindustria; no caucionan fianza de fidelidad.



Criterio

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Artículo 4 establece: “El Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala está llamado a los siguientes objetivos: a) A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquier naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etc., de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación o de las Municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades...”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren, o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

El Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Artículo 3, Objeto y funciones de la SAT, establece: “Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes: a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades...”

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por el Gerente de Recursos Humanos, al no efectuar el descuento en nómina de la fianza de fidelidad al personal que por ley corresponde.

Efecto

Riesgo de que no se puedan deducir responsabilidades al personal por el ejercicio de sus funciones.



Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos para que efectúe el descuento en nómina de la fianza de fidelidad al personal que por ley corresponda.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2015, el señor Carlos Manuel Pinzón Ramos, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01/01/2014 al 04/11/2014 manifiesta: "La Gerencia de Recursos Humanos inicialmente se rigió por la aplicación del descuento de la Fianza de Fidelidad con el criterio que a los trabajadores de las unidades indicadas, si les aplicaba el Decreto 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, en lo referente al Artículo 4. Sin embargo, en cuanto los integrantes de las unidades que mencionan en el hallazgo se enteraron del descuento por fianza que les fuera aplicado, manifestaron su inconformidad argumentando que no eran responsables del manejo de la recaudación de los impuestos y que solamente se limitaban al análisis de los expedientes de cuyo resultado las decisiones finales correspondían a las autoridades superiores.

Ante tal situación, dada la inconformidad de los afectados por la aplicación de la norma, el Despacho Superior se comunicó con las altas autoridades de la Contraloría General de Cuentas y como consecuencia de esta comunicación, se nos instruyó verbalmente que no aplicáramos el descuento de la fianza en referencia a los auditores que conforman las unidades indicadas en el hallazgo. Razón por la cual, a partir de ese momento, se dejó de hacer el descuento respectivo (porque inicialmente sí les aplicaba ese criterio, como se puede ratificar en las planillas correspondientes) y se les envió una notificación en donde se les indicaba que se les devolvería lo descontado a la fecha.

Adicional a lo anterior, cabe indicar que al hacer el análisis legal correspondiente, con el equipo asesor de la Gerencia a mi cargo, concluíamos en que la ley hace referencia a que la fianza se le debe aplicar a los funcionarios y empleados a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito. En ese sentido, existe una condición indispensable que en este caso consideramos que no aplicaba, toda vez que no existe ninguna ley ni disposición de autoridad competente que imponga el requisito de pagar fianza a los empleados y funcionarios mencionados en el hallazgo; por ello, en ese momento se consideró que la disposición del Despacho Superior tenía suficiente fundamento legal y que no se les podía descontar la fianza unilateralmente a dichas personas. Es importante agregar también que, a la fecha, no se ha tenido ninguna dificultad para accionar en caso de incumplimiento de responsabilidades.



En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito dar por desvanecido el presente hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Manuel Pinzón Ramos porque en sus argumentos manifiesta que no existe ninguna ley que imponga el requisito de pagar fianza a los empleados y funcionarios mencionados en el hallazgo, contraviniendo lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto. Además, las instrucciones verbales no tienen efecto legal.

Se confirma el hallazgo para el señor Sebastián Herrera Carrera, quien fue notificado por medio de Oficio CGC-SAT-084-2015 de fecha 20 de abril de 2015, quien no se presentó a la discusión de hallazgos ni envió sus argumentos y documentos de descargo para ser evaluada por la comisión de Auditoría.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS MANUEL PINZON RAMOS	79,800.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SEBASTIAN (S.O.N.) HERRERA CARRERA	67,200.00
Total		Q. 147,000.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a trámite de baja de bienes

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, al evaluar la muestra de las altas y bajas de bienes de inventario durante el período 2014, se estableció que se realizaron traslados de bienes muebles hacia otras dependencias del Estado y bajas, sin la intervención de la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas ni de la Contraloría General de Cuentas.



MUESTRA DE BAJA DE BIENES

No.	BAJA No.	FECHA DE BAJA	VALOR Q.
1	811	13/02/2014	31,372.00
2	814	26/02/2014	251,972.79
3	816	05/03/2014	234,177.00
4	819	19/03/2014	399,360.00
5	820	20/03/2014	512,590.62
6	821	28/03/2014	1,685,993.96
7	823	09/04/2014	103,218.08
8	839	09/07/2014	1,165,930.75
9	842	23/07/2014	774,906.30
10	845	26/08/2014	255,875.93
11	853	30/09/2014	1,193,401.15
12	854	30/09/2014	604,592.16
13	858	20/11/2014	842,108.51
14	860	26/11/2014	310,772.81
TOTAL			8,366,272.06

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 121 establece: “Bienes del Estado. Son bienes del Estado:... c. Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas;...” Asimismo, el artículo 232 establece: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.”

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente”, el artículo 4, establece: “Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se



enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contrataría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas."

Causa

El Gerente de Administración Financiera, Gerente Regional Central, Gerente Regional de Occidente, Gerente Regional Sur, Gerente Regional Nororiente, Gerente de Auditoría Interna, así como el Jefe del Departamento de Contabilidad y el Jefe de la Unidad de Inventarios no gestionaron ante la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Bienes del Estado el nombramiento de un delegado para intervenir en las bajas de bienes muebles.

Efecto

Provoca pérdida de bienes en buen estado por la falta de verificación de un delegado de la Contraloría General de Cuentas, e instituciones que deben intervenir.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Administración Financiera, Gerente Regional Central, Gerente Regional de Occidente, Gerente Regional Sur, Gerente Regional Nororiente, Gerente de Auditoría Interna, así como al Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Inventarios, a efecto que en los trámites para dar de baja a bienes muebles se le de cumplimiento a la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2015 la Gerente Administrativo Financiero Roxanda Edith Orellana Valdez de Urbina, manifiesta; "La Recomendación indica que El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Administración Financiera, Gerente Regional Central, Gerente Regional de Occidente, Gerente Regional Sur, Gerente Regional Nororiente, Gerente de Auditoría Interna, así como al Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Inventarios, a efecto que en los trámites para dar de baja a bienes muebles se le dé cumplimiento a la normativa vigente.

Por lo anterior, me permito informarles que el Acuerdo de Directorio Número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados", modificado por el Acuerdo de Directorio Número 028-2013, fue emitido por el Directorio, de conformidad con las disposiciones legales siguientes:



Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; el Acuerdo de Directorio 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; derivado de la autonomía que goza la SAT y que la faculta, según el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La aplicación de dicho Reglamento está sustentado con la Providencia de la Contraloría General de Cuentas DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014, número de gestión 53161-2014, del Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, que hace referencia al Dictamen DIC-SAT-IAJ-308-2014, emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la SAT, quienes Opinan: Que el Acuerdo de Directorio 020-2013, por haber sido emitido por el Directorio, como órgano de dirección superior de la SAT, al que le corresponde velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional, tiene plena legalidad y vigencia, por lo que debe aplicarse por los funcionarios y empleados de la SAT, sin que sea necesaria su publicación en el Diario de Centroamérica, por ser de aplicación exclusivamente a lo interno de la SAT y no se ordenó su publicación.

Dicha Providencia de la Dirección de Auditoría de Entidades Descentralizadas y Autónomas, que fue formalmente notificada por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas a la Superintendencia de Administración Tributaria, relacionada con la aplicación del Acuerdo de Directorio número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos, en Desuso, Obsoletos, Hurtados y Extraviados, en su parte conducente le manifiesta a la SAT que:

Tomando en cuenta que la autonomía es la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, como entidad descentralizada que goza de cierta autonomía debe necesariamente tener implementado un procedimiento para dar de baja a los activos fijos, para que cuando sea necesario darles de baja por las diferentes causas que se presenten, se formen los expedientes con la documentación que sustente los mismos, toda vez que posteriormente dicha entidad será fiscalizada por este órgano de control gubernamental.

Por lo expuesto, esta institución respetuosa de la autonomía y para no alterar el derecho constitucional del debido proceso devuelve el presente expediente a efecto que las autoridades de dicha institución procedan a resolver lo que consideren pertinente dentro del mismo de conformidad con la Ley. (Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto 31-2002 Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2 reformado por el Decreto Número 13-2013, el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 del 16 de junio de 2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 34 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, etcétera.

Sin que en las normas que se citan aparezca el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, lo cual es congruente con lo que preceptúa el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que: Los bienes nacionales sólo podrán ser enajenados en la forma que determine la ley, la cual fijará las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales. Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos.

Por lo tanto, la Superintendencia de Administración Tributaria, dio cumplimiento a lo que establece el Reglamento 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, que es la normativa que se encuentra vigente en la Superintendencia de Administración Tributaria, para gestionar la baja de bienes muebles de las diferentes dependencias de la SAT, que están depurando sus inventarios.”

En oficio OFI-SAT-GRC-21-2015 de fecha 30 de abril de 2015, el Gerente Regional Central César Alfredo Laroj Estrada, manifiesta: “La Superintendencia de Administración Tributaria SAT, es una entidad estatal, descentralizada, con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, está facultada para administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con Ley Orgánica y sus Reglamentos Internos, lo cual fue confirmado mediante providencias de la Contraloría General de Cuentas DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014, número de gestión: 53161-2014, y DAEAD-PROV-UCBB-1298-2014, número de gestión: 68849-2014 del Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, que indica: Tomando en cuenta que la autonomía es la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena, la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, como entidad descentralizada que goza de cierta autonomía debe necesariamente tener implementado un procedimiento para dar de baja a los activos fijos, para que cuando sea necesario darles de bajas por las diferentes causas que se les presenten, formen los expedientes con la documentación que sustente los mismos, toda vez que posteriormente dicha entidad será fiscalizada por este órgano rector de control gubernamental.



Con relación a la recomendación que indica El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Administración Financiera, Gerente Regional Central, Gerente Regional de Occidente, Gerente Regional Sur, Gerente Regional Nororiente, Gerente de Auditoría Interna, así como al Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Inventarios, a efecto que en los trámites para dar de baja a bienes muebles se le dé cumplimiento a la normativa vigente, me permito informar que el Acuerdo de Directorio Número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, modificado por el Acuerdo de Directorio Número 028-2013, fue emitido por el Directorio, de conformidad con las disposiciones legales siguientes: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; el Acuerdo de Directorio 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; derivado de la autonomía que goza la SAT y que la faculta, según el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La aplicación de dicho Reglamento está sustentada con las Providencias de la Contraloría General de Cuentas DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014, número de gestión 53161-2014, del Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, que hace referencia al Dictamen DIC-SAT-IAJ-308-2014, emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la SAT, quienes Opinan: Que el Acuerdo de Directorio 020-2013 y su reforma Acuerdo de Directorio 028-2013, por haber sido emitidos por el Directorio, como órgano de dirección superior de la SAT, al que le corresponde velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional, tiene plena legalidad y vigencia, por lo que debe aplicarse por los funcionarios y empleados de la SAT, sin que sea necesaria su publicación en el Diario de Centroamérica, por ser de aplicación exclusivamente a lo interno de la SAT y no se ordenó su publicación.

Dicha Providencia de la Dirección de Auditoría de Entidades Descentralizadas y Autónomas, que fue formalmente notificada por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas a la Superintendencia de Administración Tributaria, relacionada con la aplicación del Acuerdo de Directorio número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos, en Desuso, Obsoletos, Hurtados y Extraviados, en su parte conducente le manifiesta a la SAT que:

Tomando en cuenta que la autonomía es la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, como



entidad descentralizada que goza de cierta autonomía debe necesariamente tener implementado un procedimiento para dar de baja a los activos fijos, para que cuando sea necesario darles de baja por las diferentes causas que se le presenten, se formen los expedientes con la documentación que sustente los mismos, toda vez que posteriormente dicha entidad será fiscalizada por este órgano de control gubernamental.

Por lo expuesto, esta institución respetuosa de la autonomía y para no alterar el derecho constitucional del debido proceso devuelve el presente expediente a efecto que las autoridades de dicha institución procedan a resolver lo que consideren pertinente dentro del mismo de conformidad con la Ley. (Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2 reformado por el Decreto Número 13-2013, el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 del 16 de junio de 2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 34 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, etcétera.

Sin que en las normas que se citan aparezca el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, lo cual es congruente con lo que preceptúa el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que: Los bienes nacionales sólo podrán ser enajenados en la forma que determine la ley, la cual fijará las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales. Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos

Por lo tanto, la Superintendencia de Administración Tributaria, Gerencia Regional Central, dio cumplimiento a lo que establece el Acuerdo de Directorio 020-2013, reformado por el Acuerdo de Directorio 028-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, que es la normativa que se encuentra vigente en la Superintendencia de Administración Tributaria, para gestionar la baja de bienes muebles de las diferentes dependencias de la SAT, que están depurando sus inventarios, y de la muestra de bienes antes descrita, las bajas que corresponden a la Gerencia Regional Central, son las siguientes:

No.	BAJA No.	FECHA DE BAJA	VALOR Q.
8	839	09/07/2014	1,165,930.75
11	853	30/09/2014	1,193,401.15
12	854	30/09/2014	604,592.16



Con relación al efecto que indican los señores Contralores que provoca pérdida de bienes en buen estado por la falta de verificación de un delegado de la Contraloría General de Cuentas, e instituciones que deben intervenir, se informa que los bienes dados de baja por la Gerencia Regional Central, ya habían agotado su vida útil, los equipos ya no eran funcionales y la reparación de los mismos no era una opción derivado de la antigüedad de los equipos; razón por la que el traslado a otras dependencias del Estado tampoco era factible.

Debido a que el Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos, en Desuso, Obsoletos, Hurtados y Extraviados, está debidamente aprobado, tiene plena validez y vigencia, y permite que la Contraloría General de Cuentas pueda cumplir con sus funciones de fiscalización y control en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, atentamente se solicita que este hallazgo se dé por desvanecido.

En oficio OFI-SAT-GRC-005-2015 de fecha 29 de abril de 2015, el Gerente Regional Occidente Jorge Roberto Vielman Deyet, manifiesta: De la muestra de gestiones referidas por la Contraloría General de Cuentas, la Gerencia Regional Occidente tiene una sola gestión de baja de activos fijos y corresponde al numeral cuatro (4), identificada con la baja número 819 de fecha 19 de marzo del 2014, por un valor de Q. 399,360.00. Esta gestión no corresponde a un proceso de baja por destrucción o incineración, si no que corresponde a un proceso de transferencia de propiedad de bienes para uso de otra Institución del estado.

En la causa se menciona que las Gerencias Regionales,..... no gestionaron ante la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Bienes del Estado el nombramiento de un delegado para intervenir en las bajas de bienes muebles.

De conformidad con el Acuerdo de Directorio número 007-2007, artículo 49) Dentro del ámbito territorial que este reglamento les atribuye, las Gerencias Regionales son las dependencias encargadas de la ejecución y control de las competencias de recaudación, verificación, supervisión, control y gestión, de acuerdo a las directrices emitidas por los órganos y dependencias con funciones de dirección, de normativas sustantivas, de apoyo técnico y de gestión de recursos; por lo mismo la Gerencia Regional Occidente como una dependencia con funciones de Ejecución, cumplió con atender la normativa interna vigente que SAT tiene establecida para la gestión de baja de activos fijos: Acuerdo de Directorio Número 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviado.

Asimismo, la recomendación indica que: El Superintendente de Administración



Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Administración Financiera,..., Gerente Regional Occidente..., a efecto que en los trámites para dar de baja a bienes muebles se le dé cumplimiento a la normativa vigente.

Por lo anterior, me permito informarles que la gestión de baja de bienes muebles se efectuó en cumplimiento a la normativa que SAT tiene vigente y que se encuentra establecida el Acuerdo de Directorio Número 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados.

No se atendió la regulación indicada en el Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública derivado de lo siguiente:

El Acuerdo de Directorio Número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, modificado por el Acuerdo de Directorio Número 028-2013, fue emitido por el Directorio, de conformidad con las disposiciones legales siguientes: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; el Acuerdo de Directorio 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; derivado de la autonomía que goza la SAT y que la faculta, según el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Las entidades descentralizadas y autónomas, se registrarán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos.

Esta Gerencia Regional Occidente, en atención al Acuerdo de Directorio 020-2013, procedió a Transferir en Propiedad la cantidad de cuarenta (40) computadoras en buen estado al Instituto Nacional Experimental de Educación Media Dr. Werner Ovalle López de la ciudad de Quetzaltenango, por un monto total de Q. 399,360.00. Para el efecto se suscribió acta administrativa con la comparecencia de un representante de la Gerencia de Auditoría Interna de la Superintendencia de Administración Tributaria, en este acto no se incluyó un representante de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Bienes del Estado, derivado a que la normativa vigente (Acuerdo de Directorio 020-2013 y sus reformas) No requiere la comparecencia de estas dos entidades en el proceso.

El Acuerdo de Directorio Número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, está sustentado en:



Dictamen Conjunto DCC-SAT-73-2014, que fue emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia Administrativa Financiera de SAT, donde se opina que es procedente que la Superintendencia de Administración Tributaria, realice la baja de activos fijos para depurar el inventario de sus bienes muebles aplicando el Acuerdo de Directorio Número 020-2013.

Dictamen DIC-SAT-IAJ-308-2014, que fue emitido por la Unidad de Asesoría Legal Institucional de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, donde opina que el Acuerdo de Directorio Número 020-2013, por haber sido emitido por el Directorio como órgano de dirección superior de la SAT, tiene plena legalidad y vigencia.

Providencia de la Contraloría General de Cuentas DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014, número de gestión 53161-2014, del Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, donde se manifiesta:

Tomando en cuenta que la autonomía es la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena, la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, como entidad descentralizada que goza de cierta autonomía debe necesariamente tener implementado un procedimiento para dar de baja a los activos fijos, para que cuando sea necesario darles de baja por las diferentes causas que se les presenten, se formen los expedientes con la documentación que sustente los mismos, toda vez que posteriormente dicha entidad será fiscalizada por este órgano Rector de Control Gubernamental.

Por lo expuesto esta institución respetuosa de la Autonomía y para no alterar el derecho constitucional del debido proceso, devuelven el expediente a efecto que las autoridades de dicha institución procedan a resolver lo que consideren pertinente.

Sin que en las normas que citan la Contraloría General de Cuentas aparezca el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, lo cual es congruente con lo que preceptúa el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que: Los bienes nacionales sólo podrán ser enajenados en la forma que determine la ley, la cual fijará las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales. Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos.

Por lo tanto, la Gerencia Regional Occidente de la Superintendencia de Administración Tributaria, dio cumplimiento a lo que establece el Acuerdo de Directorio 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados,



robados y extraviados, y sus reformas que es la normativa que se encuentra vigente en la Superintendencia de Administración Tributaria, para gestionar la baja de bienes muebles en desuso.

Se manifiesta además que con la Gestión de transferencia de propiedad de bienes que realizó la Gerencia Regional Occidente, en ningún momento se provocó la pérdida de bienes en buen estado por falta de verificación tal como se refiere en el hallazgo, por el contrario se realizó un proceso de optimización de uso de los bienes del Estado, al trasladar cuarenta 40 computadoras que SAT ya no estaba utilizando por no responder a las necesidades de la operación institucional, para ser utilizadas por una institución educativa del Estado y ser transferidas a su inventario”.

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2015, el Gerente Regional Sur Rudy Ariel Pernilla Collado, manifiesta: “Tomando en cuenta la recomendación emitida por el ente fiscalizador, me permito informarles que el Acuerdo de Directorio Número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, modificado por el Acuerdo de Directorio Número 028-2013, fue emitido por el Directorio, de conformidad con las disposiciones legales siguientes: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; el Acuerdo de Directorio 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de administración Tributaria; derivado de la autonomía que goza la SAT y que la faculta, según el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La aplicación de dicho Reglamento está sustentado con la Providencia de la Contraloría General de Cuentas DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014, número de gestión 53161-2014, del Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, que hace referencia al Dictamen DIC-SAT-IAJ-308-2014, emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la SAT, quienes Opinan: “Que el Acuerdo de Directorio 020-2013, por haber sido emitido por el Directorio, como órgano de dirección superior de la SAT, al que le corresponde velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional, tiene plena legalidad y vigencia, por lo que debe aplicarse por los funcionarios y empleados de la SAT, sin que sea necesaria su publicación en el Diario de Centroamérica, por ser de aplicación exclusivamente a lo interno de la SAT y no se ordenó su publicación.

Dicha Providencia de la Dirección de Auditoría de Entidades Descentralizadas y Autónomas, que fue formalmente notificada por la Secretaría General de la



Controlaría General de Cuentas a la Superintendencia de Administración Tributaria, relacionada con la aplicación del Acuerdo de Directorio número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos, en Desuso, Obsoletos, Hurtados y Extraviados, en su parte conducente le manifiesta a la SAT que: Tomando en cuenta que la autonomía es la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, como entidad descentralizada que goza de cierta autonomía debe necesariamente tener implementado un procedimiento para dar de baja a los activos fijos, para que cuando sea necesario darles de baja por las diferentes causas que se le presenten, se formen los expedientes con la documentación que sustente los mismos, toda vez que posteriormente dicha entidad será fiscalizada por este órgano de control gubernamental.

Por lo expuesto, esta institución respetuosa de la autonomía y para no alterar el derecho constitucional del debido proceso devuelve el presente expediente a efecto que las autoridades de dicha institución procedan a resolver lo que consideren pertinente dentro del mismo de conformidad con la Ley. (Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2 reformado por el Decreto Número 13-2013, el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 del 16 de junio de 2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 34 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, etcétera.

Sin que en las normas que se citan aparezca el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, lo cual es congruente con lo que preceptúa el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que: “Los bienes nacionales sólo podrán ser enajenados en la forma que determine la ley, la cual fijará las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales. Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos.

Por lo tanto, la Gerencia Regional Sur de la Superintendencia de Administración Tributaria, dio cumplimiento a lo que establece el Reglamento 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados y sus reformas contenidas en el Acuerdo del Directorio número 028-2013 Reformas al Acuerdo del Directorio número 020-2013..., que es la normativa que se encuentra vigente, para gestionar la baja o transferencias a otras instituciones y dependencia del Estado de bienes muebles.”



En oficio SAT-GRN-010-2015 de fecha 30 de abril de 2015, el Gerente Regional Norotiente Fredy Alexander Galdámez Calderón, manifiesta: “La Superintendencia de Administración Tributaria SAT, es una entidad estatal, descentralizada, con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, está facultada para administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con Ley Orgánica y sus Reglamentos Internos.

La Recomendación indica que El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Administración Financiera, Gerente Regional Central, Gerente Regional de Occidente, Gerente Regional Sur, Gerente Regional Nororiente, Gerente de Auditoría Interna, así como al Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Inventarios, a efecto que en los trámites para dar de baja a bienes muebles se le dé cumplimiento a la normativa vigente.

Por lo anterior, me permito informarles que el Acuerdo de Directorio Número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, modificado por el Acuerdo de Directorio Número 028-2013, fue emitido por el Directorio, de conformidad con las disposiciones legales siguientes: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; el Acuerdo de Directorio 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; derivado de la autonomía que goza la SAT y que la faculta, según el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La aplicación de dicho Reglamento está sustentado con la Providencia de la Contraloría General de Cuentas DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014, número de gestión 53161-2014, del Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, que hace referencia al Dictamen DIC-SAT-IAJ-308-2014, emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la SAT, quienes Opinan: Que el Acuerdo de Directorio 020-2013, por haber sido emitido por el Directorio, como órgano de dirección superior de la SAT, al que le corresponde velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional, tiene plena legalidad y vigencia, por lo que debe aplicarse por los funcionarios y empleados de la SAT, sin que sea necesaria su publicación en el Diario de Centroamérica, por ser de aplicación exclusivamente a lo interno de la SAT y no se ordenó su publicación.

Dicha Providencia de la Dirección de Auditoría de Entidades Descentralizadas y



Autónomas, que fue formalmente notificada por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas a la Superintendencia de Administración Tributaria, relacionada con la aplicación del Acuerdo de Directorio número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos, en Desuso, Obsoletos, Hurtados y Extraviados, en su parte conducente le manifiesta a la SAT que: Tomando en cuenta que la autonomía es la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena, la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- como entidad descentralizada que goza de cierta autonomía debe necesariamente tener implementado un procedimiento para dar de baja a los activos fijos, para que cuando sea necesario darles de baja por las diferentes causas que se le presenten, se formen los expedientes con la documentación que sustente los mismos, toda vez que posteriormente dicha entidad será fiscalizada por este órgano de control gubernamental.

Por lo expuesto, esta institución respetuosa de la autonomía y para no alterar el derecho constitucional del debido proceso devuelve el presente expediente a efecto que las autoridades de dicha institución procedan a resolverlo que consideren pertinente dentro del mismo de conformidad con la Lev. (Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto 31-2002 Lev Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2 reformado por el Decreto Número 13-2013, el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 del 16 de junio de 2014, Reglamento de la Lev Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 34 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, etcétera.

Sin que en las normas que se citan aparezca el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, lo cual es congruente con lo que preceptúa el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que: Los bienes nacionales sólo podrán ser enajenados en la forma que determine la ley, la cual fijará las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales. Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos.

Por lo tanto, la Superintendencia de Administración Tributaria Gerencia Regional Nororiente, dio cumplimiento a lo que establece el Acuerdo de Directorio No.020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados y sus reformas Acuerdo de Directorio No. 028-2013 Reformas al Acuerdo de Directorio número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, que es la normativa que



se encuentra vigente en la Superintendencia de Administración Tributaria, para gestionar la baja de bienes muebles de las diferentes dependencias de la SAT, que están depurando sus inventarios”.

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2015, la Gerente de Auditoría Interna Celia Ruth Lemus Quevedo de Dávila, manifiesta: En la causa se menciona entre otros puestos a la Gerente de Auditoría Interna, indicando que no gestionaron ante la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Bienes del Estado el nombramiento de un delegado para intervenir en las bajas de bienes muebles.

De conformidad con el Acuerdo de Directorio número 007-2007, artículo 30) Auditoría Interna es la encargada de ejercer el control y fiscalización de todos los órganos y dependencias de la SAT, verificando que la gestión administrativa y operativa se ejecute de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la SAT, las normas de control interno y de auditoría para el sector gubernamental, reglamentos internos y manuales técnicos y administrativos aplicables; no así la función de realizar gestiones administrativas, como la de gestionar ante la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Bienes del Estado el nombramiento de un delegado para intervenir en las bajas de bienes muebles, lo cual es responsabilidad de las dependencias con funciones de gestión de recursos. Por lo tanto no es función de la Gerencia de Auditoría Interna, realizar dichas gestiones.

Asimismo, la Recomendación indica que El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiera, Gerente de Auditoría Interna, así como a efecto que en los trámites para dar de baja a bienes muebles se le dé cumplimiento a la normativa vigente.

Por lo anterior, me permito informarles que los trámites de baja a bienes muebles, se han efectuado en cumplimiento a la normativa vigente, para el caso de la SAT lo que establece el Acuerdo de Directorio Número 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados , modificado por el Acuerdo de Directorio Número 028-2013, fue emitido por el Directorio, de conformidad con las disposiciones legales siguientes: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; el Acuerdo de Directorio 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; derivado de la autonomía que goza la SAT y que la faculta, según el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



La aplicación de dicho Reglamento está sustentado con la Providencia de la Contraloría General de Cuentas DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014, número de gestión 53161-2014, del Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, que hace referencia al Dictamen DIC-SAT-IAJ-308-2014, emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la SAT, quienes Opinan: Que el Acuerdo de Directorio 020-2013, por haber sido emitido por el Directorio, como órgano de dirección superior de la SAT, al que le corresponde velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional, tiene plena legalidad y vigencia, por lo que debe aplicarse por los funcionarios y empleados de la SAT, sin que sea necesaria su publicación en el Diario de Centroamérica, por ser de aplicación exclusivamente a lo interno de la SAT y no se ordenó su publicación.

Dicha Providencia de la Dirección de Auditoría de Entidades Descentralizadas y Autónomas, que fue formalmente notificada por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas a la Superintendencia de Administración Tributaria, relacionada con la aplicación del Acuerdo de Directorio número 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos, en Desuso, Obsoletos, Hurtados y Extraviados, en su parte conducente le manifiesta a la SAT que:

Tomando en cuenta que la autonomía es la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, como entidad descentralizada que goza de cierta autonomía debe necesariamente tener implementado un procedimiento para dar de baja a los activos fijos, para que cuando sea necesario darles de baja por las diferentes causas que se les presenten, se formen los expedientes con la documentación que sustente los mismos, toda vez que posteriormente dicha entidad será fiscalizada por este órgano de control gubernamental.

Por lo expuesto, esta institución respetuosa de la autonomía y para no alterar el derecho constitucional del debido proceso devuelve el presente expediente a efecto que las autoridades de dicha institución procedan a resolver lo que consideren pertinente dentro del mismo de conformidad con la Ley. (Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2 reformado por el Decreto Número 13-2013, el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 del 16 de junio de 2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 34 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, etcétera.”

Sin que en las normas que se citan aparezca el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, lo cual es congruente con lo que preceptúa el artículo 124 de la



Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que: Los bienes nacionales sólo podrán ser enajenados en la forma que determine la ley, la cual fijará las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales. Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos.

Por lo tanto, la Superintendencia de Administración Tributaria, dio cumplimiento a lo que establece el Reglamento 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, que es la normativa que se encuentra vigente en la Superintendencia de Administración Tributaria, para gestionar la baja de bienes muebles, de las diferentes dependencias de la SAT, que están depurando sus inventarios.”

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2015, el Jefe de Departamento de Contabilidad Joselín Armando Sandoval Álvarez manifiesta: “La Recomendación indica que El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Administración Financiera, Gerente Regional Central, Gerente Regional de Occidente, Gerente Regional Sur, Gerente Regional Nororiente, Gerente de Auditoría Interna, así como al Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Inventarios, a efecto que en los trámites para dar de baja a bienes muebles se le dé cumplimiento a la normativa vigente.

Por lo anterior, me permito informarles que el Acuerdo de Directorio Número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, modificado por el Acuerdo de Directorio Número 028-2013, fue emitido por el Directorio, de conformidad con las disposiciones legales siguientes: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; el Acuerdo de Directorio 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; derivado de la autonomía que goza la SAT y que la faculta, según el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La aplicación de dicho Reglamento está sustentado con la Providencia de la Contraloría General de Cuentas DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014, número de gestión 53161-2014, del Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, que hace referencia al Dictamen DIC-SAT-IAJ-308-2014, emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la SAT, quienes Opinan: Que el Acuerdo de Directorio 020-2013, por haber sido emitido por el Directorio, como



órgano de dirección superior de la SAT, al que le corresponde velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional, tiene plena legalidad y vigencia, por lo que debe aplicarse por los funcionarios y empleados de la SAT, sin que sea necesaria su publicación en el Diario de Centroamérica, por ser de aplicación exclusivamente a lo interno de la SAT y no se ordenó su publicación.

Dicha Providencia de la Dirección de Auditoría de Entidades Descentralizadas y Autónomas, que fue formalmente notificada por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas a la Superintendencia de Administración Tributaria, relacionada con la aplicación del Acuerdo de Directorio número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos, en Desuso, Obsoletos, Hurtados y Extraviados, en su parte conducente le manifiesta a la SAT que:

Tomando en cuenta que la autonomía es la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, como entidad descentralizada que goza de cierta autonomía debe necesariamente tener implementado un procedimiento para dar de baja a los activos fijos, para que cuando sea necesario darles de baja por las diferentes causas que se les presenten, se formen los expedientes con la documentación que sustente los mismos, toda vez que posteriormente dicha entidad será fiscalizada por este órgano de control gubernamental.

Por lo expuesto, esta institución respetuosa de la autonomía y para no alterar el derecho constitucional del debido proceso devuelve el presente expediente a efecto que las autoridades de dicha institución procedan a resolver lo que consideren pertinente dentro del mismo de conformidad con la Ley. (Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2 reformado por el Decreto Número 13-2013, el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 del 16 de junio de 2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 34 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, etcétera.

Sin que en las normas que se citan aparezca el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, lo cual es congruente con lo que preceptúa el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que: Los bienes nacionales sólo podrán ser enajenados en la forma que determine la ley, la cual fijará las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales. Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos.



Por lo tanto, la Superintendencia de Administración Tributaria, dio cumplimiento a lo que establece el Reglamento 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, que es la normativa que se encuentra vigente en la Superintendencia de Administración Tributaria, para gestionar la baja de bienes muebles de las diferentes dependencias de la SAT, que están depurando sus inventarios.”

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2015, el Jefe de la Unidad de Almacén Pablo Antonio Castellanos Salazar manifiesta: “La Recomendación indica que El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Administración Financiera, Gerente Regional Central, Gerente Regional de Occidente, Gerente Regional Sur, Gerente Regional Nororiente, Gerente de Auditoría Interna, así como al Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Inventarios, a efecto que en los trámites para dar de baja a bienes muebles se le dé cumplimiento a la normativa vigente.

Por lo anterior, me permito informarles que el Acuerdo de Directorio Número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, modificado por el Acuerdo de Directorio Número 028-2013, fue emitido por el Directorio, de conformidad con las disposiciones legales siguientes: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; el Acuerdo de Directorio 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; derivado de la autonomía que goza la SAT y que la faculta, según el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La aplicación de dicho Reglamento está sustentado con la Providencia de la Contraloría General de Cuentas DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014, número de gestión 53161-2014, del Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, que hace referencia al Dictamen DIC-SAT-IAJ-308-2014, emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la SAT, quienes Opinan: Que el Acuerdo de Directorio 020-2013, por haber sido emitido por el Directorio, como órgano de dirección superior de la SAT, al que le corresponde velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional, tiene plena legalidad y vigencia, por lo que debe aplicarse por los funcionarios y empleados de la SAT, sin que sea necesaria su publicación en el Diario de Centroamérica, por ser de aplicación exclusivamente a lo interno de la SAT y no se ordenó su publicación.



Dicha Providencia de la Dirección de Auditoría de Entidades Descentralizadas y Autónomas, que fue formalmente notificada por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas a la Superintendencia de Administración Tributaria, relacionada con la aplicación del Acuerdo de Directorio número 020-2013, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria para dar de Baja a los Activos Fijos, en Desuso, Obsoletos, Hurtados y Extraviados, en su parte conducente le manifiesta a la SAT que:

Tomando en cuenta que la autonomía es la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, como entidad descentralizada que goza de cierta autonomía debe necesariamente tener implementado un procedimiento para dar de baja a los activos fijos, para que cuando sea necesario darles de baja por las diferentes causas que se le presenten, se formen los expedientes con la documentación que sustente los mismos, toda vez que posteriormente dicha entidad será fiscalizada por este órgano de control gubernamental.

Por lo expuesto, esta institución respetuosa de la autonomía y para no alterar el derecho constitucional del debido proceso devuelve el presente expediente a efecto que las autoridades de dicha institución procedan a resolver lo que consideren pertinente dentro del mismo de conformidad con la Ley. (Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2 reformado por el Decreto Número 13-2013, el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 192-2014 del 16 de junio de 2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 34 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, etcétera.

Sin que en las normas que se citan aparezca el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, lo cual es congruente con lo que preceptúa el artículo 124 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que: Los bienes nacionales sólo podrán ser enajenados en la forma que determine la ley, la cual fijará las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales. Las entidades descentralizadas o autónomas, se regirán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos.

Por lo tanto, la Superintendencia de Administración Tributaria, dio cumplimiento a lo que establece el Reglamento 020-2013 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, para dar de Baja a los Activos Fijos en Desuso, obsoletos, hurtados, robados y extraviados, que es la normativa que



se encuentra vigente en la Superintendencia de Administración Tributaria, para gestionar la baja de bienes muebles de las diferentes dependencias de la SAT, que están depurando sus inventarios.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a los responsables en virtud que la Constitución Política de la República, faculta a la Contraloría General de Cuentas a realizar funciones fiscalizadoras de todo interés hacendario de los organismos del Estado, municipios, entidades descentralizadas y autónomas; además los bienes de la Superintendencia de Administración Tributaria son patrimonio del Estado. Asimismo, en Providencia OPINIONES-DAJ-OPINIÓN-00096-2014 de fecha 18 de julio de 2014 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4. OPINIÓN. Indica: Del análisis de lo solicitado, documentos adjuntos, consideraciones legales y lo expuesto, el suscrito OPINA: 4.1 Que sin la intervención de la Contraloría General de Cuentas, no es procedente que la Superintendencia de Administración Tributaria, realice la baja de activos fijos, para depurar el inventario de bienes muebles. En la providencia DAEAD-PROV-UCBB-1297-2014 de fecha 13 de octubre de 2014 al que hacen referencia los responsables, el Director de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas traslada la responsabilidad a dicha institución, a efecto que las autoridades de la misma procedan a resolver lo que consideren pertinente dentro del mismo de conformidad con la Ley.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE REGIONAL CENTRAL	CESAR ALFREDO LAROJ ESTRADA	67,200.00
GERENTE REGIONAL NORORIENTE	FREDY ALEXANDER GALDAMEZ CALDERON	74,760.00
GERENTE REGIONAL OCCIDENTE	JORGE ROBERTO VIELMAN DEYET	69,720.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	JOSELIN ARMANDO SANDOVAL ALVAREZ	43,573.20
JEFE DE UNIDAD DE INVENTARIOS	PABLO ANTONIO CASTELLANOS SALAZAR	33,858.00
GERENTE REGIONAL SUR	RUDY ARIEL PERNILLA COLLADO	69,720.00
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ DE URBINA	72,240.00
GERENTE DE AUDITORIA INTERNA	CELIA RUTH LEMUS QUEVEDO DE DAVILA	77,280.00
Total		Q. 508,351.20



Hallazgo No. 5

Irregularidad en el proceso de adquisición y recepción de bienes

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, al evaluar el renglón presupuestario 267, Tintes, pinturas y colorantes, se estableció que en el proceso de cotización SAT-GRC-10-2014, adquisición de tintas y cartuchos de tóner para impresoras de distintas unidades administrativas de la Gerencia Regional Central, Número Operación Guatecompras 3521540, por un valor de Q.587,879.73 (Monto sin IVA), la comisión receptora y liquidadora recibió a entera satisfacción los tóner para impresoras, los cuales no contaban con fecha de vencimiento.

Criterio

Las especificaciones generales y técnicas de las bases de cotización SAT-GRC-10-2014, numeral 2. Especificaciones Técnicas: Suministro original no genérico, establece: "La fecha de vencimiento del producto debe ser al menos de un año posterior a la fecha de recepción y debe ser de alto rendimiento." El contrato administrativo SAT-GRC-09-2014, cláusula segunda, objeto del contrato, establece: "...La fecha de vencimiento de los productos es de al menos de un año posterior a la fecha de recepción, los cuales se encuentran clasificados por lotes." El contrato administrativo SAT-GRC-010-2014, cláusula segunda, objeto del contrato, establece: "...con un vencimiento no menor a 18 meses posterior a la fecha de recepción."

Causa

Los miembros de la comisión receptora y liquidadora recibieron los bienes a entera satisfacción tomando como base lo manifestado por el personal de las empresas que entregaron los bienes, sin tomar en cuenta lo estipulado en las especificaciones generales y técnicas de las bases de cotización y los contratos administrativos.

Efecto

Riesgo que se adquieran bienes que no llenen las condiciones de calidad necesarias para el buen funcionamiento de los equipos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones a las comisiones receptoras y liquidadoras a efecto que los bienes se reciban tomando en consideración lo estipulado en las bases de cotización y los contratos



administrativos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2015, el Asistente de Inventarios, Daniel Rodolfo Valenzuela Mendoza, manifiesta: "Conforme al OF.CGC.-SAT-103 -2015, en el cual me fue notificado el Hallazgo No. 6 (Irregularidad en el proceso de adquisición y recepción de bienes), en el proceso de cotización de los contratos SAT-GRC-09-2014 y SAT-GRC-10-2014 con Número Operación Guatecompras (NOG) 3521540 de adquisición de tintas y cartuchos de tóner para impresoras de distintas unidades administrativas de la Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Respecto al contrato SAT-GRC-09-2014, que establece en cláusula segunda textualmente "La fecha de vencimiento de los productos es de al menos de un año posterior a la fecha de recepción, los cuales se encuentran clasificados por lotes", y el contrato SAT-GRC-10-2014 en cláusula segunda, establece: "...con un vencimiento no menor a 18 meses posterior a la fecha de recepción", por lo descrito anteriormente se nos fue encontrado en el proceso una irregularidad en la adquisición y recepción de bienes.

Por lo cual expongo lo siguiente: Respecto al contrato SAT-GRC-09-2014 en el cual se adquirió tóner para impresora HP 2015, HP 4350, HP 600 M603, HP 401dn, HP 4515, según cláusula cuarta de dicho contrato, se establece que los tóner de la marca HP según el documento C01848047, el cual indica en el párrafo de fecha de embalaje lo siguiente: Fecha de fabricación en el embalaje: La fecha de fabricación que aparece en la caja del cartucho de tóner es necesaria para los procesos internos de HP y puede que en ciertos países sea necesaria para cumplir con los estándares reglamentarios. La fecha de fabricación no es una fecha de caducidad. No hay fecha de caducidad para el uso de cartuchos de tóner HP.

Respecto al contrato SAT-GRC-10-2014 en el cual se adquirió tóner para impresora Xerox Phaser 3435 (lote No. 2) descrito en cláusula cuarta de dicho contrato. Se tiene como referencia un correo electrónico del proveedor certificado en Guatemala por la casa matriz XEROX, llamada Productive Business Solutions S.A., donde se establece que el tóner de la impresora Xerox modelo Phaser 3435 no posee fecha de vencimiento y que esto depende mucho del ambiente (temperatura, humedad, tiempo de almacenamiento, etc.) en que se encuentre el mismo, por tanto en la cajas no existe fecha de vencimiento al respecto.

Los tóner adquiridos en ambos contratos están compuestos por un polvo seco el cual es utilizado en impresoras láser por lo cual no existe una fecha de caducidad por la naturaleza de los componentes que conforman el tóner (polvo seco).



En conclusión se recepcionó los tóner por que no se vencería, al ser un producto que no caduca por tener componentes y materiales no perecederos y por lo tanto se cumple con lo solicitado en las especificaciones".

En nota s/n de fecha 30 de abril, el Técnico Administrativo, German Oliverio Ortiz González, manifiesta: "Conforme al OF.CGC.-SAT-104-2015, en el cual me fue notificado el Hallazgo No. 6 (Irregularidad en el proceso de adquisición y recepción de bienes), en el proceso de cotización de los contratos SAT-GRC-09-2014 y SAT-GRC-10-2014 con Número Operación Guatecompras (NOG) 3521540 de adquisición de tintas y cartuchos de tóner para impresoras de distintas unidades administrativas de la Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Respecto al contrato SAT-GRC-09-2014, que establece en cláusula segunda textualmente "La fecha de vencimiento de los productos es de al menos de un año posterior a la fecha de recepción, los cuales se encuentran clasificados por lotes", y el contrato SAT-GRC-10-2014 en cláusula segunda, establece: "...con un vencimiento no menor a 18 meses posterior a la fecha de recepción", por lo descrito anteriormente se nos fue encontrado en el proceso una irregularidad en la adquisición y recepción de bienes.

Por lo cual expongo lo siguiente: Respecto al contrato SAT-GRC-09-2014 en el cual se adquirió tóner para impresora HP 2015, HP 4350, HP 600 M603, HP 401dn, HP 4515, según cláusula cuarta de dicho contrato, se establece que los tóner de la marca HP según el documento C01848047 , el cual indica en el párrafo de fecha de embalaje lo siguiente:

Fecha de fabricación en el embalaje: La fecha de fabricación que aparece en la caja del cartucho de tóner es necesaria para los procesos internos de HP y puede que en ciertos países sea necesaria para cumplir con los estándares reglamentarios. La fecha de fabricación no es una fecha de caducidad. No hay fecha de caducidad para el uso de cartuchos de tóner HP.

Respecto al contrato SAT-GRC-10-2014 en el cual se adquirió tóner para impresora Xerox Phaser 3435 (lote No. 2) descrito en cláusula cuarta de dicho contrato. Se tiene como referencia un correo electrónico del proveedor certificado en Guatemala por la casa matriz XEROX, llamada Productive Business Solutions S.A., donde se establece que el tóner de la impresora Xerox modelo Phaser 3435 no posee fecha de vencimiento y que esto depende mucho del ambiente (temperatura, humedad, tiempo de almacenamiento, etc.) en que se encuentre el mismo, por tanto en la cajas no existe fecha de vencimiento al respecto.



Los tóner adquiridos en ambos contratos están compuestos por un polvo seco el cual es utilizado en impresoras láser por lo cual no existe una fecha de caducidad por la naturaleza de los componentes que conforman el tóner (polvo seco).

En conclusión se recepcionó los tóner por que no se vencería, al ser un producto que no caduca por tener componentes y materiales no perecederos y por lo tanto se cumple con lo solicitado en las especificaciones".

En nota s/n número de fecha 30 de abril de 2015, el Técnico de Hardware y Software, Julio Fernando Leonardo Castañeda, manifiesta: "Conforme al OF.CGC.-SAT-102-2015, en el cual me fue notificado el Hallazgo No. 6 (Irregularidad en el proceso de adquisición y recepción de bienes), en el proceso de cotización de los contratos SAT-GRC-09-2014 y SAT-GRC-10-2014 con Número Operación Guatecompras (NOG) 3521540 de adquisición de tintas y cartuchos de tóner para impresoras de distintas unidades administrativas de la Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Respecto al contrato SAT-GRC-09-2014, que establece en cláusula segunda textualmente "La fecha de vencimiento de los productos es de al menos de un año posterior a la fecha de recepción, los cuales se encuentran clasificados por lotes", y el contrato SAT-GRC-10-2014 en cláusula segunda, establece: "...con un vencimiento no menor a 18 meses posterior a la fecha de recepción", por lo descrito anteriormente se nos fue encontrado en el proceso una irregularidad en la adquisición y recepción de bienes.

Por lo cual expongo lo siguiente: Respecto al contrato SAT-GRC-09-2014 en el cual se adquirió tóner para impresora HP 2015, HP 4350, HP 600 M603, HP 401dn, HP 4515, según cláusula cuarta de dicho contrato, se establece que los tóner de la marca HP según el documento C01848047 , el cual indica en el párrafo de fecha de embalaje lo siguiente: Fecha de fabricación en el embalaje: La fecha de fabricación que aparece en la caja del cartucho de tóner es necesaria para los procesos internos de HP y puede que en ciertos países sea necesaria para cumplir con los estándares reglamentarios. La fecha de fabricación no es una fecha de caducidad. No hay fecha de caducidad para el uso de cartuchos de tóner HP.

Respecto al contrato SAT-GRC-10-2014 en el cual se adquirió tóner para impresora Xerox Phaser 3435 (lote No. 2) descrito en cláusula cuarta de dicho contrato. Se tiene como referencia un correo electrónico del proveedor certificado en Guatemala por la casa matriz XEROX, llamada Productive Business Solutions S.A., donde se establece que el tóner de la impresora Xerox modelo Phaser 3435



no posee fecha de vencimiento y que esto depende mucho del ambiente (temperatura, humedad, tiempo de almacenamiento, etc.) en que se encuentre el mismo, por tanto en la cajas no existe fecha de vencimiento al respecto.

Los tóner adquiridos en ambos contratos están compuestos por un polvo seco el cual es utilizado en impresoras láser por lo cual no existe una fecha de caducidad por la naturaleza de los componentes que conforman el tóner (polvo seco).

En conclusión se recepcionó los tóner por que no se vencería, al ser un producto que no caduca por tener componentes y materiales no perecederos y por lo tanto se cumple con lo solicitado en las especificaciones".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en sus argumentos los responsables ratifican que efectivamente los tóner para impresoras fueron recibidos sin fecha de vencimiento, contraviniendo lo establecido en las especificaciones técnicas y los contratos correspondientes.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE INVENTARIOS	DANIEL RODOLFO VALENZUELA MENDOZA	12,399.20
TECNICO ADMINISTRATIVO	GERMAN OLIVERIO ORTIZ GONZALEZ	10,243.20
TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE	JULIO FERNANDO LEONARDO CASTAÑEDA	9,936.00
Total		Q. 32,578.40

Hallazgo No. 6

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se suscribieron contratos administrativos por servicios por un monto de Q19,917,953.92 (valor no incluye iva) durante el período 2014, en los cuales no incluyeron la cláusula relativa al cohecho.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas,



Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 3, Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

Causa

El Gerente de Recursos Humanos incumplió la legislación vigente al no incluir en la elaboración de los contratos la cláusula del cohecho.

Efecto

No poder deducir responsabilidades a contratantes, ocasionando posibles litigios a la entidad.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos a efecto cumpla con la normativa vigente en la elaboración de contratos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2015, el señor Carlos Manuel Pinzón Ramos, quien fungió como Gerente de Recursos Humanos, por el período comprendido del 1 de enero al 4 de noviembre de 2014, manifiesta: "En relación al presente hallazgo, en la Superintendencia de Administración Tributaria, desde su creación, en ningún caso se ha incluido taxativamente la cláusula a la que se hace referencia, a saber, en virtud que se ha sostenido el criterio que existen otras cláusulas en la redacción de los contratos, que resguardan los intereses de la Institución y que al momento de existir alguna controversia permiten a la Superintendencia de Administración Tributaria plantear las acciones legales que correspondan para deducir responsabilidades a los contratistas.

En la redacción de los contratos en referencia, algunas de las cláusulas que protegen los intereses de la Institución son: la cláusula relativa a LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, la cláusula que establece las PROHIBICIONES AL CONTRATISTA y la cláusula que establece la SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA. En esta última cláusula, al sujetarse a las leyes del país, se entiende que también se sujeta al Código Penal, por lo que es perfectamente viable iniciar



cualquier acción por el delito de cohecho, y por lo dispuesto en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. También es importante mencionar que, a la fecha, tampoco se ha tenido dificultad para deducir responsabilidades por incumplimiento de los términos acordados contractualmente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo porque el responsable en su comentario admite que no incluyeron la cláusula relativa al cohecho en los contratos del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, porque a su criterio está incluida en otras cláusulas de los mismos.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS MANUEL PINZON RAMOS	79,800.00
Total		Q. 79,800.00

Hallazgo No. 7

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Falta nombramiento de comisión receptora y liquidadora y acta de recepción

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, al evaluar el renglón presupuestario 158, Derechos de Bienes Intangibles, se estableció que en la licitación SAT-LI-1-2014, contratación de derechos de uso de software para el manejo de cuentas con permisos de administración en los activos críticos de la SAT, Número Operación Guatecompras 3163105, contrato administrativo número SAT-40-2014, valor sin IVA Q.956,148.21, no se nombró la Comisión Receptora y Liquidadora, y en consecuencia no existe acta de recepción de los bienes adquiridos.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55, Inspección y Recepción Final, establece: "...a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra,



integrada con tres miembros...En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este Artículo, en los que fuere aplicable."

Causa

El Superintendente de Administración Tributaria –SAT-, incumplió la Ley de Contrataciones del Estado, al omitir nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora.

Efecto

Riesgo de que la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, efectúe pagos sin verificar que los bienes intangibles fueron recibidos a entera satisfacción.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, en todas las negociaciones que realice la entidad, debe cumplir con todos los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 30 de abril de 2015, Carlos Enrique Muñoz Roldan, quien fungió como Superintendente de Administración Tributaria por el período comprendido del 01/01/2014 al 31/12/2014 manifiesta: "El proceso del Evento de Licitación SAT-LI-1-2014 para la Contratación de Derechos de Uso de Software para el manejo de Cuentas con Permisos de Administración en los Activos Críticos de la SAT, surgió de la necesidad de implementar una herramienta de software para el manejo de usuarios con permisos de administración.

En ese sentido, es importante tener en cuenta algunas definiciones, según el Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, mismas que se describen a continuación: Software: Es el Conjunto de Programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora. Es todo el conjunto intangible de datos y programas de la computadora. Intangible: Es todo aquello que no debe o no puede tocarse. Etimológicamente el adjetivo intangible se refiere a algo tan sutil que no se puede tocar ni percibir.

Adicionalmente, el renglón de gasto utilizado para el registro de la contratación en referencia es el 158, Derechos de Bienes Intangibles, el cual conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ª. Edición, refiere que: comprende el pago por el uso de bienes intangibles. Como se indica en la descripción de esta cuenta, el pago se efectúa por el derecho de uso de un bien intangible y no por la adquisición de un bien propiamente dicho.

Por lo anterior y derivado que el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 55, Inspección y recepción final, en su último párrafo refiere



que: en materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable; se considera que el Superintendente de Administración Tributaria como autoridad administrativa superior de la entidad, no incumplió con la norma referida, en virtud que para la contratación que nos ocupa no procedía nombrar una Comisión Receptora y Liquidadora, toda vez que lo que se recibió fue el derecho de uso de un software, algo que no se puede ver ni tocar.

Así mismo, el hecho de no haber nombrado dicha Comisión, no representa un riesgo para la Institución en cuanto a que se efectúen pagos sin verificar que los bienes intangibles fueron recibidos a entera satisfacción, como refiere el Efecto del hallazgo número 8, toda vez que previo a efectuar el pago, la Gerencia de Informática como Dependencia competente para el desarrollo y adquisición de aplicaciones informáticas, emitió la carta número CAR-SAT-GIN-LOG-131-2014 del 13 de agosto de 2014, en la que hace constar que el derecho de Uso de Software para el manejo de Cuentas con Permisos de Administración en los Activos Críticos de la SAT, según Contrato Administrativo SAT-40-2014 fue recibido a entera satisfacción y se encuentra debidamente controlado por dicha Gerencia.

Por lo anterior, de manera atenta solicitó, se sirvan tomar en cuenta los comentarios vertidos sobre el hallazgo en referencia, y desvanecer el mismo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el responsable en sus argumentos admite que como Autoridad Administrativa Superior no nombró Comisión Receptora y Liquidadora, aduciendo que el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 55, Inspección y Recepción final, en su último párrafo se refiere que en materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable; considera que no incumplió con la norma referida en virtud que no procedía nombrar Comisión Receptora y Liquidadora, toda vez que lo que se recibió fue el derecho de uso de software. Sin embargo, el artículo referido indica: en materia de bienes, sin distinguir si son bienes tangibles o intangibles. Asimismo, indica que la Gerencia de Informática emitió la carta CAR-SAT-GIN-LOG-131-2014 en la que hace constar que el derecho de uso de software fue recibido a entera satisfacción y se encuentra debidamente controlado por dicha Gerencia. Dicha constancia debió ser reflejada en acta por una Comisión Receptora y Liquidadora.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado



Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERINTENDENTE	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDAN	17,074.08
Total		Q. 17,074.08

Hallazgo No. 8

Incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos en las bases de Licitación, Cotización y Casos de Excepción

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, al revisar el expediente del proceso “Cotización por excepción número SAT-CE-2-2014, Arrendamiento con opción de compra de equipo de computo para la infraestructura de análisis de información para la SAT”, Contrato SAT-32-2014, NOG 3147576, por un valor de Doce Millones trescientos veintiún mil cuatrocientos veintiocho con 57/100 Quetzales (Q12,321,428.57), (Valor sin iva), se comprobó que el Catálogo que contiene las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, presentada por la empresa adjudicada Importadora y Exportadora Martín, Sociedad Anónima, en el anexo V de la oferta técnica, se encuentran en idioma inglés.

Criterio

El Decreto 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial, Artículo 37, Requisitos de documentos extranjeros, establece: "Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al español bajo juramento por traductor autorizado en la República, de no haberlo para determinado idioma, serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas con legalización notarial de sus firmas."

Las bases de Cotización por Excepción Número SAT-CE-2-2014, en el capítulo I Disposiciones Especiales numeral 10, Subnumeral 10.3 establece: “Base Legal y disposiciones aplicables. Para que los documentos provenientes del extranjero tengan validez, deberá cumplirse con las disposiciones que para el efecto establece el Capítulo IV “Documentos provenientes del Extranjero” del Decreto 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.”

Causa

Los miembros de la Junta de Cotización por Excepción no verificaron que el catálogo que contiene las especificaciones técnicas de los bienes ofertados no fue



traducido al idioma español.

Efecto

Que no se cuente con una fuente de consulta en idioma español sobre los bienes adquiridos, en caso de una posible emergencia o problema cuando se tenga en uso.

Recomendación

Que el Superintendente de Administración Tributaria -SAT-, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Cotización por Excepción, para que no se acepte documentación en otros idiomas, dando cumplimiento a las bases.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2015, el Profesional de Riesgo Fiscal, Juan Pablo Poron Lara, manifiesta:

1. "De conformidad con la Real Academia Española, catálogo es una relación ordenada en la que se incluyen o describen de forma individual libros, documentos, personas objetos, etc., que están relacionadas entre sí. Dentro de las bases del evento de cotización por excepción, específicamente en el apartado de ANEXOS, se solicitó llenar el ANEXO V Formulario de Propuesta Técnica, en el cual el oferente debía indicar si el producto ofertado contaba o no con lo solicitado por la SAT.
2. De conformidad con lo expuesto anteriormente, en el expediente formado para la Cotización por Excepción No. SAT-CE-2-2014, no existe catalogo alguno que contenga especificaciones técnicas del producto ofertado que esté escrito en idioma inglés. El anexo V del citado expediente contiene un formulario el cual el oferente debía de llenar indicando si su producto contaba o no con lo especificado por SAT y en el mismo no se solicita ningún catálogo o documento. Correspondiéndole a la Junta de Cotización por Excepción calificar si cumplía o incumplía con lo solicitado en el citado anexo.
3. La documentación que el oferente agregó a la descripción solicitada en dicho formulario constituye una referencia que puede ser consultada en diferentes medios, en cualquier parte del mundo (Son Archivos con extensión PDF) y pueden ser encontrados en las páginas de internet del proveedor y/o fabricante del equipo.
4. El oferente insertó en el formulario la descripción de su producto, y adicionalmente agregó una referencia hacia la documentación incluida como complemento para una descripción aún más detallada y completa (esta información adicional no fue solicitada en las bases).
5. Tanto las bases de cotización como la ley de Contrataciones del Estado en ningún momento especifican que la documentación "adicional" que un



oferente entregue o ponga como referencia para complementar las descripciones pormenorizadas de sus productos también tengan que ser manejadas como “documentos provenientes del extranjero”, tampoco especifican cómo se deben de tomar los documentos adicionales que sean descargados de internet, hipervínculos o páginas de internet.

6. Resulta de suma importancia informar que esa misma observación –el de la oferta técnica que se encuentra en idioma inglés- fue desvanecida por los integrantes de la Junta de Cotización por Excepción en nota de fecha 17 de junio de 2014, dirigida a la Licenciada Lourdes Vélez Villegas, Auditor Gubernamental, en la cual se le expuso que de acuerdo a la evaluación realizada por la Junta, el adjudicatario si cumplió con las disposiciones aplicables para los documentos provenientes del extranjero, regulado en el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República.
7. Ahora bien, en cuanto al efecto indicado como: “Que no se cuente con una fuente de consulta en idioma español sobre los bienes adquiridos, en caso de una posible emergencia o problema cuando se tenga en uso”, esta aseveración es un supuesto y mi opinión es que no constituye inconveniente alguno, ya que el equipo de cómputo adquirido fue con la modalidad de arrendamiento con opción de compra y si la Gerencia de Informática de la Administración Tributaria lo considera útil y necesario podrá solicitar a la empresa adjudicada Importadora y Exportadora Martín, Sociedad Anónima, la correspondiente traducción al idioma español.

Derivado de las aclaraciones anteriormente expuestas, el hallazgo relacionado no tiene asidero legal ni fáctico, en virtud de que los miembros de la Junta de Cotización por Excepción verificamos correcta y completamente toda la documentación recibida, determinando que el adjudicatario si cumple con lo determinado en el Capítulo IV “DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO” del Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, ya que los documentos que obran en el expediente referido que vienen del extranjero cumplen con esta condición; y, los documentos en idioma inglés que se adjuntan constituyen referencias adicionales que pueden ser consultadas en diferentes medios en cualquier parte del mundo y no forman parte de lo solicitado en las especificaciones técnicas."

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2015, el Analista de sistemas de información, Jorge Daniel Guillén Paz, manifiesta:

1. "De conformidad con la Real Academia Española, catálogo es una relación ordenada en la que se incluyen o describen de forma individual libros, documentos, personas objetos, etc., que están relacionadas entre sí. El hallazgo No. 9 al que se hace referencia en el Oficio CGC-SAT-107-2015,



- hace referencia a un catálogo que contiene especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, lo cual no existe en el anexo V de dicho expediente, dicho Anexo contiene un formulario el cual el oferente debía de llenar indicando si su producto contaba o no con lo especificado por SAT.
2. De conformidad con lo expuesto anteriormente, en el expediente formado para la Cotización por Excepción No. SAT-CE-2-2014, el anexo V del citado expediente contiene un formulario el cual el oferente debía de llenar indicando si su producto contaba o no con lo especificado por SAT y en el mismo no se solicita ningún catálogo o documento. Correspondiéndole a la Junta de Cotización por Excepción calificar si de acuerdo a lo descrito por el oferente cumplía o incumplía con lo citado en el anexo V.
 3. La documentación que el oferente agregó a la descripción solicitada en dicho formulario constituye una referencia que puede ser consultada en diferentes medios, en cualquier parte del mundo (Son Archivos con extensión PDF) y pueden ser encontrados en las páginas de internet del proveedor y/o fabricante del equipo, y su fin en este caso era agregar una explicación más detallada de las características ya sea del equipo o del software, documentación que para efectos de su uso posterior en SAT no sería necesaria.
 4. El oferente insertó en el formulario del anexo V la descripción de su producto, y adicionalmente agregó una referencia hacia la documentación incluida como complemento para una descripción aún más detallada y completa (esta información adicional no fue solicitada en las bases).
 5. Dentro de algunas de las características solicitadas por SAT en el formulario del Anexo V se encuentran graficas las cuales pueden ser consultadas a través de internet, el oferente con la intención de dar una descripción lo más completo posible agrego no solo la gráfica, sino una buena parte de una revista que la incluía (Información adicional que tampoco fue solicitada en las bases).
 6. Ni las bases de cotización ni la ley de compras y contrataciones del Estado especifican que la documentación “adicional” que un oferente entregue o ponga como referencia para complementar las descripciones pormenorizadas de sus productos también tengan que ser manejadas como “documentos provenientes del extranjero”, tampoco especifican cómo se deben de tomar los documentos adicionales que sean descargados de internet, hipervínculos o páginas de internet.
 7. Resulta de suma importancia informar que esa misma observación –el de la oferta técnica que se encuentra en idioma inglés- fue desvanecida por los integrantes de la Junta de Cotización por Excepción en nota de fecha 17 de junio de 2014, dirigida a la Licenciada Lourdes Vélez Villegas, Auditor Gubernamental, en la cual se le expuso que de acuerdo a la evaluación realizada por la Junta, el adjudicatario si cumplió con las disposiciones aplicables para los documentos provenientes del extranjero, regulado en el



artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República.

8. Ahora bien, en cuanto al efecto indicado como: "Que no se cuente con una fuente de consulta en idioma español sobre los bienes adquiridos, en caso de una posible emergencia o problema cuando se tenga en uso", esta aseveración es un supuesto y mi opinión es que no constituye inconveniente alguno, ya que el equipo de cómputo adquirido fue con la modalidad de arrendamiento con opción de compra y si la Gerencia de Informática de la Administración Tributaria lo considera útil y necesario podrá solicitar a la empresa adjudicada Importadora y Exportadora Martín, Sociedad Anónima, la correspondiente traducción al idioma español.
9. La capacitación para el uso de la base de datos (Greenplum) adquirida ya fue recibida y la misma fue impartida en nuestras instalaciones por expertos en el área de sus filiales en España y México, habiendo recibido satisfactoriamente los manuales de uso del equipo y software totalmente en Español.
10. Si por alguna razón se presentase la necesidad de la reparación de algún equipo adquirido, la documentación referente a los componentes y el detalle de sus características no sería de mayor utilidad ya que cualquier desperfecto o problema que se presente, será cubierto por su correspondiente garantía y/o contrato de soporte.

Derivado de las aclaraciones anteriormente expuestas, el hallazgo relacionado no tiene asidero legal ni fáctico, en virtud de que los miembros de la Junta de Cotización por Excepción verificamos correcta y completamente toda la documentación recibida, determinando que el adjudicatario si cumple con lo determinado en el Capítulo IV "DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO" del Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, ya que los documentos que obran en el expediente referido que vienen del extranjero cumplen con esta condición; y, los documentos en idioma inglés que se adjuntan constituyen referencias adicionales que pueden ser consultadas en diferentes medios en cualquier parte del mundo y no forman parte de lo solicitado en las especificaciones técnicas."

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2015, el Asistente Jurídico de Procesos Constitucionales y Específicos (T), José Roderico López y López, manifiesta:

1. "De conformidad con la Real Academia Española, catálogo es una relación ordenada en la que se incluyen o describen de forma individual libros, documentos, personas objetos, etc., que están relacionadas entre sí. Dentro de las bases del evento de cotización por excepción, específicamente en el



- apartado de ANEXOS, se solicitó llenar el ANEXO V Formulario de Propuesta Técnica, en el cual el oferente debía indicar si el producto ofertado contaba o no con lo solicitado por la SAT.
2. De conformidad con lo expuesto anteriormente, en el expediente formado para la Cotización por Excepción No. SAT-CE-2-2014, no existe catalogo alguno que contenga especificaciones técnicas del producto ofertado que esté escrito en idioma inglés. El anexo V del citado expediente contiene un formulario el cual el oferente debía de llenar indicando si su producto contaba o no con lo especificado por SAT y en el mismo no se solicita ningún catálogo o documento. Correspondiéndole a la Junta de Cotización por Excepción calificar si cumplía o incumplía con lo solicitado en el citado anexo.
 3. La documentación que el oferente agregó a la descripción solicitada en dicho formulario constituye una referencia que puede ser consultada en diferentes medios, en cualquier parte del mundo (Son Archivos con extensión PDF) y pueden ser encontrados en las páginas de internet del proveedor y/o fabricante del equipo.
 4. El oferente insertó en el formulario la descripción de su producto, y adicionalmente agregó una referencia hacia la documentación incluida como complemento para una descripción aún más detallada y completa (esta información adicional no fue solicitada en las bases).
 5. Tanto las bases de cotización como la ley de Contrataciones del Estado en ningún momento especifican que la documentación “adicional” que un oferente entregue o ponga como referencia para complementar las descripciones pormenorizadas de sus productos también tengan que ser manejadas como “documentos provenientes del extranjero”, tampoco especifican cómo se deben de tomar los documentos adicionales que sean descargados de internet, hipervínculos o páginas de internet.
 6. Resulta de suma importancia informar que esa misma observación –el de la oferta técnica que se encuentra en idioma inglés- fue desvanecida por los integrantes de la Junta de Cotización por Excepción en nota de fecha 17 de junio de 2014, dirigida a la Licenciada Lourdes Vélez Villegas, Auditor Gubernamental, en la cual se le expuso que de acuerdo a la evaluación realizada por la Junta, el adjudicatario si cumplió con las disposiciones aplicables para los documentos provenientes del extranjero, regulado en el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República. Se acompaña fotocopia simple del documento indicado.
 7. Ahora bien, en cuanto al efecto indicado como: “Que no se cuente con una fuente de consulta en idioma español sobre los bienes adquiridos, en caso de una posible emergencia o problema cuando se tenga en uso ”, esta aseveración es un supuesto y mi opinión es que no constituye inconveniente alguno, ya que el equipo de cómputo adquirido fue con la modalidad de arrendamiento con opción de compra y si la Gerencia de Informática de la



Administración Tributaria lo considera útil y necesario podrá solicitar a la empresa adjudicada Importadora y Exportadora Martín, Sociedad Anónima, la correspondiente traducción al idioma español.

Derivado de las aclaraciones anteriormente expuestas, el hallazgo relacionado no tiene asidero legal ni fáctico, en virtud de que los miembros de la Junta de Cotización por Excepción verificamos correcta y completamente toda la documentación recibida, determinando que el adjudicatario si cumple con lo determinado en el Capítulo IV “DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO” del Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, ya que los documentos que obran en el expediente referido que vienen del extranjero cumplen con esta condición; y, los documentos en idioma inglés que se adjuntan constituyen referencias adicionales que pueden ser consultadas en diferentes medios en cualquier parte del mundo y no forman parte de lo solicitado en las especificaciones técnicas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que las razones presentadas por la Junta de Cotización no son valederas, porque el catálogo que contiene las especificaciones técnicas no cumple con el Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Capítulo IV Documentos provenientes del extranjero.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACION	JORGE DANIEL GUILLEN PAZ	25,984.00
ASISTENTE JURIDICO DE PROCESOS CONSTITUCIONALES Y ESPECIFICOS	JOSE RODERICO LOPEZ Y LOPEZ	20,470.00
PROFESIONAL DE RIESGO FISCAL	JUAN PABLO PORON LARA	27,588.00
Total		Q. 74,042.00

Hallazgo No. 9

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

En la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en la revisión del expediente del evento de Licitación número SAT-LI-13-2013, Compra de equipo de cómputo para el área de normatividad de la SAT, NOG 2891034 por un valor



de Seis Millones, sesenta y cuatro mil, ochocientos ochenta y tres con 04/100 Quetzales. (Q6,064,883.04), (valor sin iva), se comprobó que la Junta de Licitación no observó la constancia de solvencia de la empresa Instrumentación y Procesamiento Electrónico Sociedad Anónima por pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- según solvencia No. 1663 el cual consigna la fecha 31 de agosto de 2013. Sin embargo, la recepción y apertura de ofertas se efectuó el 6 de noviembre de 2013, por lo que la empresa, debió presentar solvencia de sus obligaciones del mes de octubre de 2013, encontrándose vencidos y evidenciando la presentación de las mismas en forma extemporánea.

Criterio

Las bases de Licitación número SAT-LI-13-2013, Compra de equipo de cómputo para el área de normatividad de la SAT” Capítulo 2, Documentos Generales de Participación, numeral 2.15, establece: “Solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, donde conste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de Seguridad Social, dicha solvencia no deberá exceder de treinta (30) días de haber sido emitida a la fecha de presentación de ofertas...”.

El acuerdo número 1310 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 1, establece: “Todo empleador formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el día 20 de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el desembolso de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior...”

Causa

Los miembros de la Junta de Licitación no verificaron que el oferente presentó la Solvencia de pagos de sus obligaciones de seguridad social, correspondiente a un período atrasado.

Efecto

Que el oferente no se encuentre al día en sus obligaciones de seguridad social y que pueda ser catalogado como un deudor moroso del Estado o sus Entidades.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria -SAT-, debe girar instrucciones a la Junta de Licitación, para que en todo evento de adquisición, cumplan con lo establecido en el fundamento legal y las Bases de Licitación.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2015, el Profesional Jurídico de Asuntos Penales, Francisco Bernardo Ruano Penados; el Auditor Tributario CEG, Otto



Raúl Morales Roca; el Analista de Sistemas, Otto Rigoberto Ortiz Pérez; la Asistente de Tesorería, Sheila Patricia Arana; y la Analista de Sistemas de Información, Victoria Isabel Girón Ruano, manifiestan: “De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Número SAT-LI-13-2013, “LICITACIÓN NÚMERO SAT-LI-13-2013, COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL ÁREA DE NORMATIVIDAD DE LA SAT” CAPITULO 2 Documentos Generales de Participación numeral 2.15 en donde se indica lo siguiente: “Solvencia emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, donde conste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de seguridad social, dicha solvencia no deberá exceder de treinta (30) días de haber sido emitida a la fecha de presentación de ofertas. Para entidades extranjeras que participen de manera conjunta con entidades nacionales, este requisito solo se aplicará a la entidad nacional si la extranjera no reside en Guatemala.”

Por lo anteriormente expuesto esta Junta de Licitación cumplió con lo solicitado en las Bases en virtud que dicha solvencia fue emitida el día 16 de octubre de 2013, mediando entre la fecha de emisión de la solvencia y la fecha de presentación de ofertas 20 días, cumpliendo con lo establecido en el subnumeral 2.15 del numeral 2 del Capítulo II de las Bases de Licitación, ya que según el artículo 45, inciso e) de la Ley del Organismo Judicial establece: “En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales.

Por lo que esta Junta de Licitación reitera que cumplió con lo indicado en las Bases de Licitación tomando en cuenta la fecha de emisión tal como lo dice las bases.

La fecha del 31 de agosto de 2013 a la que hacen referencia, es la fecha a la que tienen operado el pago de sus contribuciones, y según el Acuerdo número 1310 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su Artículo 1 que establece: “Todo empleador formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad y a más tardar el día 20 de cada mes calendario, la Planilla de Seguridad Social, con los soportes respectivos y el desembolso de las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior...” Por tanto, debemos tener en cuenta que el proceso de licitación inicia, según Artículos 22 y 23 de la Ley de Contrataciones del Estado desde el momento en que se entregan las bases y se da su publicación en caso concreto da inicio el 19 de septiembre de 2013; por lo que las entidades oferentes recaban y solicitan sus documentos desde el



momento que se hace público y se tiene por iniciado el procedimiento siendo este momento la publicación en GUATECOMPRAS.

Es por esto que la solvencia presentada es procedente con fecha 31 de agosto de 2013, en virtud que los oferentes tienen hasta 20 días en cada mes para presentar sus planillas y el proceso de licitación fue publicado el 19 de septiembre de 2013; por lo que, si septiembre era el mes que se encontraba en curso en el momento de la publicación del evento, su solvencia no aparecería con fecha del mes de septiembre. Siendo procedente su solvencia con fecha de agosto.

Además, las bases dadas a la Junta de Licitación no establecen en que momento se considera que la entidad debe encontrar al día en el pago de sus obligaciones si al momento de haberse realizado la publicación o al momento de abrir la plica, eso es algo incierto y la Junta no puede decidir sobre algo incierto. Demostrando nuevamente que esta Junta de Licitación no ha incumplido con la ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y mucho menos las bases en las que se fundamenta esta licitación.

Por lo expuesto, respetuosamente, se solicita su consideración a los argumentos planteados y pruebas de descargo que presentamos se les dé el valor probatorio que revisten los mismos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables, en virtud de que el oferente no estaba al día en el pago de sus obligaciones, presentando un documento con pagos del mes de agosto, teniendo el tiempo suficiente para realizar el pago del mes de septiembre, ya que la recepción de las ofertas se realizó hasta el 14 de noviembre de 2014 y la Junta de Licitación no rechazó el documento en el momento de la apertura de plicas, tampoco solicitó la actualización del mismo en el momento de la adjudicación del evento.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROFESIONAL JURIDICO DE ASUNTOS PENALES	FRANCISCO BERNARDO RUANO PENADOS	18,346.00
AUDITOR TRIBUTARIO CEG	OTTO RAUL MORALES ROCA	21,947.20
ANALISTA DE SISTEMAS	OTTO RIGOBERTO ORTIZ PEREZ	28,512.00
ASISTENTE DE TESORERIA	SHEILA PATRICIA ARANA (S.O.A)	12,399.20
ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACION	VICTORIA ISABEL GIRON RUANO	25,984.00



Total

Q. 107,188.40

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que el hallazgo de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables denominado "Deficiencia en la Conformación de Expedientes", no se atendió oportunamente, por lo que se elaboró el hallazgo respectivo.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDAN	SUPERINTENDENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
2	ANGEL ESTUARDO MENENDEZ OCHOA	INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	01/01/2014 - 02/01/2014
3	ALFONZO ROMEO CASTILLO CASTRO	INTENDENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	03/01/2014 - 31/12/2014
4	CLAUDIA AZUCENA MENDEZ ASENCIO	INTENDENTE DE ADUANAS	01/01/2014 - 31/12/2014
5	ARIEL DE JESUS GUERRA CASTILLO	INTENDENTE DE FISCALIZACION	01/01/2014 - 31/12/2014
6	ALVARO OMAR FRANCO CHACON	INTENDENTE DE RECAUDACION Y GESTION	01/01/2014 - 31/12/2014
7	ROXANDA EDITH ORELLANA VALDEZ DE URBINA	GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2014 - 31/12/2014
8	CELIA RUTH LEMUS QUEVEDO DE DAVILA	GERENTE DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- (AREA DE
RECAUDACIÓN DE INGRESOS)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, fue creada por medio del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha 12 de enero de 1998, como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos. Goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Función

Dentro de sus funciones principales se encuentran:

Planificar, organizar y evaluar las actividades de los departamentos a su cargo y de los Departamento de Recaudación y Gestión de las Coordinaciones Regionales.

Asesor en materia de su especialidad a las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Establecer en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, los criterios técnicos y jurídicos aplicables en materia de recaudación y gestión.

Coordinar con otras intendencias las acciones necesarias par la correcta aplicación de las normas.

Dirigir las actividades relacionadas con la gestión, recaudación, cobro de los tributos, incluyendo los que gravan el tráfico exterior de las mercancías, sanciones y demás obligaciones accesorias del tributo que sean competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, y velar por la aplicación de dichas normas.

Planificar, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la recaudación y gestión.

Dirigir, planificar, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con el servicio de atención y orientación a los contribuyentes.

Dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la creación y administración de los registros que por ley corresponde llevar a la



Superintendencia de Administración Tributaria, y los que se considere necesario implementar.

Participar en las negociaciones relativas a la suscripción de contratos para recaudar tributos.

Resolver en forma originaria las solicitudes y procedimientos en materia de recaudación y gestión, conforme lo preceptuado en el Código Tributario, excepto aquellos procedimientos que impliquen la imposición y aplicación de una sanción administrativa, la cual corresponde al Superintendente; y

Las demás que le asigne el Superintendente en materia de su especialidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0213-2014 de fecha 23 de julio de 2014, DAG-0359-2014 de fecha 28 de agosto de 2014 y DAG-0387-2014 de fecha 10 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2014.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros, transacciones administrativas financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar los procedimientos de recaudación, gestión de cobro y control de los ingresos tributarios, incluyendo: legalidad, eficiencia, eficacia, oportunidad de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar si los montos presupuestarios recaudados en los diferentes rubros guardan relación con los objetivos estratégicos institucionales.

Evaluar los diferentes procedimientos de la Intendencia de Recaudación, conforme muestra establecida.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación del control interno y la recaudación presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de la entidad. Se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, con el fin de determinar el logro de las metas, los objetivos, las funciones y su gestión administrativa. Asimismo se verificó la documentación de soporte y registros de los rubros de ingresos tributarios y sus conciliaciones, evaluación de procesos a través de entrevistas con los responsables, pruebas de inventarios selectivos de contenedores en aduanas.

Mediante la aplicación de pruebas selectivas, se examinaron los rubros de tributos más relevantes, siendo estos: De Empresas, Sobre personas naturales, Impuesto de Solidaridad, Arancel sobre las Importaciones, Sobre Bebidas, Sobre Cigarrillo y Tabaco, Sobre Derivados del Petróleo, Impuesto al Valor Agregado de Bienes y Servicios e Impuesto al Valor Agregado de Importaciones; Sobre Actos Jurídicos y Transacciones, Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Sobre Primera Matrícula de Vehículos.



Se verificó que los ingresos fueron percibidos oportunamente con la base legal que los regula, así como de la documentación de soporte que incluyen: Depósito del Banco de Guatemala, Recibo de acreditamiento, Nota de Crédito, Planilla de Recaudación

Evaluación de Procesos

Se realizó entrevistas con los responsables de los Procesos que fueron seleccionados, en el Departamento de Recaudación de la Intendencia de Recaudación y Gestión y la Intendencia de Aduanas.

Aduanas: Puerto Quetzal, Central de Aviación, Express Aéreo, Fardos Postales y Central

Se verificaron los procesos a través de entrevistas con los responsables del cumplimiento de cada uno, por medio de cuestionario de Control Interno, el cual fue firmado por el responsable.

Limitaciones

Para la verificación de los procedimientos, Normas y Manuales relacionados con devolución de crédito fiscal, la Intendencia de Fiscalización, no proporcionó dicha información por lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política de la República, establece: "...Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley."

Asimismo, el Decreto Número 6-91, Código Tributario, artículo 101 "A", establece: "Confidencialidad. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas. Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo, no producen fe, ni hacen prueba en juicio. Los funcionarios y empleados públicos que intervengan en la aplicación, recaudación, fiscalización y control de tributos, sólo pueden revelar dichas informaciones a sus superiores jerárquicos o a requerimiento de los tribunales de justicia, siempre que en ambos casos se trate de problemas vinculados con la administración, fiscalización y percepción de los tributos."

De igual manera, el Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 44 establece: "Confidencialidad. Los integrantes del Directorio, el Superintendente, los Intendentes, los demás



funcionarios y empleados de la SAT y toda persona que le preste sus servicios, con inclusión de los asesores, tienen prohibido revelar o facilitar información o documentos de los que tenga conocimiento y que por disposición de la Constitución Política de la República, del Código tributario o de otras leyes, deben permanecer en secreto o en confidencia. Asimismo, es prohibido revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a la contabilidad de los contribuyentes."

El Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 21 establece: "Límites del derecho de acceso a la información. El acceso a la información pública será limitado de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, la información clasificada como reservada de conformidad con la presente ley y las que de acuerdo a tratados o convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala tengan cláusula de reserva." Asimismo, el artículo 67 de la citada ley establece: "Revelación de información confidencial o reservada. El servidor, funcionario o empleado público que revelare o facilitare la revelación de información de la que tenga conocimiento por razón del cargo y que por disposición de ley o de la Constitución Política de la República de Guatemala sea confidencial o reservada, será sancionado con prisión de cinco a ocho años e inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta y multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales.

La persona nacional o extranjera que teniendo la obligación de mantener en reserva o confidencialidad datos que por disposición de ley o de la Constitución Política de la República de Guatemala incurra en los hechos del párrafo anterior será sancionado de la misma forma.

La sanción penal se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes y los daños y perjuicios que se pudieran generar por la revelación de la información confidencial o reservada."

La Resolución número SAT-S-450-2009 del Superintendente de Administración Tributaria, clasificó dentro de la información reservada los procedimientos, estudios, herramientas, manuales y guías de auditoría de fiscalización y demás insumos internos utilizados en los procesos de fiscalización, la cual se encuentra vigente y es de observancia para la institución.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La entidad recaudó los impuestos a través de 15 cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Financiero Nacional, a nombre de la Tesorería Nacional Recaudo -SAT-, la cuales al 31 de diciembre de 2014, según lo reportado por el jefe de la Unidad de Supervisión de Operaciones y Conciliaciones y jefe del Departamento de Supervisión de Entidades Receptoras de Recaudo y Cumplimiento de Normatividad, de la Intendencia de Recaudación y Gestión, refleja un saldo de Q446,338,606.63 el cual fue trasladado oportunamente a la Cuenta Fondo común Banco de Guatemala, 1100015.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, fue aprobado mediante el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 05 de noviembre de 2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por la cantidad de Q67,390,422,187.00.

La cantidad antes indicada incluye los ingresos tributarios por la cantidad estimada de Q50,375,741,379.00, la cual tuvo una ampliación mediante Decreto Número 3-2014 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 21 de febrero de 2014, por un monto de Q1,500,000,000.00, quedando un valor de Q51,875,741,379.00, que corresponde a lo presupuestado en concepto de Ingresos Tributarios.

Mediante reporte del SICOIN al 31 de diciembre de 2014, los ingresos tributarios por rubro reflejan un saldo vigente por la cantidad de Q51,875,741,379.00 y devengado de Q49,096,908,672.85, el importe recaudado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a través del Departamento de Supervisión de Entidades Receptoras de Recaudo y Cumplimiento de Normatividad, Intendencia de Recaudación y Gestión. Según reporte No. R00815310rpt., existe una diferencia en recaudación de Q2,778,832,706.15, para lo cual el Intendente de Recaudación y Gestión explica en oficios OFI-SAT-IRG-31-2015 y



OFI-SAT-IRG-159-2015: "En consecuencia los impuestos que superaron la meta de recaudación, en conjunto presentaron una variación positiva de Q2,979,151,506.87, mientras los impuesto que no alcanzaron su meta de recaudación de manera conjunta presentaron una brecha negativa de Q5,757,984,213.02, diferencia que se integra a continuación: El principal factor que comprometió la ejecución del año en estudio lo constituye la brecha que quedó sin recaudar en el Impuesto Sobre la Renta, que alcanzó el monto de Q2,299,498,133.61 millones. Esta situación se debe a que fue en el Impuesto Sobre la Renta donde se formularon mayores expectativas de recaudación sobre medidas administrativas, en virtud de las reformas planteadas en el Libro I del Decreto 4-2012 Ley Para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando y en el Libro I del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, en el que se promulgó la nueva ley del Impuesto sobre la Renta. No obstante, pese a que este Impuesto fue el tributo de mayor crecimiento absoluto durante el año (11.2% respecto del año anterior), no fue suficiente para cubrir la meta planteada.

También se estimaron ingresos producto del incremento del 100% en las tasas impositivas del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos y la Ley Aduanera Nacional, entre otros. No obstante, el Decreto 01-2013 estableció una reducción del 50% del Impuesto de Circulación de Vehículos, con lo cual no fue posible recaudar todo lo presupuestado, debido a que todos los contribuyentes que pagaron el Impuesto antes de la promulgación del referido Decreto, ya no lo hicieron en el 2014, habiéndose compensado el exceso pagado en 2013, asimismo durante 2014 los contribuyentes afectos a este impuesto pagaron el impuesto con la rebaja establecida en ese Decreto. Lo anterior redujo los resultados de la recaudación dejando otra brecha de Q562,660,815.12.

Adicionalmente, existen otros impuestos que de igual manera, el ingreso recaudado no fue suficiente para cubrir la meta planteada tal y como sucedió en la recaudación de Impuestos al Comercio Exterior; a partir de agosto 2014 se observó un cambio en la tendencia de los precios internacionales de los combustibles, lo cual significó una pérdida en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de Importaciones; además se presentó una apreciación del tipo de cambio, la que redujo la base imponible de los impuesto sobre el comercio exterior; asimismo, se observó un comportamiento de la actividad económica por debajo de los valores con los que se realizó la proyección de la meta de recaudación; en su conjunto estos efectos redujeron la recaudación de los impuesto sobre el Comercio Exterior en Q1,255,554,091.26.

Para el rubro de Impuesto Varios Directos e Indirectos, la brecha negativa fue de Q1,471,163,348.00; sin embargo, los ingresos por estos conceptos son registrados contablemente en los impuestos que los generaron, es importante



destacar que este monto corresponde a un esfuerzo recaudatorio adicional de la Administración Tributaria, medida que contribuyeron a mejorar la recaudación de los impuestos internos.

Con relación al resto de los rubros presupuestados, que de igual manera no alcanzaron la meta están: Timbres Fiscales, Distribución del Cemento, Tabacos y Otros, que en su conjunto suman Q166,852,912.59. Finalmente otro aspecto que redujo la ejecución durante el año, corresponde a la reducción en la captación de ingresos productos del pago de Hidrocarburos Compartibles, Regalías y Salidas del País por Q2,254,912.44; sin embargo, esta situación no corresponde a la Administración Tributaria, debido a que son ingresos no administrados.

Al relacionar las diferencias presentadas en la recaudación y las causas que lo originaron, se observa una diferencia negativa de Q2,778,832,706.15, con lo cual ha quedado integrada la totalidad de la diferencia que existe entre los ingresos presupuestados y los ingresos devengados."

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual para el año 2014, el cual es un documento de gestión institucional, que orienta el accionar de los órganos y dependencias que la integran, a fin de asegurar la racionalidad en el logro de los objetivos, productos y resultados a ser alcanzados durante el 2014.

El POA SAT 2014 toma de referencia el plan estratégico Institucional 2013-2015, el cual fue revisado en el 2013, lo que permite dar continuidad a las acciones y proyectos iniciados en años anteriores al alinearlos a los pilares fundamentales de trabajo: mejora de la calidad y simplificación de servicios, promoción del cumplimiento tributario, modernización del sistema aduanero, fomento de la cultura tributaria y fortalecimiento y transparencia institucional

Plan Anual de Auditoría

La Superintendencia de Administración Tributaria formuló su Plan Anual de Auditoría para el año 2014, el cual propone objetivos que permitan evaluar en forma permanente, objetiva e imparcial, las operaciones y estructura de control interno de la entidad y sus dependencias, para identificar potenciales áreas de riesgo y proponer las alternativas para ejercer un mejor control, así como para promover la eficiencia de las operaciones y el efectivo logro de los objetivos institucionales.



Evaluar el cumplimiento de leyes, normas, regulaciones, políticas y procedimientos a los que se encuentra sujeta la Superintendencia de Administración Tributaria.

Convenios

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, suscribió 3 convenios en el año 2014, los cuales se detallan a continuación: Convenio 01-2014, 02-2014 y 03-2014 con el Ministerio de Finanzas Públicas.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza los sistemas SICOIN WEB, SAQB'E, SAIT BANCARIO Y RTU.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Elder Hermelindo Fuentes García

Superintendente de Administración Tributaria (Interino)

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Area de Recaudación de Ingresos)

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Area de Recaudación de Ingresos) al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de control de inventario
2. Falta de actualización de inventarios
3. Inconsistencia en la información presentada
4. Falta de documentación de respaldo en ingresos
5. Falta de seguimiento a solicitud de destrucción de mercancías
6. Falta de control de mercancías abandonadas



Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Licda. DARI SAMIRA CORONADO VASQUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. HUGO ORLANDO BRIONES LOPEZ
Auditor Gubernamental

Licda. SANDRA ALEJANDRINA LOPEZ MONTENEGRO
Auditor Gubernamental

Licda. ZOILA LUCRECIA AROCHE TINTI
Auditor Gubernamental

Licda. RINA LILIANA MAZARIEGOS AGUILAR
Coordinador Gubernamental

Licda. MIRIAM ALICIA GUERRERO RODRIGUEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de control de inventario

Condición

La Aduana Central de Aviación proporcionó inventario detallado de mercancía en abandono al 08 de octubre de 2014, pero dentro del cual se encontraban bultos que habían sido trasladados a la bodega de remates, según consta en Acta 37-2014 de fecha 27 de junio del 2014, siendo lo siguiente:

No.	No. De ticket	Fecha Ingreso	Fecha Abandono	Ubicación de Bultos	Descripción
1	19099	18/02/2012	11/03/2012	BODEGA ABANDONO	Repuestos
2	19192	24/03/2012	15/04/2012	BODEGA ABANDONO	maleta
3	19196	14/03/2012	16/04/2012	BODEGA ABANDONO	Cámaras de seguridad
4	19538	12/06/2012	04/07/2012	BODEGA ABANDONO	Equipo médico
5	19589	20/06/2012	12/07/2012	BODEGA ABANDONO	Conectores
6	19728	23/07/2012	14/08/2012	BODEGA ABANDONO	Generadores para planta eléctrica
7	19876	15/08/2012	06/09/2012	BODEGA ABANDONO	Medidores de presión de llanta
8	20105	06/10/2012	28/10/2012	BODEGA ABANDONO	Maletita con teléfonos y Hanhell
9	20150	14/10/2012	05/11/2012	BODEGA ABANDONO	Bulto olvidado
10	20545	07/12/2012	29/12/2012	BODEGA ABANDONO	Guitarras

Evidenciando que no existe control de la mercancía que se encuentra resguarda en la bodega de abandono de dicha Aduana.

Criterio

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Norma 2.4, Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”



Causa

El técnico de Almacén de la Aduana Central de Aviación, no lleva de manera oportuna el proceso de actualización de inventario de forma periódica y el Administrador y Subadministrador no supervisan periódicamente dicha información.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de mercancías y recuperación de impuestos, debido a la falta de actualización de los inventarios en resguardo de la Aduana.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria -SAT-, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y este a su vez al administrador y subadministrador para que instruya al técnico de almacén de la Aduana central de aviación, para que se cumplan los proceso de control de inventarios y ejercer una supervisión permanente de verificación de los mismos, y así poder contar con información confiable oportuna para la toma de decisiones.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, sin fecha, el técnico de Almacén, Elmer Gilberto Donis Fernández, manifiesta: "En respuesta a su oficio No.OF-CGC-DAG-SAT-R-80-20144, de fecha 27 de Abril de 2015, en el que se solicita presencia en fecha 6-05-215 en el edificio de la CGC, para presentar documentación escrita y magnética, para someterla a Evaluación y análisis por la comisión de auditoría.

La fecha de egreso está registrado como 27/06/2015 y fue cuando se descargó del inventario y no se sabe si fue falla del programa o error humano, ya que no se descargaron, se puede mencionar falla en el programa, porque en el acta de traslado a remates no. 37/2014, ampara el contenido de más de 50 tickets y porque los demás si aparecen descargados del inventario".

En oficio s/n de fecha 6 de mayo de 2015, el Subadministrador de la Aduana Central de Aviación, Licenciada Rosa Eugenia León Palomo, manifiesta: "Según lo verificado en los archivos electrónicos de la Aduana Central de Aviación se determinó que efectivamente las mercancías que detallan en el Hallazgo número 1 Falta de Control de Inventario, fue trasladada a la Unidad de Remates de la Gerencia Regional Central el 27/06/2014, según consta en acta 37-2014, razón por la cual desconozco el porqué el encargado del Almacén de esta Aduana les entrego reporte de mercancías en abandono donde iban incluidas dichas mercancías aun.

Así mismo el reporte que les entregó el colaborador no tiene visto bueno que avale dicha información, razón por la cual no debe de tomarse por válido, ya que todo



reporte que contenga información de el estado de las mercancías debe de ir con el visto bueno ya sea del Administrador o sub Administrador de la Aduana Central de Aviación, esto con el fin de dar fe que la información que se proporciona es correcta.

Esta Administración de Aduanas no incurrió en falta de supervisión en relación al control de las mercancías en abandono, ya que dicho reporte que les fue entregado en su oportunidad no cuenta con el visto bueno del Administrador o Sub Administrador de la Aduana.

CONCLUSIÓN

Si bien la Administración de la Aduana debe mantener de forma periódica la supervisión de dicha información, también es responsabilidad del Técnico de Almacén asignado en su oportunidad mediante memorando MEM-SAT-GRC-DA-ACA-039-2014, en el cual se le instruyen sus actividades relacionadas al control del Almacén temporal sobre ingreso y egreso de mercancías ha dicho almacén de la Aduana Central de Aviación.

En memorando MEM-SAT-GRC-DA-ACA-070-2014, se le instruyó realizar la actividad de control y mantenimiento al día del inventario de mercancías caídas en abandono en el Almacén Temporal de la Aduana Central de Aviación, actividad que sí se revisaba de forma periódica la información que contenían los reportes relacionados".

En oficio s/n de fecha 6 de mayo de 2015, el Administrador de la Aduana Central de Aviación, Licenciada Silvia Verónica Martínez Díaz, manifiesta: "Según lo verificado en los archivos electrónicos de la Aduana Central de Aviación se determino que efectivamente la mercancías que detallan en el Hallazgo número 1 Falta de Control de Inventario, fue trasladada a la Unidad de Remates de la Gerencia Regional Central el 27/06/2014, según consta en acta 37-2014, razón por la cual desconozco el porqué el encargado del Almacén de esta Aduana les entrego reporte de mercancías en abandono donde iban incluidas dichas mercancías aún.

Así mismo el reporte que les entrego el colaborador no tiene visto bueno que avale dicha información, razón por la cual no debe de tomarse por válido, ya que todo reporte que contenga información de el estado de las mercancías debe de ir con el visto bueno ya sea del Administrador o sub Administrador de la Aduana Central de Aviación, esto con el fin de dar fe que la información que se proporciona es correcta.

Esta Administración de Aduanas no incurrió en falta de supervisión en relación al



control de las mercancías en abandono, ya que el reporte que les fue entregado en su oportunidad no cuenta con el visto bueno del Administrador o Sub Administrador de la Aduana.

CONCLUSIÓN

Si bien la Administración de la Aduana debe mantener de forma periódica la supervisión de dicha información, también es responsabilidad del Técnico de Almacén asignado en su oportunidad mediante memorando MEM-SAT-GRC-DA-ACA-039-2014, en el cual se le instruyen sus actividades relacionadas al control del Almacén temporal sobre ingreso y egreso de mercancías ha dicho almacén de la Aduana Central de Aviación.

En memorando MEM-SAT-GRC-DA-ACA-070-2014, se le instruyó realizar la actividad de control y mantenimiento al día del inventario de mercancías caídas en abandono en el Almacén Temporal de la Aduana Central de Aviación, actividad que sí se revisaba de forma periódica la información que contenían los reportes relacionados".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el técnico de almacén, porque al evaluar las pruebas de descargo no desvanece la deficiencia detectada, en virtud que a pesar de haber salido la mercancía en el mes de junio del 2014 mediante acta hacia la bodega de remates, en el inventario presentado al 8 de octubre de 2014 la mercancía aun se encontraba incluida dentro del mismo.

Asimismo para el Administrador y Subadministrador de la Aduana Central de Aviación, porque en el inventario que fue trasladado a la comisión de auditoria mediante oficio OFI-SAT-GRC-ACA-415-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, aún se encontraba dicha mercancía.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO DE ALMACEN	ELMER GILBERTO DONIS FERNANDEZ	12,684.80
SUBADMINISTRADOR DE ADUANAS	ROSA EUGENIA LEON PALOMO DE LLERENA	40,040.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	SILVIA VERONICA MARTINEZ DIAZ	41,993.60
Total		Q. 94,718.40



Hallazgo No. 2

Falta de actualización de inventarios

Condición

En la División de Aduanas de la Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, mediante la visita realizada el 27 de febrero de 2015, a la Bodega de Remates, ubicada en la 26 calle 7-25, zona 11, Parque Global 3, al efectuar la revisión de los listados de Inventario de Mercancías abandonadas, para subasta, donación y pendientes de destrucción, se determinó que los mismos se encuentran registrados a las siguientes fechas: Bodega No. 01 Subasta hasta junio de 2013; Bodega No. 01 Reciclaje hasta agosto de 2013; y, Bodega No. 4 Traslado de Bodega de Express Aéreo (DHL) a Remates hasta noviembre de 2013, lo cual demuestra un atraso en los inventarios.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Falta de gestión por parte del Jefe de División de Aduanas de la Gerencia Regional Central, al no exigir oportunamente al Encargado de Bodega e Inventario que se cumpla con los procedimientos de registro y control en la actualización de los inventarios de mercancías.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de las mercancías al no contar con información oportuna de los inventarios.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y este a su vez al Jefe de División de Aduanas de la Gerencia Regional Central, para que en forma inmediata instruya al Encargado de



Bodega e Inventario, para que actualicen los registros de inventario de mercancías abandonadas, para subasta, donación y pendientes de destrucción.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OFI-SAT-GRC-DA-025-2015, de fecha 06 de mayo de 2015, el Jefe de División de Aduanas, Licenciado Edwin Osbeli Menchú Fuentes, manifiesta: "Derivado que en la bodega de remates, ingresan una gran variedad de productos que no son homogéneos, en la forma de bultos, se debe proceder a su clasificación, atendiendo a su naturaleza, para que con ello se puedan generar las partidas respectivas, enviar a la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera, para su valoración y posteriormente proceder con el proceso de subasta.

Dichos registros, están al día desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2014; sin embargo, por error humano, se había consignado una fecha incorrecta, ya que cuando solicitaron dicha información, la persona encargada del inventario, quien es el Técnico en Recaudación, Rony Castillo, se encontraba trabajando un inventario en Aduana Santo Tomas de Castilla, según nombramiento NOM-SAT-GRC-DA-042-2015. A su retorno explicó cuál había sido el error en dicho inventario, mismo que se presenta con las fechas actualizadas.

No está de más indicar que el personal total en la actividad de remates, es de 11 personas, que tienen que atender actividades de inventarios en las siguientes aduanas:

-Aduana Central, con 52 delegaciones que equivalen a 52 aduanas.

-Todas las aduanas del país (19 en total), en la práctica, hace un total de 71, entre delegaciones de Aduana Central y aduanas del país."

En oficio No. OFI-SAT-GRC-DA-R-08-2015, de fecha 06 de mayo de 2015, el Encargado de Bodega e Inventario, señor Rony Estuardo Castillo Juárez, manifiesta: "En relación al hallazgo considero oportuno aclarar, que el procedimiento para inventariar y subastar la mercancía, inicia de la siguiente manera.

1) En las diferentes delegaciones de la División de Aduanas; así como Aduanas Marítimas, Terrestres y Aéreas, existen mercancías que se encuentran en abandono, de tal manera que estas delegaciones generan un reporte mensual que lo hacen llegar a Remates de la División de Aduanas; esta mercancía es necesario la hagan llegar a Remates de tal manera que se prepara y lista dicha mercancía para que sea trasladada por medio de Acta, listado de mercancías y Guías; lo anterior para llevar control tanto en la Delegación que lo envía así como la que



recibe; lo anterior únicamente en el caso de las Delegaciones de la División de Aduanas; en el caso de las Aduanas Marítimas, Terrestres y Aéreas, es un proceso que requiere la visita de estas Aduanas con personal de Remates para proceder con el inventario físico de las mercancías en abandono e iniciar el proceso de Subasta.

2) En el caso específico del hallazgo que es con las mercancías que se encuentran en las Bodegas de Remates, luego de que las Delegaciones de la División de Aduanas realizan el traslado de las mismas, se procede a revisar la cantidad de tarimas, bultos guías por medio de las cuales se trasladaron a Remates, para verificar que sea correcto el traslado de acuerdo a lo que indica tanto el acta como las guías de traslado; se busca un lugar físico dentro de las Bodegas para la ubicación de las mismas.

3) Se procede a ingresar en un control electrónico los listados de mercancías trasladadas así como el de archivar las actas correspondientes.

4) Una vez ingresada y recibida la mercancía se procede a la clasificación de acuerdo a su naturaleza SUBASTA, RECICLAJE Y DESTRUCCIÓN, para lo cual se genera un formato manual en el que se anota la descripción del producto, Número de Bodega, Número de Tarima y se le asigna número de bulto, para el control de las mismas.

5) Luego de realizar el proceso de Clasificación de la Mercancía, por medio del formato manual, se procede a grabar la misma en el Inventario Electrónico, por lo que el control se lleva tanto manual como Electrónico.

6) Clasificada la Mercancía, se procede a realizar partidas para Subasta de acuerdo a su naturaleza o mercancía específica.

7) Generadas las partidas objeto de Subasta, estas se graban en un formato en el que se identifica la partida asignada a la mercancía con sus distintas características, para que se sea trasladado a la Unidad Técnica, con el objeto de que se le asigne valor, para que se someta al proceso de Subasta.

En cuanto a que en el Listado del Inventario Electrónico se encontraron fechas relacionadas con año 2013:

Dichos registros, están al día desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2014; sin embargo por error involuntario, se había consignado una fecha incorrecta, ya que en su momento una compañera estaba a cargo de llevar los registros del inventario, para lo cual consignaba fechas de acuerdo a como se le entregaban los formatos de clasificación, sin embargo fue trasladada a otra delegación, por lo que



fui asignado para llevar los registros, siendo la razón que al momento de ingresar los nuevos registros únicamente se actualizaba el título del archivo asignándole la fecha en que se realizaba y no se cambiaba el que identifica cada una de las clasificaciones. Por lo que aclaro el error en dicho inventario, mismo que se presenta con las fechas actualizadas.

No está de más indicar que el personal total en la actividad de remates, es de 11 personas, que tienen que atender actividades de inventarios en las siguientes aduanas:

-Aduana Central, con 52 delegaciones que equivalen a 52 aduanas, almacenadoras y zonas francas.

-Todas las aduanas del país (19 en total), Haciendo hace un total de 71, entre delegaciones de Aduana Central y aduanas del país.

Esta situación es materialmente imposible; sin embargo, se ha hecho el mejor esfuerzo de trabajar los inventarios, por prioridad partiendo de las Aduanas más grandes y en las cuales las subastas reportan el mayor ingreso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de División de Aduanas y Encargado de Bodega e Inventario, porque al evaluar las pruebas de descargo no desvanecen la deficiencia detectada, en virtud que en sus comentarios manifiestan que por error involuntario se consignó una fecha incorrecta en el registro de inventarios. Así mismo, a requerimiento de la comisión, la persona encargada explicó que había consignado las fechas de Bodega No. 01 Subasta hasta junio de 2013; Bodega No. 01 Reciclaje hasta agosto de 2013; y, Bodega No. 4 Traslado de Bodega de Express Aéreo (DHL) a Remates hasta noviembre de 2013 .

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DIVISION DE ADUANAS	EDWIN OSBELI MENCHU FUENTES	39,292.00
ENCARGADO DE BODEGA E INVENTARIO	RONY ESTUARDO CASTILLO JUAREZ	13,241.80
Total		Q. 52,533.80



Hallazgo No. 3

Inconsistencia en la información presentada

Condición

Mediante oficio No. OF-CGC-DAG-SAT-R-021-2014 del 25 de noviembre de 2014 girado a la Intendencia de Aduanas, se solicitó el inventario de contenedores de mercancías al 31 de octubre de 2014 de la Aduana Puerto Quetzal y al compararlo con el inventario al 31 de diciembre del 2013, se verificó que no se incluyeron los contenedores que se detallan a continuación:

No.	FECHA DE INGRESO	FECHA DE ABANDONO	No. DE CONTENEDOR	No. de B/L, Carta de Porte o Guía Aérea MANIFESTADO(A)	MERCANCIAS MANIFESTADAS	OBSERVACIONES
1	24-sep-10	24-oct-10	CAIU2618279	EXPF41009310	BOTELLAS DE VIDRIO, TAPAS PLASTICAS Y ATOMIZADOR	COBIGUA
2	23-jul-13	20-ago-13	APHU6862478	APLU065965391	LLANTAS	COBIGUA
3	22-nov-03	20-dic-03	TGHU2549065	BEIX40639	CAJAS DE ESPONJAS Y PAISHTES	MAERSK
4	11-nov-04	09-dic-04	MSKU2416184	CLOA01752	CONSOME MALHER, CREMA DE MARISCOS, CREMA DE ESPARRAGOS, ETC.	MAERSK
5	03-feb-05	03-mar-05	TTNU3260910	FOOKD2622	PRENDAS DE VESTIR	MAERSK
6	19-jul-05	16-ago-05	GATU0964388	850149130	DETERGENTE LIQUIDO	MAERSK
7	19-jul-05	16-ago-05	MAEU6777844	850149130	DETERGENTE LIQUIDO, BAÑERAS, CARRUAJES	MAERSK
8	30-dic-05	27-ene-06	CLHU8216106	503134698	CONCENTRADO PARA GASEOSA (solicitar destrucción)	MAERSK
9	05-may-08	02-jun-08	PONU0214190	EXPORTACION	AZUCAR	MAERSK
10	14-abr-09	12-may-09	PONU1844444	527616819	ALIMENTOS Y PRENDAS DE VESTIR (solicitar destrucción)	MAERSK
11	22-nov-03	22-dic-03	TGHU2549065	BEIX40639	MERCADERIA VARIADA	MAERSK
12	11-nov-04	13-dic-04	MSKU2416184	CLOA01752	FARDOS DE CREMA DE MARISCOS, CREMA DE ESPARRAGOS, CUBITOS DE AJO Y RES, CONSOME	E.P.Q.
13	07-dic-04	04-ene-05	Carga Suelta	47031496615	MAQUINAS VIDEOS JUEGOS	Bodega Importación E.P.Q.
14	06-nov-09	04-dic-09	Carga Suelta	SN	SULFATO DE SODIO	Bodega Importación E.P.Q.



15	14-ago-10	11-sep-10	Carga Suelta	2000194490	HARINA DE PAPA	Bodega Importación E.P.Q.
16	18-jul-98	15-ago-98	Carga Suelta	NYKS475245597	REPUESTOS USADOS	Bodega Importación E.P.Q.
17	27-sep-99	25-oct-99	Carga Suelta	7	VARILLA CORRUGADA	Bodega Importación E.P.Q.
18	03-oct-04	31-oct-04	Carga Suelta	356016707	ENCOMIENDAS	Bodega Importación E.P.Q.
19	08-oct-07	05-nov-07	Carga Suelta	360024952	EFFECTOS PERSONALES MADERA Y	Bodega Importación E.P.Q.
20	02-jul-10	30-jul-10	Carga Suelta	1	ROLLO DE ACERO	Bodega Importación E.P.Q.
21	03-jul-12	31-jul-12	Carga Suelta	864051798	MERCADERIA EN GENERAL	Bodega Importación E.P.Q.
22	10-jul-12	07-ago-12	Carga Suelta	2065864250	FIBRAS Y PROTEINAS	Bodega Importación E.P.Q.

Criterio

El Acuerdo No.09-03, del jefe de la Contraloría General De Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.3 Rectoría de Control Interno establece: “La Contraloría General de Cuentas es el órgano rector del control gubernamental y responsable de establecer las normas generales de control interno las cuales son de observancia obligatoria para cada entidad pública.

En el contexto institucional, la máxima autoridad es la responsable del control interno, quien delegará en funcionarios o unidades administrativas para el diseño, implementación, seguimiento y actualización del ambiente y estructura de control interno, observando y aplicando las normas emitidas por el órgano rector.

La jurisdicción que corresponde ejercer a una entidad pública sobre otra, incluye la promoción y supervisión de la implantación y funcionamiento del ambiente y estructura de Control Interno.

Toda entidad pública, para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas, el ambiente y estructura de control interno, debe coordinar acciones con el órgano rector del control gubernamental.” Norma 1.6 Tipos de Controles: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” Norma 2.2 Organización interna de las entidades: “Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.



Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:...Delegación de autoridad: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.”

Causa

Los Administradores de la Aduana Puerto Quetzal, no cumplen con el control interno implementado en el detalle de los inventarios de mercancías.

Efecto

Riesgo de pérdida por falta de control de los contenedores de mercancías.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas, y este a su vez a los administradores de la Aduana Puerto Quetzal, para que se cumplan los controles y la supervisión permanente para verificar que la información vertida en los inventarios de contenedores de mercancías sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 6 de mayo del 2015, el Administrador de la Aduana Puerto Quetzal, Licda. Rosa Amabelia Salguero Vargas de Aragón, manifiesta: "Con fecha 21 de octubre del 2014, fui asignada a la Aduana Puerto Quetzal, recibiendo en esa misma fecha instrucciones sobre mis atribuciones en aduana Puerto Quetzal del Jefe de División de Aduanas, las cuales fueron precisas en el sentido de que no podría intervenir en la operación de la Aduana y que únicamente me dedicaría a atender lo relacionado con el área de expedientes (Resoluciones), supervisión al personal de mantenimiento, atender solicitudes de GAF y velar porque el modulo habitacional al servicio de los trabajadores se mantuviera en condiciones aceptable.

Con fecha 16 de marzo, se giró el memorando MEM-SAT-IAD-284-2015, firmado por la Intendente de Aduanas, en el cual se instruye que a raíz del traslado de uno de los administradores, licenciado Mynor Eduardo Martínez Castellanos. A la



Aduana Express Aéreo; todos los administradores de Aduana Puerto Quetzal, debíamos estar a cargo de todas las aéreas operativa, como administrativa.

Dicho memorando tuve conocimiento, hasta el día 13 de abril, fecha en que estaba regresando de vacaciones."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los Administradores de la Aduana Puerto Quetzal, quienes no se presentaron a la discusión programada por esta comisión de auditoría, ni enviaron ningún comentario y documentación de soporte para su análisis.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Rosa Amabelia Salguero Vargas de Aragón, quien no presentó documentación de soporte para el desvanecimiento del hallazgo, tales como copia de las instrucciones giradas por escrito por el Jefe de División de Aduanas, para verificar las funciones que tendría en la Aduana Puerto Quetzal; pues firmó el memorandun MEM-SAT-IAD-GRS-APQ-1019-2014, de fecha 18 de noviembre del 2014 el cual daba respuesta a la información solicitada por esta comisión, donde se requirió el inventario de contenedores por antigüedad de existencia, describiendo la mercancía que contiene cada uno de los contenedores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	JULIO ROGELIO ROBLES PALMA	39,292.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	MELVIN GUDIEL ALVARADO DE LEON	39,292.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	MYNOR EDUARDO MARTINEZ CASTELLANOS	39,292.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	ROSA AMABELIA SALGUERO VARGAS DE ARAGON	41,993.60
Total		Q. 159,869.60

Hallazgo No. 4

Falta de documentación de respaldo en ingresos

Condición

Al revisar los Convenios de Reconocimiento Unilateral de Adeudo Tributario -RUAT- a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2014, se determinó que no se adjunta el recibo SAT-No.81 1, que son documentos de respaldo de ingresos, en los expedientes siguientes:



NIT	NUMERO DE CONVENIO	FECHA	VALOR	DETALLE
710796-K	2014-01-00000000032542	21/07/2014	21,987.56	Faltan los recibos de octubre y noviembre de 2014.
1758728-K	2014-03-01-01-0009049	24/04/2014	3,484.66	Falta los recibos junio, noviembre y diciembre 2014.
394224-4	2013-03-01-01-0018988	11/06/2013	111,555.01	Faltan los recibos de enero a septiembre 2014.
164709-1	2013-03-01-01-0019370	13/06/2013	139,050.63	Faltan los recibos marzo y noviembre de 2014.
4304906-0	2013-03-01-01-0034035	30/09/2013	262,655.62	Faltan recibos de diciembre 2013 y junio de 2014.
6235919-3	2013-03-01-01-0042012	12/12/2013	303,727.97	Faltan los recibos de enero y de marzo a diciembre de 2014.
3357255-0	2012-02-01-44-0002104	24/10/2014	1,231,620.95	Faltan los recibos de noviembre y diciembre de 2014.
7571091-9	2014-03-01-01-0006446	14/03/2014	319,778.77	Falta el recibo de noviembre de 2014.
4076013-8	2014-03-01-01-0009830	21/04/2014	387,027.13	Faltan los recibos de mayo a diciembre de 2014.
7294988-0	2014-03-01-01-0009573	10/04/2014	388,781.93	Faltan los recibos de abril a diciembre de 2014.
5724270-4	2014-03-01-01-0010418	24/04/2014	623,449.69	Faltan los recibos de agosto a diciembre de 2014.
750206-0	2014-03-01-01-0029096	09/10/2014	1,206,406.22	Faltan los recibos de noviembre y diciembre.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma No. 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realice las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Asimismo la Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Los documentos de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas”.



Causa

El Supervisor de la Administración de Cobranzas de la Gerencia Regional Central no vela por mantener los expedientes de los convenios completos.

Efecto

No permiten obtener información real de los pagos de los contribuyentes.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al intendente de Recaudación y Gestión y éste a su vez, al Jefe de Recaudación y Gestión de la Gerencia Regional Central para que instruya al Supervisor de la Administración de Cobranzas de mantener actualizados los expedientes de los diferentes Convenios que se suscriban.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OFI/SAT/GRC/DRG-115-2015 de fecha 4 de mayo de 2015, el Supervisor de la Administración de Cobranza, División de Recaudación y Gestión, Gerencia Regional Central, de la Superintendencia de Administración Tributaria, Licenciado Carlos Alberto López Pérez, manifiesta: "No existe falta de documentación de respaldo en ingresos, ya que los contribuyentes de acuerdo a su capacidad de pago no realizan en las fechas exactas convenidas el pago de sus cuotas, sin embargo la administración tributaria, efectúa las gestiones de cobro necesarias y al efectuarse el cobro se incluyen los intereses resarcitorios de acuerdo a los artículos 58 y 59 del Código Tributario. Por lo tanto la administración tributaria si posee los registros de respaldo con sus respectivos recibos, como se indica a continuación:

NIT	NUMERO DE CONVENIO	FECHA	FECHA DE PAGO Y No. DE FORMULARIO	OBSERVACIONES
710796-K	2014-01-0000000032542	21/07/2014	La cuota de Octubre fue cancelada según formulario 08119214633 con fecha 17/12/2014 y la cuota de Noviembre fue cancelada según formulario 08112861166 de fecha 17/02/2015.	Las cuotas de octubre y noviembre de 2014 fueron canceladas, por tal motivo la Superintendencia de Administración Tributaria con apego a lo establecido en el artículo 40 del Código Tributario y en aras de una recaudación justa y transparente, procedió a realizarle el cobro de los intereses resarcitorios generados por el atraso del pago pactado en el Reconocimiento Unilateral de Adeudo Tributario.
1758728-K	2014-03-01-01-0009049	24/04/2014	La cuota de junio se pagó el 15/07/2014 con formulario 08119083366, la cuota Noviembre se pagó el 06/01/2015 con formulario 08119295376 y la cuota de diciembre se pagó el 19/02/2015 con formulario 08119297783.	Las cuotas de junio, noviembre y diciembre de 2014 fueron canceladas, por tal motivo la Superintendencia de Administración Tributaria con apego a lo establecido en el artículo 40 del Código Tributario y en aras de una recaudación justa y transparente, procedió a realizarle el cobro de los intereses resarcitorios generados por el atraso del pago pactado en el Reconocimiento Unilateral de Adeudo Tributario. Se hace la observación que el contribuyente ya cancelo el Convenio de Pago suscrito.
394224-4	2013-03-01-01-0018988	11/06/2013	31/03/2014, 0811-8842817, 07/04/2014,	Se adjunta documentación que respalda las formas de pago, de registro y control de los meses de enero a septiembre 2014.



			0811-8843197, 29/04/2014, 0811-8844209, 27/06/2014, 0811-9082431, 12/08/2014, 0811-9084500, 30/09/2014, 0811-9166341, 30/10/2014, 0811-9167531, 27/08/2014, 0811-9168776, 29/09/2014, 0811-9295061.	Se hace la observación que el contribuyente ya cancelo el Convenio de Pago suscrito.
164709-1	2013-03-01-01-0019370	13/06/2013	24/03/2014, 0811-8842478, y 07/01/2015, 0811-9295457.	El expediente cuenta con un extracto de cuotas fijadas, donde indica la fecha de pago y numero de formulario de pago pagado. Se adjunta información de pagos.
4304906-0	2013-03-01-01-0034035	30/09/2013	29/11/2013 FORM. 811-8707373, 11/07/2014 FORM. 811-9083174	La entidad en el mes de diciembre estaba adelantado en sus pagos, según formulario 08118707373 y La cuota de junio formulario 811-9083174. Adjunto la documentación correspondiente.
6235919-3	2013-03-01-01-0042012	12/12/2013	Enero se pagó el 11/02/2014 formulario 08118840229 de marzo a diciembre 2014 se pagaron con los formularios Nos. 08118843447, 08119083376, 08119084062, 08119084061, 08119166026, 08119167987, 08119169085, 08119169127, 08119169231 y 08119295952.	Se adjunta documentación que respalda las formas de pago, de registro y control de los meses de enero, y de marzo a diciembre de 2014.
3357255-0	2012-02-01-44-0002104	24/10/2014	Noviembre formulario 08119169960 y Diciembre formulario 08119167660	Las cuotas de noviembre y diciembre de 2014 fueron canceladas, por tal motivo la Superintendencia de Administración Tributaria con apego a lo establecido en el artículo 40 del Código Tributario y en aras de una recaudación justa y transparente, procedió a realizarle el cobro de los intereses resarcitorios generados por el atraso del pago pactado en el Reconocimiento Unilateral de Adeudo Tributario.
7571091-9	2014-03-01-01-0006446	14/03/2014	Noviembre se pagó el 19/12/2014 formulario 08119295157.	La cuota de noviembre de 2014 fue cancelado, por tal motivo la Superintendencia de Administración Tributaria con apego a lo establecido en el artículo 40 del Código Tributario y en aras de una recaudación justa y transparente, procedió a realizarle el cobro de los intereses resarcitorios generados por el atraso del pago pactado en el Reconocimiento Unilateral de Adeudo Tributario.
4076013-8	2014-03-01-01-0009830	21/04/2014	De mayo a diciembre de 2014, se pagaron con los formularios 08119080439, 08119082035, 08119083634, 08119084837, 08119166016, 08119167182, 08119168469 y 08119169965.	Se adjunta documentación que respalda de tres formas diferentes que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control.
7294988-0	2014-03-01-01-0009573	10/04/2014	De abril a diciembre 2014 se pagaron con los formularios 08118843654, 08119080141,	Se adjunta documentación que respalda de tres formas diferentes que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control.



			08119081523, 08119083168, 08119084564, 08119165520, 08119166825, 08119168164 y 08119169301.	
5724270-4	2014-03-01-01-0010418	24/04/2014	De Agosto a diciembre 2014 se pagaron con los formularios, 08112815821, 08119166521, 08119167565, 08119168837 08119295224	Se adjunta documentación que respalda de tres formas diferentes que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control.
750206-0	2014-03-01-01-0029096	09/10/2014	Noviembre y diciembre 2014 se pagaron con los formularios 08119169663 y 08119168191	Las cuotas de noviembre y noviembre de 2014 fueron canceladas, por tal motivo la Superintendencia de Administración Tributaria con apego a lo establecido en el artículo 40 del Código Tributario y en aras de una recaudación justa y transparente, procedió a realizarle el cobro de los intereses resarcitorios generados por el atraso del pago pactado en el Reconocimiento Unilateral de Adeudo Tributario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Supervisor de la Administración de Cobranza, División de Recaudación y Gestión, Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria, en virtud que al evaluar las pruebas de descargo, se determina que no desvanece la deficiencia detectada; tomando en cuenta que él manifiesta el incumplimiento del pago de los contribuyentes, sin embargo no adjunta los recibos SAT No.81 1 oportunamente en los expedientes correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE COBRANZA	CARLOS ALBERTO LOPEZ PEREZ	30,096.00
Total		Q. 30,096.00

Hallazgo No. 5

Falta de seguimiento a solicitud de destrucción de mercancías

Condición

En verificación física realizada el 8 de octubre de 2014 a la Aduana Central de Aviación, se estableció que se encuentra en la bodega medicamento con más de cuatro años de abandono; asimismo el 11 de noviembre de ese mismo año se



visitó las instalaciones de la Aduana Express Aéreo, encontrando mercancías en abandono con fase final destrucción, sin que a la fecha se haya dado el seguimiento correspondiente, a continuación se detalla la muestra seleccionada:

ADUANA EXPRESS AEREO									
No.	FECHA DE INGRESO	FECHA DE ABANDONO	ADUANA EXPRESS AEREO	No. de B/L, Carta de Porte o Guía Aérea MANIFESTADO(A)	CANTIDAD DE BULTOS	MERCANCIAS MANIFESTADAS	PESO EN KILOS	Dias	RESULTADO FINAL
1	28/09/2002	20/10/2002	004 - 052 - 031	GUA-5552	2	OTROS	8,17	4483	DESTRUCCIÓN
2	16/08/2003	07/09/2003	004 - 052 - 038	075-37424376	1	MEDICINA	10,00	4161	DESTRUCCIÓN
3	17/01/2004	08/02/2004	CENTRO DISTRIBUIDOR S.A	202-24366904	8	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	87,00	4007	DESTRUCCIÓN
4	24/02/2004	17/03/2004	004 - 053 - 026	MIG-13537226	1	MUESTRAS EN GENERAL	12,00	3969	DESTRUCCIÓN
5	22/09/2004	14/10/2004	004 - 052 - 006	MEX-10027610	28	MATERIAL PUBLICITARIO	3.508,90	3758	DESTRUCCIÓN
6	05/11/2005	27/11/2005	004 - 046 - 011	202-92893511	2	FAMILIA ESTRADA SULECIO	340,00	3349	DESTRUCCIÓN
7	15/12/2006	06/01/2007	004 - 053 - 046	992-30010735	2	PHARMACEUTICALS SAMPLE	24,00	2944	DESTRUCCIÓN
8	12/01/2007	03/02/2007	004 - 053 - 031	055-52581421	4	ZIDOVUDINE ORAL	36,20	2916	DESTRUCCIÓN
9	04/03/2007	26/03/2007	004 - 051 - 047	DAW-B4100	1	GUATEMALAN CANDIES	130,64	2865	DESTRUCCIÓN
10	17/04/2007	09/05/2007	14/07/2007	142-30123594	1	JOYERIA	10,21	2821	DESTRUCCIÓN
11	17/07/2007	08/08/2007	19/08/2007	000-7732978	1	MEDICAL EQUIPMENT	149,23	2730	DESTRUCCIÓN
12	11/10/2007	02/11/2007	004 - 052 - 025	GUA-2198G	1	LUCE DE BENGALA PARA EMERGENCIA	0,91	2644	DESTRUCCIÓN
13	21/10/2007	12/11/2007	004 - 052 - 025	3HK-0074	1	UN1197 EXTRACTS FLAVOURING LIQUID DANGEROUS GOODS	1,80	2634	DESTRUCCIÓN
14	08/11/2007	30/11/2007	406-83660754	202-94235886	1	LECHE EN BOTE	30,00	2616	DESTRUCCIÓN
15	12/01/2008	03/02/2008	004 - 052 - 025	406-83660754	1	PLANTAS VIVAS	3,00	2551	DESTRUCCIÓN
16	01/02/2008	23/02/2008	004 - 047 - 006	132-32481621	1	REVISTAS	21,00	2531	DESTRUCCIÓN
17	15/02/2008	08/03/2008	004 - 052 - 037	HW0-001524	6	BELL BOOTS	71,21	2517	DESTRUCCIÓN
18	16/02/2008	09/03/2008	004 - 053 - 045	MSP-00164816	3	MONWEN MATERIAL	24,00	2516	DESTRUCCIÓN
19	13/03/2008	04/04/2008	045-55520555	BAG-B12756	3	USED PERSONAL EFFECTS	67,00	2490	DESTRUCCIÓN
20	26/04/2008	18/05/2008	004 - 052 - 040	045-55520555	1	GENERAL CARGO	196,00	2446	DESTRUCCIÓN
21	14/05/2008	05/06/2008	004 - 052 - 037	006-276	1	REMEDIOS, TIRAS DE PLASTICOS Y CAMISAS	16,00	2428	DESTRUCCIÓN
22	07/10/2008	29/10/2008	004 - 053 - 040	266-02560191	72	MEDICINAS	1.963,00	2282	DESTRUCCIÓN
23	08/10/2008	30/10/2008	004 - 049 - 001	230-17787420	1	MEDICAMENTO DE USO VETERINARIO	2.228,00	2281	DESTRUCCIÓN
24	22/10/2008	13/11/2008	31/12/2008	230-91587370	2	CERVESA	27,00	2267	DESTRUCCIÓN
25	16/04/2009	08/05/2009	004 - 052 - 037	160-86188362	21	HARMLESS MEDICINE	82,67	2091	DESTRUCCIÓN
26	23/04/2009	15/05/2009	004 - 052 - 040	202-94618510	1	PLANTAS VIVAS	8,00	2084	DESTRUCCIÓN
27	26/04/2009	18/05/2009	004 - 049 - 001	045-67303530	3	BIOCHEMICAL REAGENTS FOR LABORATORY	3,00	2081	DESTRUCCIÓN



28	13/06/2009	05/07/2009	004 - 052 - 025	G97-101550	1	QUIMICO VARISOFT 222	9,00	2033	DESTRUCCIÓN
29	16/07/2009	07/08/2009	004 - 052 - 025	230-18256033	1	AGUA SUCIAS PARA PRUEBA	8,00	2000	DESTRUCCIÓN
30	09/08/2009	31/08/2009	10/09/2009	404-21045334	3	PHARMACEUTICALS	877,10	1976	DESTRUCCIÓN
31	19/08/2009	10/09/2009	004 - 052 - 025	G98-100711	3	QUIMICOS ADSEE AB 650	23,00	1966	DESTRUCCIÓN
32	20/08/2009	11/09/2009	004 - 052 - 044	404-21045371	1	PHARMACEUTICALS	142,40	1965	DESTRUCCIÓN
33	04/09/2009	26/09/2009	004 - 052 - 025	001-38989930	1	FOODSTUFFS	10,00	1950	DESTRUCCIÓN
34	09/09/2009	01/10/2009	004 - 052 - 036	548-1938	1	MUESTRAS DE FARMACEUTICOS PARA REGISTRO, CONSERVAR EN BODEGA AMBIENTE	5,00	1945	DESTRUCCIÓN
35	20/09/2009	12/10/2009	931-7495714	404-21047456	2	DONATED RELIEF PHARMACEUTICALS	349,21	1934	DESTRUCCIÓN
36	13/11/2009	05/12/2009	004 - 052 - 025	406-08959941	1	VEGETALES	7,00	1880	DESTRUCCIÓN
37	16/04/2010	08/05/2010	004 - 053 - 031	075-79480785	3	CHEESE	30,00	1726	DESTRUCCIÓN
38	21/05/2011	12/06/2011	004 - 050 - 043	779-6476520	1	MUESTRAS DE AMPOLLETAS	2,30	1326	DESTRUCCIÓN
39	23/05/2011	14/06/2011	004 - 052 - 007	075-85368345	6	VEGETABLE SEEDS	74,00	1324	DESTRUCCIÓN
40	11/06/2011	03/07/2011	004 - 050 - 043	230-92570122	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,00	1305	DESTRUCCIÓN
41	15/06/2011	07/07/2011	004 - 052 - 037	183-0565660	1	MUESTRAS DE BEBIDAS	5,00	1301	DESTRUCCIÓN
42	15/06/2011	07/07/2011	004 - 053 - 045	133-11566321	2	DENTAL PRODUCT	35,39	1301	DESTRUCCIÓN
43	17/06/2011	09/07/2011	004 - 053 - 046	253-4013856	1	MUESTRAS MEDICAS	1,00	1299	DESTRUCCIÓN
44	18/06/2011	10/07/2011	004 - 052 - 036	306-2316246	1	MUESTRAS DE GRANOS	3,00	1298	DESTRUCCIÓN
45	21/06/2011	13/07/2011	004 - 050 - 043	721-8276133	1	MUESTRAS PARA ANALISIS	2,50	1295	DESTRUCCIÓN
46	23/06/2011	15/07/2011	004 - 045 - 019	781-7668073	1	MUESTRAS DE LECHE	24,50	1293	DESTRUCCIÓN
47	30/06/2011	22/07/2011	004 - 052 - 023	202-50885715	1	MEDICAMENTOS	8,00	1286	DESTRUCCIÓN
48	02/07/2011	24/07/2011	004 - 052 - 036	781-9302492	1	TABACCO SAMPLES	6,40	1284	DESTRUCCIÓN
49	07/07/2011	29/07/2011	004 - 052 - 023	416-1251312	1	MILK SAMPLES	1,00	1279	DESTRUCCIÓN
50	08/07/2011	30/07/2011	004 - 052 - 023	487-6396556	1	TABACCO	2,40	1278	DESTRUCCIÓN
51	14/07/2011	05/08/2011	004 - 052 - 037	360-7536181	1	MUESTRAS JUGITOS	0,50	1272	DESTRUCCIÓN
52	21/08/2011	12/09/2011	004 - 050 - 043	423-0820661	1	ACEITE CRUDO	3,50	1234	DESTRUCCIÓN
53	27/08/2011	18/09/2011	004 - 052 - 037	522-1036796	1	MAYONESA	1,00	1228	DESTRUCCIÓN
54	29/08/2011	20/09/2011	004 - 050 - 043	075-81604224	1	BANDAS	15,00	1226	DESTRUCCIÓN
55	28/09/2011	20/10/2011	004 - 050 - 043	416-0942623	1	MUESTRAS TAMARINDO	3,80	1196	DESTRUCCIÓN
56	30/09/2011	22/10/2011	004 - 050 - 043	665-4484804	1	HARINA DE TRIGO MUESTRAS	4,00	1194	DESTRUCCIÓN
57	01/10/2011	23/10/2011	004 - 052 - 037	798-2405211	1	MUESTRAS DE CLOTRIMAZOL	1,00	1193	DESTRUCCIÓN
58	01/10/2011	23/10/2011	004 - 052 - 032	075-86017046	1	QUIMICOS	3,00	1193	DESTRUCCIÓN
59	01/10/2011	23/10/2011	004 - 053 - 045	075-85710354	1	FARMACEUTICOS	2,10	1193	DESTRUCCIÓN
60	09/10/2011	31/10/2011	004 - 052 - 036	139-08751105	1	MUESTRAS DE COMIDA PARA INFANTE	8,00	1185	DESTRUCCIÓN



61	07/01/2014	29/01/2014	005 - 001 - 001	GLARE	5	#N/A	96,00	364	DESTRUCCION
62	10/01/2014	01/02/2014	CAR - 006 - 002	218-5918486	1	TALLOW SAMPLE STOLT FLAMENCO SAMPLE CAK	1,36	361	DESTRUCCION
63	10/01/2014	01/02/2014	004 - 072 - 009	218-3873042	1	CAMARON EN POLVO	10,00	361	DESTRUCCION
64	11/01/2014	02/02/2014	005 - 001 - 001	406-72651342	186	FRESH BEANS	123,00	360	DESTRUCCION
65	17/01/2014	08/02/2014	004 - 031 - 004	355-1797255	1	MUESTRAS DE DULCES	3,00	354	DESTRUCCION
66	17/01/2014	08/02/2014	004 - 028 - 003	355-1806252	1	MUESTRAS DE DULCES	3,00	354	DESTRUCCION
67	18/01/2014	09/02/2014	CAR - 002 - 002	355-3822672	1	SAMPLES OF SNACKS	0,30	353	DESTRUCCION
68	19/01/2014	10/02/2014	004 - 015 - 003	477-9581450	1	DEHYDRATED VEGETABLE SAMPLES	1,36	352	DESTRUCCION
69	24/01/2014	15/02/2014	004 - 016 - 007	660-7347375	1	2 MUESTRAS DE JUGO DE MANZANA	2,00	347	DESTRUCCION
70	11/02/2014	05/03/2014	004 - 015 - 010	839-6137153	1	SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS	2,00	329	DESTRUCCION
71	13/02/2014	07/03/2014	CAR - 001 - 003	689-4163500	1	MUESTRAS DE CHOCOVITOS	1,00	327	DESTRUCCION
72	13/02/2014	07/03/2014	CAR - 001 - 013	689-3078006	1	MUESTRAS PASTA	2,00	327	DESTRUCCION
73	15/02/2014	09/03/2014	004 - 067 - 006	729-8958542	1	ALOE VERA JUICE SAMPLES	39,50	325	DESTRUCCION
74	15/02/2014	09/03/2014	004 - 069 - 004	729-8958553	1	ALOE VERA JUICE SAMPLES	40,00	325	DESTRUCCION
75	22/02/2014	16/03/2014	004 - 058 - 006	257-6547186	1	MUESTRAS DE DULCES	3,00	318	DESTRUCCION
76	02/03/2014	24/03/2014	004 - 015 - 010	835-8856015	2	CHOCOLATES	19,27	310	DESTRUCCION
77	20/03/2014	11/04/2014	004 - 015 - 006	520-4614295	1	MUESTRAS PASTA TOMATE	4,80	292	DESTRUCCION

ADUANA CENTRAL DE AVIACION				
No.	FECHA DE INGRESO	FECHA DE ABANDONO	No. DE TICKET	MERCANCIAS MANIFESTADAS
1	26/06/2009	18/07/2009	13801	PERFUMERIA
2	30/01/2010	21/02/2010	15667	MEDICAMENTOS
3	08/04/2010	30/04/2010	16255	DISCOS COMPACTOS
4	13/02/2011	08/03/2011	17940	045-87138516
5	05/03/2011	27/03/2011	18020	MEDICAMENTOS
6	08/02/2014	03/03/2014	22695	LIVSMART
7	07/03/2014	30/03/2014	22775	MEDICAMENTOS

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.1 Estructura del Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de calidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo,



de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

Norma 1.6 Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control internos que se refieren a; Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Falta de seguimiento a los reportes de mercancías en abandono para destrucción por parte de los Administradores y Subadministrador de las Aduanas Central de Aviación y Express Aéreo.

Efecto

Contaminación del medio ambiente y limitación en el espacio físico de las bodegas.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y este a su vez a los Administradores de Aduana Express Aéreo y al Administrador y Subadministrador de la Aduana Central de Aviación, para que se de seguimiento a los reportes de mercancías en abandono.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo del 2015 del Administrador de Aduanas de la Aduana Central de Aviación, Licda. Silvia Verónica Martínez Díaz, quien manifiesta: “En el mes de abril del 2012, se me nombra como Administradora en Aduana Central de Aviación, una vez tengo conocimiento del inventario de mercancías para destrucción procedo a solicitar se realice la solicitud correspondiente la cual de acuerdo al procedimiento “Destrucción de Mercancías bajo Control Aduanero” inicia formalmente el 18 de julio del 2012.

La resolución que ordena la destrucción de la mercancía que en ese momento se encontraba en bodega de abandonos, a la solicitud se responde con la resolución 2013-04-01-004922, DEL 12 DE JULIO DEL 2013, por lo que se inician las diligencias para obtener los permisos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como verificar la existencia de “disponibilidad presupuestaria” dentro del presupuesto asignado a la Administración de la Aduana, para sufragar los “costos de la destrucción”.



Se procedió a la destrucción de la mercancía considerada como “perecedera”, habiendo quedado los tickets en almacén.

Tomando en cuenta que el procedimiento para que sea autorizada la destrucción de mercancías debe cumplir con los trámites administrativos previamente establecidos, esta Administración de Aduanas tomó la decisión que, una vez concluido el trámite de destrucción anterior y se acumulara mayor cantidad de mercancía para su destrucción en el año 2015, se iniciaría el siguiente proceso de destrucción, para que fuera un único proceso de destrucción, incluyendo la previsión de los fondos que se requieren para llevar a cabo la actividad destructiva, sobre el que se tienen que erogar fondos que deben de estar previamente presupuestados.

Esta Administración de Aduanas no incurrió en falta de seguimiento a los reportes de mercancías en abandono para destrucción en virtud que como puede verificarse en la relación de hechos, se debe de agotar el procedimiento para obtener la autorización que permita la realización de la actividad de destrucción, trámite que por la diversidad de diligencias, conlleva bastante tiempo para su autorización y realización.

CONCLUSION

Si bien la Administración de la Aduana debe dar seguimiento a la destrucción de mercancía que ha caído en abandono, el procedimiento administrativo conlleva desde su solicitud, autorización y realización, bastante tiempo, mientras se está trabajando en un proceso, la administración de la aduana en una bodega resguarda temporalmente la mercancía que se incluirá en el siguiente proceso de destrucción el cual para el caso que nos ocupa se realizaría en el 2015.”

En oficio s/n de fecha 6 de mayo del 2015 de la Sub Administradora de la Aduana Central de Aviación, Licda. Rosa Eugenia León Palomo, quien manifiesta: “En el mes de agosto del 2013, se me nombra como Sub Administradora en Aduana Central de Aviación, una vez tengo conocimiento del procedimiento que ya se había iniciado con la Administradora que se encontraba en ese momento, procedo a adherirme a la continuidad de la solicitud ya planteada, detallo las actuaciones que se realizaron para la iniciación del procedimiento correspondiente. “Destrucción de Mercancías bajo Control Aduanero” inicia formalmente el 18 de julio del 2012.

La resolución que ordena la destrucción de la mercancía que en ese momento se encontraba en bodega de abandonos, a la solicitud se responde con la resolución 2013-04-01-004922, DEL 12 DE JULIO DEL 2013, por lo que se inician las diligencias para obtener los permisos del Ministerio de Ambiente y Recursos



Naturales, así como verificar la existencia de “disponibilidad presupuestaria” dentro del presupuesto asignado a la Administración de la Aduana, para sufragar los “costos de la destrucción”.

Se procedió a la destrucción de la mercancía considerada como “perecedera”, habiendo quedado los tickets en almacén.

Tomando en cuenta que el procedimiento para que sea autorizada la destrucción de mercancías debe cumplir con los trámites administrativos previamente establecidos, esta Administración de Aduanas tomó la decisión que, una vez concluido el trámite de destrucción anterior y se acumulara mayor cantidad de mercancía para su destrucción en el año 2015, se iniciaría el siguiente procedimiento de destrucción, para que fuera una única gestión, incluyendo la previsión de los fondos que se requieren para llevar a cabo la actividad destructiva, sobre el que se tienen que erogar fondos que deben de estar previamente presupuestados.

Esta Administración de Aduanas no incurrió en falta de seguimiento a los reportes de mercancías en abandono para destrucción, en virtud que como puede verificarse en la relación de hechos, se debe de agotar el procedimiento para obtener la autorización que permita la realización de la actividad de destrucción, trámite que por la diversidad de diligencias, conlleva bastante tiempo para su autorización y realización.

CONCLUSION

Si bien la Administración de la Aduana debe dar seguimiento a la destrucción de mercancía que ha caído en abandono, el procedimiento administrativo conlleva desde su solicitud, autorización y realización, bastante tiempo, mientras se está trabajando en un proceso, la administración de la aduana en una bodega resguarda temporalmente la mercancía que se incluirá en el siguiente proceso de destrucción el cual para el caso que nos ocupa se realizaría en el 2015.”

En oficio No. OF-SAT-GRC-DA-AEA-90-2015, DG-GRC/DAD/AEA-AL-ADM-02 de fecha 5 de mayo del 2015 de los Licenciados José Luis Gramajo De León y Jacobo Toledo Contreras; Administradores de Aduanas, Gerencia Regional Central de la Aduana Express Aéreo, quienes manifiestan: “El artículo 288 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano preceptúa: “Mercancías en estado de descomposición. Cuando las mercancías depositadas se encuentran en estado de descomposición o contaminación, el representante legal del depósito aduanero temporal, deberá dar aviso al Servicio Aduanero para que, previa intervención de la autoridad competente, se ordene su destrucción, dando aviso al interesado, del lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la



misma, para que asista al acto. De no acudir, se le tendrá por conforme. En la destrucción de las mercancías intervendrán las autoridades competentes a quienes se les notificará oportunamente la realización de dicho acto. Los costos en que se incurran correrán a cargo del consignatario de las mercancías o del depositario cuando corresponda. El consignatario podrá solicitar al Servicio Aduanero, le sean entregadas las mercancías que dentro de dichos embarques se encuentren en buen estado, procediéndose de acuerdo con el dictamen de la autoridad competente y darles la destinación correspondiente.”.

El Procedimiento para la destrucción de mercancías bajo control aduanero PR-IAD/DNO-PO-07 Versión 5 en las Normas específicas de destrucción de mercancías preceptúa:

“10. Cuando el interesado en la destrucción de mercancías presente una solicitud ante la autoridad aduanera para que dicha gestión le sea resuelta, debe presentar el memorial de solicitud conforme lo establecido en el procedimiento PR-IAD/DNO-PE-02.

11. Las solicitudes de destrucción de mercancías se atenderán de la forma siguiente:

a. Las solicitudes de destrucción relacionadas con mercancías caídas en abandono que se encuentren en estado de descomposición, podrán presentarse en la aduana responsable por las mercancías o en la ventanilla de recepción de documentos aduaneros y deberán ser resueltas y autorizadas por el Departamento de Gestión Aduanera, conforme lo establecido en la resolución número SAT-S-193-2009.

b. Las solicitudes de destrucción de los desperdicios generados en los procesos productivos, amparados bajo el régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo (Artículo 98 del CAUCA) o para la destrucción de productos defectuosos, subproductos o desechos que resulten de la actividad productiva amparada bajo el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, deberán presentarse en la ventanilla de recepción de documentos aduaneros y deberán ser resueltas por el Departamento de Gestión Aduanero y autorizada por el Intendente de Aduanas o la persona que tenga delegación para tal efecto.

12. La Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera debe solicitar que se verifique el estado de las mercancías, atendiendo lo establecido en la norma 4 del presente procedimiento



13. Cuando la solicitud de mercancías se presente ante la aduana, si la mercancía se encuentra bajo su custodia, previo a trasladar el expediente a la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera, la aduana debe realizar la verificación establecida en la norma 4 del presente procedimiento.

14. Cuando el informe de la verificación indicada en la norma 4 del presente procedimiento, establezca que las mercancías no se encuentran en estado de descomposición, no generan contaminación, no se encuentran en mal estado o inservibles y por ende, no ameriten su destrucción por estas causales, la autoridad aduanera no debe autorizar dicha destrucción.

15. Si se autoriza la destrucción, en la resolución de autorización, la autoridad aduanera debe requerir al interesado que cumpla con lo establecido en la norma 7 del presente procedimiento.”

La norma 4 y 7 del mismo procedimiento preceptúan respectivamente: “Atendiendo a la naturaleza de las mercancías, para determinar si dichas mercancías son susceptibles de destrucción, la Unidad de Regímenes Especiales del Departamento de Gestión Aduanera, para los casos relacionados con desperdicios generados en los procesos productivos amparados bajo el régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo (Artículo 98 del CAUCA) o para la destrucción de productos defectuosos, subproductos o desechos que resulten de la actividad productiva amparada bajo el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala; o la aduana responsable por la mercancías, debe verificar su estado y establecer si hay evidencia de fecha de caducidad o vencimiento, descomposición o contaminación, y emitir un informe sobre los resultados de la verificación visual. Si la autoridad aduanera no tiene la certeza que las mercancías son susceptibles de destrucción, debe requerir informe técnico a la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal del Departamento Operativo de la Intendencia de Aduanas, en el cual se indique sobre el estado de las mismas. En el caso en que las mercancías estén en estado de descomposición, debido al riesgo ambiental que esto representa, la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal del Departamento Operativo de la Intendencia de Aduanas debe presentar dicho informe ante la administración de la aduana, a la brevedad posible.

Todo acto de destrucción debe ser autorizado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por lo que debe gestionarse ante dicho Ministerio, la obtención de la licencia de disposición final controlada. El MARN tiene potestad legal para determinar si la actividad de destrucción debe ser realizada en un área física que convenga a todos los involucrados, toda vez ésta permita garantizar las condiciones de seguridad de los participantes y la reducción del impacto ambiental; o que se ejecutada por una empresa especializada de acuerdo a la



naturaleza de las mercancías, como materias inflamables, tóxicas, corrosivas o sustancia similares. En cualquier caso, la destrucción debe estar a cargo por persona capacitado que cuente con el equipo adecuado.”

El artículo 226 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano preceptúa. Pérdida o destrucción. Las mercancías bajo control aduanero que por sus condiciones o estado no sean susceptibles de aprovechamiento industrial o comercial, podrán ser destruidas previa solicitud del interesado. La destrucción será realizada por cuenta y costa del interesado, en presencia de la Autoridad Aduanera.

En el caso de mercancías que por su naturaleza o por su grado de deterioro, afecten las condiciones normales del ambiente o la salud animal, vegetal o humana, deberán destruirse en presencia y siguiendo las instrucciones de las autoridades competentes del ramo.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la legislación vigente, la Administración de la Aduana Express Aéreo cumplió con los procedimientos de la Intendencia de Aduanas, en cuanto a diligenciar las peticiones de destrucción de mercancías bajo control aduanero a la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera, quien de acuerdo a procedimiento es la competente para resolver las solicitudes de destrucción de mercancías, por lo que esta administración para la destrucción debe esperar la resolución que emita la unidad indicada anteriormente, por lo que el seguimiento correspondiente no es competencia de esta administración, toda vez que el diligenciamiento de la solicitud finaliza con el envío de la misma a la unidad competente quien es en definitiva quien resuelve y notifica al interesado, la administración interviene nuevamente cuando el expediente de mérito es trasladado a esta aduana por la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera a efecto que se requiera la licencia de destrucción, en consecuencia el seguimiento no depende totalmente de esta aduana, debido que como se indicó anteriormente la autorización para la destrucción la emite la unidad precitada y en tanto la misma no resuelva no es posible concluir la solicitud de destrucción.

Asimismo es oportuno informar que la destrucción de mercancías bajo control aduanero se realiza previa solicitud del interesado.

Como corolario de lo indicado en el oficio identificado con el número OF-CGC-DAG-SAT-R-084-2014 el cual indica que el 11 de noviembre de 2014, se encontraron mercancías en abandono con fase final de destrucción, se adjunta reporte en el cual se hace referencia al número de expediente 2013-04-01-01-0009946 donde consta que un porcentaje alto de las guías aéreas



consignadas en dicho oficio, se encuentran dentro de la solicitud de destrucción de mercancías bajo control aduanero que ingreso el Deposito Aduanero Temporal Combex-Im ante la Autoridad Aduanera, solicitud que se diligencio a la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, en virtud de ser dicha unidad la competente para resolver la solicitud de destrucción, por lo que se está a la espera de la emisión de la resolución por parte de la unidad indicada anteriormente, de la misma manera se adjunta copia simple del Acta AEA-21-2015 de fecha 24 de enero de 2015, en la cual se detallan 3 guías que fueron trasladadas a la unidad de remates, las cuales se encuentran en el listado consignado en el hallazgo número 5 de control interno adjunto al oficio identificado con el número OF-CGC-DAG-SAT-R-084-2014.

En relación a las mercancías en abandono que corresponden al año 2015, no se ha iniciado proceso alguno, en virtud que no se cuenta con una solicitud por parte del interesado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Administrador y Subadministrador de Aduana Central de Aviación, en virtud que la documentación presentada para el desvanecimiento del mismo corresponde a mercancía que ya estaba en proceso de destrucción, según solicitud de resolución 2013-04-01-004922 del 12 de julio del 2013; sin embargo, dentro de la misma no se encontró la mercancía objeto de la muestra de auditoría, tales como medicamento vencido del año 2010.

Se confirma el hallazgo para los Administradores de Aduana Express Aéreo, derivado que la documentación presentada para su desvanecimiento no es suficiente en virtud que la misma solo detalla la normativa y/o legislación vigente para la destrucción de mercancías y hace referencia al expediente 2013-04-01-01-0009946 en el cual como bien lo manifiestan corresponde a un alto porcentaje de las guías consignadas dentro de la muestra de auditoría, no así por las mercancías que están en proceso de destrucción del el año 2002 de la muestra seleccionada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	JACOBO (S.O.N.) TOLEDO CONTRERAS	39,292.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	JOSE LUIS GRAMAJO DE LEON	39,292.00
SUBADMINISTRADOR DE ADUANAS	ROSA EUGENIA LEON PALOMO DE LLERENA	40,040.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	SILVIA VERONICA MARTINEZ DIAZ	41,993.60
Total		Q. 160,617.60



Hallazgo No. 6

Falta de control de mercancías abandonadas

Condición

Al revisar los inventarios de mercancías, correspondientes al año 2014, de las Bodegas del Área de Remates de la División de Aduanas de la Gerencia Regional Central, se comprobó que existen mercancías con varios años de antigüedad que no han sido subastadas, destruidas y donadas, a continuación se detalla muestra de las mercancías abandonadas:

Inventario de Mercancías Bodega de Remates Año 2014 Aduana Express Aéreo

No.	Fecha de Abandono	Fecha de Ingreso Bodega Remates	No. Guia	Consignatario	Descripción Mercancía	Bodega	Tarima	Status (subasta, reciclaje, destrucción)
1	28/05/2006	22/03/2014	202-92931764	Super Mayen	Sanitarios con Taque y Lav.	3	4	Pendiente
2	02/07/2006	22/03/2014	075-48891220	Rossana Tobias	Efectos personales	3	1	Pendiente
3	17/08/2005	22/03/2014	NEC-01038214	Autocom S.A.	Partes para vehículo	3	3	Pendiente
4	28/12/2009	22/03/2014	714-78053636	Productos Agrícolas San Fernando S.	Jarros y Tarros	3	5	Pendiente
5	09/12/2011	22/03/2014	DAW-B13756	Central Soledad, S.A.	Muebles	3	7	Pendiente
6	02/03/2011	22/03/2014	SAL-629271	Siemens, S.A.	Artículos Eléctricos	3	12	Pendiente
7	15/11/2008	22/03/2014	202-40577073	Gerardo Cortes	Libros	3	16	Pendiente
8	17/03/2004	22/03/2014	HAW-B810G	Ingenio Guadalupe SA	Repuestos y Partes	3	20	Pendiente
9	15/12/2010	22/03/2014	539-417669T	Disenex S.A.	Muebles de oficina	3	22	Pendiente
10	04/12/2009	22/03/2014	1Z3-210680412138771	Carpet World Int SA	Muestras de suelo	3	44	Pendiente

Inventario de Mercancías Bodega de Remates Año 2014 Aduana Central de Aviación

No.	Fecha de Abandono	Fecha de Ingreso Bodega Remates	No. Ticket	Consignatario	Descripción Mercancía	Bodega	Tarima	Status (subasta, reciclaje, destrucción)
1	11/07/2011	27/06/2014	18368	Feed the Children	Lentes y lupas	1	1	Pendiente
2	21/09/2011	27/06/2014	18578	Toledo Riotca	Equipaje resagado	1	2	Pendiente
3	29/12/2011	27/06/2014	18897	Secaira Riojas Diego	Servidor Duwest	1	2	Pendiente
4	04/07/2012	27/06/2014	19538	Cole Shelby	Equipo médico	1	2	Pendiente
5	21/12/2012	27/06/2014	20464	María del Carmen Pérez Linares	Brocas para dentista	1	2	Pendiente
6	17/03/2013	27/06/2014	21098	Schuartz de Martínez Silvia	Esculturas	1	3	Pendiente
7	02/08/2013	27/06/2014	21785	Ana Beatriz De León Méndez	12 relojes	1	3	Pendiente
8	24/09/2013	27/06/2014	22003	Elizondo Colmenares	Kit de entretenimiento de Microsoft	1	3	Pendiente
9	08/01/2014	27/06/2014	22517	Djanira Salomon	Maleta nueva	1	3	Pendiente
10	09/01/2014	27/06/2014	22521	Vásquez González Eduardo José	Sobres	1	3	Pendiente



Inventario de Mercancías Área de Remates, División de Aduanas Gerencia Regional Central

SUBASTA				
Bodega	Tarima	Descripción del Producto	No. Guía	Consignatario
1	2	Tapones para frascos color blanco	MEX-02011337	Industrias San José
1	3	Saleros	S/GUIA	Continental Air Lines
1	4	Juguetes varios	S/GUIA	Plan Int.
1	4R	Brasieres	6664890142	S/R
1	5	Lote de bisutería	406-47222195	Importaciones Estrada
DESTRUCCIÓN				
Bodega	Tarima	Descripción del Producto	No. Guía	Consignatario
1	1	Semillas varias	125-71198186	Guatemala Flowers
1	2	Medicina vencida	3631806	
1	3	Tabaco	13453909995	
1	4	Café en grano	396500879	
1	5	Desinfectante vencido	83042239113	
RECICLAJE				
Bodega	Tarima	Descripción del Producto	No. Guía	Consignatario
1	1	Libros para reciclar (19 kilos)	6778561451	Editorial Progreso
1	2	Cartucho de video	801579141914	
1	3	Botes de aluminio	7045200901	
1	4	Software	29897	
1	5	Material de empaque de tortrix	S/GUIA	

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno, norma 1.1 Estructura del Control Interno, establece: “es responsabilidad de la máxima autoridad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de calidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

El manual de Proceso de Gestión de control previo, procedimiento de rescate y subasta de mercancías PR-IAD/DNO-PE-06, Normas específicas previas a la realización de la subasta, numeral 11 establece: "Se entiende por subasta de mercancías, el acto por el cual el Servicio Aduanero vende al mejor postor las



mercancías que han causado abandono a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, -SAT- o las que han sido objeto de comiso administrativo una vez que exista la autorización de juez competente."

Causa

Falta de control y gestión por parte del Jefe de División de Aduanas de la Gerencia Regional Central al no velar por el cumplimiento y seguimiento de los controles y procedimientos establecidos.

Efecto

Disminución en los ingresos tributarios recaudados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y este a su vez al Jefe de División de Aduanas de la Gerencia Regional Central, para que verifique periódicamente el reporte que envían de las mercancías declaradas en abandono, para proceder a su destrucción, subasta y donación de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OFI-SAT-GRC-DA-025-2015, de fecha 06 de mayo de 2015, el Jefe de División de Aduanas, Licenciado Edwin Osbeli Menchú Fuentes, manifiesta: "En relación a esta situación; el suscrito sólo se puede hacer responsable de las mercancías que estaban en la bodega con fecha 05 de noviembre 2013 a diciembre 2014, toda vez que con Acuerdo de Ascenso Número 1516-2013 de la Gerencia de Recursos Humanos, se da posesión a este servidor.

Es decir que, durante esta gestión se han subastado, donado y destruido las mercancías de acuerdo a las prioridades de recaudación y a los recursos asignados para las destrucciones de los siguientes expedientes.

En relación a las donaciones, la resolución SAT-IA.02-2008, emitida por el Intendente de Aduanas, indica claramente en su parte resolutive, en el punto primero: "Administrar las mercancías en abandono y realizar las subastas cuando corresponda". Lo mismo indica el procedimiento para Rescate y subasta de mercancías PR-IAD/DNO-PE-06, Versión 4

No es competencia de esta División, las donaciones, toda vez que según el procedimiento: PR-IAD/DNO-PO-09, Procedimiento para la donación, el proceso inicia a solicitud de la entidad de beneficencia pública o privada.

Es la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales quien resuelve a través de una



resolución. Esta División entrega las mercancías si es que estuvieran en la bodega de Remates, caso contrario, le corresponde a la Aduana hacerlo; bajo cuya jurisdicción permanece físicamente las mercancías.

En cuanto a las destrucciones, cada aduana debe de generar su expediente para poder realizar destrucción, según el procedimiento de destrucción de mercancías bajo control aduanero: PR-IAD/DNO-PO-07."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe de División de Aduanas, porque al evaluar las pruebas de descargo no desvanece la deficiencia detectada, en virtud de que no obstante el responsable manifiesta que durante su gestión se ha subastado, donado y destruido las mercancías de acuerdo a las prioridades de recaudación, existen mercancías con varios años de antigüedad, por lo que no lo desliga de la responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DIVISION DE ADUANAS	EDWIN OSBELI MENCHU FUENTES	39,292.00
Total		Q. 39,292.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Elder Hermelindo Fuentes García

Superintendente de Administración Tributaria (Interino)

Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Recaudación de Ingresos)

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (Área de Recaudación de Ingresos) al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley
2. Incumplimiento a la normativa vigente
3. Incumplimiento a cláusulas de convenios



4. Vehículos en abandono sin subastar

Guatemala, 26 de mayo de 2014

ÁREA FINANCIERA

Licda. DARI SAMIRA CORONADO VASQUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. HUGO ORLANDO BRIONES LOPEZ
Auditor Gubernamental

Licda. SANDRA ALEJANDRINA LOPEZ MONTENEGRO
Auditor Gubernamental

Licda. ZOILA LUCRECIA AROCHE TINTI
Auditor Gubernamental

Licda. RINA LILIANA MAZARIEGOS AGUILAR
Coordinador Gubernamental

Licda. MIRIAM ALICIA GUERRERO RODRIGUEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a los plazos establecidos en la ley

Condición

Según verificación física el día 08 de octubre de 2014 a las instalaciones de la Aduana Central de Aviación, se estableció que existen armas y municiones no declaradas, correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, que no han sido trasladadas a la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM-, las cuales se detallan a continuación:

ARMAS NO DECLARADAS			
No.	DESCRIPCION	FECHA	OBSERVACIONES
1	2 bultos: el primero conteniendo (1) estuche plástico color negro, (1) pistola marca Glock, modelo 23, calibre 40, y el segundo: (1) estuche plástico color negro, (1) carabina marca HI Point, modelo 995, calibre 9 mm.	13/04/2010	Solo copia de factura, s/copia de boleta, ni pasaporte
2	2 bultos: el primero conteniendo (1) estuche plástico color azul, (1) pistola marca Smith & Wesson, modelo SW40VE, 4 cargadores vacios, y el segundo: 1 lote de municiones, 50 cartuchos marca Remington, calibre 40SW expansivo, (100) cartuchos marca Remington, calibre 40SW solido, 50 cartuchos marca Remington, calibre 9mm solido, 50 cartuchos marca winchester, calibre 9mm solido y 100 cartucho marca Remington calibre 22 LR expansivo.	06/05/2010	Sin copia de boleta ni pasaporte
3	1 bulto, consistente en lote de municiones: 40 cartuchos marca winchester, calibre 308 win sólido, 40 cartuchos marca horhady, calibre 10mm expansivo 50 cartuchos marca federal, calibre 22 magnun, 50 cartuchos marca winchester, calibre 17 HMR, diez cartuchos marca CCI, calibre 9mm y 20 cartuchos marca CCI calibre 45.	25/05/2010	sin copias
4	un bulto conteniendo municiones varias	11/07/2011	copia pasaporte y boleta IVE
5	1 bulto conteniendo arma de fuego	21/08/2011	copia pasaporte y boleta IVE
6	1 bulto conteniendo municiones varias	18/11/2011	ninguna copia
7	1 bulto conteniendo municiones varias	07/02/2012	copia IVE y pasaporte
8	Un (1) bulto conteniendo Doscientos cincuenta cartuchos marca Remington calibre 9 mm P	12/06/2010	Solo Copia de Factura
9	Un (1) bulto consistente en lote de municiones: cien (100) cartuchos marca Remington, calibre 38 especial (SPL) punta de plomo, Seiscientos Cincuenta y Siete (657) cartuchos marca Winchester, calibre 22 expansivo, Cincuenta (50) cartuchos marca Remington, calibre 12, Veinticinco (25) cartuchos marca Winchester, calibre 12.	13/07/2010	solo copias



10	Un (1) bulto consistente en lote de municiones: Quinientos Cincuenta (550) cartuchos marca FNH, calibre 5.5 x 28mm; Quinientos (500) cartuchos marca Winchester, calibre 22 expansivo.	26/20/2010	Copia de pasaporte y boleta IVE
11	Un (1) bulto consistente en Cien (100) cartuchos marca Winchester, calibre 9mm.	24/11/2010	Solo copia de pasaporte
12	Un (1) bulto consistente en lote de municiones Seiscientos (600) cartuchos marca Winchester, calibre 22 solido y Doscientos (200) cartuchos marca Wnchester, calibre 22 expansivo	26/11/2010	Copia de pasaporte y boleta IVE
13	Dos (2) bultos. El primer bulto consistente en un estuche de plastico color azul, que estaba cerrado con candado marca Shot Lock color rojo y contiene: Dos (2) cajas de veinte (20) cartuchos cada una marca Winchester calibre 454 Casull expansivo; Una (1) caja conteniendo: veintinueve (29) cartuchos marca Winchester calibre 32 automatico expansivo y 21 cartuchos marca Winchester calibre 7.65 mm; un (1) candado en buen estado y sin llave marca Shot Lock color rojo y Una (1) navaja marca Master hecha en Taiwan, color plateado con negro. El segundo bulto consiste en un estuche de metal color platedo y contiene: Un (1) revolver marca Ruger, modelo Super Redhawk, calibre 454 Casull, 45 Colt, largo de cañon 119 mm, registro 552-12056; Una (1) pistola marca Beretta, modelo 3032 Tomcat, calibre 32 auto largo de cañon 61 mm, registro DAA241793. Asimismo contiene: Tres (3) cargadores para calibre 32 automatico con siete (7) cartuchos cada uno; Cuatro (4) navajas de las siguientes marcas Colt Steel, Stainless Rostfrit, Masler y Tomauwk; Dos (2) cuchillos marca Meyerco con sus fundas color planeado y negro, Dos (2) fundas de pistola, una para calibre 22 y una para calibre 454; Un (1) portacuchillos y Un (1) doble cuchillo marca Reg BK 1552	20/12/2010	Copia de pasaporte y boleta IVE
14	Un (1) bulto consistente en lote de municiones: cien (100) cartuchos marca Winchester, calibre 40 expansivo y Cien (100) cartuchos marca Winchester, calibre 45 expansivo.	13/01/2011	Copia de pasaporte y boleta IVE
15	Un (1) bulto consistente en lote de municiones; Cincuenta (50) cartuchos marca Federal, calibre 38 especial solido; Cincuenta (50) cartuchos marca Remington, calibre 380 auto R-P expansivo; Cincuenta (50) cartuchos marca Remington, calibre 10 mm R-P solido; Cien (100) cartuchos marca Blazer/CCI, calibre 10mm sólido; Sesenta (60) cartuchos marca Power Ball, calibre 45 auto P corbon: Veinte (20) cartuchos Power Ball calibre 9 mm P; Veinte (20) cartuchos marca Federal, calibre 10 mm auto expansivo FC; Veinte (20) cartuchis marca DPX, calibre 45 auto P; Veinte (20) cartuchos Power Ball, Calibre 357 magnun corbon; Veinte (20) cartuchos marca PMC, calibre 45 auto expansivo; Quince (15) cartuchos marca Remington, calibre 410, Diez (10) cartuchos marca CCI, calibre 9 mm luger deperdigon y Veinte (20) cartuchos marca CCI, calibree 45 auto de perdigon.	10/04/2011	Copia de pasaporte y boleta IVE



16	Un (1) bulto consistente en Maleta de Tela el cual contiene: Ropa personal, repuestos, mercadería diversa y Un (1) lote de municiones el cual se detalla a continuación Setecientos cincuenta (750) cartuchos marca Remington, calibre 9 mm sólido; Doscientos (200) cartuchos marca Federal, calibre 40 SEW expansivo, Trescientos Setenta y Cinco (375) cartuchos marca Remington calibre 9 mm luger TP expansivo; y un (1) cargador de Quince (15) cartuchos para arma marca Beretta, Calibre 9 mm el cual esta vacío.	14/04/2011	Copia IVE
17	Un (1) bulto conteniendo municiones varias	23/08/2011	Copia de IVE y pasaporte
18	Un (1) bulto conteniendo municiones varias	27/04/2012	Copia de IVE y pasaporte
19	Un (1) bulto conteniendo arma de viento (juguete)	12/06/2012	Copia de IVE y pasaporte
20	Un (1) bulto conteniendo arma de fuego	22/05/2013	Copia de IVE y pasaporte

Criterio

El Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Armas y Municiones, en el artículo 46. Plazo para retirar la mercadería de armas de fuego y municiones, establece: “La mercadería permanecerá en el almacén fiscal hasta ocho (8) días hábiles, plazo dentro del cual el interesado deberá presentar la documentación respectiva. Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamo o se demuestre la propiedad de la mercadería, deberá trasladarse a la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM-, para los efectos legales correspondientes.”

Causa

Falta de gestión por parte del Administrador y Subadministrador de la Aduana Central de Aviación, en trasladar las armas y municiones en el plazo estipulado en la normativa legal vigente.

Efecto

Perdida o extravió de armas y municiones, en virtud de exceder el plazo de permanecer resguardadas en dichas bodegas.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y este a su vez al Administrador y Subadministrador de la Aduana Central de Aviación, a efecto se cumpla con el traslado de armas y municiones en el plazo establecido en la normativa legal vigente, a la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM-.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2015, el Administrador de la Aduana Central de Aviación, Licenciada Silvia Verónica Martínez Díaz, manifiesta: “En el mes de



abril del 2012, se me nombra como Administradora en Aduana Central de Aviación, una vez tengo conocimiento del inventario de armas que se encuentran en la Aduana, solicito se separen las mismas, de la siguiente manera:

Mercancías declaradas, pero sin permiso de importación de armas y/o municiones.
Mercancías no declaradas y sin permiso de importación de armas y/o municiones.

Derivado de que la mercancía declarada “sin permiso de importación de armas, según lo establece el artículo 46 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República, deben ingresarse al almacén e informar pasados 8 días a la Dirección General de Control de Armas y Municiones-DIGECAM-.

Se procedió a contactar a la DIGECAM para realizar el respectivo traslado de las armas detalladas en este inventario, el cual se concluyó el 16 de octubre del año 2014, dejando constancia de la entrega en acta administrativa 59-2014.

Sin embargo, cuando un pasajero trae mercancía que consiste en armas y/o municiones no declaradas según los artículos 99 y 100 del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República, se comete el delito de importación ilegal de armas de fuego, por lo que con relación a la lista de armas y/o municiones no declaradas por el pasajero se iniciaron los respectivos procesos para la denuncia respectiva, realizándose a la fecha 6 de 20, en virtud que con los 14 restantes no ha sido posible completar la papelería para iniciar el proceso.

Derivado del acercamiento con la DIGECAM, el departamento operativo y normativo nos apoyó para que en conjunto con dicha institución se trabajara en un Manual específico para la atención de los casos que se dan en Aduana Central de Aviación, pues como se puede verificar a partir de marzo del 2012 ya no se dejan en almacén las armas que no fueron declaradas, sino una vez se detecta que en el equipaje viene un arma o munición, inmediatamente se llama a la Policía Nacional Civil para que procedan a realizar la revisión correspondiente y determinar si existe delito, de ser así, proceder a consignar al pasajero ante los tribunales correspondientes.

Cuando un pasajero declara que trae armas o/y municiones se establece a través de correo electrónico el aviso inmediato a la DIGECAM desde el momento en que el arma ingresa a la bodega para conocimiento de ellos; y, pasados los ocho días de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República, se procede a enviar el oficio respectivo para solicitar que procedan a retirar el arma del depósito temporal de la Aduana.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

Esta Administración al tener conocimiento del inventario, detectó deficiencias en el



tratamiento de la internación al país de las armas y municiones, por lo que se procedió a realizar las gestiones necesarias para establecer el tratamiento correcto a partir de marzo 2012 y se buscó la salida para cada una de las armas que se encontraban en almacén, quedando 20 de estas todavía en el depósito temporal, de ellas a 6 ya se les inició proceso de denuncia y con las otras 14 se está realizando la búsqueda de documentación de soporte para proceder de la misma manera, para que sea un juez quien ordene lo procedente.

CONCLUSION

En virtud que no es procedente trasladar las armas y/o municiones no declaradas a la DIGECAM, los 20 casos que aún se encuentran en la Aduana Central de Aviación se están trabajando para realizar las respectivas denuncias y que sea un juez quien ordene lo procedente.”

En oficio s/n de fecha 06 de mayo de 2015, el Subadministrador de la Aduana Central de Aviación, Licenciada Rosa Eugenia León Palomo, manifiesta: “En el mes de agosto del 2013, se me nombra como Sub Administradora en Aduana Central de Aviación, una vez tengo conocimiento del procedimiento que ya se había iniciado con la Administradora que se encontraba en ese momento, procedo a adherirme a la continuidad de la solicitud ya planteada, del inventario de armas que se encuentran en la Aduana, detallo las actuaciones que se realizaron, de la siguiente manera:

Mercancías declaradas, pero sin permiso de importación de armas y/o municiones.

Mercancías no declaradas y sin permiso de importación de armas y/o municiones.

Derivado de que la mercancía declarada “sin permiso de importación de armas”, según lo establece el artículo 46 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República, deben ingresarse al almacén e informar pasados 8 días a la Dirección General de Control de Armas y Municiones-DIGECAM-.

Se procedió a contactar a la DIGECAM para realizar el respectivo traslado de las armas detalladas en este inventario, el cual se concluyó el 16 de octubre del año 2014, dejando constancia de la entrega en acta administrativa 59-2014.

Sin embargo, cuando un pasajero trae mercancía que consiste en armas y/o municiones no declaradas según los artículos 99 y 100 del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República, se comete el delito de importación ilegal de armas de fuego, por lo que con relación a la lista de armas y/o municiones no declaradas por el pasajero se iniciaron los respectivos procesos para la denuncia respectiva, realizándose a la fecha 6 de 20, en virtud que con los 14 restantes no ha sido posible completar la papelería para iniciar el proceso.



Derivado del acercamiento con la DIGECAM, el departamento operativo y normativo nos apoyó para que en conjunto con dicha institución se trabajara en un Manual específico para la atención de los casos que se dan en Aduana Central de Aviación, pues como se puede verificar a partir de a partir de marzo del 2012, ya no se dejan en almacén las armas que no fueron declaradas, sino una vez se detecta que en el equipaje viene un arma o munición, inmediatamente se llama a la Policía Nacional Civil para que procedan a realizar la revisión correspondiente y determinar si existe delito, de ser así, proceder por parte de las autoridades correspondientes, en este caso la Policía Nacional Civil, a consignar al pasajero ante los tribunales correspondientes. Cuando un pasajero declara que trae armas o/y municiones se establece a través de correo electrónico el aviso inmediato a la DIGECAM desde el momento en que el arma ingresa a la bodega para conocimiento de ellos; y, pasados los ocho días de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República, se procede a enviar el oficio respectivo para solicitar que procedan a retirar el arma del depósito temporal de la Aduana.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

Esta Administración al tener conocimiento del inventario, detectó deficiencias en el tratamiento de la internación al país de las armas y municiones, por lo que se procedió a realizar las gestiones necesarias para establecer el tratamiento correcto a partir de a partir de marzo del 2012, y se buscó la salida para cada una de las armas que se encontraban en almacén, quedando 20 de estas todavía en el depósito temporal, en virtud de ellas 6 ya se inició proceso de denuncia y con las otras 14 se está realizando la búsqueda de documentación de soporte para proceder de la misma manera, para que sea un juez quien ordene lo procedente.

CONCLUSIÓN

En virtud que no es procedente trasladar las armas y/o municiones no declaradas a la DIGECAM, los 20 casos que aún se encuentran en la Aduana Central de Aviación se está trabajando para realizar las respectivas denuncias y que sea un juez quien ordene lo procedente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Administrador y Subadministrador, porque al evaluar las pruebas de descargo no desvanece la deficiencia detectada, en virtud que el artículo 46 de la Ley de Armas y Municiones, no hace la separación de armas declaradas y no declaradas, indicando que permanecerá en el almacén fiscal hasta ocho días, plazo dentro del cual el interesado deberá presentar la documentación respectiva. Así mismo los artículos 99 y 100 de la citada ley, indican que cuando se ingrese al territorio nacional cualquier tipo de arma y/o munición sin declarar en la aduana respectiva, las mismas serán comisadas; y en



el inventario existen armas y municiones no declaradas de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 que todavía se encuentran en las instalaciones de la Aduana Central de Aviación. Asimismo no se adjunto documentación de soporte que demuestre en qué fecha se inicio el proceso de denuncia de armas y/o municiones no declaradas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBADMINISTRADOR DE ADUANAS	ROSA EUGENIA LEON PALOMO DE LLERENA	40,040.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	SILVIA VERONICA MARTINEZ DIAZ	41,993.60
Total		Q. 82,033.60

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la normativa vigente

Condición

Mediante oficios OF-CGC-DAG-SAT-R-007-2014, OF-CGC-DAG-SAT-R-020-2014 y OF-CGC-DAG-SAT-R-021-2014, de fechas 11 de septiembre, 12 de noviembre y 25 de noviembre, todos del 2014, se solicitó información a la Intendencia de Aduanas, sobre el inventario total de contenedores por antigüedad de existencia, detallado por patios, depósitos temporales, bodegas, fecha de ingreso y salida y describiendo la mercadería que contiene los contenedores, de la Aduana Puerto Quetzal. Indicando los administradores de dicha aduana, en memorándum MEM-SAT-IAD-GRS-APQ-832-2014, MEM-SAT-IAD-GRS-APQ-1019-2014, MEM-SAT-IAD-GRS-APQ-1067-2014, de fechas 01 de octubre, 18 de noviembre, 03 de diciembre, todos del 2014, que solicitaron la información a las autoridades portuarias, los cuales expusieron: 1) Que por medidas de seguridad del sistema no se maneja este tipo de información, pero hacen referencia a la póliza o DUA contra la cual entregan los contenedores. 2) Que por seguridad de la carga le dan tratamiento a los contenedores como caja no como mercancía, 3) Que por restricciones al actual sistema de reportes de inventarios no es posible detallar descripción de la mercancía de los contenedores despachados. Con lo cual se incumple con lo que establece la normativa vigente, relativo a la descripción de la mercancía en el inventario de contenedores.

Criterio

El Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, Artículo 49. Obligación de las entidades portuarias de presentar informe de inventarios, establece: “Es obligación de las autoridades



portuarias informar al Servicio Aduanero del inventario de los contenedores y de la mercadería existente bajo su custodia, con la periodicidad y por los medios que éste determine.”

El procedimiento para la Transmisión del Manifiesto de Carga, Arribo, Embarque, Control de la Carga y Actividades Permitidas en los Depósitos Temporales PR-IAD/DNO-CA-01, versión 6, Norma 71 establece: “Norma específica sobre los reportes que debe presentar el depósito aduanero temporal: El depósito aduanero temporal debe enviar a la aduana, en el momento que esta lo requiera, los siguientes reportes, los que a su vez deben remitirse al área de embarques y desembarques:....b. Reporte con la información de las mercancías descargadas en sus instalaciones o bodegas, incluye mercancía contenerizada, carga suelta o a granel según corresponda). Entre los datos requeridos se encuentran: nombre del medio de transporte, nombre de la empresa transportista, número del manifiesto de carga, tipo de mercancías transportadas, peso, cantidad de bultos, número de documentos de transporte, consignatario...En tanto el Servicio Aduanero defina el modo de transmisión electrónica de los reportes indicados anteriormente, la información debe presentarse de forma documental o digital.... Norma específicas relacionadas a la Cuenta corriente de contenedores, Norma 81. El personal de las aduanas marítimas del país deberá llevar el control del ingreso y salida de todos los contenedores de importación que arriban a los depósitos temporales, mediante la aplicación de la Cuenta corriente de contenedores que se encuentra disponible en SAQBE. ”

La Resolución Número SAT-IAD-005-2013, de la Intendente de Aduanas, Superintendencia de Administración Tributaria, donde se resuelve Emitir disposiciones administrativas relacionadas con el inventario de contenedores y de la mercancía existente bajo la custodia de las Autoridades Portuarias, establece: “PRIMERO, DEL ACCESO A LA INFORMACION: En ejercicio de las facultades que la ley atribuye a la Administración Tributaria para el control de los contenedores y mercancías que custodian las autoridades portuarias, éstas se encuentran obligadas legalmente a permitir el acceso al inventario de contenedores y de la mercancía existente.

El acceso se extiende a toda mercancía y contenedor, independientemente del régimen u operación aduanera a que se sometan dichas mercancías.

SEGUNDO. DEL INVENTARIO: Las autoridades portuarias deberán proporcionar a la Administración Tributaria, mediante transmisión electrónica de datos, los inventarios de contenedores y mercancías bajo su custodia.

TERCERO. DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION: Para efectos de control, el inventario de mercancías relacionado anteriormente, como mínimo debe contar



con la información siguiente: Operaciones de importación,.....10. Descripción de las mercancías, 11. Estado de las mercancías (dañada, en buen estado, perdidas, destruidas y demás irregularidades ocurridas durante el depósito), 12. Número total de bultos declarados.....Operaciones de exportación,3. Descripción de las mercancías, 4. Número total de bultos declarados, 5. Peso total de bultos declarados.....”

Causa

Los Administradores de Aduanas Puerto Quetzal, no han requerido a las autoridades portuarias, el inventario de contenedores de mercancías bajo su custodia, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Efecto

Limita el control de las mercancías al no contar con la información del detalle de cada contenedor.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y este a su vez a los Administradores de Aduanas de Puerto Quetzal, sobre el cumplimiento de los requisitos del contenido de información del inventario de mercancías, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 06 de mayo de 2015, el Administrador de la Aduana Puerto Quetzal, Licenciada Rosa Amabelia Salguero Vargas de Aragón, manifiesta: “Con fecha 21 de octubre de 2014, fui asignada a la Aduana Puerto Quetzal, recibiendo en esa misma fecha instrucciones sobre mis atribuciones en Aduana Puerto Quetzal, del Jefe de División de Aduanas, las cuales fueron precisas en el sentido de que no podía intervenir en la operación de la Aduana y que únicamente me dedicaría a atender lo relacionado con el área de expedientes (Resoluciones), supervisión al personal de mantenimiento, atender solicitudes de GAF y velar porque el modulo habitacional al servicio de los trabajadores se mantuviera en condiciones aceptable.

Con fecha 16 de marzo, se giro el memorando MEM-SAT-IAD-284-2015, firmado por la Intendente de Aduanas, en el cual se instruye que a raíz del traslado de uno de los administradores, Licenciado Mynor Eduardo Martínez Castellanos. A la Aduana Express Aéreo; todos los administradores de Aduana Puerto Quetzal, debíamos estar a cargo de todas las aéreas operativa, como administrativa.

Dicho memorando tuve conocimiento, hasta el día 13 de abril, fecha en que estaba regresando de vacaciones.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los Administradores de la Aduana Puerto Quetzal, quienes no se presentaron a la discusión programada por esta comisión de auditoría, ni enviaron ningún comentario y documentación de soporte para su análisis.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Rosa Amabelia Salguero Vargas de Aragón, quien no presentó documentación de soporte para el desvanecimiento del hallazgo, tales como copia de las instrucciones giradas por escrito por el Jefe de División de Aduanas, para verificar las funciones que tendría en la Aduana Puerto Quetzal; pues firmó el memorandun MEM-SAT-IAD-GRS-APQ-1019- 2014, de fecha 18 de noviembre del 2014 el cual daba respuesta a la información solicitada por esta comisión, donde se requirió el inventario de contenedores por antigüedad de existencia, describiendo la mercancía que contiene cada uno de los contenedores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	JULIO ROGELIO ROBLES PALMA	39,292.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	MYNOR EDUARDO MARTINEZ CASTELLANOS	39,292.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	ROSA AMABELIA SALGUERO VARGAS DE ARAGON	41,993.60
Total		Q. 120,577.60

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

En la revisión efectuada a los Convenios de Reconocimiento Unilateral de Adeudo Tributario -RUAT-, a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, suscritos por los contribuyentes, al reconocerse deudores por concepto de deudas tributarias, se observó incumplimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria, de aplicar obligaciones unilaterales establecidas en los convenios números 20130301010042012, 20130301010034035 y 20130301010018988, de fechas 12 de diciembre, 30 de septiembre y 11 de junio todos del 2013, respectivamente, por falta de pago de dos cuotas consecutivas.



Criterio

Los convenios de Reconocimiento Unilateral de Adeudo Tributario -RUAT-, a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la cláusula TERCERA establecen: "...en caso de incumplimiento de las obligaciones unilaterales establecidas en el presente documento, por falta de pago de dos de las cuotas o abonos consecutivos en la forma, fecha y montos descritos, faculta a la Superintendencia de Administración Tributaria para proceder al cobro total del adeudo en la Vía Económico-Coactiva, quedando sin efecto las facilidades o convenio y cualquier exoneración o rebaja de multa que se hubiere autorizado teniéndose por vencido el plazo y como LÍQUIDA, EXIGIBLE Y DE PLAZO VENCIDO la cantidad que la Superintendencia de Administración Tributaria me reclame..."

Causa

El Supervisor de la Administración de Cobranzas de la Gerencia Regional Central no vela por el cumplimiento de estas cláusulas, y el Jefe de División de Recaudación y Gestión, no supervisa las funciones.

Efecto

Riesgo de no recuperar los adeudos tributarios de los contribuyentes a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria debe girar instrucciones al Intendente de Recaudación y Gestión y éste a su vez, al Jefe de División de Recaudación y Gestión para que supervise las funciones del Supervisor de la Administración de Cobranzas de la Gerencia Regional Central y éste cumpla con las cláusulas de los convenios suscritos.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. OFI/SAT/GRC/DRG-115-2015 y OFI/SAT/GRC/DRG-116-2015, ambos de fecha 4 de mayo de 2015, los licenciados Carlos Alberto López Pérez, Supervisor de la Administración de Cobranza, Erick Raúl Reyes Hernández, Jefe de División de Recaudación y Gestión, de la Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria, manifiestan: "No existe incumplimiento toda vez que la Superintendencia de Administración Tributaria, si cobró la cuota atrasada en los convenios que se indican, incluyendo los intereses resarcitorios, de acuerdo a los artículos 58 y 59 del Código Tributario, y la Normativa de Solicitud de facilidades o convenio de pago PRO-IRG-DCA-3.1.2.2 Versión 10, en los numerales 12 y 14.

Asimismo el Código Tributario en el Artículo 42 establece en su segundo párrafo: En caso de que el deudor incumpla el pago de dos cuotas consecutivas, la



prórroga concedida terminará y la Administración Tributaria exigirá el cobro del saldo adeudado, por la vía económico coactiva; y la Normativa de Solicitud de facilidades o convenio de pago PRO-IRG-DCA-3.1.2.2 Versión 10, en su numeral 21 y en la parte narrativa en las actividades Nos. 31 y 32, no indican el tiempo o la fecha después de estas dos cuotas en que se deba trasladar e iniciar el proceso económico coactivo; y el fisco no sufrió, ningún daño o lesividad, ya que se efectuaron los cobros de acuerdo a la ley y a la normativa. Por lo tanto los casos objeto de hallazgo no proceden ya que están registrados los pagos por los contribuyentes en las fechas que a continuación se indican:

No.	No. De Expediente	HALLAZGO No	No. DE FORMULARIO, FECHAS DE PAGO	OBSERVACIONES
1	2013-03-01-01-0042012	3	0811 9083376 de fecha 15/07/2014	Las dos cuotas consecutivas vencían el 10 de junio de 2014, en el proceso de enviar el expediente a la Intendencia de Asuntos Jurídicos el contribuyente procedió a realizar el pago el 15 de julio del 2014, por lo que no fue posible trasladar el expediente.
2	2013-03-01-01-0034035	3	0811-9129243 de fecha 05/09/2014, 0811-9168144 de fecha 14/11/2014	Las dos cuotas consecutivas vencían el 11/09/2014, el contribuyente canceló el 05/09/2014 interrumpiendo el traslado a la Intendencia de Asuntos Jurídicos. Se realizó la gestión de cobro e indico el contribuyente que pagaría el 05/11/2014. El 06/11/2014 se procedió a realizar el saldo Insoluto cuando el contribuyente llamó indicando que ya había realizado el pago el día 14/11/2014. Por lo que no procedía su traslado a la Intendencia de Asuntos Jurídicos.
3	2013-03-01-01-0018988	3	0811-9295061 de fecha 29/12/2014, 0811-9300428 de fecha 07/04/2015, 0811-9301791 de fecha 29/04/2015.	Se procedió a realizar la gestión de cobro en enero del 2015, indicando el contribuyente que pagaría en los primeros días del mes de febrero, nuevamente se llamó en febrero e indico que realizaría el pago a finales de ese mes. El traslado a la Unidad económico Coactivo, no fue posible realizarlo, debido a que el expediente lo tenía físicamente la Contraloría de Cuentas, teniendo que esperar que devolvieran dichos expedientes para poder realizar el traslado. Sin embargo habiendo realizado la gestión de cobro a la fecha ya canceló la totalidad de dicho convenio"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Supervisor de la Administración de Cobranzas y el Jefe de División de Recaudación y Gestión, ambos de la Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria, en virtud que al evaluar las pruebas de descargo presentadas, se determinó que no desvanece la deficiencia detectada, tomando en cuenta que manifiestan que se realizaron los cobros de los convenios con base al Código Tributario y Normativa de Solicitud de facilidad de convenio de pago, no así, de conformidad con la cláusula TERCERA del Convenio de Pago suscrito, siendo el instrumento de cobro, que establece el proceso en caso de incumplimiento de pago de dos de las cuotas o abonos consecutivos, en la forma, fecha y montos descritos, para dejar sin efecto las facilidades o convenio que se hubiere autorizado.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE COBRANZA	CARLOS ALBERTO LOPEZ PEREZ	30,096.00
JEFE DE DIVISION DE RECAUDACION Y GESTION	ERICK RAUL REYES HERNANDEZ	39,292.00
Total		Q. 69,388.00

Hallazgo No. 4

Vehículos en abandono sin subastar

Condición

Al revisar el reporte de vehículos en abandono al 31 de diciembre de 2014, emitido por la Aduana Puerto Quetzal y enviado a la División de Aduanas de la Gerencia Regional Central, se estableció que existen tres (3) vehículos que causaron abandono desde el año 2012, sin que los mismos hayan sido sometidos al procedimiento de subasta pública aduanera, siendo los siguientes:

No.	Fecha de Ingreso Aduana	Fecha de Abandono	No. de B/L, Carta de Porte, Guía Aérea o Documento de Ingreso a Aduana	Consignatario Manifestado	Tipo de Vehículo	Marca	Línea	Modelo	Color	Serie No.
1	28-nov-12	26-dic-12	MSCUN6117245	AGUA PARA LA VIDA INTERNACIONAL	MOTOCICLETA	HONDA		1986	ROJO/BLANCO	JH2ME0603GK201472
2	28-nov-12	26-dic-12	MSCUN6117245	AGUA PARA LA VIDA INTERNACIONAL	MOTOCICLETA	HONDA		1981	ROJO	JH2JD0106BS108290
3	03-jul-12	03-ago-12	EUKOYOGM1099296	MIGUEL ANGEL RAFAEL RIOS RECINOS	AUTOMOVIL	MITSUBISHI	PAJERO IO		GRIS	H66W0015927

Fuente: Reporte de vehiculos en abandono de Aduana Puerto Quetzal

Criterio

El Manual de Proceso de Gestión de control previo, procedimiento de rescate y subasta de mercancías PR-IAD/DNO-PE-06, Normas específicas previas a la realización de la subasta, numeral 11 establece: "Se entiende por subasta de mercancías, el acto por el cual el Servicio Aduanero vende al mejor postor las mercancías que han causado abandono a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, -SAT- o las que han sido objeto de comiso administrativo una vez que exista la autorización de juez competente."

El Acuerdo Ministerial No. 0469-2008 del Ministerio de Economía, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Artículo 13. Responsabilidades



de los funcionarios y empleados, establece: "Los funcionarios y empleados del Servicio Aduanero, serán responsables por su actuación, culposa o dolosa en el desempeño de sus cargos y funciones."

El Acuerdo Ministerial No. 0471-2008 del Ministerio de Economía, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, Artículo 283. Plazo para el depósito temporal, establece: "Las mercancías podrán permanecer en depósito temporal durante el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga del buque o aeronave. En el caso de tráfico terrestre al arribo del medio de transporte. Transcurrido este plazo sin que las mercancías sean destinadas a un régimen u operación aduanera se considerarán abandonadas."

Causa

Los Administradores de la Aduana Puerto Quetzal no han dado seguimiento a los vehículos abandonados que vienen de años anteriores y el Jefe de División de Aduanas de la Gerencia Regional Central no ha realizado el trámite de la subasta respectiva.

Efecto

El Estado deja de percibir ingresos por tributos, al no subastar los vehículos en abandono.

Recomendación

El Superintendente de Administración Tributaria, debe girar instrucciones al Intendente de Aduanas y este a su vez a los Administradores de la Aduana Puerto Quetzal para que cumplan con los procedimientos establecidos y al Jefe de División de Aduanas de la Gerencia Regional Central para que programe y gestione el procedimiento y trámite respectivo para la subasta.

Comentario de los Responsables

En oficio No. OFI-SAT-GRC-DA-025-2015, de fecha 06 de mayo de 2015, el Jefe de División de Aduanas, Licenciado Edwin Osbeli Menchú Fuentes: manifiesta: "En el reporte de Vehículos en Abandono al 30 de abril de 2014, emitido por la Aduana Puerto Quetzal, no aparecen las líneas de la 1 a la 3, que si están en reporte de Vehículos en Abandono al 31 de diciembre de 2014, correspondiente a tres vehículos que no fueron incluidos en la Subasta 04-2014. Derivado que el inventario realizado por Remates fue en el mes de mayo 2014 y no habían sido reportados, dichos vehículos serán incluidos en próximas subastas.

En conclusión fue un error de la Aduana, al no consignar dichos vehículos en su oportunidad.



Así mismo se informa que se llevó a cabo inventario de mercancías en abandono en Puerto Quetzal del 14 al 24 de abril de 2015 donde ya se incluyeron dichos vehículos y están siendo enviados a valoración para incluirlos en la próxima subasta a llevarse a cabo en ese puerto."

Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2015, la Licenciada Rosa Amabelia Salguero Vargas de Aragón, quien fungió como Administrador de Aduanas, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "1. Con fecha 21 de octubre de 2014, fui asignada a la Aduana Puerto Quetzal, recibiendo en esa misma fecha instrucciones sobre mis atribuciones en Aduana Puerto Quetzal, del Jefe de División de Aduanas, las cuales fueron precisas en el sentido de que no podía intervenir en la operación de la Aduana y que únicamente me dedicaría a atender lo relacionado con el área de expedientes (Resoluciones), supervisión al personal de mantenimiento, atender solicitudes de GAF y velar porque el modulo habitacional al servicio de los trabajadores se mantuviera en condiciones aceptable.

2. Con fecha 16 de marzo, se giró el memorando MEM-SAT-IAD-284-2015, firmado por la intendente de Aduanas, en el cual se instruye que a raíz del traslado de uno de los administradores, Licenciado Mynor Eduardo Martínez Castellanos, A la Aduana Express Aéreo, todos los administradores de Aduna Puerto Quetzal, debíamos estar a cargo de todas las áreas operativa, como administrativa.

3. Dicho memorando tuve conocimiento, hasta el día 13 de abril, fecha en que estaba regresando de vacaciones.

4 El día de 05 de mayo de 2015, fui notificada del acuerdo número 403-2015, mediante el cual se me remueve de mi cargo."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, del Licenciado Carlos Rafael Pellecer de León, Abogado y Notario, en calidad de Abogado defensor del Ingeniero Julio Rogelio Robles Palma, Administrador de Aduanas, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "En mi calidad de Abogado defensor del señor Robles Palma, me permito informarle que mi patrocinado en este momento se encuentra recluido en la cárcel para hombres denominado Preventivo de la zona dieciocho, desde el día Jueves 16 de Abril del presente año, como consecuencia que el Juzgado octavo Penal, le motivara auto de prisión preventiva, por el ilícito penal de Asociación Ilícita, delito que le sindicó el Ministerio Público. De conformidad con dicha premisa, me permito informarle en la calidad con que actuó que a mi defendido Ingeniero Julio Rogelio Robles Palma, le será remotamente imposible asistir a la reunión programada para la fecha antes indicada, por las circunstancias anteriormente explicadas."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Administrador de Aduanas Licenciado Melvin Gudiel Alvarado De León, porque no se presentó a la discusión programada por esta comisión de auditoría, ni envió ningún comentario y documentación para su análisis.

Se confirma el hallazgo para el Administrador de Aduanas Licenciado Mynor Eduardo Martínez Castellanos, porque no se presentó a la discusión programada por esta comisión de auditoría, ni envió ningún comentario y documentación para su análisis.

Se confirma el hallazgo para el Administrador de Aduanas Licenciada Rosa Amabelia Salguero Vargas de Aragón, quien no participó de la discusión programada por esta comisión de auditoría, únicamente presentó Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2015, a la cual no adjuntó las pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Administrador de Aduanas Ingeniero Julio Rogelio Robles Palma, quien no se presentó a la discusión programada por esta comisión, recibiendo la comisión de auditoría Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015 del Abogado Defensor, donde informa que su patrocinado tiene auto de prisión preventiva, sin embargo, no presentó los descargos respectivos.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe de División de Aduanas, derivado de la evaluación realizada por esta comisión; las pruebas de descargo evidencian que la Aduana Puerto Quetzal no consignó los tres (3) vehículos que causaron abandono desde el año 2012, en su oportunidad a la División de Aduanas, para programar y gestionar el procedimiento y trámite respectivo para la subasta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	JULIO ROGELIO ROBLES PALMA	39,292.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	MELVIN GUDIEL ALVARADO DE LEON	39,292.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	MYNOR EDUARDO MARTINEZ CASTELLANOS	39,292.00
ADMINISTRADOR DE ADUANAS	ROSA AMABELIA SALGUERO VARGAS DE ARAGON	41,993.60
Total		Q. 159,869.60

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento



e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron realizadas cinco (5), una (1) de Control Interno y cuatro (4) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en proceso hay cuatro (4), dos (2) de Control Interno y dos (2) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ROLDAN	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-	01/01/2014 - 31/12/2014
2	ALVARO OMAR FRANCO CHACON	INTENDENTE DE RECAUDACION Y GESTION	01/01/2014 - 31/12/2014
3	CLAUDIA AZUCENA MENDEZ ASENCIO	INTENDENTE DE ADUANAS	01/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA -ALMG-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, fue creada mediante Decreto Número 65-90 del Congreso de la República de Guatemala, como una entidad estatal autónoma, con personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, patrimonio propio y jurisdicción administrativa en toda la República en materia de su competencia. Su domicilio central es en la 3ª. Calle 00-11 Zona 10, en la Ciudad de Guatemala y cuenta con sedes en veintidós Comunidades Lingüísticas ubicadas en toda la República de Guatemala.

Función

La Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, según el artículo 5, Decreto Número 65-90 del Congreso de la República de Guatemala tiene entre sus principales funciones:

Fomentar investigaciones científicas, históricas y culturales con el propósito de conocer, fortalecer y divulgar la identidad de cada comunidad lingüística.

Estudiar y proponer procedimientos y estrategias que favorezcan y fortalezcan el uso, promoción, oficialización y unificación de cada uno de los idiomas mayas.

Crear y promover centros de enseñanza de los idiomas mayas en las comunidades lingüísticas y promover la enseñanza de tales idiomas en los demás centros educativos de la República.

Traducir y publicar, previo cumplimiento de las leyes de la materia, códigos, leyes, reglamentos y otros textos legales o de cualquier otra naturaleza que se juzgue necesario a los idiomas mayas.

Apoyar plenamente la educación bilingüe aditiva que realiza el Estado en cumplimiento de sus funciones.

Aprovechar las investigaciones científicas sobre lenguas mayas, para su depuración, unificación y elaboración de gramáticas, diccionarios, libros de textos y métodos para su enseñanza y difusión.

Formar y capacitar personal técnico de las comunidades lingüísticas para las tareas de investigación y enseñanza de idiomas mayas.

Establecer, promover y mantener centros de información, documentación,



bibliotecas y otros de enseñanza-aprendizaje de las lenguas y cultura maya y coordinar programas de trabajo con las universidades del país e instituciones especializadas en lingüística y ciencias sociales vinculadas a la materia.

Rescatar los idiomas mayas en proceso de extinción.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0245-2014 de fecha 28 de julio de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.



Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, la evaluación del cumplimiento de leyes, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en las cuentas de Balance General, como: Bancos, Fondos en Avance, Propiedad, Planta y Equipo y Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo.

Del Estado de Resultados se evaluó ingresos y egresos. En la ejecución presupuestaria se auditaron los programas: 01 Actividades Administrativas y 11 Planificación Lingüística y Cultural; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo al alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.



Caja y Bancos

Bancos

Se verificó que la entidad maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y que al 31 de diciembre de 2014, según reportes de la administración, refleja un saldo de Q7,790,847.98; sin embargo, el saldo comprobado en la auditoría a la misma fecha es de Q7,776,935.41, existiendo una diferencia de Q13,912.57 que corresponde a ajustes no efectuados de los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y de los meses de abril a diciembre de 2014; por lo que la razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1112 Bancos, presentado en los Estados Financieros no es confiable, tal situación generó el hallazgo denominado "Cuenta de Bancos no presenta saldo real en Estados Financieros".

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privados fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones bancarias mensuales con registros del SICOIN.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad informó que el fondo rotativo institucional fue constituido mediante acuerdo del Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, por la cantidad de Q1,410,000.00 el cual se distribuyó en 22 Comunidades Lingüísticas y 2 en la sede central. El monto ejecutado al 31/12/2014 asciende a la cantidad de Q3,010,700.93. Según el Reglamento Interno, el Fondo tiene que liquidarse en el mes de noviembre de cada año, por lo que en ese mes los responsables de cada fondo rotativo interno procedieron a liquidar y a realizar los reintegros correspondientes, quedando cada cuenta monetaria al 31 de diciembre de 2014, a cero.

Propiedad, Planta y Equipo

En la Cuenta número 1230 Propiedad, Planta y Equipo, integrada por las subcuentas 1231 Propiedad y Planta en Operación por un monto de Q1,994,751.40; 1232 Maquinaria y Equipo por un monto de Q20,291,508.52; 1233 Tierras y Terrenos por la cantidad de Q965,872.03, 1234 Construcciones en Proceso por un monto de Q80,444.00; 1235 Equipo Militar y de Seguridad por la cantidad de Q38,550.00; 1237 Otros Activos Fijos por un monto de Q1,434,871.69 y la 2271 Depreciaciones Acumuladas por un monto de Q12,892,264.28; estableciéndose que en el informe del Inventario General presentado por la



Unidad de Inventarios de la Entidad auditada ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el formulario FIN-01 Resumen de Inventario, reportaron valores que no coinciden con las reflejadas en el saldo de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo del Balance General, lo que generó el hallazgo denominado “Diferencias entre cuentas de activo de los Estados Financieros y el informe trasladado al Ministerio de Finanzas”.

Cuentas Comerciales a Pagar

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Las Cuentas a Pagar a Corto Plazo, en el Balance General al 31 de diciembre de 2014, reflejan un saldo de Q75,769.30.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 presenta el Resultado del Ejercicio, el cual asciende a la cantidad de Q2,078,951.77.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q25,000,000.00; se realizaron modificaciones presupuestarias derivado de una ampliación, por la cantidad de Q4,574,276.74, para un presupuesto vigente de Q29,574,276.74; se devengó al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de Q28,558,282.90, equivalente al 96.56% del presupuesto vigente.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q25,000,000.00, se realizaron modificaciones presupuestarias



derivado de una ampliación, por la cantidad de Q4,574,276.74, para un presupuesto vigente de Q29,574,276.74; se devengó al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de Q26,906,827.10, equivalente al 90.98% del presupuesto vigente.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual en forma técnica y operativa, reflejando los alcances y las metas según su finalidad. La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas, el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría, se cumplió con un 100% de las auditorías planificadas para el ejercicio fiscal 2014, de las cuales se emitieron recomendaciones que fueron cumplidas parcialmente por los responsables.

Convenios

La entidad reportó que no realizó convenios de ninguna índole en el año 2014.

Donaciones

La entidad informó que por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, recibió en calidad de donación equipo nuevo por valor de Q606,721.51 para fortalecer el equipamiento técnico de producción de TV Maya.

Se estableció que los bienes se registraron en el libro de inventario de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, de conformidad con la Resolución Número DBM-000581 de la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles del Ministerio de Finanzas Públicas, bajo responsabilidad del personal de la Dirección de TV Maya de la institución.



Préstamos

La entidad informó que no obtuvo ningún préstamo durante el período fiscal 2014.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y la información relacionada con la compra y contratación de bienes, suministros y servicios que se requirieron. Según reporte de GUATECOMPRAS, se publicaron un total de 10 eventos de cotización: 4 terminados adjudicados, 1 finalizado anulado y 5 finalizados desiertos.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el sistema de Guatenóminas, para el control y registro del recurso humano.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Jesús Dionicio Felipe

Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior

Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos

En la cuenta contable 1112 Bancos del Balance General, se estableció que en las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Monetaria número 303329753-4 denominada ALMG-Proveedores del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, al



31 de diciembre de 2014, no efectuaron depuración de cheques prescritos correspondientes al año 2012 y 2013; no obstante, algunos ya fueron anulados en el SICOINDES, siendo los cheques siguientes:

No.	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Beneficiario	Valor en Quetzales
1	11495	04/10/2012	Héctor Figueroa Heidi Ortiz Copropiedad	810.00
2	11570	12/11/2012	Héctor Figueroa Heidi Ortiz Copropiedad	1,225.00
3	12036	07/03/2013	Jerson Ismael Chuta Chuta	3,978.04
4	12158	07/06/2013	Otto René Rodríguez	2,555.36
5	12167	25/06/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,120.00
6	12168	25/06/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,200.00
7	12289	10/09/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,210.00
8	12516	26/11/2013	Henry Miguel Pérez Trigueros	3,956.76
9	12540	02/12/2013	Roberto Carlos Mendoza Agustín	4,103.71
10	12569	02/12/2013	Juan Ángel Cruz Sambrano	3,775.88
TOTAL				23,934.75

Los cheques anulados en el SICOINDES no regularizados en el Balance General, son los siguientes:

No.	No. De Cheque	Fecha de Cheque	Beneficiario	Valor en Quetzales
1	12036	07/03/2013	Jerson Ismael Chuta Chuta	3,978.04
2	12158	07/06/2013	Otto René Rodríguez	2,555.36
3	12167	25/06/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,120.00
4	12168	25/06/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,200.00
5	12516	26/11/2013	Henry Miguel Pérez Trigueros	3,956.76
6	12540	02/12/2013	Roberto Carlos Mendoza Agustín	4,103.71
7	12569	02/12/2013	Juan Angel Cruz Sambrano	3,775.88
TOTAL				20,689.75

La cuenta 1112 Bancos que se presenta en el Balance General, no refleja el saldo real de las disponibilidades de efectivo durante y al cierre del ejercicio fiscal, afectando la toma de decisiones del Consejo Superior.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.1, Área Financiera).

Al efectuar la revisión de la cuenta contable 1112 Bancos del Balance General al



31 de diciembre de 2014, se estableció que presenta un saldo de Q7,790,847.98; sin embargo, el saldo comprobado en la auditoría a la misma fecha es de Q7,776,935.41, existiendo una diferencia de Q13,912.57 que corresponde a ajustes no efectuados de los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y de los meses de abril a diciembre de 2014.

El valor de los ajustes contables no realizados por cada cuenta bancaria, se describe en el cuadro siguiente:

Cuenta No.	Banco	Nombre de la Cuenta	Valor en Quetzales
3033297534	BANRURAL	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Proveedores	169,007.32
3033175247	BANRURAL	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Sueldos	(155,134.75)
3445086447	BANRURAL	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Centros Culturales	40.00

La razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1112 Bancos, presentado en los Estados Financieros no es confiable.

(Hallazgo de Control Interno No.1, Área Financiera).

Al verificar el informe del Inventario General presentado ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se estableció que en el formulario FIN-01 Formulario Resumen de Inventario, reportaron valores que no coinciden con las reflejadas en el saldo de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo del Balance General, de la manera siguiente:

No. Cuenta	Descripción	Saldo S/ Balance General al 31/12/2014	Saldo S/Resumen de Inventario al 31/12/2014	Diferencia
	Propiedad, Planta y Equipo			



1230	(Neto)			
	Propiedad y Planta en			
1231	Operación	1,994,751.40	552,997.00	1,441,754.40
1232	Maquinaria y Equipo	20,291,508.52	22,934,887.25	2,643,378.73
1233	Tierras y Terrenos	965,872.03	1,139,064.65	173,192.62
1234	Construcciones en Proceso	80,444.00	0.00	80,444.00
1235	Equipo Militar y de Seguridad	38,550.00	31,630.00	6,920.00
1237	Otros Activos	1,434,871.69	771,343.20	663,528.49
2271	Depreciaciones Acumuladas	-12,892,264.28	0.00	-12,892,264.28
		11,913,997.64	25,429,922.10	

No se tiene certeza razonable del total de bienes de activo fijo, propiedad de la entidad.

(Hallazgo de Control Interno No.2, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

Licda. Sonia Rubidia Rivera Pedroza
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

PBX: 2503-7000 Fax: 2503-6938 E-mail: almg@almg.org.gt

- Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz
- Konob' Meke! Akateko, Chinab'ul
San Miguel Acatán, Huehuetenango
- Ama'l Tetz Xtlimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.
- Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.
- Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.
- Samakb'enal Si'l'Heb' Chonhab'
Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.
- Ukajil Nokt'an Itza'
San José, Petén.
- Tchusb'al Yolb'al Mayab'Exil
San Juan Cotzal, El Quiché.
- Skonob'Ab'xub'al Popti'.
Jacaltenango, Huehuetenango.
- Kaqchikel Cholchi'
Chimaltenango.
- K'iche'Mayab' Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.
- K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos
- Much'kab'Il T'an Mopan
San Luis, Petén.
- Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla
- Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.
- Txolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango
- Xmolamil Aatinob'aal Maay
Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.
- Tujaal Tzij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché
- Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos
- K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.
- Tz'atujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá
- Jyol Tiamit Tz'unun Kab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA
ESTADO DE SITUACIÓN O BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

1000	ACTIVO			
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			
1110	ACTIVO DISPONIBLE			
	1112 BANCOS	Q	7,790,647.98	
	TOTAL ACTIVO DISPONIBLE			Q 7,790,647.98
1130	ACTIVO EXIGIBLE			
	1131 Cuentas a cobrar a Corto Plazo	Q	43,878.75	
	1133 Anticipos	Q	-	
	1134 Fondos en Avance	Q	-	
	TOTAL ACTIVO EXIGIBLE			Q 43,878.75
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)			Q 7,834,726.73
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (A LARGO PLAZO)			
1220	CTAS. Y DOCTOS A COBRAR LARGO PLAZO			
	1221 Cuentas a Cobrar a Largo plazo	Q	7,163.59	
	TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO			Q 7,163.59
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			
	1231 Propiedad y Planta en Operación	Q	1,994,751.40	
	1232 Maquinaria y Equipo	Q	20,291,508.52	
	1233 Tierras y Terrenos	Q	965,872.03	
	1234 Construcciones en Proceso	Q	80,444.00	
	1235 Equipo Militar y de Seguridad	Q	38,550.00	
	1237 Otros Activos Fijos	Q	1,434,871.69	
	2271 Depreciaciones Acumuladas	Q	-12,892,264.28	
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			Q 11,913,733.36
1240	ACTIVO INTANGIBLE			
	1241 Activo Intangible Bruto	Q	804,169.16	
	TOTAL ACTIVO INTANGIBLE			Q 804,169.16
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO			
	1251 Activo diferido a largo plazo	Q	51,088.80	
	TOTAL ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO			Q 51,088.80
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			Q 12,778,164.91
	SUMA ACTIVO			Q 20,610,881.64
2000	PASIVO			
2100	PASIVO CORRIENTE			
2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			
	2111 Cuentas Comerciales a pagar a corto plazo	Q	1,287,672.55	
	2113 Gastos del personal a pagar	Q	1,142,870.84	
	2116 Otras Cuentas a pagar a corto plazo	Q	75,769.30	
	TOTAL CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			Q 2,506,312.69
	TOTAL PASIVO CORRIENTE			Q 2,506,312.69
	TOTAL PASIVO			Q 2,506,312.69
3000	PATRIMONIO			
3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL			
3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			
	3212 Resultado del Ejercicio	Q	2,078,951.77	
	3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios	Q	16,025,617.18	
	TOTAL CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			Q 18,104,568.95
	TOTAL CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			Q 18,104,568.95
	TOTAL CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			Q 18,104,568.95
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO			Q 20,610,881.64

El infrascrito Perito Contador Francisco Ezequiel Gómez Lancero, con el registro, número 21538069 en la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT de Guatemala CERTIFICA que: El total de activo, pasivo y patrimonio de la Institución Autónoma de Gobierno denominada ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA al treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce asciende a la cantidad de Veinte millones seiscientos diez mil ochocientos ochenta y un quetzales con 64/100 centavos los cuales se prepararon de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.



P. C. Francisco Ezequiel Gómez Lancero
Jefe de Contabilidad -ALMG-



M. E. P. Gregorio Francisco Tomás
Director Financiero -ALMG-

Vo. Bo. Jesús Dionicio Felipe
Presidente-ALMG-

... QA LOQ'OOJ LI QATZIJB'ALIL XQARA' LI B'ANB'ALIL QAXE'NAB'AAL (SAKAPULTEKA)...
Valoremos nuestros Idiomas y Culturas ancestrales.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

PBX: 2503-7000 Fax: 2503-6938 E-mail: almg@almg.org.gt

- Komoon Ch'a'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz
- Konob' Mekel Akateko, Chinab'ul
San Miguel Acatán, Huehuetenango
- Ama'l Tetz Xtlimbi'I Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.
- Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalechitan
Aguacatán, Huehuetenango.
- Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.
- Samakb'enal St'i'Heb'Chonhab'
Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.
- Ukajil Xok't'an Itza'
San José, Petén.
- Tchusb'al Yolb'al Mayab'ixil
San Juan Cotzal, El Quiché.
- Skonhob'Ab'xub'al Popti'
Jacaltenango, Huehuetenango.
- Kaqchikel Cholchi'
Chimaltenango.
- K'iche'Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.
- K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San Marcos
- Much'kab'il T'an Mopan
San Luis, Petén.
- Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla
- Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.
- Txolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango
- Xmolamil Aatinob'aal Maay
Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.
- Tajaal Tzij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché
- Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos
- K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitán, Huehuetenango.
- Tz'atujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá
- Jyol Timmit Tz'unun Kab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

5000 INGRESOS	Q	28,558,282.90
5100 INGRESOS CORRIENTES	Q	28,558,282.90
5120 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q	34,358.50
5121 DERECHOS	Q	33,970.00
5126 MULTAS	Q	388.50
5140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMÓN. PUBLICA	Q	98,924.40
5141 VENTA DE BIENES	Q	73,192.00
5142 VENTA DE SERVICIOS	Q	25,732.40
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	Q	28,425,000.00
5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	Q	28,425,000.00
5173 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	Q	-
5180 DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	Q	-
5181 Donaciones Externas	Q	-
5200 OTROS INGRESOS	Q	-
5213 Otros ingresos de Operación	Q	-
6000 GASTOS	Q	26,479,331.13
6100 GASTOS CORRIENTES	Q	26,479,331.13
6110 GASTOS DE CONSUMO	Q	26,000,898.56
6111 REMUNERACIONES	Q	20,322,434.69
6112 BIENES Y SERVICIOS	Q	5,507,007.68
6113 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	Q	171,456.19
6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q	378,900.00
6124 OTROS ALQUILERES	Q	378,900.00
6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	Q	99,532.57
6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	Q	25,596.00
6152 TRASFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO	Q	73,936.57
RESULTADO DEL EJERCICIO	Q	2,078,951.77

El infrascrito Perito Contador Francisco Ezequiel Gómez Lancerio, con numero de registro número 21538069 en la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT de Guatemala CERTIFICA que: El RESULTADO DEL EJERCICIO de la Institución Autónoma de Gobierno denominada ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA al treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce asciende a la cantidad de Dos millones setenta y ocho mil novecientos cincuenta y un quetzales con 77/100 centavos los cuales se prepararon de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

P. C. Francisco Ezequiel Gómez Lancerio
Jefe de contabilidad -ALMG-



M. E. P. Gregorio Francisco Gómez Lancerio
Director Financiero -ALMG-



Vo. Bo. Jesus Dionicio Felipe
Presidente -ALMG-

... QA LOQ'OOJ LI QATZIJB'ALIL XQARA' LI B'ANB'ALIL QAXE'NAB'AAL (SAKAPULTEKA)...
Valoremos nuestros Idiomas y Culturas ancestrales.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

3ª. Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C. A.

Teléfono: 2339-1199, 2339-3401, 2334-4577
2334-1361. E-mail: almg@almg.org.gt

**EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(EXPRESADO EN CIFRAS DE QUETZALES)**

INGRESOS			
CLASE 16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
SECCION 16.2 DEL SECTOR PUBLICO			
RUBRO 10 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL			
SECCION 16.4 DONACIONES CORRIENTES			
RUBRO 10 DE GOBIERNOS EXTRANJEROS			
CLASE 17 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
SECCION 17.2 DEL SECTOR PUBLICO			
RUBRO 10 DEL GOBIERNO CENTRAL	Q 28,425,000.00		Q 727,268.49
CLASE 22 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS			
SECCION 23.1 DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES			
RUBRO 10 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS			
CLASE 11 INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
SECCION 11.1.1 DERECHOS			
RUBRO 20 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y MATRICULA	Q 33,970.00		Q 245,906.91
SECCION 11.9 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
RUBRO 90 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 388.50		Q 322,711.32
CLASE 13 VTA. DE BIENES Y SERV. ADM. PUBL.			
SECCION 13.1 VENTAS DE BIENES			
RUBRO 30 PUBLICACIONES, IMPRESIONES OF. Y TEXTOS			
SECCION 13.20 VENTA DE SERVICIOS			
RUBRO 90 OTROS SERVICIOS	Q 25,732.40		Q 1,303,485.72
SUMAS IGUALES	Q 29,707,559.64		Q 2,831,018.89
			Q 748,108.83
			Q 293,048.56
			Q 6,832,566.71
			Q 13,380,034.77
TOTAL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	Q 1,149,276.74		Q 3,024,041.82
PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMUNES DE PLINC			
PROGRAMA POBLACION MAYA CON FORMACION LINGUISTICA Y CULTURAL			
PROGRAMA POBLACION MAYA CON MATERIALES LINGUISTICOS, CULTURALES Y JURIDICOS	Q 33,970.00		Q 1,454,676.39
PROGRAMA POBLACION GUATEMALTECA INFORMADA EN IDIOMA Y CULTURA MAYA A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION	Q 388.50		Q 2,418,607.42
SUB-TOTAL	Q 73,192.00		Q 26,906,627.11
SUMAS IGUALES	Q 25,732.40		Q 2,800,732.53
			Q 29,707,559.64



ALMG
PRESIDENTE
TWINZ PAXIL



ALMG
PRESIDENTE
TWINZ PAXIL



ALMG
DIRECTOR FINANCIERO
TWINZ PAXIL



ALMG
PRESIDENTE
TWINZ PAXIL

Notas a los Estados Financieros



K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

PBX: 2503-7000 Fax: 2503-6938 E-mail: almg@almg.org.gt

- Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz
- Konob' Meke! Akateko, Chinab'ul
San Miguel Acatán, Huehuetenango
- Ama'l Tetz Xtlimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.
- Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.
- Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.
- Samakb'enal Si'Heb'Chonhab'
Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.
- Ukajil Xokt'an Itza'
San José, Petén.
- Tehusb'al Yolb'al Mayab'ixil
San Juan Cotzal, El Quiché.
- Skonob'Ab'xub'al Popti'.
Jacaltenango, Huehuetenango.
- Kaqchikel Cholchi'
Chimaltenango.
- K'iche'Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.
- K'ulb'Il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos
- Much'kab'Il T'an Mopan
San Luis, Petén.
- Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla
- Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.
- Txililal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango
- Xmolamil Aatinob'aal Maay
Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.
- Tujaal Trlij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché
- Ch'ulb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos
- K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.
- Tz'atujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá
- Jyol Tinmit Tr'unun Kab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

**NOTA No. 1
BASE LEGAL**

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la Rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

**NOTA No. 2
PERIODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes.

**NOTA No. 3
UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

**NOTA No. 4
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

**NOTA No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA**

De conformidad al Acuerdo 02-2003, a partir del 01 de abril 2003, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúan las Comunidades Lingüísticas y Sede Central. El

... QA LOQ'OOJ LI QATZIJB'ALJIL XQARA' LI B'ANB'ALJIL QAXE'NAB'AAL (SAKAPULTEKA)...
Valoremos nuestros Idiomas y Culturas ancestrales.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

PBX: 2503-7000 Fax: 2503-6938 E-mail: almg@almg.org.gt

Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz

Konob' Mekel Akateko, Chinab'ul
San Miguel Acatán, Huehuetenango

Ama'l Tetz Xtzilimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.

Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.

Morwa'r Ojroner Ch'ortil'
Jocotán, Chiquimula.

Samakb'enal St'i'Heb'Chonhab'
Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.

Ukajil Xokt'an Itza'
San José, Petén.

Tehusb'al Yolb'al Mayab'Ixil
San Juan Cotzal, El Quiché.

Skonob'Ab'xub'al Popti'.
Jacaltenango, Huehuetenango.

Kaqchikel Cholchil'
Chimaltenango.

K'iche' Mayab'Cholchil'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos

Much'kab'il T'an Mopan
San Luis, Petén.

Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla

Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.

Txilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango

Xmolamil Aatinob'aal Maay
Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.

Tujaal Tzij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché

Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos

K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.

Tz'utujil Tinaamital
San Pedro La Laguna, Sololá

Jyol Tinmit Tz'unun Kab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

SICOIN WEB es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; así mismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad

NOTA No. 6 BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala que conforman el Fondo Común, así como las cuentas especiales de donaciones, al 31 de Diciembre de 2014, el saldo de esta cuenta ascendió a **Q.7,790,847.98** y se integra de la siguiente forma:

CUENTA No.	DESCRIPCION	SALDO SEGÚN B.G. AL 31/12/2014	SALDO SEGUN CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31/12/2014
3033297534	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Proveedores	Q 550,899.62	Q 381,892.30
3033175247	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Sueldos	Q 3,998.31	Q 159,133.06
3445086447	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Centro Culturales	Q40.00	Q -
1125491	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala	Q 7,235,910.05	Q 7,235,910.05
	(-) Transacciones (según integración adjunta) cuenta No. 3033297534		Q 169,007.32
	(-) Transacciones (según integración adjunta) cuenta No. 3033175247		Q (155,134.75)
	(-) Transacciones (según integración adjunta) cuenta No. 3445086447		Q 40.00
	(-) Transacciones (según integración adjunta) cuenta No. 1125491		Q -
	SUMAS IGUALES	Q 7,790,847.98	Q 7,790,847.98

NOTA No. 7 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

La cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, asciende a **Q. 43,878.75** se adjunta integración con el movimiento que se tuvo en este mes.

NOTA No. 8 FONDOS EN AVANCE

La cuenta 1134 Fondos en Avance es utilizada para registrar los montos constituidos en Fondos Rotativos a la Sede Central y Comunidades Lingüísticas de la Academia de Lenguas Mayas de

... QA LOQ'OOJ LI QATZIJB'ALIL XQARA' LI B'ANB'ALIL QAXE'NAB' AAL (SAKAPULTEKA)...
Valoremos nuestros Idiomas y Culturas ancestrales.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

PBX: 2503-7000 Fax: 2503-6938 E-mail: almg@almg.org.gt

Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz

Konob' Meke! Akateko, Chinab'ul
San Miguel Acatán, Huehuetenango

Ama'l Tetz Xtxlimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.

Kmos Ku'lb'il Yol Aj Chaichitan
Aguacatán, Huehuetenango.

Morwa'r Ojroner Ch'ortil'
Jocotán, Chiquimula.

Samakb'enal Si'Heb'Chonhab'
Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.

Ukajil Xokt'an Itza'
San José, Petén.

Tehusb'al Yolb'al Mayab'Ixil
San Juan Cotzal, El Quiché.

Skonob'Ab'xub'al Popti'.
Jacaltenango, Huehuetenango.

Kaqchikel Cholchil'
Chimaltenango.

K'iche'Mayab'Cholchil'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos

Much'kab'il T'an Mopan
San Luis, Petén.

Qawinangel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla

Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.

Txolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango

Xmolamil Aatinob'aal Msaay
Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.

Tujaal Tzlij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché

Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos

K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.

Tz'utujil Tinaamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá

Jyol Tinmit Tr'unun Kab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

Guatemala para cubrir gastos que por su naturaleza no pueden esperar la tramitación de pago normal del documento. Sin embargo por la naturaleza de la Institución en el mes de Febrero se constituyen los Fondos Rotativos de las 22 Comunidades Lingüísticas y Sede Central Según acuerdo 001-2012 y avalado según punto Octavo del Acta No.01-2014 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala de fecha 29/01/2014, la cual asciende a la cantidad de Q.0000.00.

NOTA No. 9 CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

La cuenta 1221 asciende a la cantidad de Q. 7,163.59, se Adjunta integración, en este mes no tuvo movimiento.

NOTA No. 10 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q. 11,913,733.36, en la que se registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por las Comunidades Lingüísticas y Sede Central de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

- 10.1 Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, asciende al monto de Q.1,994,751.40, se adjunta integración, en este mes no tuvo movimiento.
- 10.2 Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, por Q. 20,291,508.52, se adjunta integración de donde se muestra el movimiento por las Comunidades Lingüísticas y Sede Central de la ALMG.
- 10.3 Cuenta 1233 Tierras y Terrenos, por Q. 965,872.03, se integra de la siguiente forma: Q.837,091.85 por las adquisiciones al 31 de diciembre de 2006, más Q.128,780.18, por la compra del terreno para la construcción de la sede de la Comunidades Lingüísticas, y en el mes de Octubre ya no se tuvo movimiento.
- 10.4 Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, por Q. 80,444.00, por los estudios de la construcción de las oficinas de las Comunidades Lingüísticas Itza', y en este mes no tuvo movimiento.
- 10.5 Cuenta 1235 Equipo Militar y de Seguridad, por Q. 38,550.00, se adjunta integración del donde se muestra que este mes no se tuvo movimiento.
- 10.6 Cuenta 1237 Otros Activos Fijos, por Q. 1,434,871.69, se adjunta integración en donde se describen que en este mes no se tuvo movimiento.

... QA LOQ'OOJ LI QATZIJB'ALIL XQARA' LI B'ANB'ALIL QAXE'NAB'AAL (SAKAPULTEKA)...
Valoremos nuestros Idiomas y Culturas ancestrales.





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

PBX: 2503-7000 Fax: 2503-6938 E-mail: almg@almg.org.gt

- Komoon Ch'a' teen Achi
Rabinal, Baja Verapaz
- Konob' Mekel Akateko, Chinab'ul
San Miguel Acatán, Huehuetenango
- Ama'l Tetz Xtlimbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.
- Kmon Ku'ib'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.
- Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.
- Samakb'enal St'i'Heb'Chonhab'
Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.
- Ukajil Xokt'an Itza'
San José, Petén.
- Tchusb'al Yolb'al Mayab'Isil
San Juan Cotzal, El Quiché.
- Skonhob'Ab'xub'al Popit'.
Jacaltenango, Huehuetenango.
- Kaqchikel Cholchi'
Chimaltenango.
- K'iche'Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.
- K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos
- Much'kab'Il T'an Mopan
San Luis, Petén.
- Qawinangel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla
- Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.
- Txolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango
- Xmolamil Antinob'aal Maay
Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.
- Tujaal Tzlij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché
- Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos
- K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.
- Tz'utujil Tinsamitaal
San Pedro La Laguna, Sololá
- Jyol Tinmit Tz'unun Kab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

10.7 Cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas, El monto depreciado el año 2014 sumo un total de **Q. -12,892,264.28** y se integra de la siguiente manera: 1232.2 Equipo de Producción Q. 276,225.78, 1232.3, Equipo de Oficina y Muebles Q. 5,136,722.50, 1235.5 Educación Cultural y Recreativo Q. 2,085.69, 1232.6 De Transporte, Tracción y Eleva Q. 3,829,745.00, 1232.7 Equipo de Comunicación Q. 2,611,833.18, 1235 Equipo Militar y de Seguridad Q. 3,712.80 y 1237 Otros Activos Fijos, Q. 1,031,939.33.

10.8. Cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, por **Q. 804,169.16** se conforma por la adquisición de Licencias para equipos de computo requeridas por el Departamento de Informática y líneas Telefónicas.

10.9 . Cuenta 1251 Activo Diferido a Largo Plazo, por **Q.51,088.80**, saldo al 31 de Diciembre del 2014 no se tuvo movimiento.

NOTA No. 11
CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO

La cuenta 2111 asciende a la cantidad de **Q. 1,287,672.55**, se adjunta integración en donde se describe a que personas que la Academia debe efectuar pagos, así como los pagos que están provisionados.

NOTA No. 12
GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

La cuenta 2113 registra un saldo de **Q.1,142,870.84**, se adjunta integración en donde se indica las obligaciones que tiene la ALMG, con personal de esta Institución y con otras Dependencias, por no haber cobrado los cheques por honorarios y prestaciones laborales, así como provisiones de las retenciones efectuadas al personal en la planilla de sueldos.

NOTA No. 13
OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

La cuenta 2116 asciende a la cantidad de **Q. 75,769.30** se adjunta integración en donde consta la obligación que tiene la Academia con diferentes personas que laboran con la Institución y por otros conceptos.

NOTA No. 14
INGRESOS

Como se visualiza en la cabecera del Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 01 al 31 de Diciembre del 2,014, es de **Q.28,558,282.90**.

... QA LOQ'OOJ LI QATZLJB'ALIL XQARA' LI B'ANB'ALIL QAXE'NAB'AAL (SAKAPULTEKA)...
Valoremos nuestros Idiomas y Culturas ancestrales.

5. Nota 5





K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

3ª . Calle 00-11 Zona 10, Guatemala, C.A.

ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

PBX: 2503-7000 Fax: 2503-6938 E-mail: almg@almg.org.gt

- Komoon Ch'a' teem Achi
Rabinal, Baja Verapaz
- Konob' Meke! Akateko, Chinab'ul
San Miguel Acatán, Huehuetenango
- Ama'l Tetz Xtxl'imbi'l Tej
Qayool Awakateka
Aguacatán, Huehuetenango.
- Kmon Ku'lb'il Yol Aj Chalchitan
Aguacatán, Huehuetenango.
- Morwa'r Ojroner Ch'orti'
Jocotán, Chiquimula.
- Samakb'enal Si'Heb'Chonhab'
Chuj
San Mateo Ixtatán, Huehuetenango.
- Ukajil Xokt'an Itza'
San José, Petén.
- Tchusb'al Yolb'al Mayab'Isil
San Juan Cotzal, El Quiché.
- Skonoh'Ab'sub'al Popti'.
Jacaltenango, Huehuetenango.
- Kaqchikel Cholchi'
Chimaltenango.
- K'iche'Mayab'Cholchi'
Santa Cruz del Quiché, El Quiché.
- K'ulb'il Yol Mam
San Pedro Sacatepéquez, San
Marcos
- Much'kab'll T'an Mopan
San Luis, Petén.
- Qawinagel Q'orb'al Poqomam
Palín, Escuintla
- Molaab' Poqomchi' Q'orb'al,
Poqomchi'
Tactic, Alta Verapaz.
- Txolilal' TI' Q'anjob'al
Santa Eulalia, Huehuetenango
- Xmolamil Aastinob'aal Maay
Q'eqchi'
Cobán, Alta Verapaz.
- Tujaal Tzlij, Sakapulteko
Sacapulas, El Quiché
- Ch'olb'al Yolb'al Sipakapense
Sipacapa, San Marcos
- K'ulb'il Yol B'a'aj, Tektiteko
Tectitan, Huehuetenango.
- Tz'utujil Tinaamitnal
San Pedro La Laguna, Sololá
- Jyol Tinmit Tr'unun Kab' Uspanteka
San Miguel Uspantán, El Quiché

NOTA No. 15

RESULTADOS DEL EJERCICIO

En el Estado de Resultados los Gastos ascienden a la cantidad de **Q.2,078,951.77**.

NOTA No. 16

PATRIMONIO

Esta cuenta asciende a la cantidad de **Q. 16,025,617.18**, se integra de la siguiente forma:

Resultados del Ejercicio	2,078,951.77
Resultados Acumulados de los Ejercicios	16,025,617.18
Capital Social e Institucional	18,104,568.95

[Signature]
P. C. Francisco Ezequiel Gómez Lancerio
Jefe de Contabilidad, ALMG.

ALMG
JEFES DE CONTABILIDAD

[Signature]
M. E. P. Gregorio Francisco Tomás
Director Financiero, ALMG

ALMG
PRESIDENTE

[Signature]
Vo.Bo. Jesús Dionicio Felipe
Presidente, ALMG

ALMG
DIRECTOR FINANCIERO
K'ULB'IL YOL TWITZ PAXIL

... QA LOQ'OOJ LI QATZIJB'ALIL XQARA' LI B'ANB'ALIL QAXE'NAB'AAL (SAKAPULTEKA)...
Valoremos nuestros Idiomas y Culturas ancestrales.



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Jesús Dionicio Felipe

Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior

Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Cuenta de bancos no presenta saldo real en los estados financieros
2. Diferencias entre cuentas de activo de los Estados Financieros y el informe trasladado al Ministerio de Finanzas





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. SONIA RUBIDIA RIVERA PEDROZA
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS ENRIQUE PENADOS GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Cuenta de bancos no presenta saldo real en los estados financieros

Condición

Al efectuar la revisión de la cuenta contable 1112 Bancos del Balance General al 31 de diciembre de 2014, se estableció que presenta un saldo de Q7,790,847.98; sin embargo, el saldo comprobado en la auditoría a la misma fecha es de Q7,776,935.41, existiendo una diferencia de Q13,912.57 que corresponde a ajustes no efectuados de los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y de los meses de abril a diciembre de 2014.

El valor de los ajustes contables no realizados por cada cuenta bancaria, se describe en el cuadro siguiente:

Cuenta No.	Banco	Nombre de la Cuenta	Valor en Quetzales
3033297534	BANRURAL	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Proveedores	169,007.32
3033175247	BANRURAL	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Sueldos	(155,134.75)
3445086447	BANRURAL	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Centros Culturales	40.00

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 Conciliación de saldos, establece: "...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."



Causa

El Jefe de Contabilidad no realizó los ajustes contables para presentar un saldo real en la cuenta contable 1112 Bancos.

Efecto

La razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1112 Bancos, presentado en los Estados Financieros no es confiable.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Jefe de Contabilidad, a efecto procedan a efectuar los ajustes contables correspondientes, para regularizar el saldo de la Cuenta 1112 Bancos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2015, el señor Secundino Silín Citalán, quien fungió como Jefe de Contabilidad por el período comprendido del 03/01/2014 al 31/12/2014, manifiesta: "Dentro de las responsabilidades de cada Dirección o Jefatura de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, se ha determinado a los responsables del manejo de las cuentas bancarias así como los traslados que se realizan entre cuentas bancarias y el Departamento de Contabilidad como responsable del registro de las operaciones contables depende de la Dirección Financiera sin embargo a la fecha no se ha regularizado los movimientos contable que se hicieron en su oportunidad, si bien es cierto que el departamento de contabilidad debe de realizar los ajustes contables en su momento, esto se realiza cuando existe información oportuna.

El Departamento de Contabilidad en el mes de diciembre deja ingresados en el sistema SICOINDES todos los gastos que se presentan hasta el mes de diciembre de cada año para que en el mes de enero del siguiente año se realizan los ajustes de los movimientos contables para culminar el período fiscal 2014.

Por lo consiguiente no se pudo realizar los ajustes en el mes de diciembre por la forma del sistema contable que se utiliza.

La falta de control del manejo de las Cuentas Bancarias Nos..3033297534 y 3033175247 es un factor muy importante para cumplir con los ajustes que se realiza en el sistema.

Referente a la cuenta de los Centros Culturales se coordino verbalmente con el Asistente y Director Financiero del período Fiscal 2014 para que la cuenta No. 3445086447 se cancelara ya que hasta el momento se encuentra sin movimiento, situación que no se dio.



Limitaciones

Los contratos del personal culmina el 31 de diciembre de cada año, este es un problema para el cierre contables de la ALMG.

Si el personal del departamento de contabilidad continua con su contrato de trabajo, se cumplen con todos los procesos establecidos en los cierres contables de la ALMG caso contrario surgen estas inconveniencias.

El período fiscal ya fue cerrado por lo tanto hasta el momento no se pueden hacer los ajustes contable, por lo que se hará en el ejercicio fiscal 2015.

Recomendación

Al Director Financiero para que gire sus instrucciones a donde corresponde para que se realice los ajustes contables necesarios de las cuentas de los bancos así como los traslados de las cuentas respectivas.

Regularizar la Cuenta de Centros Culturales por la Cantidad de Q.40.00 que se encuentra de más y solicitar la cancelación de dicha cuenta ya que no se tiene Movimiento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos presentados por el Jefe de Contabilidad no lo desvanecen, ya que no realizó los ajustes contables para regularizar los saldos en los períodos que el Departamento estuvo a su cargo. Además, no presentó evidencia que justifique que haya realizado gestiones para implementar acciones para corregir la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE CONTABILIDAD	SECUNDINO (S.O.N.) SILIN CITALAN	3,169.82
Total		Q. 3,169.82



Hallazgo No. 2

Diferencias entre cuentas de activo de los Estados Financieros y el informe trasladado al Ministerio de Finanzas

Condición

Al verificar el informe del Inventario General presentado ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se estableció que en el formulario FIN-01 Formulario Resumen de Inventario, reportaron valores que no coinciden con las reflejadas en el saldo de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo del Balance General, de la manera siguiente:

No. Cuenta	Descripción	Saldo S/ Balance General al 31/12/2014	Saldo S/Resumen de Inventario al 31/12/2014	Diferencia
1230	Propiedad, Planta y Equipo (Neto)			
1231	Propiedad y Planta en Operación	1,994,751.40	552,997.00	1,441,754.40
1232	Maquinaria y Equipo	20,291,508.52	22,934,887.25	2,643,378.73
1233	Tierras y Terrenos	965,872.03	1,139,064.65	173,192.62
1234	Construcciones en Proceso	80,444.00	0.00	80,444.00
1235	Equipo Militar y de Seguridad	38,550.00	31,630.00	6,920.00
1237	Otros Activos	1,434,871.69	771,343.20	663,528.49
2271	Depreciaciones Acumuladas	-12,892,264.28	0.00	-12,892,264.28
		11,913,997.64	25,429,922.10	

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 Conciliación de saldos, establece: "...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

El Jefe de Contabilidad no ha supervisado y actualizado el registro de los bienes de la cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo; asimismo, el Encargado de Inventarios y el Auxiliar de Inventarios, no han consolidado los saldos con los



registros que tiene el Departamento de Contabilidad y realizar la baja de bienes fungibles (No Inventariables) que se encuentran registrados en el libro de Inventarios.

Efecto

No se tiene certeza razonable del total de bienes de activo fijo, propiedad de la entidad.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior, debe girar instrucciones al Jefe de Contabilidad, al Encargado de Inventarios y al Auxiliar de Inventarios, a efecto establezcan la diferencia y concilien el saldo de cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo del Balance General y lo reflejado en el Resumen de Inventario, para garantizar la confiabilidad de la información presentada.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2015, el señor Secundino Silín Citalán, quien fungió como Jefe de Contabilidad por el período comprendido del 03/01/2014 al 31/12/2014, manifiesta: "El Departamento de Contabilidad ha tomado como base los registros de la documentación del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOINDES) sin embargo existen diferencias entre los registros contables de Contabilidad de Inventarios, esta situación se da por las diferencias que existen de años anteriores en que no se ha regularizado.

Registros que no fueron realizados en el mismo año ya sea por el Departamento de Contabilidad o Inventarios.

En años anteriores los criterios no han sido definidos por los encargados para la actualización de los bienes en la entidad, debido a que no se han realizado compras de bienes fungibles y se han registrado como activos fijos.

Limitantes

La Unidad de inventarios cada año realiza su corte al 30 de diciembre para entregar el informe de Inventario a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, mientras que el Departamento de Contabilidad en los meses de enero y febrero aún está realizando los ajustes de los gastos proyectados que fueron registrados en el mes de Diciembre del período fiscal 2014.

El período fiscal ya fue cerrado por lo tanto hasta el momento no se pueden hacer los ajustes contable, por lo que se hará en el ejercicio fiscal 2015.



Recomendaciones:

Al Director Financiero de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala para que gire sus instrucciones a donde corresponde para que actualicen los registros contables entre la Unidad de Inventarios y el Departamento de Contabilidad tomando como base el Sistema Contabilidad Integrada.

Para poder tener la misma información entre el Departamento de Contabilidad y la Unidad de Inventario se debe implementar el Módulo de Inventario a través del Ministerio de Finanzas Públicas."

En nota sin número de fecha 24 de abril de 2015, del señor Arnoldo Alexander Roquel Chipix, quien fungió como Encargado de Inventarios por el período comprendido del 03/01/2014 al 31/12/2014, manifiesta:

1. Al asumir el cargo como Encargado de la Unidad de Inventarios a mediados del mes de enero 2011, se constató que los libros de inventarios utilizados a esa fecha no contaban con saldo acumulado, por lo que se consideró como saldo correcto el saldo del reporte entregado al Ministerio de Finanzas al 31 de diciembre de 2010.
2. Al 31 de diciembre de 2010, se constató que los saldos según contabilidad en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo ascendía a la cantidad de Q. 20, 481,033.70 esto sin considerar las depreciaciones acumuladas. Los saldos a la misma fecha según el Informe de Inventarios ascendía a la cantidad de Q. 19,123,170.29 registrados con valores originales, habiendo una diferencia de Q. 1,357,863.41 a favor de contabilidad.
3. A finales del año 2012 se autorizó la creación de la plaza y la contratación de un Auxiliar para la Unidad de Inventarios el cual entre sus funciones tiene la tarea de identificar las diferencias existentes entre los saldos de la Unidad de Inventarios y el Departamento de Contabilidad, por lo cual en el período del 2013 al 2014 se revisaron gradualmente los archivos contables para identificar los activos que el Departamento de Contabilidad tenía registrado y que en su momento no se registraron en el archivos de la Unidad de Inventarios, teniendo como resultado que entre el saldo del departamento de contabilidad y el saldo de la unidad de inventarios al 31 de diciembre de 2014 sea de Q. 623,924.46.
4. Así mismo se informa que de acuerdo a las funciones, le corresponde al Jefe del Departamento de contabilidad – Supervisar y actualizar el registro integrado de los bienes durables de la institución; le corresponde al Auxiliar de Contabilidad I – Realizar cuadros en forma mensual con los Departamentos de Presupuesto, Caja y la Unidad de Inventarios de los



bienes de la institución, y como función del Auxiliar de la Unidad de Inventarios – Consolidar los saldos de los activos registrados por el Departamento de Contabilidad y los libros de inventarios.

5. De igual manera se informa que debido a la falta de cumplimiento a los controles internos, los formularios 1H de Ingreso de Activos a Almacén y a Inventarios son recibidos por parte del Departamento de Contabilidad sin verificar que estos cuenten con el respectivo ingreso y firma de la Unidad de Inventarios, por lo que la Unidad de Inventarios desconoce el ingreso de los mismos.

Por lo anterior se informa que de parte de la Unidad de inventarios se hizo todo lo que estuvo al alcance para identificar las diferencias y tratar de cuadrar los saldos existentes, pero que nunca se recibieron instrucciones ni apoyo al respecto, considerando que no era responsabilidad solamente de la Unidad de Inventarios."

En Informe AUX- Inventarios No. 03-2015 de fecha 23 de abril de 2015, el señor Alfredo Itzaé Boj Choc, Auxiliar de Inventarios, manifiesta: "Que en relación al hallazgo del control interno por parte de Auditoría Gubernamental. Las diferencias entre cuentas de activo de los estados financieros y el informe trasladado al Ministerio de Finanzas, por parte de inventarios hago de su conocimiento que

Mis labores en la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala a mediados de Enero 2012. en la cual firme contrato laboral con la institución, como auxiliar de inventarios asignándome las siguientes funciones 1) consolidar los saldos de los activos registrados por el Departamento de Contabilidad y los libros de inventarios, 2) verificar precio de los activos en los formularios de retiro de almacén y precios registrados en tarjetas de responsabilidad de las Comunidades Lingüísticas. 3) Asistir a las 22 Comunidades Lingüísticas sobre procedimiento de inventario. 4) Verificar físicamente los inventarios de los activos de las 22 Comunidades Lingüísticas. 5) Llevar el registro y control de los códigos asignados a los activos adquiridos por la institución. 6) Elaborar informe semestral sobre los bienes para trámite de baja. 7) Mantener actualizado el libro de inventario de activos adquiridos por donación. 8) Presentar actividades a su jefe inmediato. 9) otras funciones que le asigne su jefe inmediato, descritos en el manual de funciones de la ALMG.

Hago énfasis en el inciso 1) de mis funciones, quiero indicarle que la unidad de inventarios, cuenta hasta la fecha con cuatro libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas con Números de registro 4927, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Registro No. 30995 de fecha 22 de septiembre de 2003, 040158 de fecha 27 de agosto de 2007, Registro No. 044673 de fecha 06 de marzo de 2009 y 300 hojas movibles con registro No. L2 15782, de fecha 01 de



marzo de 2011, en las cuales se registran los ingresos de cada ejercicio fiscal por parte de la unidad de inventarios mas no cuenta con los archivos del Departamento de Contabilidad.

Razón por la cual el encargado de la unidad de Inventarios Señor: Alexander Roquel Chipix, emite el oficio de inventarios No. 67-2012 de fecha 29 de Junio de 2012, dirigido al jefe del Departamento de Contabilidad, Señor, Rene Secundino Silin Catalan, solicitando los Balances Generales de los años 2007 al 2011 y la documentación que ampara el ingreso de los activos del año 2011.

Y tratar de no desatender mis otras funciones como por ejemplo: La de atender a las 22 comunidades Lingüísticas y la del informe semestral de bienes para tramite de bajas pero principalmente me di a la tarea de revisar los archivos y registros de la unidad de inventarios y los archivos digitales y físicos facilitados por el Departamento de Contabilidad, de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009 y 2010, en la cual informe de los resultados según oficios aux-inventarios No. 11-2013, No. 12-2013, No. 13-2013 y 14-2013 todos con fecha 16 de abril de 2013 dirigidas al encargado de la unidad de Inventarios Señor Alexander Roquel Chipix y recibidos por el, en fecha 17/04/2013 siendo las nueve con diesiseis Minutos.

En fecha 29 de Abril de 2013 siendo las ocho horas con veinte minutos recibí el oficio de inventario No. 28-2013 de fecha 23 de abril de 2013 indicándome que en los oficios Aux-inventarios No. 11-2013 y 12-2013, 13-2013 y 14-2013, hace las siguientes observaciones.

1. En los oficios Aux-inventarios No. 11-2013 y 12-2013 que no se detallan ciertas instrucciones a seguir según verbalmente y que la información ya las tenia trabajadas a finales del año pasado.
2. La información de los oficios Aux-inventarios 13-2013 y 14-2013 están incompletas por lo que no se considera trabajo terminado.

Estas observaciones genero dudas debido a que en ningún momento recibí instrucciones e indicaciones. Los datos que presente son los registros de cada año revisado e indicado anteriormente.

Me llevo a tomar una decisión con resultados sorprendentes, investigar la razon del por que se estaban registrando diferencias entre la unidad de Inventarios y el Departamento de Contabilidad y lo inicie de la manera siguiente acercarme al Departamento de presupuesto con el señor Josue Alfredo Ajú, Auxiliar II de presupuesto, quién me orientó sobre la clasificación de activos, facilitándome a la vez un manual de clasificaciones presupuestarias para el sector publico de Guatemala, emitido por el ministerios de Finanzas Publicas.



Manual que me sirvió de base para la investigación, en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, la cual determine varias irregularidades en procedimientos de registro de bienes tanto en la unidad de inventarios y el Departamento de Contabilidad, por lo que informe al encargado de la unidad de inventarios según oficio No. 19-2013 de fecha 06 de Mayo de 2013, oficio el cual el encargado de la unidad de inventarios se nego a recibirlo con el argumento de sin antes revisarlo, por lo que me vi en la necesidad de enviarlo via correo institucional auxinventarios@almg.org.gt, al correo inventarios@almg.org.gt, asignados al auxiliar y encargado de la unidad de inventarios en fecha 07 de junio del 2013, siendo las 15:15 horas, el informe u oficio y la integración de activos 2010, 2011 y 2012 ambos en PDF la cual llego a su destino exitosamente.

De esta investigación determine 09 puntos de las cuales podrán apreciar en la ultima hoja del informe finalizando con una recomendación. La cual dice Así.

Ante tal situación no es posible cuadrar los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011, y 2012, por lo que se recomienda realizar una reunión con las unidades, responsables, contabilidad, almacén, inventarios, presupuesto, financiera y dirección administrativa para buscar una solución en los reparos y determinar una política en conjunto para evitar des balances en el presente ejercicio fiscal, así mismo en futuros años fiscales.

1. La idea de recomendar la reunión, con los departamentos y unidades que tienen que ver directamente con los registros hasta llegar a emitir cheques es para dar a conocer todas estas irregularidades, discutir los procedimientos y registros que cada unidad y departamento le corresponde, evitando así mas irregularidades.
2. Analizar la posibilidad de conformar una comisión que se dedique solo al análisis de los registros de los ejercicios fiscales de los años anteriores e ir consolidando los saldos.
3. Levantar acta administrativa en esta reunión y dejar constancia de todos los puntos a tratar con el fin de dejar evidencias de que si se está tratando tal situación.

De estas intenciones ya no me corresponde a mi como auxiliar de inventarios hacerlo, le corresponde al encargado de inventarios remitir los resultados a las autoridades correspondientes y sugerir que se tomen acciones de inmediatas, según observaciones en oficio No.19-2013, la cual hasta la fecha no estoy enterado de que se haya realizado.

Así mismo quiero indicar que no he dejado de monitorear los registros de los ejercicios fiscales 2013 y 2014 la cual por falta de acciones, se aprecian las mismas irregularidades.



1. Al parecer los encargados responsables de cada unidad, desconocen la clasificación de los bienes según Manual de clasificación del Ministerio de Finanzas Publicas de Guatemala.
2. Bienes que se registran en la unidad de inventarios, la cual no se informó al departamento de contabilidad para que contabilidad los registre e integre en sus datos.
3. Descripción general de bienes de baja, adquiridos y donaciones, las cuales no se pueden cotejar con los datos de inventarios ya que los registros de inventarios se realiza en forma específica.

Estos diagnósticos, son las razones por la existen diferencias en los registros e informes de los montos de la unidad de inventarios y departamento de contabilidad, si no se realizan las acciones para corregir e implementar políticas estrictas para erradicar la problemática."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque los responsables durante los períodos que ocuparon el cargo no realizaron la coordinación suficiente y necesaria para la correcta conciliación de los saldos de la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo con el Inventario de la Entidad. Además, dentro de los documentos de descargo no aportan pruebas suficientes en las cuales hayan realizado gestiones ante las autoridades de la institución para solucionar la deficiencia, en cumplimiento a las funciones que sobre el tema establece el Manual de Descripción de Puestos y Funciones, ya que, en lo que corresponde al Jefe de Contabilidad, esta la de supervisar y actualizar el registro integrado de los bienes durables de la institución; asimismo, el Encargado de Inventarios debe mantener actualizado el Inventario de bienes fijos y fungibles de la Institución y el Auxiliar de Contabilidad, debe realizar cuadros en forma mensual con los Departamentos de Presupuesto, Caja y la Unidad de Inventarios de los bienes de la Institución y consolidar los saldos de los activos registrados por el Departamento de Contabilidad y los libros de inventarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE INVENTARIOS	ALFREDO ITZAE BOJ CHOC	2,102.09
ENCARGADO DE INVENTARIOS	ARNOLDO ALEXANDER ROQUEL CHIPIX	2,268.92
JEFE DE CONTABILIDAD	SECUNDINO (S.O.N.) SILIN CITALAN	3,169.82
Total		Q. 7,540.83



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Jesús Dionicio Felipe

Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior

Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Cheques prescritos en circulación
2. Incumplimiento a Normativo Interno
3. Contratos aprobados en forma extemporánea
4. Incumplimiento a las bases de cotización





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. SONIA RUBIDIA RIVERA PEDROZA
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS ENRIQUE PENADOS GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Cheques prescritos en circulación

Condición

En la cuenta contable 1112 Bancos del Balance General, se estableció que en las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Monetaria número 303329753-4 denominada ALMG-Proveedores del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, al 31 de diciembre de 2014, no efectuaron depuración de cheques prescritos correspondientes al año 2012 y 2013; no obstante, algunos ya fueron anulados en el SICOINDES, siendo los cheques siguientes:

No.	Número de Cheque	Fecha de Cheque	Beneficiario	Valor en Quetzales
1	11495	04/10/2012	Héctor Figueroa Heidi Ortiz Copropiedad	810.00
2	11570	12/11/2012	Héctor Figueroa Heidi Ortiz Copropiedad	1,225.00
3	12036	07/03/2013	Jerson Ismael Chuta Chuta	3,978.04
4	12158	07/06/2013	Otto René Rodríguez	2,555.36
5	12167	25/06/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,120.00
6	12168	25/06/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,200.00
7	12289	10/09/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,210.00
8	12516	26/11/2013	Henry Miguel Pérez Trigueros	3,956.76
9	12540	02/12/2013	Roberto Carlos Mendoza Agustín	4,103.71
10	12569	02/12/2013	Juan Ángel Cruz Sambrano	3,775.88
TOTAL				23,934.75

Los cheques anulados en el SICOINDES no regularizados en el Balance General, son los siguientes:

No.	No. De Cheque	Fecha de Cheque	Beneficiario	Valor en Quetzales
1	12036	07/03/2013	Jerson Ismael Chuta Chuta	3,978.04
2	12158	07/06/2013	Otto René Rodríguez	2,555.36
3	12167	25/06/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,120.00
4	12168	25/06/2013	César Augusto Valenzuela Guerra	1,200.00
5	12516	26/11/2013	Henry Miguel Pérez Trigueros	3,956.76
6	12540	02/12/2013	Roberto Carlos Mendoza Agustín	4,103.71
7	12569	02/12/2013	Juan Angel Cruz Sambrano	3,775.88
TOTAL				20,689.75



Criterio

El Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, artículo 513 Prescripción, establece: "Las acciones cambiarias derivadas del cheque, prescriben en seis meses, contados desde la presentación, las del último tenedor, y desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque, las de los endosantes y las de los avalistas."

Causa

El Jefe de Contabilidad y la Cajero Pagador, no tienen implementado procedimientos de control para los cheques anulados por haber prescrito, ya que solo son rebajados en el SICOINDES y no así del Libro de Bancos por la Unidad de Caja ni en las Conciliaciones Bancarias elaboradas por el Departamento de Contabilidad.

Efecto

La cuenta 1112 Bancos que se presenta en el Balance General, no refleja el saldo real de las disponibilidades de efectivo durante y al cierre del ejercicio fiscal, afectando la toma de decisiones del Consejo Superior.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior, debe girar instrucciones al Jefe de Contabilidad y Cajero Pagador a efecto se implementen las medidas necesarias de control que permitan identificar las diferentes operaciones que realizan las personas que intervienen en el proceso de los registros que se efectúan en los libros de Bancos y Conciliaciones Bancarias, así como en el módulo de Tesorería del SICOINDES, para garantizar la razonabilidad de los saldos de Bancos que se presentan en el Balance General.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2015, el señor Secundino Silín Citalán, quien fungió como Jefe de Contabilidad por el período comprendido del 03/01/2014 al 31/12/2014, manifiesta: "El Departamento de Contabilidad cumpliendo con las recomendaciones de las Auditorías realizadas por Auditoría Interna de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala referente a los Cheques en circulación el Departamento de Contabilidad analizó los tiempos en que los cheques seguían en circulación y cumpliendo con lo que establecen las leyes de comercio, que son seis meses de vigencia, se coordinó con la Dirección Financiera para la emisión de Notas de Débitos y Notas de Créditos, según Oficio No. D.C. 90-10-2014 de fecha 14/10/2014 en la que se Solicita la Autorización de dichas Notas, como se le indicó en el oficio D.C. 98-11-2014 de fecha 03/11/2014 enviada a Contraloría General de Cuentas.



Con fecha 25 de noviembre de 2014 se le envió el oficio D.C. 114-11-2014 a la encargada de Caja con las copia de los cheques que fueron anulados físicamente y no si en el sistema de bancos quien es la encargada del manejo de los cheques, dicho oficio no fue recibido en su oportunidad. En el oficio se solicita para que emita las notas de Crédito o Débito según sea el caso con las firmas del Jefe de Contabilidad con el Visto Bueno del Director Financiero, situación que no se dio ya que ella no la quiso recibir aduciendo que no era su responsabilidad.

Por lo tanto el Departamento de Contabilidad si cumplió con los procedimiento para solventar las recomendaciones hechas por Auditoría.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por Auditoría Interna y que por la premura del tiempo y por las responsabilidades de trabajo que cada persona tienen, solicita nuevamente a la Dirección Financiera para que gire sus instrucciones a donde corresponde para hacer cumplir los procedimientos ya solicitados y a la vez regularizar estos cheques en el Sistema Contable SICOINDES".

En nota sin número y sin fecha, la señora Regina Gonzáles Cap, quien fungió como Cajero Pagador por el período comprendido del 03/01/2014 al 31/12/2014, manifiesta: "El Cajero Pagador, según funciones está la de ingresar al libro de bancos, registrando de forma cronológica y normativa los datos obtenidos de las transacciones, hechos y operaciones que afectan la situación y la actividad de la entidad, derivado de ello el Cajero Pagador su función es solamente detallar los gastos e ingresos correspondientes al mes.

Sin embargo el Jefe de Contabilidad es el encargado de realizar el análisis por medio del reporte del movimiento del estado de cuenta que expide la entidad bancaria, por período mensual.

Base Legal:

Según Manual de puestos y funciones 2014 Numeral 5: Es función del Jefe de Contabilidad "Analizar los estados financieros y producir los informes para la toma de decisiones y para el envío al Ministerio de Finanzas Públicas"

Seguidamente realiza la Conciliación bancaria, realizando la confrontación de registros entre el libro de bancos y el extracto bancario. Realizando las partidas conciliatorias, si en caso no se pueden conciliarse debe adelantar una labor de depuración, hasta llegar a su identificación. Por ejemplo los cheques pendientes de cobro son los cheques extendidos y registrados por la entidad pero aún no han sido presentados al banco para su pago y deducción. Por lo que el Jefe de Contabilidad debió realizar el análisis correspondiente de estos cheques en



Circulación y determinar si los cheques que aparecen como pendientes en la conciliación bancaria del mes anterior han sido pagados por el banco; si no han sido pagados tales cheques deben incluirse como cheques girados y no pagados en la conciliación del mes actual.

En caso de que los cheques continúen en circulación se deben hacer los correspondientes asientos de ajuste en los registros diarios de ingresos y registros diarios de pagos en el Departamento de Contabilidad; para contabilizar los valores que no han sido asentados todavía en la cuenta banco de la organización y al mismo tiempo solicitar a sección de Caja lo que corresponde.

Sección de Caja solicito en su momento la anulación de dichos cheque para que se realice los respectivos ajustes en el sistema Contable. Según Oficios No. 60-2013, 62-2013, 01-2014, pero hasta el día de hoy Contabilidad no ha realizado ningún ajustes contable y no ha solicitado a Unidad de caja la reversión de los cheques anulados en el Libro de Bancos, ya que Unidad de Caja necesita las notas de crédito para rebajar los montos de los cheques en circulación prescritos, ya que no podemos ingresar datos falsos o inventados al libros de bancos.

En años anteriores no se ha dado este situación debido a que los registros se hacían con la mayor atención de parte del jefe de contabilidad de turno y se tenía un control en relación a las conciliaciones y cheques que quedan en circulación y al mismo tiempo la Dirección financiera trasladaba copia de las conciliaciones a sección de caja para nuestro conocimiento. Pero desde el enero de 2010 ya no se han recibido copia de la Conciliación Bancaria.

Sin embargo el depto. De Contabilidad y Dirección Financiera no dieron el seguimiento correspondiente, como el de informar a sección de caja de la anulación de los cheques en el libro de bancos por medio de una nota de crédito o un oficio solicitando la anulación, ya que Caja solamente realizo los procedimientos de reposición de cheque y la Contabilidad no realizo los ajustes que correspondían en su momento.

Razón por la cual solicito sea tomado en cuenta mis argumentos y mis pruebas de descargo, a efecto sea únicamente el responsable de los procedimientos de conciliación bancaria Jefe de Contabilidad y Dirección Financiera; ya que se debió dar el seguimiento respectivo a las operaciones solicitadas en su oportunidad por la Sección de Caja en este caso mi persona para no crear datos no confiables en la información financiera."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe de Contabilidad porque mediante oficios S.C 60-2013, S.C 62-2013, SC No. 01-2014 de fechas 04/11/2013, 12/11/2013 y



15/01/2014 respectivamente, la Cajero Pagador hizo del conocimiento al Jefe de Contabilidad que los cheques número 12158, 12036, 12516 y 12540, habían sido anulados por falta de cobro o porque habían vencido; sin embargo, el Jefe de Contabilidad no realizó los ajustes contables respectivos para regularizar los saldos.

Se desvanece el hallazgo para la Cajero Pagador, porque mediante las pruebas de descargo demuestra que con los expedientes que tuvo bajo su responsabilidad, hizo las gestiones oportunas ante el Departamento de Contabilidad para que algunos cheques se regularizaran.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE CONTABILIDAD	SECUNDINO (S.O.N.) SILIN CITALAN	12,679.26
Total		Q. 12,679.26

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a Normativo Interno

Condición

Al revisar las liquidaciones de Fondo Rotativo Interno del cual se asigna un porcentaje para gastos de Caja Chica de las Comunidades Lingüísticas, se estableció que dentro de los gastos efectuados, no se adjunta el formulario Solicitud de Bienes, Suministros y Servicio, como soporte de los documentos contables, únicamente se adjunta el formulario Relación de Gastos y Resumen del Fondo de Caja Chica, el cual se llena para la liquidación del fondo.

Criterio

El Acuerdo Número 05-2007 del Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Reglamento de Caja Chica de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, artículo 3, Documentos de Soporte, establece: “Los documentos de soporte que respaldarán los gastos realizados por medio de caja chica serán los siguientes:...b) Para Comunidades Lingüísticas: Presentar en cada compra el formulario de Solicitud de Bienes Suministros y Servicio, debidamente firmado por solicitante; firma y sello de autorizado por Presidente de Comunidad Lingüística, y verificación de disponibilidad presupuestaria, por Secretario Contador...f) Los documentos contables no serán válidos cuando estén mutilados, alterados, con borrones o tachones o que no llenen todos los requisitos



establecidos por la leyes fiscales y normas internas de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala.”

Causa

El Jefe de Contabilidad no supervisa que los Auxiliares de Contabilidad I, II, III y IV requieran a los Secretarios-Contadores de las Comunidades Lingüísticas, que para la liquidación de gastos efectuados a través de Caja Chica, se adjunte el formulario Solicitud de Bienes, Suministros y Servicio que establece la normativa aplicable, aceptando como válido el formulario Relación de Gastos y Resumen del Fondo de Caja Chica.

Efecto

Los gastos efectuados a través de caja chica, no se encuentran debidamente documentados y no promueve la transparencia en el gasto.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior, debe girar instrucciones al Jefe de Contabilidad para que supervise que los Auxiliares de Contabilidad, previo a la aprobación de las liquidaciones de gastos efectuados a través de Caja Chica, se cumpla con todos los requisitos y documentación que establece la normativa interna.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2015, los señores Secundino Silín Citalán, quien fungió como Jefe de Contabilidad por el período comprendido del 03/01/2014 al 31/12/2014, Antonio Baldomero González Quiacaín, Auxiliar de Contabilidad I; Ana Leticia Bin Xoy, Auxiliar de Contabilidad II; Rolando Hernández Monroy, Auxiliar de Contabilidad III; Maynor Amilcar Chalí Serech, Auxiliar de Contabilidad IV, manifiestan: "El Personal de Contabilidad de la Sede Central de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala somos los encargados de revisar las liquidaciones de los Fondos Rotativos que incluyen Caja Chica, la cual la utilizan algunas Comunidades Lingüísticas. En el año 2014 se trabajó de igual forma que los años anteriores en donde los gastos que se adjunta de la Caja Chica vienen soportados por el Cuadro de Relación de Gastos y Resumen de Caja Chica, firmados por el Secretario Contador y el Visto Bueno del Presidente con sus respectivos sellos, lo que hace constar que para cada gasto se verifica la disponibilidad presupuestaria y la Autorización del gasto respectivo, (dicho cuadro cumple con las funciones de la Solicitud de Bienes, Suministros y Servicios lo cual nos indica la transparencia del gasto), no ha existido indicaciones de recibirlo de otra forma, tampoco se nos dio a conocer la existencia del Acuerdo 05-2007 desde el momento en que cada uno de nosotros iniciamos a laborar en la institución.



Este hallazgo nos llevó a buscar y consultar documentos de años anteriores, así mismo conocer el Acuerdo 05-2007 que cobró vigencia a partir del 28 de febrero del año 2007 y que en su Artículo No. 3 Liberal b, solicita como soporte del gasto presentar en cada compra el Formulario de Solicitud de Bienes, Suministros y Servicios debidamente firmado por el solicitante, firma y sello de Autorizado por el Presidente de la Comunidad Lingüística y verificación de la disponibilidad presupuestaria por el Secretario Contador y no ha existido indicaciones y/o recomendaciones por parte de los Entes Fiscalizadores tanto Interno como Externo, así mismo no se ha presentado ningún reporte por incumplimiento de requisitos en los arqueos por parte de los Tesoreros de Junta Directiva de cada Comunidad Lingüística, según el procedimiento de los Fondos Rotativos, los Secretarios Contadores son los encargados de documentar y respaldar bien los gastos realizados tanto en los Fondos Rotativos y la Caja Chica,

La Autoridad Máxima de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, El Consejo Superior, es quien tiene la facultad de emitir Acuerdos y la obligación de dar a conocer los mismos, promoviendo su aplicación desde su vigencia a través de las oficinas correspondientes como lo establece la misma normativa. Al mismo tiempo se debe tomar en cuenta los lineamientos que indica el reglamento de caja chica, ya que según el proceso inicia desde la Comunidad Lingüística con la responsabilidad del secretario contador y del presidente el Tesorero de la Junta Directiva para realizar los Arqueos.

Según el acuerdo 09-2011 Artículo 6, párrafo 3 que literalmente dice: "No se hará reposición de caja chica si no se cuenta con todos los documentos de soporte. Para la sede central de la entidad, la reposición de caja chica, la autoriza el encargado de caja. Para las comunidades lingüísticas la reposición la autorizara el presidente de la comunidad lingüística correspondiente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, para el Jefe de Contabilidad ya que según el Acuerdo Número 013-2009 y punto Segundo del Acta 32-2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 del Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos y Funciones, establece dentro de las funciones correspondientes al Jefe de Contabilidad lo siguiente: numerales 8. Orientar, a las unidades ejecutoras de la institución en el uso de los formularios a enviar como documentación de respaldo para registro de ejecución presupuestaria de gastos e ingresos en el SICOIN. 9. Analizar la documentación de respaldo para registro de las diferentes etapas del gasto y el ingreso en el SICOIN. 10. Verificar la actualización y el orden del archivo de documentos del departamento de contabilidad. En tal sentido el Jefe de Contabilidad no solicitó al Secretario del Consejo Superior y Director Administrativo toda la información relacionada al manejo de Fondo Rotativo y



rendición de Caja Chica, en este caso sobre la normativa, para que los auxiliares de contabilidad tuvieran acceso a ella y poder aplicarla.

Se desvanece el hallazgo para los Auxiliares de Contabilidad I, II, III y IV, porque mediante sus argumentos y pruebas de descargo demuestran que no se les dio a conocer la existencia del Acuerdo número 05-2007 del Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE CONTABILIDAD	SECUNDINO (S.O.N.) SILIN CITALAN	1,584.91
Total		Q. 1,584.91

Hallazgo No. 3

Contratos aprobados en forma extemporánea

Condición

En el programa 11 Planificación Lingüística y Cultural, al efectuar la revisión del renglón de presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se estableció que las autoridades superiores no aprobaron oportunamente tres contratos por servicios técnicos, de la manera siguiente:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	No DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONTO DE CONTRATO CON IVA	No. Y FECHA RECEPCIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO	No. ACTA Y FECHA DE APROBACIÓN DE CONTRATO
1	Miguel	Tum Ajcot	2014-029-071	01/07/2014	Q16,000.00	546,202 de fecha 09/07/2014	07-2014 de fecha 23/07/2014
2	Maximiliano	Poma Sambrano	2014-029-072	01/07/2014	Q18,000.00	546,327 de fecha 10/07/2014	07-2014 de fecha 23/07/2014
3	Angelina	Choc Martínez	2014-029-073	01/07/2014	Q12,000.00	546,324 de fecha 10/07/2014	07-2014 de fecha 23/07/2014
TOTAL					Q46,000.00		

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, Suscripción y aprobación del contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior



al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”

El Reglamento de la Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala de la Honorable Junta Directiva Provisional de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, artículo 28, Son deberes y atribuciones del Secretario, establece: “a) Bajo la dependencia del Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior, se constituye en el Jefe Administrativo de las dependencias de la Academia, a quien también se le podrá denominar Director Administrativo... h) Cuidar, bajo su más estricta responsabilidad, que todos los expedientes que se trasladen a la Junta Directiva del Consejo o al Consejo Superior, para su conocimiento y resolución, estén debidamente requisitados...”

Causa

El Secretario de la Junta Directiva del Consejo Superior y Director Administrativo, no trasladó oportunamente los contratos al Consejo Superior, para la aprobación de los mismos de conformidad con la normativa aplicable.

Efecto

La legalización de la contratación por servicios técnicos no fue oportuna, con lo cual el Consejo Superior no cuenta con el soporte necesario para rendir cuentas.

Recomendación

El Consejo Superior, debe girar instrucciones al Secretario de la Junta Directiva del Consejo Superior y Director Administrativo para que implemente controles oportunos y que todos los contratos que se suscriban sean aprobados debidamente, conforme el plazo establecido en la normativa aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2015, el señor José Rodolfo Mus Coy, quien fungió como Secretario de la Junta Directiva del Consejo Superior y Director Administrativo durante el período del 01/01/2014 al 17/12/2014, manifiesta: "En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva del Consejo Superior y Director Administrativo de la ALMG, periodo 2013-2014, en cuestiones laborales fuimos muy respetuosos en darle fiel cumplimiento a lo que rige la ley. Por lo que no cabe duda que mediante los documentos refleja su veracidad.

En fecha 14 de julio de 2014 se recibió de la Jefa del departamento de Recursos Humanos de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala el oficio AUXRRHH.



No. 079-2014 en la que solicita que dentro de los 10 días calendario la aprobación de 03 contratos bajo el renglón presupuestario 029 que corresponde a los números del 2014-029-71 al 2014-029-73, "Personal por Servicios Técnicos", dichos contratos fueron aprobados en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 23 de julio de 2014.

Sin embargo manifiesto que desde la Recepción del oficio antes mencionado de fecha 14 de julio de 2014 hasta la aprobación de fecha 23 de julio de 2014 cuentan los 10 días calendarios de su aprobación. No obstante por un error involuntario no se percató que las pólizas de fianza se habían recepcionado de fecha 09 y 10 de julio de 2014, ya que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos dentro del expediente no presentó oportunamente la copia de la póliza de fianza y tampoco informó que las mismas se habían recepcionado con fecha anterior del 14 de julio. Según lo que se evidencia en el oficio que dá por entendido que los contratos deben aprobarse dentro de 10 días calendarios a partir de la fecha de recepción del oficio, ya que no hacen mención con qué fecha se recepcionaron las pólizas de fianza. Dicho incumplimiento no radica para el Secretario de la Junta Directiva del Consejo Superior, ya que desde su recepción hasta la aprobación de contratos esta dentro del parámetro de los diez días calendario que rige la ley, no así el departamento de Recursos Humanos que hasta el 14 de Julio nos traslada dichos expedientes para su aprobación por lo que adjunto dicho oficio de Recursos humanos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios del responsable no lo desvanece; toda vez que el Secretario de la Junta Directiva y Director Administrativo cuando traslada expedientes al Consejo Superior para resolver, estos deben estar debidamente revisados conforme a todos los requisitos que la normativa establece, para no incurrir en incumplimientos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JOSE RODOLFO MUS COY	821.43
Total		Q. 821.43



Hallazgo No. 4

Incumplimiento a las bases de cotización

Condición

En los Programas 01 Actividades Administrativas y 11 Planificación Lingüística y Cultural, al efectuar la revisión del renglón presupuestario 267 “Tintes, Pinturas y Colorantes” se estableció que la Junta de Cotización nombrada mediante oficio NJC. No. 01-2014, para recibir, calificar y adjudicar el evento de cotización No. 001-2014 identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 3172171, adjudicó parcialmente a la empresa Compañía Internacional de Productos y Servicios S.A., sin que dicha empresa presentara dentro del contenido de la plica los certificados de fábrica de los productos que ofertaron. El monto de la negociación asciende a la cantidad de Q59,803.45 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado. artículo 30, establece: “La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades y otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado...” El artículo 42, Aplicación Supletoria, establece: “Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.”

La Resolución Institucional No. 017-2014 de fecha 08 de abril de 2014 que aprueba las Bases Generales del Evento de Cotización No. ALMG-001-2014, Tintes, Pinturas y Colorantes, en el numeral 1, establece: “Contenido de la Plica (Documentos que debe contener la oferta del proveedor). Literal f) Las tintas, pinturas y colorantes, que oferten deben ser originales con certificado de fábrica que garantice el buen funcionamiento de los productos.” El último párrafo de las Especificaciones Generales, establece: “Todos los documentos requeridos en los numerales del 1.1 al 1.12, se consideran fundamentales y deberán ser presentados con la oferta del día y hora fijados en estas bases. La no inclusión o la presentación de los mismos sin la totalidad de la información y formalidades requeridas, dará lugar a a la Junta de Cotización para que rechace la oferta, sin responsabilidad alguna de su parte. Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Causa

Incumplimiento a las bases generales del evento de cotización por parte de la



Junta de Cotización al aceptar como certificado de fábrica, una carta de experiencia y acreditación extendida por el Representante Legal de la empresa adjudicada.

Efecto

Riesgo que no se garantice el buen funcionamiento del producto adquirido.

Recomendación

El Consejo Superior, debe girar instrucciones al Presidente de la Junta Directiva, para que instruya al personal nombrado en las Juntas de Cotización y/o Licitación, para que previo a efectuar la adjudicación, verifiquen que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos que establecen las bases generales de cada evento y la ley aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio y en notas sin número de fecha 24 de abril de 2015, los señores Rolando Hernández Monroy, Christian Javier Car Antonio y María Angélica Tuch manifiestan: "Que formé parte de la Junta de Cotización de Tintas, Pinturas y Colorantes y el criterio que la misma tomó para considerar, como válida la carta de experiencia y acreditación extendida por el Representante Legal de la empresa adjudicada, fueron las siguientes:

1. Se tomó en consideración el Certificado de Garantía firmado por el Representante Legal de la empresa PRINTER, ya que dicha empresa Garantiza la Calidad de sus Productos y la Confiabilidad de los mismos.
2. Se tomaron en cuenta las fechas de entrega, calidad y precio de los productos ofertados.
3. Se tomó en consideración que existe una Póliza de Fianza donde la empresa adjudicada garantiza el buen funcionamiento de los productos adquiridos por la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala.

Así mismo, se hace mención que hasta la fecha los productos adjudicados no han tenido ningún desperfecto o reclamo de parte de las Comunidades Lingüísticas y Oficinas Centrales de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, como usuarios de los productos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la oferta adjudicada no se ajustó a los requisitos fundamentales establecidos en las Bases de Cotización ya que la carta de experiencia y acreditación que presentó el oferente no sustituye los certificados de garantía, según lo argumentado por los responsables en el numeral 1. En lo que se refiere a los numerales 2 y 3 son criterios de calificación establecidos dentro de dichas Bases para asignar la ponderación correspondiente.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO DE LA JUNTA DE COTIZACION	CHRISTIAN JAVIER CAR ANTONIO	543.60
MIEMBRO DE LA JUNTA DE COTIZACION	MARIA ANGELICA TUCH (S.O.A)	543.60
MIEMBRO DE LA JUNTA DE COTIZACION	ROLANDO (S.O.N.) HERNANDEZ MONROY	543.60
Total		Q. 1,630.80

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR/ PRESIDENTE ALMG	01/01/2014 - 17/12/2014
2	JESUS DIONICIO FELIPE	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR/ PRESIDENTE ALMG	18/12/2014 - 31/12/2014
3	JOSE RODOLFO MUS COY	SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2014 - 17/12/2014
4	PEDRO MOREJON PATZAN	SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO	18/12/2014 - 31/12/2014
5	JULIO ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ	TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR Y DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2014 - 17/12/2014
6	GREGORIO FRANCISCO TOMAS	TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR Y DIRECTOR FINANCIERO	18/12/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Confederación es una entidad autónoma, exonerada de toda clase de impuestos y arbitrios, siendo el órgano rector del Sistema de Deporte Federado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y se rige por lo normado en el Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, del 28 de agosto de 1997, sus Reglamentos y Estatutos.

Función

Promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo y específicamente también persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel intersistemático.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0251-2014 de fecha 28 de julio de 2014 y DAG-0272-2014 de fecha 29 de julio de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales



Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en las cuentas de Balance General: Bancos, Inversiones Temporales, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, el Estado de Resultados, evaluado a través de la ejecución de Presupuesto; Ingresos y Egresos de este los programas 11 Desarrollo del Deporte Federado, grupo 000 Servicios Personales, grupo 100 Servicios no personales, grupo 200 Materiales y Suministros, grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y grupo 400 Transferencias Corrientes; del Programa 99 Partidas no Asignables a Programas se evaluó el grupo 400 Transferencias corrientes. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAEAD-PROV-001-2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, para auditar los proyectos detallados en listado adjunto a la misma, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en nueve cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional; se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2014, según reportes de la administración y SICOIN WEB reflejan la cantidad de Q38,103,275.32.

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privativos por Q6,909,336.74, fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones mensuales de registros del SICOIN WEB.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Según información proporcionada por la administración se asignó un Fondo Rotativo Institucional por valor de Q1,500.000.00 según Acuerdo de Comité Ejecutivo 14/2014-CE-CDAG del 31 de enero 2014; del cual se derivaron dos Fondos Rotativos Internos: Fondo Rotativo Interno Subgerencia Financiera por Q1,000,000.00 y Fondo Rotativo de Viáticos por Q500.000.00, según Acuerdo de Gerencia número 010/2014-G-CDAG del 30 de enero de 2014, a través de estos fondos se ejecutaron Q5,853,541.73. La entidad informó que fueron liquidados oportunamente.



Inversiones Financieras

La entidad informó que las inversiones financieras fueron ejecutadas de acuerdo al estudio de inversión realizado por el Comité Ejecutivo de la entidad, las cuales al 31 de diciembre de 2014, ascienden a Q40,200,000.00, invertidas de la siguiente manera: Banco G&T Continental S.A. Q14,200,000.00 con números de inversión 030160000023481 y 030160000017673; Banco de los Trabajadores Q12,000,000.00 con números de inversión 1160021974,1310002027 y 1060032474; Banco de Desarrollo Rural S.A Q10,000,000.00 con números de inversión 8100DPP00000072 y 8100DPP00000083 y Banco Industrial S.A Q4,000,000.00 con números de inversión 331591149249.

La entidad reportó que el 100% de las inversiones se realizan en Instituciones Financieras autorizadas efectuándose las confirmaciones correspondiente.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta un superávit de Q20,277,457.40.

Ingresos y Gastos

Las cuentas de estado de resultado, se revisaron a través de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad de acuerdo a los registros del SICOIN, los ingresos fueron devengados y registrados en los rubros de Ingresos No Tributarios por Q2,941,350.84; Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, por Q460,137.85; Intereses y Otras Renta de la Propiedad, por Q3,507,848.05; y transferencias Corrientes, por Q334,998,894.00; que suman un total de Q341,908,230.74.

Egresos

El presupuesto de egresos asignados para el ejercicio fiscal 2014, ascendió a la cantidad de Q359,649,981.00 se realizaron modificaciones presupuestarias por -Q27,776,332.40; para un presupuesto vigente de Q331,873,648.60; a través de



los programas específicos siguientes: 11 Desarrollo del deporte federado y 99 Partidas no asignables a programas, del cual se devengó la suma de Q327,226,263.68.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual 2014, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría, el cual contiene las auditorías planificadas para el ejercicio 2014, el cual fue presentado a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

La entidad informó que no suscribió convenios ni contratos con Organizaciones no Gubernamentales, ni con Organismos Internacionales.

Donaciones

La entidad informó que no recibió donaciones

Préstamos

La entidad informó no poseer ningún préstamo bancario, lo cual se confirmó con el sistema bancario nacional.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, según información generada de GUATECOMPRAS, durante el período 2014 público 8 concursos terminados y adjudicados, 5 finalizados y anulados, 1 finalizado y desierto, 781 publicados y Existió 11 inconformidades improcedentes, 2 procedentes (total o parcialmente)

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el Sistema de Nóminas y Registros de Personal GUATENOMINAS, utilizando nóminas y planillas internas.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de compras, SIGES.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Dennis Juan Francisco Alonzo Mazariegos
Presidente Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Lic. Angel Basilio Zapeta Tacam
Auditor Independiente

Lic. Luis Rolando Lopez Garcia
Auditor Gubernamental

Lic. Raul Salazar Carrillo
Auditor Gubernamental

Licda. Griselda Carolina Gomez Cifuentes De Ramirez
Auditor Gubernamental

Licda. Alba Maritza Maldonado Monterroso De Lima
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

1000 ACTIVO	%	2000 PASIVO	%
1100 ACTIVO CORRIENTE		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	38,103,275.32	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	23,745,323.64
1112 Bancos	38,103,275.32	2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	3,370,312.57
1120 INVERSIONES FINANCIERAS	40,200,000.00	2113 Gastos del Personal a Pagar	2,126,043.48
1121 Inversiones Temporales	40,200,000.00	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	18,248,967.59
1130 ACTIVO EXIGIBLE	80,541.20	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	237,950.00
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	80,541.20	2151 Fondos de Terceros	92,000.00
	12.13	2152 Fondos en Garantía	145,950.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	78,383,816.52	TOTAL PASIVO CORRIENTE	23,983,273.64
1200 ACTIVO NO CORRIENTE		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	8,500.00	2210 CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	30,308.17
1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	8,500.00	2212 Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo	30,308.17
1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	567,159,925.77	2240 PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	31,533,872.39
1231 Propiedad y Planta de Operación	172,766,450.03	2241 Pasivos Diferidos a Largo Plazo	31,533,872.39
1232 Maquinaria y Equipo	32,192,408.20	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	31,564,180.56
1233 Tierras y Terrenos	304,822,652.29	TOTAL PASIVO	55,547,454.20
1234 Construcciones en Proceso	34,057,756.56	3000 PATRIMONIO	
1237 Otros Activos Fijos	23,320,658.69	3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
1250 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	670,910.28	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	590,675,698.37
1251 Activo Diferido a Largo Plazo	670,910.28	3212 Resultado del Ejercicio	20,277,457.40
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	567,839,336.05	3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Ant.	570,398,240.97
SUMA ACTIVO	646,223,152.57	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	646,223,152.57

Lic. Mario Roberto Sandoval E.
 Contador General

Lic. Mario Rubén del Valle G.
 Director de Contabilidad

Licda. Marta Alicia Meighan de Aguilar
 Subgerente Financiera

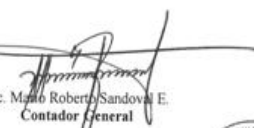
Vo.Bo. Lic. Luis Estor Madrid Gonzalez
 Gerente






**CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**


5000	INGRESOS		
5100	INGRESOS CORRIENTES		
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		2,941,350.84
5121	Derechos	979,220.93	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	<u>1,962,129.91</u>	
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		460,137.85
5142	Venta de Servicios	<u>460,137.85</u>	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		3,507,848.05
5161	Intereses	<u>3,507,848.05</u>	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		334,998,894.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	<u>334,998,894.00</u>	
	TOTAL INGRESOS		<u><u>341,908,230.74</u></u>
6000	GASTOS		
6100	GASTOS CORRIENTES		
6110	GASTOS DE CONSUMO		151,925,501.15
6111	Remuneraciones	112,576,874.62	
6112	Bienes y Servicios	<u>39,348,626.53</u>	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		874,920.45
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	524,936.59	
6124	Otros Alquileres	<u>349,983.86</u>	
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION		311,500.73
6142	Otras Perdidas	<u>311,500.73</u>	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		168,518,851.01
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,359,520.38	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	<u>167,159,330.63</u>	
	TOTAL GASTOS		<u><u>321,630,773.34</u></u>
	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u><u>20,277,457.40</u></u>


 Lic. Mario Roberto Sandoval E.
 Contador General




 Licda. Mirta Alicia Meighan de Aguilar
 SubGerente Financiera


 Lic. Mario Ruben del Valle G.
 Director de Contabilidad


 Vo.Bo. Lic. Luis Nestor Madrid González
 Gerente





ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
DE INGRESOS Y EGRESOS
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014

INGRESOS POR CLASE

Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar
11000	NO TRIBUTARIOS	4,115,000.00	-	4,115,000.00	-	2,941,350.84	2,925,525.84	-1,173,649.16
13000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	850,000.00	-	850,000.00	-	460,137.85	460,137.85	-389,862.15
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,200,000.00	-	1,200,000.00	-	3,607,848.05	3,466,779.55	2,307,848.05
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	348,656,987.00	(23,094,826.00)	325,562,161.00	-	334,998,894.00	334,998,894.00	9,436,733.00
23000	DISM. DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	4,827,994.00	(4,681,506.40)	146,487.60	-	-	-	-146,487.60
TOTAL DE INGRESOS		359,649,981.00	-27,776,332.40	331,873,848.60	0.00	341,908,230.74	341,851,337.24	10,034,582.14
EGRESOS POR GRUPO								
Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
EGRESOS POR GRUPO								
000	SERVICIOS PERSONALES	105,493,287.00	5,018,240.09	110,511,507.09	110,055,846.73	110,055,846.73	109,612,195.04	455,660.36
100	SERVICIOS NO PERSONALES	48,671,164.00	(14,500,186.47)	35,170,977.53	33,837,705.75	33,837,705.75	29,013,663.31	1,333,271.78
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,392,525.00	(3,504,379.27)	6,888,145.73	6,385,841.23	6,385,841.23	5,338,241.74	502,304.50
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	793,888.00	7,052,650.08	7,846,538.08	5,595,490.34	5,595,490.34	5,297,271.13	2,251,047.74
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191,203,463.00	-20,078,320.93	171,125,142.07	171,039,878.90	171,039,878.90	156,159,724.26	85,263.17
900	ASIGNACIONES GLOBALES	2,095,674.00	-1,764,335.90	331,338.10	311,500.73	311,500.73	311,500.73	19,837.37
TOTAL DE EGRESOS		359,649,981.00	-27,776,332.40	331,873,848.60	327,226,263.68	327,226,263.68	305,732,596.21	4,647,384.92

[Firma]
P.C. Ruth O. Corzo R.
Directora de Presupuesto



[Firma]
Lic. Luis Anastor Madrid Gonzalez
Gerente



[Firma]
Licda. María Alicia Meléndez Acuña
Subgerente Financiero



Notas a los Estados Financieros



Notas a los Estados Financieros Ejercicio Contable 2014 Al 31 de Diciembre de 2014

Nota No. 01 Periodo Fiscal:

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 6 del Decreto 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto y Artículo 132 del Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte el ejercicio fiscal se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Nota No. 02 Unidad Monetaria:

De acuerdo con el principio de Contabilidad unidad monetaria y el Artículo 1 del Decreto 17-2002, Ley Monetaria, nuestros registros contables están expresados en Quetzales por ser la unidad monetaria que rige nuestro país y que está representada por la letra Q.

Nota No. 03 Principales Disposiciones Contables y Presupuestarias:

- 3.1 **Base Contable:** De conformidad con el artículo 14 del Decreto 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto, los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.
- 3.2 **Límite de los Egresos y su Destino:** Los créditos contenidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobados para Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en acuerdo 25/2014 CE-CDAG, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No podran adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.
- 3.3 **Estructura Programática del Presupuesto:** De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece, "El presupuesto de cada Institución o ente de la Administración Pública se estructura de acuerdo a la técnica de presupuesto por programas y de Gestión por Resultados, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Proyecto, y Actividad u Obra.
- 3.4 **Modificaciones y Transferencias Presupuestarias:** Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.





**Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2014
Al 31 de Diciembre de 2014**

3.5 Responsables de la ejecución Presupuestaria de Egresos: Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad.

3.6 Cierre del Ejercicio Fiscal: El cierre del ejercicio fiscal se realizó al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce que comprende el cierre presupuestario y contable.

Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha, establecido en el artículo 37 segundo párrafo del Decreto No. 101-97 del congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

3.7 Normas Aplicadas: En la ejecución del presupuesto, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto se observaron las normas aplicables contenidas en el Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 25/2014-CE-CDAG de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, de aprobación del presupuesto de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Nota No. 04 Principios y Políticas Contables:

4.1 Principios Contables: Los principios contables son los contenidos en la Resolución No. 001-2003 del Director de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, de fecha tres de febrero de dos mil tres.

4.2 Prestaciones Laborales: No se provisiona anualmente el pasivo laboral y se afecta el renglón presupuestario en el período fiscal que se de el evento, haciéndose las transferencias y/o ampliaciones que fueren necesarias si el caso lo amerita.

4.3 Activo: Las cuentas de activo se ordenan de acuerdo a su liquidez, es decir, a la facilidad que tienen para convertirse en efectivo, por lo cual se constituye de la siguiente manera:

Activo Corriente: Se integra principalmente por el importe disponible que registran las cuentas denominadas Caja y Bancos e Inversiones Financieras y Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, que representan el saldo patrimonial para hacer frente a las obligaciones a corto plazo.





**Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2014
Al 31 de Diciembre de 2014**

Activo No Corriente: Se integra por Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Maquinaria, Mobiliario, Equipo, Equipo de Cómputo, Vehículos y Medios de Transporte, Equipo de Comunicación, Equipo Educacional Cultural y Educativo, Equipo e Instrumento médico y de laboratorio, Herramientas, Bienes Inmuebles, Otros Activos y Activo Diferido por Depósitos en garantía por utilización de energía eléctrica, necesarios para el desempeño y desarrollo de las actividades de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

- 4.4 **Pasivo Corriente:** Las cuentas de pasivo están integradas por el conjunto de obligaciones contraídas a corto plazo, entre las que tenemos Cuentas Comerciales a Pagar, Gastos del Personal a Pagar y Otras Cuentas a Pagar; estas son deudas derivadas de compromisos efectuados con proveedores, retenciones relacionadas con nominas y pagos pendientes a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

Fondos de Terceros y en Garantía: Integrado por fondos a favor de Atletas Destacados y Fondos en Garantía por uso de fracción de terreno y uso de instalaciones.

- 4.5 **Pasivos No Corrientes:** Se encuentra integrado por Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo que han pasado más de un año sin haberse efectuado el pago correspondiente y Pasivos Diferidos a Largo Plazo, que corresponde al traspaso de los terrenos del Complejo Hípico la Aurora, mediante pago realizado por el Gobierno Central el cual fue asignado a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales detalladas en anexo más adelante.

- 4.6 **Patrimonio:** Integrado por el Resultado del Ejercicio y Resultados Acumulados que representan los derechos y bienes derivados de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Central y los obtenidos por fuente propia.

Nota No. 05 Detalle de los Ingresos y Egresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014:

- 5.1 Los ingresos devengados del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce se generaron conforme a la naturaleza u origen de los mismos cuyo total ascendió a: Trescientos cuarenta y un millones novecientos ocho mil doscientos treinta quetzales con setenta y cuatro centavos (Q. 341.908,230.74).
- 5.2 El ingreso más relevante durante este periodo, fue el correspondiente a las transferencias corrientes del sector público, "Aporte Constitucional" por un total de Trescientos treinta cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cuatro quetzales exactos (Q. 334,998,894.00), que representa un 98% del total de los ingresos, y la diferencia de seis millones novecientos nueve mil trescientos treinta y seis quetzales con setenta y cuatro centavos (Q. 6,909,336.74) corresponde a otros rubros de ingresos corrientes que representa el 2% del total de ingresos devengados.





**Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2014
Al 31 de Diciembre de 2014**

5.3 Los egresos o gastos ascendieron a: Trescientos veintiún millones seiscientos treinta mil setecientos setenta y tres quetzales con treinta y cuatro centavos (Q. 321,630,773.34) siendo los principales renglones: Transferencias Corrientes Otorgadas por: ciento sesenta y ocho millones quinientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y un quetzales con un centavo (Q. 168,518,851.01) que representa un 52% y Gastos de Consumo por: ciento cincuenta y un millones novecientos veinticinco mil y quinientos un quetzales con quince centavos (Q. 151,925,501.15) que representa un 47% y la diferencia de un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintiún quetzales con dieciocho centavos (Q. 1,186,421.18) que representa el 1%, corresponden a otros rubros de gastos.

5.4 **Resultado del Periodo:** se refleja un Superávit de veinte millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete quetzales con cuarenta centavos (Q. 20,277,457.40).

Nota No. 06 Bancos:

Al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce la cuenta de bancos se integra de la siguiente forma:

CUENTA No.	BANCO	VALOR
100072496	GYT CONTINENTAL,S.A.	44,338.85
270004556	INDUSTRIAL,S.A.	72,301.38
1160020832	DE LOS TRABAJADORES,S.A.	242,522.95
1503689	DE GUATEMALA	33,037,373.03
3423016948	DE DESARROLLO RURAL,S.A.	185,355.94
3445270714	DE DESARROLLO RURAL,S.A.	1,087,440.36
6600131839	GYT CONTINENTAL,S.A.	5,970.92
6600131847	GYT CONTINENTAL,S.A.	3,300,928.84
6600150615	GYT CONTINENTAL,S.A.	127,043.05
TOTAL DISPONIBLE EN BANCOS CUENTA 1112		38,103,275.32





**Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2014
Al 31 de Diciembre de 2014**

Nota No. 07 Inversiones Financieras:

Al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce la cuenta de Inversiones Financieras se integra por los Certificados de Depósitos de la siguiente forma:

Banco	Certificado	DIAS		Inversión	Tasa	Fecha Inicial	Fecha Final
		PLAZO					
GYT CONTINENTAL,S.A.	237061	365		4,200,000.00	7.50%	14/03/2014	13/03/2015
GYT CONTINENTAL,S.A.	237083	365		10,000,000.00	7.50%	21/03/2014	20/03/2015
DE LOS TRABAJADORES,S.A.	313957	365		6,000,000.00	8.00%	02/02/2014	01/02/2015
DE LOS TRABAJADORES,S.A.	311934	365		4,000,000.00	8.00%	27/05/2014	26/05/2015
DE LOS TRABAJADORES,S.A.	313531	365		2,000,000.00	8.00%	03/02/2014	02/02/2015
DE DESARROLLO RURAL,S.A.	451502	365		5,000,000.00	7.50%	28/01/2014	27/01/2015
DE DESARROLLO RURAL,S.A.	451501	365		5,000,000.00	7.50%	28/01/2014	27/01/2015
INDUSTRIAL,S.A.	172912	365		4,000,000.00	7.25%	08/06/2014	07/06/2015
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS				40,200,000.00			

Nota No. 08 Activo Exigible:

Integrado principalmente por Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, que corresponden a Cuentas por liquidar por saldos pendientes de reintegrar en concepto de telefonía celular y saldo pendiente de reintegrar de sueldos, los cuales se integran en **Anexo A Ref. CC** y a los intereses devengados de inversiones y uso de terreno al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce a percibirse en el ejercicio fiscal dos mil quince, integrado en **Anexo A Ref. CC-1**.

Nota No. 09 Activo No Corriente:

9.1 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo: Se encuentra integrada por el saldo pendiente de Cuenta por liquidar para mantener efectivo en todo momento y dar vueltos en las maquinas ubicadas en el área de parqueos del Domo zona 13 y piscina zona 5, así como ingresos provisionados por uso de fracción de terreno en Complejo Deportivo de Escuintla de la señora Luz Arminda González Torres.





**Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2014
Al 31 de Diciembre de 2014**

9.2 Propiedad Planta y Equipo: en esta cuenta se registra los bienes muebles e inmuebles de la Institución así como las tierras y terrenos y construcciones en proceso al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce presenta los siguientes saldos:



CUENTA		VALOR
1231	PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN	172,766,450.03
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO	32,192,408.20
1233	TIERRAS Y TERRENOS	304,822,652.29
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	34,057,756.56
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS	23,320,658.69
	TOTAL	567,159,925.77

La Cuenta 1231, Propiedad y Planta en Operación, presenta un total de Ciento setenta y dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta quetzales con tres centavos (Q. 172,766,450.03), Integrados en **Anexo B Ref. BB-1**, de las obras registradas en dicha cuenta se incluyen las siguientes instalaciones:

Complejo Deportivo Maya, Santa Elena Peten	519,901.60
Casa del Deportista de Salamá	43,289.43
Casa del Deportista de Jalapa	48,825.09

Estos registros corresponden únicamente al valor de la construcción de la obra, y no así el valor del terreno, por encontrarse en usufructo a favor de CDAG.

Al 31 de diciembre de 2014 se continúa con el proceso de depuración y actualización del Inventario de CDAG específicamente en las cuentas 1231 y 1234, logrando en la cuenta 1231 traslado de valores por los montos siguientes: (Q. 768,903.81), que corresponde a Ampliación de instalaciones Deportivas y Recreativas en Asociación Nacional de Tiro con Arco según contrato 103/2013.

La Cuenta 1233, Tierras y Terrenos, presenta un saldo total de trescientos cuatro millones ochocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y dos quetzales con veintinueve centavos (Q. 304,822,652.29), está cuenta se incremento en (Q. 152,603,545.84) por registro de 21 Bienes Inmuebles los cuales se encuentran integrados en el monto arriba descrito, ver **Anexo B Ref. DD-1**.

Información Importante a Revelar: De acuerdo a Norma Internacional de Contabilidad **NIC 10 Hechos posteriores a la fecha de balance**, para el año 2015 se tiene previsto





**Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2014
Al 31 de Diciembre de 2014**

continuar con el registro de 2 Bienes Inmuebles uno en Sabana Arriba zona 17 Guatemala y el otro en El Relicario Mazatenango, Suchitepéquez; así como identificar, evaluar y medir 12 propiedades de CDAG legalizadas en 1996, que a la fecha no tienen actualizado el valor; esta información fue proporcionada por el Asistente Administrativo de la Unidad de Bienes Inmuebles de CDAG.

Respecto a la cuenta 1234 se continuo con la depuración y regularización, en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce se han registrado operaciones con abono a la cuenta, por un monto de (Q. 2,791,676.71) de años anteriores que afectaron la cuenta de construcciones en proceso y que al ajustarse afectaron las cuentas de Edificios e Instalaciones y Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, por lo que al treinta y uno de diciembre 2014 esta cuenta presenta un saldo de (Q. 34,057,756.56).

- 9.3 **Activo Diferido a Largo Plazo:** esta cuenta esta constituida por depósitos en concepto de uso de contadores y transformadores de energía eléctrica ante la Empresa Eléctrica de Guatemala. Integración en **Anexo B Ref. GG.**

Nota No. 10 Pasivo Corriente:

- 10.1 **Cuentas a Pagar a Corto Plazo:** Al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ésta cuenta en su integración refleja los compromisos con proveedores por adquisición de servicios como divulgación de actividades de CDAG, reparaciones y mantenimientos de bienes, prestaciones laborales, cuota patronal de Régimen de Prestaciones, retenciones relacionadas al pago de nómina, pagos a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, entre otros; los cuales fueron comprometidos y devengados en el ejercicio fiscal 2014, y que se encuentran pendientes de pago (**Anexo C, Ref. AA, BB y CC**).

- 10.2 **Fondo de Terceros y en Garantía:** el primero Corresponde a fondo designado para atletas destacados el cual asciende al monto de (Q. 92,000.00), mientras que el segundo se refiere a los depósitos en garantía por uso de terrenos ubicados en Instalaciones de CDAG así como por uso del estadio Nacional Mateo Flores.

Nota No. 11 Pasivo No Corriente:

- 11.1 **Cuentas a Pagar a Largo Plazo:** que está integrado por saldos pendientes de pago que tienen más de un año de vigencia entre los cuales se encuentra, Federación Nacional de





**Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2014
Al 31 de Diciembre de 2014**

Judo, y Federación Nacional de Esgrima, por descuento efectuado de más de pago de técnicos cubanos.

11.2 Pasivos Diferidos a Largo Plazo: Corresponde al tercer pago del Gobierno Central por el traspaso de los terrenos del Complejo Hípico la Aurora, para la ampliación del Aeropuerto Internacional la Aurora.

Presentando al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la siguiente integración:

Asociación Nacional De Tiro Con Arco	915,977.96
Asociación De Surf Del Departamento De Guatemala Asosurf	1,928,374.66
Federación Nacional De Triatlón	1,831,955.92
Federación Nacional De Patinaje Sobre Ruedas De Guatemala	1,928,374.66
Asociación Nacional De Pesca Deportiva	771,349.86
Federación Nacional De Taekwon-Do	3,374,655.65
Asociación Deportiva Nacional De Tiro Con Armas De Caza	2,892,561.97
Federación Nacional De Badminton De Guatemala	3,374,655.65
Federación Nacional De Boliche C.D.A.G.	1,843,214.61
Federación Nacional De Balonmano	3,663,911.85
Federación Nacional De Motociclismo	1,767,355.37
Asociación Nacional De Polo	1,777,434.63
Asociación Nacional De Vuelo Libre De Guatemala	1,767,837.47
Asociación Nacional De Golf De Guatemala	1,928,374.66
Asociación Nacional De Paracaidismo Deportivo De Guatemala	1,767,837.47
TOTAL	<u>31,533,872.39</u>

Nota No. 12 Patrimonio:

El Patrimonio de CDAG al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce asciende a: Quinientos noventa millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho quetzales con treinta y siete centavos (Q. 590,675,698.37), dentro del cual se incluye el Superávit Patrimonial obtenido en el presente ejercicio fiscal, por veinte millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete quetzales con cuarenta centavos (Q20,277,457.40). Y la diferencia es el Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores por quinientos setenta millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta quetzales con noventa y siete centavos (Q. 570,398,240.97).





**Notas a los Estados Financieros
Ejercicio Contable 2014
Al 31 de Diciembre de 2014**

Nota No. 13 Plataforma Informática:

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Institución, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN WEB". El SICOIN es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; así también, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.



[Handwritten Signature]
Lic. Mario Roberto Sandoval E.
Contador General

[Handwritten Signature]
Lic. Mario Rubén del Valle G.
Director de Contabilidad



[Handwritten Signature]
Licda. Marta Alicia Meighan de Aguilar,
Subgerente Financiero

[Handwritten Signature]
Vo.Bo. Lic. Luis Néstor Madrid González
Gerente



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Dennis Juan Francisco Alonzo Mazariegos
Presidente Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares
2. Atraso en los registros de los libros autorizados
3. Falta de segregación de funciones
4. Deficiencia en normativa para el uso de telefonía celular
5. Falta de control en la recepción de fianzas de cumplimiento
6. Contratos redactados en forma incorrecta



Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. ANGEL BASILIO ZAPETA TACAM
Auditor Independiente

Licda. GRISELDA CAROLINA GOMEZ CIFUENTES DE
RAMIREZ
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ROLANDO LOPEZ GARCIA
Auditor Gubernamental

Lic. RAUL SALAZAR CARRILLO
Auditor Gubernamental

Licda. ALBA MARITZA MALDONADO MONTERROSO DE
LIMA
Coordinador Gubernamental

Licda. DORA LIDIA MOTA BOLAÑOS DE LEAL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares

Condición

En la revisión de la cuenta de mayor 1121 Inversiones Temporales al 31 de julio de 2014, se estableció que el reporte del SICOIN R00801007.rpt "Auxiliares de Cuenta", no está debidamente operado, ya que no se revelaron los movimientos por vencimientos y reinversiones de los siguientes certificados de inversión: 1) Inversión en el Banco de Desarrollo Rural S.A. -BANRURAL- No.0330DPP00025051 venció el 27/01/2014 por Q5,000,000.00; 2) Inversión en el Banco de Desarrollo Rural S.A. -BANRURAL- No.8100DPP00000038 venció el 27/01/2014 por Q5,000,000.00; 3) Inversión en el Banco de los Trabajadores S.A. -BANTRAB- No.1160021974 venció 01/02/2014 por Q6,000,000.00; 4) Inversión en el Banco de los Trabajadores S.A. -BANTRAB- No. 1310002027 venció 26/05/2014 por Q4,000,000.00; y 5) Inversión en el BANCO INDUSTRIAL S.A. -BI- por Q4,000,000.00; en el reporte del SICOIN no se consignaron las nuevas condiciones de reinversión, con los nuevos números de certificados, plazos, fechas de vencimiento y tasas de interés pactadas; y por otra parte el objeto de los Auxiliares de Cuenta, es revelar todos los movimientos que se efectúen, a efecto de transparentar las transacciones y la evaluación de las mismas.

Criterio

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, párrafo tercero, establece: ..."Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Deficiente control y seguimiento del registro contable en el SICOIN por parte del Director de Tesorería y Contador General, al no revelar los momentos de vencimiento y reinversión de las inversiones temporales.

Efecto

Al no estar debidamente operados los Auxiliares de Cuenta en el SICOIN, no se cuenta con información a nivel de detalle confiable.



Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiera, para que el Director de Tesorería y el Contador General, operen en los Auxiliares de Cuenta del SICOIN todos los momentos de operación de las inversiones temporales.

Comentario de los Responsables

En oficio No.OF-CDAG-SGF-DT-042/2015, de fecha 28 de abril de 2014, el Director de Tesorería, Adolfo de Jesus Morales Olivares, manifiesta: "Al respecto me permito informar que dentro de las funciones del Director de Tesorería no están contempladas las operaciones contables de libros principales y auxiliares, lo que se comprueba con las atribuciones establecidas en el manual de funciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Así mismo, el Reglamento de Inversiones Acuerdo No. 103/2012-CE-CDAG en su Artículo 10. Custodia de los Certificados, establece lo siguiente: Los originales de los certificados de inversión o cualquier otro título de valor, estará bajo la custodia de la Subgerencia Financiera de CDAG quien trasladara al Departamento de Contabilidad, copia de los certificados de Inversión, así como copias de las Notas de Crédito emitidas por las instituciones financieras así como estados de cuenta en donde se reflejen los pagos de intereses recibidos, para su respectivo registro contable."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2014, Mario Roberto Sandoval Escobar, quien fungió como Contador General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "Con relación a la cuenta 1121 Inversiones Temporales donde se encuentran registradas las inversiones a plazo de los certificados de inversión y que no se revelaron en sistema SICOIN WEB los vencimientos y reinversiones de las inversiones arriba descritos se debió las siguientes razones:

- a) Los movimientos de renovación en estos casos fueron de manera documental, ya que fueron renovados con las mismas instituciones bancarias con las características y plazos indicados en dichos certificados y de conformidad con el Reglamento de inversiones vigente a esa fecha (Acuerdo 103/2012 CE-CDAG), por lo que no hubo desinversión que hiciera necesario que los fondos fueran trasladados a las cuentas de depósitos monetarios de CDAG y vueltos nuevamente a ser trasladados como una inversión.
- b) Por lo anterior no es factible realizar una operación contable debido a que las inversiones permanecen sin movimiento bancario, como lo comprobara con la fotocopia de los estados de cuenta bancarios en el que no refleja transacción alguna por concepto de inversión.
- c) Sin embargo como parte de las políticas contables y para cumplir el principio 9 Revelacion Suficiente (resolución 001-2003 del Director de Contabilidad) el suscrito, en los anexos de los Estados Financieros mensuales revelo la



información actualizada de los certificados de inversión tanto a nivel general y detalle como lo comprobará con las fotocopias adjuntas de los meses de febrero y mayo 2014 respectivamente y en el mes de diciembre de 2014 adicional a dichos anexos se reflejan en el numeral cero siete (07) de notas a los Estados Financieros.

d) Los estados financieros mensuales son enviados a la Dirección de Auditoría interna para su conocimiento y para que esta realice los procedimientos correspondientes de acuerdo a su planificación anual, de acuerdo con el procedimiento Emisión e Información de Estados Financieros FIN-PRO-15, por lo que la documentación que consiste en certificados a plazo originales puede ser verificada con la persona quien los tiene en custodia y el monto de dichos documentos cotejado con los saldos de contabilidad, y esta información financiera permite aplicar las pruebas de cumplimiento y sustantivas al saldo de las inversiones así como a los intereses registrados contablemente.

e) Para concluir en el Reglamento de inversiones (Acuerdo 103/2012 CE-CDAG), en los artículos 10 Custodia de las inversiones y 16 Momento de las operaciones contables no instruye a que dichas renovaciones deban ser contabilizadas.

De lo anteriormente expuesto y amparado con los documentos demuestro que si se ha cumplido con con revelar los movimientos en la cuenta Inversion Temporales de manera mensual y con informacion general, a detalle y confiable.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Contador General, derivado a que los comentarios presentados como responsable, en forma escrita, confirman la deficiencia establecida en la condición, debido a que en el sistema SICOIN WEB, no se revelaron los vencimientos y reinversiones de las inversiones temporales de la Entidad, ya que se manifestó por parte del Contador General, que estos casos fueron de manera documental con las mismas instituciones bancarias con las características y plazos indicados en dichos certificados, es decir, que al efectuar consultas y fiscalización de estas operaciones financieras, en el reporte del SICOIN R00801007.rpt, este no revela esos movimientos financieros, y por ende deja de ser informativo y confiable, hasta que se cierre la contabilidad y se revelen datos en las notas a los estados financieros como se manifestó en sus comentarios. Y para el Director de Tesorería, derivado a que en los comentarios presentados como responsable, en forma escrita, manifiesta que los certificados, están bajo la custodia de la Subgerencia Financiera, situación que queda desvirtuada debido a que los arqueos practicados por el Auditor Gubernamental delegado, se le efectuaron a él como Director de Tesorería, quedando evidencia documental de dicha diligencia, y adicionalmente se comprobó en el proceso de auditoría, que en esa Dirección se llevan registros auxiliares en Excel , que si bien cuadran razonablemente al final de cada mes con los saldos finales contables, esos registros auxiliares deben irse conciliando con el auxiliar oficial del SICOIN WEB , cada vez que ocurra un movimiento, por lo que de haberse llevado a cabo



dicha conciliación periódicamente, se hubiera detectado la deficiencia oportunamente y por ende corregida dentro del período contable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE TESORERIA	ADOLFO DE JESUS MORALES OLIVARES	3,812.50
CONTADOR GENERAL	MARIO ROBERTO SANDOVAL ESCOBAR	3,025.00
Total		Q. 6,837.50

Hallazgo No. 2

Atraso en los registros de los libros autorizados

Condición

Al evaluar la cuenta 1134 Fondos en Avance, se practicó arqueos de fondos con fechas 10 y 17 de octubre de 2014, a las cajas chicas: 1) Región II Central con una asignación de Q4,000.00 y 2) Subgerencia de Infraestructura con una asignación de Q10,000.00 respectivamente, se determinó que los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas presentaban atraso en su operatoria, de la siguiente manera: 1) Región II Central, el libro de banco con autorización No.059093, operado hasta el 29 de julio de 2014 según folio No.2, el libro de caja chica con autorización No.059095, operado al 10 de septiembre de 2014 según folio No.7 y libro de control de almacén con autorización 059094, no se ha utilizado según folio No.2, no habiendo otro en uso; y 2) Subgerencia de Infraestructura, el libro de caja chica con autorización No.052066, operado hasta el 31 de julio de 2014 según folio No.47.

Criterio

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." El Instructivo de Manejo de Caja Chica Código FIN-INS-01 Versión 3, correspondiente a lo aprobado en la Resolución de Subgerencia Financiera, Número CDAG-SGF-01-2014 de fecha 31 de enero de 2014 de la Confederación Deportiva



Autónoma de Guatemala -CDAG-, establece: "...Las cajas chicas serán administradas en efectivo o mediante cuenta monetaria, para lo cual se deberá contar con una caja de seguridad para la caja chica y llevar el respectivo control mediante Libro Auxiliar de Caja, si el manejo adoptado es mediante cuenta monetaria se deberá llevar el control mediante Libro de Bancos. (Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental 9.c)...REGISTRO LIBRO DE CAJA Es el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, herramienta fundamental, mediante la que se registra todo el movimiento de dinero en efectivo...El registro del libro de caja en libro de cuenta corriente (3 columnas) se hará en forma mensual...REGISTRO LIBRO DE BANCOS Es el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se registran los ingresos (depósitos) y egresos (pagos efectuados por medio de cheques). Los registros efectuados deben presentar información detallada y cronológica...El registro deberá ser actualizado diariamente, evitando los atrasos, borrones, tachaduras y/o enmiendas, así mismo, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, el responsable de la caja chica deberá realizar la conciliación bancaria respectiva..REGISTRO LIBRO AUXILIAR DE ALMACEN Es el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y sirve para el registro de artículos de consumo (suministros, herramientas menores, útiles de oficina, accesorios eléctricos, accesorios de fontanería, etc.)...Los artículos que se adquieran mediante caja chica, no se ingresarán a la Sección de Almacén (Sótano DAG), ...".

Causa

El Director Regional de Gestión Nacional Región II Central y el Auxiliar, responsables de la caja chica de la Región II Central, y la Auxiliar Administrativo de Infraestructura, responsable de la caja chica de Subgerencia de Infraestructura, no operaron oportunamente los libros autorizados para el efecto.

Efecto

Riesgo de no ejercer el control adecuado de las cajas chicas y no se cuente con información oportuna, real y actualizada para la toma de decisiones y cumplimiento de objetivos.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Director Regional de Gestión Nacional Región II Central y al Auxiliar, responsables de la caja chica de la Región II Central, y a la Auxiliar Administrativo de Infraestructura, responsable de la caja chica de la Subgerencia de Infraestructura, para que cumplan con la operatoria oportuna de los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el control de las Cajas Chicas.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de abril de 2015, el Director Regional de Gestión Nacional, Región II Central, Sergio Edinilson De León Escobar, manifiesta: "En dicho posible Hallazgo en el inciso 1) se hace referencia a atraso en el Libro de Bancos (autorización No. 059093), Libro de Caja Chica (autorización No. 059095) y Libro de Almacén (autorización 059094).

Aclaración: Al momento de la auditoría realizada el 10 de Octubre del 2,014, el Fondo Rotativo de Caja Chica se encontraba parcialmente ejecutado, prueba de ello es que en el arqueo efectuado a ese Fondo, aún habían fondos disponibles, derivado de ello, la liquidación aún no se había realizado y los registros de los Libros antes mencionados se encontraban elaborados en borrador, específicamente del Libro de Bancos se llevaba registro en borrador, en el control de vouchers, codos de la chequera y borrador en computadora, esto principalmente para llevar un control correcto que permite llevar el saldo del Fondo de la Caja Chica al día. No obstante el mismo día de la Auditoría el mismo se puso al día y sus registros fueron debidamente trasladados al Libro Autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

En el caso del Libro de Caja Chica, del mismo se dio copia del borrador de la liquidación parcial de la Caja Chica, sustentado con copia de los documentos que amparan dicho Fondo Rotativo, cabe mencionar que dichos registros aún no se había efectuado directamente al Libro Autorizado por la CGC, debido a que la liquidación no estaba ejecutada en su totalidad y se estaba operando la misma, hasta que la liquidación es aprobada por la Subgerencia Financiera, ya que en algunas ocasiones se requiere hacer enmiendas por papelería soporte incompleta, lo que obliga a realizar anulaciones en el Libro de Caja Chica autorizado. En el caso del Libro de Almacén, el mismo se puso al día en el Libro habilitado para el efecto, ese mismo día."

En oficio s/n de fecha 23 de abril de 2015, el Auxiliar, Jorge Rolando Medina Romero, manifiesta: "En dicho posible Hallazgo en el inciso 1) se hace referencia a atraso en el Libro de Bancos (autorización No. 059093), Libro de Caja Chica (autorización No. 059095) y Libro de Almacén (autorización 059094).

Aclaración: Al momento de la auditoría realizada el 10 de Octubre del 2,014, el Fondo Rotativo de Caja Chica se encontraba parcialmente ejecutado, prueba de ello es que en el arqueo efectuado a ese Fondo, aún habían fondos disponibles, derivado de ello, la liquidación aún no se había realizado y los registros de los Libros antes mencionados se encontraban elaborados en borrador, específicamente del Libro de Bancos se llevaba registro en borrador, en el control de vouchers, codos de la chequera y borrador en computadora, esto principalmente para llevar un control correcto que permite llevar el saldo del Fondo de la Caja Chica al día. No obstante el mismo día de la Auditoría el mismo se puso al día y sus registros fueron debidamente trasladados al Libro Autorizado por la Contraloría General de Cuentas.



En el caso del Libro de Caja Chica, del mismo se dio copia del borrador de la liquidación parcial de la Caja Chica, sustentado con copia de los documentos que amparan dicho Fondo Rotativo, cabe mencionar que dichos registros aún no se había efectuado directamente al Libro Autorizado por la CGC, debido a que la liquidación no estaba ejecutada en su totalidad y se estaba operando la misma, hasta que la liquidación es aprobada por la Subgerencia Financiera, ya que en algunas ocasiones se requiere hacer enmiendas por papelería soporte incompleta, lo que obliga a realizar anulaciones en el Libro de Caja Chica autorizado. En el caso del Libro de Almacén, el mismo se puso al día en el Libro habilitado para el efecto, ese mismo día.”

En Nota No. O-Caja Chica-SGI-001-2015, de fecha 28 de abril de 2015, la Auxiliar Administrativo de Infraestructura, Ruth de Maria Rivera Corzo, manifiesta: “El Libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas con autorización No.052066, de la Caja Chica de la Subgerencia de Infraestructura, que en algún momento reflejó no estar actualizado por estar en análisis los registros, el mismo fue actualizado inmediatamente.

Asimismo, en ningún momento existió el riesgo de no ejercer control adecuado de la caja chica y que no se contara con información oportuna, real y actualizada para la toma de decisiones y cumplimiento de objetivos, puesto que el Libro de Bancos como constató el Señor Auditor contenía los registros actualizados, así como las chequeras correspondientes, efectivo etc.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Auxiliar, el Auxiliar Administrativo de Infraestructura y el Director Regional de Gestión Nacional, Región II Central, derivado a que en los comentarios presentados como responsables, en forma escrita, confirman la deficiencia establecida en la condición, debido a que admiten que los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, al momento de los arqueos practicados el 10 y 17 de octubre de 2014, no estaban operados al día; podría aceptarse que por procedimiento administrativo, los movimientos correspondientes al mes de octubre de 2014 se operaran en los libros al final de dicho mes, pero no los casos descritos en la condición, ya que en la Región II Central, el libro de Banco su última operatoria fue el 29 de julio de 2014 y libro de Almacén ni siquiera había sido utilizado; y en la Caja Chica de la Subgerencia de Infraestructura, el libro de caja chica estaba operado hasta el 31 de julio de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR	JORGE ROLANDO MEDINA ROMERO	1,068.75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA	RUTH DE MARIA RIVERA CORZO	1,300.00
DIRECTOR REGIONAL DE GESTIÓN NACIONAL, REGIÓN II CENTRAL	SERGIO EDINILSON DE LEON ESCOBAR	2,812.50
Total		Q. 5,181.25

Hallazgo No. 3

Falta de segregación de funciones

Condición

Al evaluar la cuenta 1134 Fondos en Avance, se practicó arqueo de fondos con fecha 10 de octubre de 2014 a la caja chica de la Región II Central, se estableció que a través de la Resolución de Subgerencia Financiera número CDAG-SGF-05-2014 de fecha 18 de julio de 2014 se designó a la persona responsable de la misma, sin embargo dicha persona, no nombró por escrito al Auxiliar de Instalaciones Deportivas, como responsable de la custodia, administración, realización de liquidaciones parciales y liquidación final de la Caja Chica, no obstante que en la práctica esa persona es la que realiza dichas actividades.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.5, Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”. El Instructivo de Manejo de Caja Chica Código FIN-INS-01 Versión 3, correspondiente a lo establecido en la Resolución de Subgerencia Financiera Número CDAG-SGF-01-2014 de fecha 31 de enero de 2014, establece: “...RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DE CAJA CHICA Para establecer la responsabilidad del manejo de los recursos de Caja Chica, cada Jefe de la Unidad Administrativa o Administrador de la Instalación, a quien se le sea autorizada Caja Chica, podrá nombrar por escrito a una persona de su unidad o al Auxiliar Administrativo de la instalación a su cargo, como responsable de la custodia, administración, realización de liquidaciones parciales y liquidación final de la Caja Chica...”.

Causa

El Director Regional de Gestión Nacional Región II Central, a quien le fue autorizada la caja chica de la Región II Central, no nombró por escrito a una



persona como responsable del manejo y control de la misma, con conformidad con lo establecido en el Instructivo correspondiente, por lo que se incumple con la separación de funciones, que tiene por objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Efecto

No se ejerza el control adecuado y transparencia de las operaciones.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Director Regional de Gestión Nacional Región II Central, a quien le fue autorizada la caja chica de la Región II Central, para que de cumplimiento a lo preceptuado en el instructivo correspondiente, sobre nombrar por escrito a una persona para que sea responsable de la custodia, administración, realización de liquidaciones parciales y liquidación final de la misma.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de abril de 2015, el Director Regional de Gestión Nacional, Región II Central, Sergio Edinilson De León Escobar, manifiesta: “En dicho posible Hallazgo se hace referencia a que este servidor como responsable de la Caja Chica de la Región II, no nombro por escrito al Auxiliar de Instalaciones Deportivas, como responsable de la custodia, administración y realización de liquidaciones de Caja Chica.

Al respecto de este inciso, adjunto a la presente copia del Nombramiento No. 03//2014 emitido al sr. Jorge Rolando Medina Romero –Auxiliar de Instalaciones Deportivas- para la custodia, administración y realización de la Caja Chica Región II.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que los comentarios presentados por el responsable, en forma escrita, confirman la deficiencia establecida en la condición, debido a que hasta el día 28 de abril de 2015 fecha de la discusión de hallazgos, fue presentado el oficio de Nombramiento No. 03/2014 de fecha 10 de octubre de 2014, misma fecha en que se llevó a cabo el arqueo de la Caja Chica de la Región II Central por parte de la Contraloría General de Cuentas, en cuya evidencia documental consta que no existía dicho nombramiento, por lo que no se puso a la vista de dos Auditores actuantes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR REGIONAL DE GESTIÓN NACIONAL, REGIÓN II CENTRAL	SERGIO EDINILSON DE LEON ESCOBAR	2,812.50
Total		Q. 2,812.50

Hallazgo No. 4

Deficiencia en normativa para el uso de telefonía celular

Condición

En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, al evaluar el renglón 113, Telefonía, se estableció que el Acuerdo Número 081/2014-G-CDAG, Reglamento de administración del servicio telefónico celular y de internet inalámbrico de miembros de Comité Ejecutivo, Tribunal de Honor y personal de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha 27 de agosto de dos mil catorce, presenta las siguientes deficiencias: a) En el artículo 3. Consumos autorizados de telefonía: No se especifica cuales son los límites monetarios de consumo mensual para los usuarios de telefonía celular de la CDAG. b) En el artículo 5. Consumo autorizado de servicio internacional roaming: No se establece el límite monetario de consumo para el servicio internacional denominado roaming. c) No se indican los montos máximos de consumo mensual que quedarán autorizados para los usuarios de telefonía móvil celular, que se encontraban afectados a los acuerdos derogados a los que hace referencia el artículo 10, del acuerdo en mención.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." La Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior." La Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones,



establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Gerente y la Subgerente Administrativo, no verificaron que previo a la aprobación e implementación del Acuerdo Número 081/2014-G-CDAG, se establecieran los límites monetarios de consumo mensual que quedarían autorizados a los distintos usuarios del servicio de telefonía móvil celular, considerando la totalidad de los contratos vigentes al momento de la aprobación de dicho acuerdo, así como los límites monetarios de consumo para el servicio internacional roaming.

Efecto

Que no se cuente con información confiable y detallada, que permita establecer con claridad los excedentes en los consumos mensuales de las líneas de telefonía móvil de la CDAG y del servicio internacional roaming, provocando consumos sin control.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar sus instrucciones al Gerente y este a su vez a la Subgerente Administrativo, para que previo a la creación, autorización e implementación de un reglamento de telefonía, se verifique que el contenido del mismo especifique con claridad los límites monetarios de consumos de telefonía móvil y roaming internacional, que se autorizan a los distintos usuarios. Asimismo, que la normativa para el uso de telefonía celular, se actualice al momento de existir un nuevo contrato.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 28 de abril de 2015, la Subgerente Administrativo, Dilma Julieta Salguero López, manifiesta: "a) En el Artículo 3. Consumos autorizados de telefonía: No se especifica cuáles son los límites monetarios de consumo mensual para los usuarios de telefonía celular de -CDAG-

Respuesta:

Los límites de consumo mensual se encuentran establecidos en minutos en el referido acuerdo, sin embargo en base a esos minutos autorizados, se celebra cada contrato en el cual se establece valor monetario que garantiza el servicio por los minutos autorizados a cada usuario, esto permite tener un control o límite sobre el consumo de dicho servicio contratado.



En los planes ofertados por las empresas proveedoras del servicio el valor del minuto varía de una a otra, así como los servicios adicionales, estos valores son establecidos por los proveedores en función de las condiciones del mercado, el cual se ve afectado por un sin número de variables, de acuerdo a la oferta y demanda del producto.

Por lo anteriormente descrito se consideró que la opción más viable y eficaz de –CDAG- para autorizar el uso del servicio de telefonía celular, es el consumo promedio en minutos, de acuerdo a las funciones de los puestos, obteniendo con ello la facultad para –CDAG- de adquirir el servicio con el proveedor que presente los mejores precios y beneficios por minuto y atender en forma óptima las necesidades del usuario, sin menoscabar los intereses del Estado y afectar el desempeño de los usuarios, adicionalmente en el entendido que por cada servicio se debe faccionar un contrato en el cual se establecen los valores máximos económicos por servicio en minutos, servicios adicionales y valor monetario, por lo que es en dicho contrato donde se establece la cantidad en dinero que pagara la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por el servicio contratado de acuerdo a la cantidad de minutos autorizados y en caso de existir un excedente en el consumo, será el usuario quien directamente deberá pagar lo excedido de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del ACUERDO NUMERO 081/2014-G-CDAG.

En virtud de lo anterior se demuestra que sí existe un control eficaz, en cuanto al límite monetario de consumo mensual autorizado para cada usuario del servicio de telefonía móvil celular, asimismo queda demostrado que la regulación actual es eficaz, funcional y proporciona una simplificación administrativa que garantiza la calidad del servicio brindado.

b) En el Artículo 5. Consumo Autorizado de servicio internacional roaming: no se establece el límite monetario de consumo para el servicio internacional denominado roaming.

Respuesta:

El servicio internacional denominado roaming está limitado y autorizado únicamente para los Miembros del Comité Ejecutivo y Gerencia, cuando por motivos oficiales representen a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, fuera de la República de Guatemala, requiriendo para el cumplimiento de las funciones encomendadas de carácter diplomático e institucional, comunicación constante por medio del servicio Roaming, que les permitirá desarrollarse y cumplir con el objetivo de la comisión o del viaje.

No se establecen límites en los valores monetarios de consumo mensual por el uso del servicio denominado roaming, en virtud que los precios varían considerablemente dependiendo de la empresa proveedora en cada uno de los países al que viajen, por la región y ubicación geográfica en el cual es utilizado el servicio, en virtud de lo cual no es viable determinar un valor monetario, ya que implicaría asignar un valor por cada uno de los países a nivel mundial, establecer los valores de cobro por empresa, por país y por región, tasas impositivas y tasas



de cambio; actividad que ni la empresa proveedora puede cuantificar, ya que los cálculos se realizan conforme las notas de cobro de las empresas a nivel internacional después de prestado el servicio además implicaría que si un representante Ad-Honoren viaja a un país que tenga costos de roaming muy elevados, estaríamos limitando el ejercicio de la representación que ejerce e implicaría haber incurrido en gastos por un viaje que no cumplió con su objetivo, resultando perjudicial para la institución y sus fines, razón por la cual no se estableció en el acuerdo No.081-2014-G-CDAG, ni en el acuerdo que antecedió.

c) No se indican los montos máximos de consumo mensual que quedaran autorizados para los usuarios de telefonía móvil celular, que se encontraban afectados a los acuerdos derogados a los que hace referencia el Artículo 10, del acuerdo en mención.

Respuesta:

La razón por la cual no se indican los montos máximos de consumo mensual para los contratos que fueron celebrados de conformidad con los acuerdos derogados, se debe a que en el artículo 10 del Acuerdo No. 81-2014-G-CDAG-, se indica "...En los casos en los cuales ya existe un contrato con alguna empresa proveedora del servicio la –CDAG- continuará con el pago hasta el vencimiento del contrato". Por lo que los contratos que en ese momento se encontraban vigentes de conformidad con las condiciones que en su momento fueron aprobadas, continuarían vigentes hasta su finalización.

Por lo que no era legalmente procedente modificar el monto máximo de los contratos que se encontraban vigentes al momento de emitir el Acuerdo 81/2014-G-CDAG, ya que con esto se daría en una doble regulación.

Por lo anteriormente descrito expongo:

El acuerdo No. No.081-2014-G-CDAG, fue emitido considerando una estructura efectiva de control interno y que a la vez permita proveer a los usuarios de la herramienta del servicio telefónico adecuado a sus funciones y responsabilidades. Se han implementado una serie de procesos y procedimientos para la administración efectiva del servicio telefónico inalámbrico, los cuales se listan a continuación:

- 1) Reglamento de Administración del Servicio Telefónico Celular y de Internet Inalámbrico de Miembro de Comité Ejecutivo, Tribunal de Honor y personal de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, acuerdo No. No.081-2014-G-CDAG
- 2) Se tienen documentados los contratos
- 3) Se implementó el Manual de Procedimiento ADM-PRO-07, en el cual se describe las normas aplicables para el respeto de los límites de uso.
- 4) Se implementó el Formulario Vale de entrega de aparato y Convenio de uso, que informa al usuario los límites permisibles.

Todas estas herramientas permiten a la Subgerencia Administrativa ejercer un efectivo Control Interno y cumplir con lo establecido en la Norma 1.2 Estructura de Control Interno, teniendo como base y límites el consumo en minutos del Servicio



Telefónico Celular.

Este sistema de control faculta a la Subgerencia Administrativa y a la CDAG, contar con información confiable y detallada que permite establecer con claridad los excedente en los consumos mensuales de líneas de telefonía móvil de CDAG y del servicio internacional roaming.

Por lo tanto se evidencia que la Subgerencia Administrativa tiene una estructura de Control Interno efectiva y sí se verificó y analizó la mejor opción para emitir el acuerdo No.081-2014-G-CDAG.

Petición:

Con fundamento en los argumentos expuestos y medios de prueba aportados, se solicita respetuosamente que sea desvanecido el posible hallazgo.”

En oficio No. O-CDAG-G-291-2015, de fecha 24 de abril de 2015, el Gerente, Luis Nestor Madrid González, manifiesta: “a) En el Artículo 3. Consumos autorizados de telefonía: No se especifica cuáles son los límites monetarios de consumo mensual para los usuarios de telefonía celular de -CDAG-

Respuesta:

Los límites de consumo mensual se encuentran establecidos en minutos en el referido acuerdo, sin embargo en base a esos minutos autorizados, se celebra cada contrato en el cual se establece valor monetario que garantiza el servicio por los minutos autorizados a cada usuario, esto permite tener un control o límite sobre el consumo de dicho servicio contratado.

En los planes ofertados por las empresas proveedoras del servicio el valor del minuto varía de una a otra, así como los servicios adicionales, estos valores son establecidos por los proveedores en función de las condiciones del mercado, el cual se ve afectado por un sin número de variables, de acuerdo a la oferta y demanda del producto.

Por lo anteriormente descrito se consideró que la opción más viable y eficaz de -CDAG- para autorizar el uso del servicio de telefonía celular, es el consumo promedio en minutos, de acuerdo a las funciones de los puestos, obteniendo con ello la facultad para -CDAG- de adquirir el servicio con el proveedor que presente los mejores precios y beneficios por minuto y atender en forma óptima las necesidades del usuario, sin menoscabar los intereses del Estado y afectar el desempeño de los usuarios, adicionalmente en el entendido que por cada servicio se debe faccionar un contrato en el cual se establecen los valores máximos económicos por servicio en minutos, servicios adicionales y valor monetario, por lo que es en dicho contrato donde se establece la cantidad en dinero que pagara la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por el servicio contratado de acuerdo a la cantidad de minutos autorizados y en caso de existir un excedente en el consumo, será el usuario quien directamente deberá pagar lo excedido de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del ACUERDO NUMERO 081/2014-G-CDAG.

En virtud de lo anterior se demuestra que sí existe un control eficaz, en cuanto al



límite monetario de consumo mensual autorizado para cada usuario del servicio de telefonía móvil celular, asimismo queda demostrado que la regulación actual es eficaz, funcional y proporciona una simplificación administrativa que garantiza la calidad del servicio brindado.

b) En el Artículo 5. Consumo Autorizado de servicio internacional roaming: no se establece el límite monetario de consumo para el servicio internacional denominado roaming.

Respuesta:

El servicio internacional denominado roaming está limitado y autorizado únicamente para los Miembros del Comité Ejecutivo y Gerencia, cuando por motivos oficiales representen a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, fuera de la República de Guatemala, requiriendo para el cumplimiento de las funciones encomendadas de carácter diplomático e institucional, comunicación constante por medio del servicio Roaming, que les permitirá desarrollarse y cumplir con el objetivo de la comisión o del viaje.

No se establecen límites en los valores monetarios de consumo mensual por el uso del servicio denominado roaming, en virtud que los precios varían considerablemente dependiendo de la empresa proveedora en cada uno de los países al que viajen, por la región y ubicación geográfica en el cual es utilizado el servicio, en virtud de lo cual no es viable determinar un valor monetario, ya que implicaría asignar un valor por cada uno de los países a nivel mundial, establecer los valores de cobro por empresa, por país y por región, tasas impositivas y tasas de cambio; actividad que ni la empresa proveedora puede cuantificar, ya que los cálculos se realizan conforme las notas de cobro de las empresas a nivel internacional después de prestado el servicio además implicaría que si un representante Ad-Honoren viaja a un país que tenga costos de roaming muy elevados, estaríamos limitando el ejercicio de la representación que ejerce e implicaría haber incurrido en gastos por un viaje que no cumplió con su objetivo, resultando perjudicial para la institución y sus fines, razón por la cual no se estableció en el acuerdo No.081-2014-G-CDAG, ni en el acuerdo que antecedió.

c) No se indican los montos máximos de consumo mensual que quedarán autorizados para los usuarios de telefonía móvil celular, que se encontraban afectados a los acuerdos derogados a los que hace referencia el Artículo 10, del acuerdo en mención.

Respuesta:

La razón por la cual no se indican los montos máximos de consumo mensual para los contratos que fueron celebrados de conformidad con los acuerdos derogados, se debe a que en el artículo 10 del Acuerdo No. 81-2014-G-CDAG-, se indica "...En los casos en los cuales ya existe un contrato con alguna empresa proveedora del servicio la –CDAG- continuará con el pago hasta el vencimiento del contrato". Por lo que los contratos que en ese momento se encontraban vigentes de conformidad con las condiciones que en su momento fueron aprobadas, continuarían vigentes hasta su finalización.



Por lo que no era legalmente procedente modificar el monto máximo de los contratos que se encontraban vigentes al momento de emitir el Acuerdo 81/2014-G-CDAG, ya que con esto se daría en una doble regulación.

Por lo anteriormente descrito expongo:

El acuerdo No. No.081-2014-G-CDAG, fue emitido considerando una estructura efectiva de control interno y que a la vez permita proveer a los usuarios de la herramienta del servicio telefónico adecuado a sus funciones y responsabilidades. Se han implementado una serie de procesos y procedimientos para la administración efectiva del servicio telefónico inalámbrico, los cuales se listan a continuación:

- 1) Reglamento de Administración del Servicio Telefónico Celular y de Internet Inalámbrico de Miembro de Comité Ejecutivo, Tribunal de Honor y personal de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, acuerdo No. No.081-2014-G-CDAG
- 2) Se tienen documentados los contratos
- 3) Se implementó el Manual de Procedimiento ADM-PRO-07, en el cual se describe las normas aplicables para el respeto de los límites de uso.
- 4) Se implementó el Formulario Vale de entrega de aparato y Convenio de uso, que informa al usuario los límites permisibles.

Todas estas herramientas permiten a la Subgerencia Administrativa ejercer un efectivo Control Interno y cumplir con lo establecido en la Norma 1.2 Estructura de Control Interno, teniendo como base y límites el consumo en minutos del Servicio Telefónico Celular.

Este sistema de control faculta a la Subgerencia Administrativa y a la CDAG, contar con información confiable y detallada que permite establecer con claridad los excedente en los consumos mensuales de líneas de telefonía móvil de CDAG y del servicio internacional roaming.

Petición:

Con fundamento en los argumentos expuestos y medios de prueba aportados, se solicita respetuosamente que sea desvanecido el posible hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Gerente y la Subgerente Administrativo, en virtud que los comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, evidencian que en la normativa vigente para el uso de telefonía celular, no se regulan los montos máximos en quetzales a los que tiene derecho el personal de CDAG, y reconocen la inexistencia de techos establecidos para el uso del servicio internacional roaming, lo que puede originar su uso inadecuado. Asimismo, los responsables confirman que no se reguló en el acuerdo vigente, ni en ningún otro normativo interno, lo relativo a los montos máximos de consumo mensual para los usuarios de las líneas de telefonía celular, incluidas en los contratos que fueron



celebrados de conformidad con los acuerdos derogados, sin embargo, los mismos se encontraban desactualizados, lo que evidencia que no se cuenta con una regulación efectiva para los usuarios de las líneas de telefonía celular de la CDAG.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	DILMA JULIETA SALGUERO LOPEZ	6,425.00
GERENTE	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	10,000.00
Total		Q. 16,425.00

Hallazgo No. 5

Falta de control en la recepción de fianzas de cumplimiento

Condición

En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, al efectuar la revisión de los documentos que soportan los Comprobantes Únicos de Registro, se determinó que no se cuenta con registro o información que evidencie la fecha en la que el contratista presentó la fianza de cumplimiento a la Subgerencia de Desarrollo Humano; estableciéndose que entre la fecha de emisión de la fianza y la fecha del acuerdo de aprobación de los contratos, existe una diferencia mayor de diez días calendario, según el cuadro siguiente:

No. Contrato	Fecha de contrato	Fecha fianza	Fecha de Aprobación	Plazo: 10 días	Monto Q	Beneficiario
1	06/01/2014	30/01/2014	12/02/2014 05/03/2014	13	22,400.00	Dilma Julieta Salguero López
2	06/01/2014	30/01/2014	12/02/2014 05/03/2014	13	270,000.00	Glenda Elizabeth Díaz Makepeace
3	06/01/2014	30/01/2014	12/02/2014 05/03/2014	13	270,000.00	Karla Ninette Alvarado Marroquin
4	06/01/2014	31/01/2014	12/02/2014 05/03/2014	12	270,000.00	Francisco Bolaños Gonzalez
5	06/01/2014	31/01/2014	12/02/2014 05/03/2014	12	270,000.00	Brenda Marlene Alburez Pellecer
6	06/01/2014	31/01/2014	12/02/2014 05/03/2014	12	270,000.00	Verónica Ofelia Enríquez Villanueva
8	06/01/2014	13/02/2014	27/02/2014	14	11,250.00	Luis Néstor Madrid Gonzales
10	06/01/2014	11/02/2014	27/02/2014	16	270,000.00	Álvaro Raúl Reynoso Urzúa
12	06/01/2014	14/02/2014	27/02/2014	13	270,000.00	Carlos Amalin Díaz Ordoñez
14	06/01/2014	11/02/2014	27/02/2014	16	180,000.00	Gladis Samara Osorio Escobar
15	06/01/2014	11/02/2014	27/02/2014	16	216,000.00	Erick Daniel Contreras Valencia



16	06/01/2014	11/02/2014	27/02/2014	16	144,000.00	Jorge Mateo Mendoza Rivas
17	06/01/2014	11/02/2014	27/02/2014	16	35,600.00	Ángela Irene Lemus
18	06/01/2014	13/02/2014	27/02/2014	14	180,000.00	José Felipe Castillo Castillo
19	06/01/2014	14/02/2014	05/03/2014	19	18,000.00	Héctor Arnoldo Escobedo Salazar
21	06/01/2014	10/02/2014	27/02/2014	17	201,600.00	María Guisela Álvarez García
22	06/01/2014	12/02/2014	27/02/2014	15	162,000.00	Nancy Siboney Rivera Gularte
23	06/01/2014	11/02/2014	27/02/2014	16	138,000.00	Ana Cecilia Soto Leonardo
24	06/01/2014	11/02/2014	27/02/2014	16	92,400.00	Mirían Lorena Velásquez Jerónimo
25	06/01/2014	12/02/2014	27/02/2014	15	216,000.00	Luis Germán Pineda País
27	06/01/2014	13/02/2014	27/02/2014	14	151,200.00	Ángel Estuardo Valdez País
28	06/01/2014	13/02/2014	27/02/2014	14	151,200.00	Milvian Karina Rodríguez Revolorio
30	10/01/2014	13/02/2014	14/05/2014	90	15,795.00	Pedro Us Soc
33	06/01/2014	27/02/2014	03/07/2014	126	84,000.00	Reinaldo Ernesto Milian
36	06/01/2014	14/02/2014	27/02/2014	13	10,000.00	Lester Abraham Reyes Marroquin
37	06/01/2014	14/02/2014	27/02/2014	13	10,000.00	Fabián Estuardo Tin Guzmán
38	06/01/2014	27/02/2014	03/07/2014	126	120,000.00	Antonio García Gamboa
40	06/01/2014	04/04/2014	24/04/2014	20	72,000.00	Roberto Molina Spillari
45	06/01/2014	25/02/2014	19/03/2014	22	60,000.00	Álvaro René Contreras Porras
49	06/01/2014	03/03/2014	19/03/2014	16	180,000.00	Jorge Augusto Román García
56	06/01/2014	21/03/2014	01/04/2014	11	39,000.00	Rolando Enrique Lira Trujillo
58	06/01/2014	04/04/2014	24/04/2014	20	216,000.00	María Gabriela Contreras Solares
59	06/01/2014	29/04/2014	13/05/2014	14	180,000.00	María José García Morales
60	06/01/2014	03/04/2014	24/04/2014	21	180,000.00	Juan Carlos Herrera Bo
61	06/01/2014	03/04/2014	24/04/2014	21	180,000.00	Edin Leonel de la Cruz Bonilla
63	06/01/2014	08/04/2014	24/04/2014	16	180,000.00	Eber Paolo Estrada Hernández
65	06/01/2014	30/04/2014	13/05/2014	13	170,000.00	Juan Carlos Ruiz Castellanos
66	06/01/2014 12/05/2014	08/04/2014	13/05/2014	35	216,000.00	Erick Estuardo Pérez Lorenzana
67	16/01/2014	18/06/2014	09/07/2014	21	180,000.00	Gilda Marissa Hernández Franco
68	16/01/2014	14/03/2014	27/03/2014	13	92,000.00	Yulisa Bersabe López Arrecís
84	03/03/2014	28/03/2014	08/04/2014	11	225,000.00	Erick Daniel Contreras Valencia
87	04/03/2014	22/04/2014	13/05/2014	21	90,000.00	Mario Roberto Specher Palencia
89	04/03/2014	20/03/2014	31/03/2014	11	225,000.00	Ginny Ivania Ayala Guila
93	04/03/2014	09/04/2014	24/04/2014	15	36,000.00	Ángela Irene Lemus
97	01/04/2014	25/04/2014	13/05/2014	18	39,000.00	María Isabel Marín de León
98	01/04/2014	12/05/2014	28/05/2014	16	38,475.00	Flor de María Reyes Valiente
99	01/04/2014	07/05/2014	28/05/2014	21	38,475.00	Delmy Noema Santizo Escobar
102	01/04/2014	26/06/2014	09/07/2014	13	202,500.00	Luis Enrique Arévalo Girón
103	01/04/2014	22/05/2014	04/06/2014	13	202,500.00	Fredy Artemio Castillo Escobar
104	01/04/2014	28/04/2014	13/05/2014	15	63,000.00	Amílcar René Hernández Acevedo
106	01/04/2014	28/04/2014	13/05/2014	15	50,160.00	María Guillermina Honorato
110	02/06/2014	10/07/2014	23/07/2014	13	147,000.00	Juan Benjamín Escobar Mathies
113	06/05/2014	23/06/2014	09/07/2014	16	120,000.00	Sherli Yamilee Esquivel Vásquez
115	06/05/2014	19/06/2014	09/07/2014	20	160,000.00	Carlo Vinizio Rizzo Riveiro
124	24/06/2014	27/06/2014	09/07/2014	12	157,500.00	Mariana Consuelo Tenes Huergo
128	01/07/2014	17/07/2014	31/07/2014	14	135,000.00	Ronald Rafael Remis Román
135	15/07/2014	29/08/2014	11/09/2014	13	66,000.00	Héctor Ramón Trujillo Góngora
139	01/08/2014	29/08/2014	11/09/2014	13	19,200.00	Cesar Estuardo Valdez
140	01/08/2014	29/08/2014	11/09/2014	13	40,000.00	Antonio García Gamboa
142	01/08/2014	29/08/2014	11/09/2014	13	19,264.00	David Enrique Guillermo Gardiner Walton
	Total				8,068,519.00	



Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” La Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” La Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Subgerente de Desarrollo Humano, no ha supervisado que los Asistentes de Nóminas y Planillas, dejen evidencia de la fecha de recepción de las fianzas de cumplimiento.

Efecto

Que se dificulte la oportunidad de evaluar el cumplimiento de los plazos establecidos en leyes aplicables, asimismo, el proceso de fiscalización.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano y este a su vez a los Asistentes de Nóminas y Planillas, a efecto de establecer mecanismos efectivos de control en la recepción de fianzas de cumplimiento, para cumplir con los plazos que la normativa establece.



Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2015, el Subgerente de Desarrollo Humano, Nery Romeo de Jesús Castañeda Álvarez, manifiesta: “Como Subgerente de Desarrollo Humano de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, me permito presentar argumentos de defensa y pruebas de descargo, relacionadas a la Condición de este posible hallazgo, en la que literalmente se menciona “que no se cuenta con registro o información que evidencie la fecha en la que el contratista presentó la fianza de cumplimiento a la Subgerencia de Desarrollo Humano; estableciéndose que entre la fecha de emisión de la fianza y la fecha del acuerdo de aprobación de los contratos, existe una diferencia mayor de diez días calendario...” sobre lo cual me permito informar lo siguiente:

1. En cuanto a la falta de registro o información que permita evidenciar la fecha en la cual el contratista presentó la fianza y/o Garantía de cumplimiento, es importante señalar que como medida de control, cuando el contratista presente la fianza (garantía de cumplimiento), se procede a reproducir una fotocopia en la que se estampa el sello con la fecha y hora de su presentación, tomando en consideración que no se puede alterar el documento original que ampara la fianza, fotocopia que queda en resguardo en la Subgerencia de Desarrollo Humano. Siendo la fecha de presentación de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es con la cual inicia el plazo de diez días calendario para que la contratación sea aprobada. ..., lo que demuestra que la Subgerencia de Desarrollo Humano, si cuenta con la información que permite establecer la fecha de presentación de cada una de ellas.

2. En lo referente a que entre la fecha de emisión de la fianza y la fecha del acuerdo de aprobación de los contratos, existe una diferencia mayor de diez días calendario, se informa lo siguiente: Según lo argumentado por la Contraloría General de Cuentas, la fecha que fue tomada en cuenta como inicio del plazo de los 10 días calendario como límite para la aprobación de la contratación, fue la fecha en la que se emitió cada una de las fianzas, siendo la fecha correcta que debía tomarse para inicio del referido plazo, la fecha de presentación de las garantías en la Subgerencia de Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 anteriormente citado. Asimismo, la Contraloría General de Cuentas, tomó como fecha de aprobación de los contratos, la fecha en la que se emitió el Acuerdo respectivo, siendo la fecha correcta que debía tomarse, la del punto de Acta celebrada por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en la que se APRUEBAN los contratos administrativos.

A continuación se presenta un cuadro que refleja los datos correctos y el plazo que transcurrió entre la presentación de cada una de las fianzas de cumplimiento y la aprobación de los contratos administrativos, con lo cual se puede establecer que se ha cumplido con el plazo anteriormente referido.



No. Contrato	Fecha de emisión de fianza	Fecha de Presentación de Fianza (inicia plazo de 10 días)	Fecha de emisión del Acuerdo	Fecha del Acta de Aprobación del contrato	Días calendario transcurridos para la Aprobación	Beneficiario
1	30/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Dilma Julieta Salguero López
2	30/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Glenda Elizabeth Díaz Makepeace
3	30/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Karla Ninette Alvarado Marroquin
4	31/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Francisco Bolaños Gonzalez
5	31/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Brenda Marlene Alburez Pellecer
6	31/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Verónica Ofelia Enríquez Villanueva
8	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Luis Néstor Madrid Gonzales
10	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Álvaro Raúl Reynoso Urzúa
12	14/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Carlos Amalin Díaz Ordoñez
14	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Gladis Samara Osorio Escobar
15	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Erick Daniel Contreras Valencia
16	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Jorge Mateo Mendoza Rivas
17	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Ángela Irene Lemus
18	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	José Felipe Castillo Castillo
19	14/02/2014	03/03/2014	05/03/2014	03/03/2014	0	Héctor Arnoldo Escobedo Salazar
21	10/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	María Guísela Álvarez García
22	12/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Nancy Siboney Rivera Gularte
23	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Ana Cecilia Soto Leonardo
24	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Mirian Lorena Velásquez Jerónimo
25	12/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Luis Germán Pineda País
27	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Ángel Estuardo Valdez País
28	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Milvian Karina Rodríguez Revolorio
30	13/02/2014	12/05/2014	14/05/2014	12/05/2014	0	Pedro Us Soc
33	27/02/2014	26/06/2014	03/07/2014	01/07/2014	5	Reinaldo Ernesto Milian
36	14/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Lester Abraham Reyes Marroquin
37	14/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Fabián Estuardo Tin Guzmán
38	27/02/2014	25/06/2014	03/07/2014	01/07/2014	6	Antonio García Gamboa
40	04/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Roberto Molina Spillari
45	25/02/2014	12/03/2014	19/03/2014	17/03/2014	5	Álvaro René Contreras Porras



49	03/03/2014	12/03/2014	19/03/2014	17/03/2014	5	Jorge Augusto Román García
56	21/03/2014	25/03/2014	01/04/2014	31/03/2014	6	Rolando Enrique Lira Trujillo
58	04/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	María Gabriela Contreras Solares
59	29/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	María José García Morales
60	03/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Juan Carlos Herrera Bo
61	03/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Edin Leonel de la Cruz Bonilla
63	08/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Eber Paolo Estrada Hernández
65	30/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Juan Carlos Ruiz Castellanos
66	08/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Erick Estuardo Pérez Lorenzana
67	18/06/2014	07/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	0	Gilda Marissa Hernández Franco
68	14/03/2014	18/03/2014	27/03/2014	24/03/2014	6	Yulisa Bersabe López Arrecís
84	28/03/2014	02/04/2014	08/04/2014	07/04/2014	5	Erick Daniel Contreras Valencia
87	22/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Mario Roberto Specher Palencia
89	20/03/2014	25/03/2014	31/03/2014	31/03/2014	6	Ginny Ivania Ayala Guila
93	09/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Ángela Irene Lemus
97	25/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	María Isabel Marín de León
98	12/05/2014	20/05/2014	28/05/2014	26/05/2014	6	Flor de María Reyes Valiente
99	07/05/2014	20/05/2014	28/05/2014	26/05/2014	6	Delmy Noema Santizo Escobar
102	26/06/2014	03/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	4	Luis Enrique Arévalo Girón
103	22/05/2014	30/05/2014	04/06/2014	02/06/2014	3	Fredy Artemio Castillo Escobar
104	28/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Amílcar René Hernández Acevedo
106	28/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	María Guillermina Honorato
110	10/07/2014	14/07/2014	23/07/2014	21/07/2014	7	Juan Benjamín Escobar Mathies
113	23/06/2014	04/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	3	Sherli Yamilee Esquivel Vásquez
115	19/06/2014	04/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	3	Carlo Vinizio Rizzo Riveiro
124	27/06/2014	01/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	6	Mariana Consuelo Tenes Huergo
128	17/07/2014	21/07/2014	31/07/2014	28/07/2014	7	Ronald Rafael Remis Román
135	29/08/2014	01/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	7	Héctor Ramón Trujillo Góngora
139	29/08/2014	02/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	6	Cesar Estuardo Valdez
140	29/08/2014	02/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	6	Antonio García Gamboa
142	29/08/2014	02/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	6	David Enrique Guillermo Gardiner Walton

PETICIÓN: De acuerdo a lo expuesto, se demuestra que en la Subgerencia de Desarrollo Humano, si existe la información que permite establecer la fecha de presentación de cada una de las fianzas (garantías de cumplimiento), así mismo se ha demostrado que se ha cumplido con el plazo establecido de diez días, que debe mediar entre la presentación de la fianza y la aprobación del contrato por



medio de punto de acta del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en virtud de lo cual, solicito que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2015, el Asistente de Nóminas y Planillas, Jhonathan Josué Reyes, manifiesta: “Como Asistente de Nóminas y Planillas de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, me permito presentar argumentos de defensa y pruebas de descargo, relacionadas a la Condición de este posible hallazgo, en la que literalmente se menciona “que no se cuenta con registro o información que evidencie la fecha en la que el contratista presentó la fianza de cumplimiento a la Subgerencia de Desarrollo Humano; estableciéndose que entre la fecha de emisión de la fianza y la fecha del acuerdo de aprobación de los contratos, existe una diferencia mayor de diez días calendario...” sobre lo cual me permito informar lo siguiente:

1. En cuanto a la falta de registro o información que permita evidenciar la fecha en la cual el contratista presentó la fianza y/o Garantía de cumplimiento, es importante señalar que como medida de control, cuando el contratista presente la fianza (garantía de cumplimiento), se procede a reproducir una fotocopia en la que se estampa el sello con la fecha y hora de su presentación, tomando en consideración que no se puede alterar el documento original que ampara la fianza, fotocopia que queda en resguardo en la Subgerencia de Desarrollo Humano. Siendo la fecha de presentación de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es con la cual inicia el plazo de diez días calendario para que la contratación sea aprobada. ..., lo que demuestra que la Subgerencia de Desarrollo Humano, si cuenta con la información que permite establecer la fecha de presentación de cada una de ellas.

2. En lo referente a que entre la fecha de emisión de la fianza y la fecha del acuerdo de aprobación de los contratos, existe una diferencia mayor de diez días calendario, se informa lo siguiente: Según lo argumentado por la Contraloría General de Cuentas, la fecha que fue tomada en cuenta como inicio del plazo de los 10 días calendario como límite para la aprobación de la contratación, fue la fecha en la que se emitió cada una de las fianzas, siendo la fecha correcta que debía tomarse para inicio del referido plazo, la fecha de presentación de las garantías en la Subgerencia de Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 anteriormente citado. Asimismo, la Contraloría General de Cuentas, tomó como fecha de aprobación de los contratos, la fecha en la que se emitió el Acuerdo respectivo, siendo la fecha correcta que debía tomarse, la del punto de Acta celebrada por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en la que se APRUEBAN los contratos administrativos.

A continuación se presenta un cuadro que refleja los datos correctos y el plazo que transcurrió entre la presentación de cada una de las fianzas de cumplimiento y



la aprobación de los contratos administrativos, con lo cual se puede establecer que se ha cumplido con el plazo anteriormente referido.

No. Contrato	Fecha de emisión de fianza	Fecha de Presentación de Fianza (inicia plazo de 10 días)	Fecha de emisión del Acuerdo	Fecha del Acta de Aprobación del contrato	Días calendario transcurridos para la Aprobación	Beneficiario
1	30/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Dilma Julieta Salguero López
2	30/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Glenda Elizabeth Díaz Makepeace
3	30/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Karla Ninette Alvarado Marroquin
4	31/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Francisco Bolaños Gonzalez
5	31/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Brenda Marlene Alburez Pellecer
6	31/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Verónica Ofelia Enríquez Villanueva
8	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Luis Néstor Madrid Gonzales
10	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Álvaro Raúl Reynoso Urzúa
12	14/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Carlos Amalin Díaz Ordoñez
14	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Gladis Samara Osorio Escobar
15	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Erick Daniel Contreras Valencia
16	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Jorge Mateo Mendoza Rivas
17	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Ángela Irene Lemus
18	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	José Felipe Castillo Castillo
19	14/02/2014	03/03/2014	05/03/2014	03/03/2014	0	Héctor Arnoldo Escobedo Salazar
21	10/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	María Guísela Álvarez García
22	12/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Nancy Siboney Rivera Gularte
23	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Ana Cecilia Soto Leonardo
24	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Mirian Lorena Velásquez Jerónimo
25	12/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Luis Germán Pineda País
27	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Ángel Estuardo Valdez País
28	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Milvian Karina Rodríguez Revolorio
30	13/02/2014	12/05/2014	14/05/2014	12/05/2014	0	Pedro Us Soc
33	27/02/2014	26/06/2014	03/07/2014	01/07/2014	5	Reinaldo Ernesto Milian
36	14/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Lester Abraham Reyes Marroquin
37	14/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Fabián Estuardo Tin Guzmán
38	27/02/2014	25/06/2014	03/07/2014	01/07/2014	6	Antonio García Gamboa



40	04/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Roberto Molina Spillari
45	25/02/2014	12/03/2014	19/03/2014	17/03/2014	5	Álvaro René Contreras Porras
49	03/03/2014	12/03/2014	19/03/2014	17/03/2014	5	Jorge Augusto Román García
56	21/03/2014	25/03/2014	01/04/2014	31/03/2014	6	Rolando Enrique Lira Trujillo
58	04/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	María Gabriela Contreras Solares
59	29/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	María José García Morales
60	03/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Juan Carlos Herrera Bo
61	03/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Edin Leonel de la Cruz Bonilla
63	08/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Eber Paolo Estrada Hernández
65	30/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Juan Carlos Ruiz Castellanos
66	08/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Erick Estuardo Pérez Lorenzana
67	18/06/2014	07/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	0	Gilda Marissa Hernández Franco
68	14/03/2014	18/03/2014	27/03/2014	24/03/2014	6	Yulisa Bersabe López Arrecís
84	28/03/2014	02/04/2014	08/04/2014	07/04/2014	5	Erick Daniel Contreras Valencia
87	22/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Mario Roberto Specher Palencia
89	20/03/2014	25/03/2014	31/03/2014	31/03/2014	6	Ginny Ivania Ayala Guila
93	09/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Ángela Irene Lemus
97	25/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	María Isabel Marín de León
98	12/05/2014	20/05/2014	28/05/2014	26/05/2014	6	Flor de María Reyes Valiente
99	07/05/2014	20/05/2014	28/05/2014	26/05/2014	6	Delmy Noema Santizo Escobar
102	26/06/2014	03/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	4	Luis Enrique Arévalo Girón
103	22/05/2014	30/05/2014	04/06/2014	02/06/2014	3	Fredy Artemio Castillo Escobar
104	28/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Amílcar René Hernández Acevedo
106	28/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	María Guillermina Honorato
110	10/07/2014	14/07/2014	23/07/2014	21/07/2014	7	Juan Benjamín Escobar Mathies
113	23/06/2014	04/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	3	Sherli Yamilee Esquivel Vásquez
115	19/06/2014	04/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	3	Carlo Vinizio Rizzo Riveiro
124	27/06/2014	01/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	6	Mariana Consuelo Tenes Huergo
128	17/07/2014	21/07/2014	31/07/2014	28/07/2014	7	Ronald Rafael Remis Román
135	29/08/2014	01/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	7	Héctor Ramón Trujillo Góngora
139	29/08/2014	02/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	6	Cesar Estuardo Valdez
140	29/08/2014	02/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	6	Antonio García Gamboa
142	29/08/2014	02/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	6	David Enrique Guillermo Gardiner Walton

PETICIÓN: De acuerdo a lo expuesto, se demuestra que en la Subgerencia de Desarrollo Humano, si existe la información que permite establecer la fecha de presentación de cada una de las fianzas (garantías de cumplimiento), así mismo se ha demostrado que se ha cumplido con el plazo establecido de diez días, que debe mediar entre la presentación de la fianza y la aprobación del contrato por



medio de punto de acta del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en virtud de lo cual, solicito que este posible hallazgo sea desvanecido.”

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2015, el Asistente de Nóminas y Planillas, Robert Misael Vásquez Sazo, manifiesta: “Como Asistente de Nóminas y Planillas de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, me permito presentar argumentos de defensa y pruebas de descargo, relacionadas a la Condición de este posible hallazgo, en la que literalmente se menciona “que no se cuenta con registro o información que evidencie la fecha en la que el contratista presentó la fianza de cumplimiento a la Subgerencia de Desarrollo Humano; estableciéndose que entre la fecha de emisión de la fianza y la fecha del acuerdo de aprobación de los contratos, existe una diferencia mayor de diez días calendario...” sobre lo cual me permito informar lo siguiente:

1. En cuanto a la falta de registro o información que permita evidenciar la fecha en la cual el contratista presentó la fianza y/o Garantía de cumplimiento, es importante señalar que como medida de control, cuando el contratista presente la fianza (garantía de cumplimiento), se procede a reproducir una fotocopia en la que se estampa el sello con la fecha y hora de su presentación, tomando en consideración que no se puede alterar el documento original que ampara la fianza, fotocopia que queda en resguardo en la Subgerencia de Desarrollo Humano. Siendo la fecha de presentación de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es con la cual inicia el plazo de diez días calendario para que la contratación sea aprobada. ..., lo que demuestra que la Subgerencia de Desarrollo Humano, si cuenta con la información que permite establecer la fecha de presentación de cada una de ellas.

2. En lo referente a que entre la fecha de emisión de la fianza y la fecha del acuerdo de aprobación de los contratos, existe una diferencia mayor de diez días calendario, se informa lo siguiente: Según lo argumentado por la Contraloría General de Cuentas, la fecha que fue tomada en cuenta como inicio del plazo de los 10 días calendario como límite para la aprobación de la contratación, fue la fecha en la que se emitió cada una de las fianzas, siendo la fecha correcta que debía tomarse para inicio del referido plazo, la fecha de presentación de las garantías en la Subgerencia de Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 anteriormente citado. Asimismo, la Contraloría General de Cuentas, tomó como fecha de aprobación de los contratos, la fecha en la que se emitió el Acuerdo respectivo, siendo la fecha correcta que debía tomarse, la del punto de Acta celebrada por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en la que se APRUEBAN los contratos administrativos.

A continuación se presenta un cuadro que refleja los datos correctos y el plazo



que transcurrió entre la presentación de cada una de las fianzas de cumplimiento y la aprobación de los contratos administrativos, con lo cual se puede establecer que se ha cumplido con el plazo anteriormente referido.

No. Contrato	Fecha de emisión de fianza	Fecha de Presentación de Fianza (inicia plazo de 10 días)	Fecha de emisión del Acuerdo	Fecha del Acta de Aprobación del contrato	Días calendario transcurridos para la Aprobación	Beneficiario
1	30/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Dilma Julieta Salguero López
2	30/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Glenda Elizabeth Díaz Makepeace
3	30/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Karla Ninette Alvarado Marroquin
4	31/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Francisco Bolaños Gonzalez
5	31/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Brenda Marlene Alburez Pellecer
6	31/01/2014	03/02/2014	12/02/2014 05/03/2014	10/02/2014	7	Verónica Ofelia Enríquez Villanueva
8	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Luis Néstor Madrid Gonzales
10	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Álvaro Raúl Reynoso Urzúa
12	14/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Carlos Amalin Díaz Ordoñez
14	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Gladis Samara Osorio Escobar
15	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Erick Daniel Contreras Valencia
16	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Jorge Mateo Mendoza Rivas
17	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Ángela Irene Lemus
18	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	José Felipe Castillo Castillo
19	14/02/2014	03/03/2014	05/03/2014	03/03/2014	0	Héctor Arnoldo Escobedo Salazar
21	10/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	María Guísela Álvarez García
22	12/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Nancy Siboney Rivera Gularte
23	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Ana Cecilia Soto Leonardo
24	11/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Mirian Lorena Velásquez Jerónimo
25	12/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Luis Germán Pineda País
27	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Ángel Estuardo Valdez País
28	13/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Milvian Karina Rodríguez Revolorio
30	13/02/2014	12/05/2014	14/05/2014	12/05/2014	0	Pedro Us Soc
33	27/02/2014	26/06/2014	03/07/2014	01/07/2014	5	Reinaldo Ernesto Milian
36	14/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Lester Abraham Reyes Marroquin
37	14/02/2014	17/02/2014	27/02/2014	24/02/2014	7	Fabián Estuardo Tin Guzmán



38	27/02/2014	25/06/2014	03/07/2014	01/07/2014	6	Antonio García Gamboa
40	04/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Roberto Molina Spillari
45	25/02/2014	12/03/2014	19/03/2014	17/03/2014	5	Álvaro René Contreras Porras
49	03/03/2014	12/03/2014	19/03/2014	17/03/2014	5	Jorge Augusto Román García
56	21/03/2014	25/03/2014	01/04/2014	31/03/2014	6	Rolando Enrique Lira Trujillo
58	04/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	María Gabriela Contreras Solares
59	29/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	María José García Morales
60	03/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Juan Carlos Herrera Bo
61	03/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Edin Leonel de la Cruz Bonilla
63	08/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Eber Paolo Estrada Hernández
65	30/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Juan Carlos Ruiz Castellanos
66	08/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Erick Estuardo Pérez Lorenzana
67	18/06/2014	07/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	0	Gilda Marissa Hernández Franco
68	14/03/2014	18/03/2014	27/03/2014	24/03/2014	6	Yulisa Bersabe López Arrecís
84	28/03/2014	02/04/2014	08/04/2014	07/04/2014	5	Erick Daniel Contreras Valencia
87	22/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Mario Roberto Specher Palencia
89	20/03/2014	25/03/2014	31/03/2014	31/03/2014	6	Ginny Ivania Ayala Guila
93	09/04/2014	21/04/2014	24/04/2014	21/04/2014	0	Ángela Irene Lemus
97	25/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	María Isabel Marín de León
98	12/05/2014	20/05/2014	28/05/2014	26/05/2014	6	Flor de María Reyes Valiente
99	07/05/2014	20/05/2014	28/05/2014	26/05/2014	6	Delmy Noema Santizo Escobar
102	26/06/2014	03/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	4	Luis Enrique Arévalo Girón
103	22/05/2014	30/05/2014	04/06/2014	02/06/2014	3	Fredy Artemio Castillo Escobar
104	28/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	Amílcar René Hernández Acevedo
106	28/04/2014	30/04/2014	13/05/2014	07/05/2014	7	María Guillermina Honorato
110	10/07/2014	14/07/2014	23/07/2014	21/07/2014	7	Juan Benjamín Escobar Mathies
113	23/06/2014	04/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	3	Sherli Yamilee Esquivel Vásquez
115	19/06/2014	04/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	3	Carlo Vinizio Rizzo Riveiro
124	27/06/2014	01/07/2014	09/07/2014	07/07/2014	6	Mariana Consuelo Tenes Huergo
128	17/07/2014	21/07/2014	31/07/2014	28/07/2014	7	Ronald Rafael Remis Román
135	29/08/2014	01/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	7	Héctor Ramón Trujillo Góngora
139	29/08/2014	02/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	6	Cesar Estuardo Valdez
140	29/08/2014	02/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	6	Antonio García Gamboa
142	29/08/2014	02/09/2014	11/09/2014	08/09/2014	6	David Enrique Guillermo Gardiner Walton

PETICIÓN: De acuerdo a lo expuesto, se demuestra que en la Subgerencia de Desarrollo Humano, si existe la información que permite establecer la fecha de presentación de cada una de las fianzas (garantías de cumplimiento), así mismo se ha demostrado que se ha cumplido con el plazo establecido de diez días, que



debe mediar entre la presentación de la fianza y la aprobación del contrato por medio de punto de acta del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en virtud de lo cual, solicito que este posible hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Subgerente de Desarrollo Humano y los Asistentes de Nóminas y Planillas, debido a que las fianzas de cumplimiento revisadas en su oportunidad, no presentaban el sello de recepción de la Subgerencia de Desarrollo Humano. Y en las pruebas de descargo dichas fianzas de cumplimiento ya tienen estampados los sellos de recibido de la subgerencia correspondiente.

Además, las fianzas número: 10-908-86239; 10-908-86135; 10-908-94326; 10-908-93977; 10-908-94893; 10-908-97418 y 10-908-105979; si tenían la fecha de presentación a la Subgerencia de Desarrollo Humano; y al momento de confrontarlas con las pruebas de descargo, se verificó que las mismas tienen plasmadas fechas diferentes a las revisadas en su oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE NOMINAS Y PLANILLAS	JHONATHAN JOSUE REYES (S.O.A)	1,562.50
SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO	NERY ROMEO DE JESÚS CASTAÑEDA ALVAREZ	6,425.00
ASISTENTE DE NOMINAS Y PLANILLAS	ROBERT MISAEL VASQUEZ SAZO	1,562.50
Total		Q. 9,550.00

Hallazgo No. 6

Contratos redactados en forma incorrecta

Condición

En el programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, al revisar los contratos del renglón 332 Construcciones de Bienes Nacionales de uso no común y renglón 197, Servicios de vigilancia, se establecieron las deficiencias siguientes:

En el renglón 332 Construcciones de Bienes Nacionales de uso no común, se realizó Licitación Pública Número CDAG 5-2013 Ampliación, Instalaciones Deportivas y Recreativas Cubiertas de Techo, módulos típicos de combate del Complejo Deportivo de Santa Elena Peten, CDAG, en el contrato administrativo número 109 de fecha 29 de abril 2014, se detectó deficiencia en cuanto a la



redacción en la cláusula PRIMERA. ANTECEDENTES. Indica “Manifiesta el licenciado Jorge Estuardo de León Hernández” siendo lo correcto el licenciado Luis Néstor Madrid González.

En el renglón 197, Servicios de vigilancia, con fecha 31 de enero de 2014 se realizó Ampliación del Contrato Administrativo Número Cuatro (4), para la Prestación de Servicio de Seguridad Privada para el Resguardo de las Instalaciones Deportivas de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala a Nivel Nacional, estableciéndose deficiencia en cuanto a la redacción del mismo en la cláusula PRIMERA. ANTECEDENTES, en virtud que indica “... se autoriza la prórroga de la prestación del servicio por tres meses a partir del día treinta y uno de enero de dos mil catorce.”, siendo lo correcto se autoriza la prórroga de la prestación del servicio por tres meses a partir del día tres de febrero de dos mil catorce.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

Causa

Falta de supervisión por parte de la Asesor Jurídico, para que el coordinador de contratos, cumpla con la correcta redacción en los documentos que se suscriban en la Institución -CDAG-, así como, falta de revisión por parte de Gerencia previo a la firma de los mismos

Efecto

No contar con información fehaciente en los puntos de referencia en los contratos con nombres incorrectos de representantes que adjudican los contratos; así como confusión en la fecha de inicio de la prestación de los servicios, que pueden ocasionar incumplimiento en las obras y servicios, sin poder actuar penalmente por los errores los contratos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, a la Asesor Jurídico y al Coordinador Área de contratos, para que cuando se suscriban contratos por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los mismos sean leídos y revisados antes de trasladarlos a firma.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n y sin fecha, el Gerente, Luis Néstor Madrid González, en cuanto al renglón 332, manifiesta: " que el contrato Administrativo número 109 de fecha 29 de abril de 2014, Sí fue sometido a la revisión correspondiente, siendo esto parte del procedimiento de control interno; por lo cual no existe falta de supervisión o incumplimiento de las normas de control interno, sino un error involuntario en la redacción de la cláusula citada, que no fue detectado oportunamente para su enmienda, por lo cual resulta importante resaltar que el error involuntario no afectó el fondo del acto, ni perjudicó los intereses de la institución, en virtud que en la Comparecencia del Contrato Administrativo 109 de fecha 29 de abril de 2014, fueron consignados mis datos de identificación personal (Luis Néstor Madrid González) actuando en mi calidad de Gerente de -CDAG-. De igual forma en el otorgamiento y la aceptación fueron consentidos por las partes a través de la suscripción del contrato relacionado; por lo que la referencia realizada en la cláusula "Primera. Antecedentes" del contrato no afectó el fondo del acto administrativo, ni el desarrollo del proceso de contratación realizado por CDAG. Asimismo es importante señalar que de conformidad con lo regulado en los Artículos 1597 y 1598 del Código Civil, que cuando existan cláusulas que se contradigan entre sí, prevalecerá la cláusula que sea más conforme, con la naturaleza del contrato y con la intención de las partes; y se interpretarán atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Con lo anterior se puede arribar a la conclusión que el error involuntario de redacción constituye un defecto y no de fondo que pueda afectar el objeto y la validez del instrumento otorgado."

Del renglón 197, manifiesta: "que la Ampliación de fecha 31 de enero de 2014, del Contrato Administrativo número 4, de fecha 24 de enero de 2012, Sí fue sometido a la revisión correspondiente, siendo esto parte del procedimiento de control interno; por lo cual no existe falta de supervisión o incumplimiento de las normas de control interno, sino un error involuntario en la redacción de la cláusula citada, que no fue detectado oportunamente para su enmienda, por lo cual resulta importante resaltar que al incurrir en el error involuntario señalado, no se afectó el fondo del acto, ni se perjudicó los intereses de la institución, en virtud que en la cláusula "TERCERA. AMPLIACIÓN" del documento relacionado en la Condición, que es la cláusula que contiene el objeto de la ampliación del contrato, y en la que se consigna correctamente que se prorroga la prestación del servicio " por un plazo de tres meses, los cuales se computan del tres de febrero de dos mil catorce al dos de mayo de dos mil catorce", tal y como fue autorizado en el Acuerdo número 13/2014-G-CDAG, de fecha 31 de enero de 2014.

Asimismo de conformidad con lo regulado en los Artículos 1597 y 1598 del Código Civil, cuando existan cláusulas que se contradigan entre sí, prevalecerá la cláusula



que sea más conforme con la naturaleza del contrato y con la intención de las partes; y se interpretarán atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas... Con lo anterior se puede arribar a la conclusión que el error involuntario de redacción constituye un defecto y no de fondo que pueda afectar el objeto y la validez del instrumento otorgado..."

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2015, la Asesor Jurídico, Celeste Aida Ayala Marroquín, en cuanto al renglón 332, manifiesta: "que el contrato Administrativo número 109 de fecha 29 de abril de 2014, Sí fue sometido a la revisión correspondiente por mi parte, como Asesora Jurídica y por el Gerente de la Institución, siendo esto parte del procedimiento de control; no existiendo falta de supervisión de lo cual podemos establecer que no existió incumplimiento de normas de control interno, sino un error involuntario en la redacción, el cual no fue detectado en su oportunidad, y que no afectó el fondo del acto ni perjudicó los intereses de la entidad; ya que en la Comparecencia del Contrato Administrativo 109 de fecha 29 de abril de 2014, fueron consignados los datos de identificación personal del licenciado Luis Néstor Madrid González, quien actuó en calidad de Gerente de CDAG, de igual forma en el otorgamiento y la aceptación fueron consentidos por las partes a través de la suscripción del contrato relacionado; por lo que la referencia realizada en la cláusula "Primera. Antecedentes" del contrato no afectó en el fondo del acto administrativo, ni el desarrollo del proceso de contratación realizado por CDAG; estando contemplado en los Artículos 1597 y 1598 del Código Civil, que cuando existan cláusulas que se contradigan entre sí, prevalecerá la cláusula que sea más conforme con la naturaleza del contrato y con la intención de las partes; y se interpretarán atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas..."

Del renglón 197, manifiesta: "que la Ampliación de fecha 31 de enero de 2014 del Contrato Administrativo número 4 de fecha 24 de enero de 2012, Sí fue sometido a la revisión correspondiente por parte del Asesor Jurídico y Gerente de la Institución, siendo esto parte del procedimiento de control; no existiendo falta de supervisión de lo cual podemos establecer que no existió incumplimiento de normas de control interno, sino un error involuntario en la redacción, el cual no fue detectado en su oportunidad, y que no afectó el fondo del acto ni perjudicó los intereses de la entidad; ya que en la cláusula "TERCERA. AMPLIACIÓN" del documento relacionado en la condición, se consignó correctamente que se prorroga la prestación del servicio " por un plazo de tres meses, los cuales se computan del tres de febrero de dos mil catorce al dos de mayo de dos mil catorce ", tal y como fue autorizado en el Acuerdo número 13/2014-G-CDAG, de fecha 31 de enero de 2014; estando contemplado en los Artículos 1597 y 1598 del Código Civil, que cuando existan cláusulas que se contradigan entre sí, prevalecerá la



cláusula que sea más conforme con la naturaleza del contrato y con la intención de las partes; y se interpretarán atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas...”

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2015, Coordinador Área de Contratos, Julio Castellanos Escobar, en cuanto al renglón 332, manifiesta: “que el contrato Administrativo número 109 de fecha 29 de abril de 2014, Sí fue sometido a la revisión correspondiente por parte del Asesor Jurídico y Gerente de la Institución, siendo esto parte del procedimiento de control; no existiendo falta de supervisión de lo cual podemos establecer que no existió incumplimiento de normas de control interno, sino un error involuntario en la redacción, el cual no fue detectado en su oportunidad, y que no afectó el fondo del acto ni perjudicó los intereses de la entidad; ya que en la Comparecencia del Contrato Administrativo 109 de fecha 29 de abril de 2014, fueron consignados los datos de identificación personal del licenciado Luis Néstor Madrid González, quien actuó en calidad de Gerente de CDAG, de igual forma en el otorgamiento y la aceptación fueron consentidos por las partes a través de la suscripción del contrato relacionado; por lo que la referencia realizada en la cláusula “Primera. Antecedentes” del contrato no afectó en el fondo del acto administrativo, ni el desarrollo del proceso de contratación realizado por CDAG; estando contemplado en los Artículos 1597 y 1598 del Código Civil, que cuando existan cláusulas que se contradigan entre sí, prevalecerá la cláusula que sea más conforme con la naturaleza del contrato y con la intención de las partes; y se interpretarán atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas...”

Del renglón 197, manifiesta: “que la Ampliación de fecha 31 de enero de 2014 del Contrato Administrativo número 4 de fecha 24 de enero de 2012, Sí fue sometido a la revisión correspondiente por parte del Asesor Jurídico y Gerente de la Institución, siendo esto parte del procedimiento de control; no existiendo falta de supervisión de lo cual podemos establecer que no existió incumplimiento de normas de control interno, sino un error involuntario en la redacción, el cual no fue detectado en su oportunidad, y que no afectó el fondo del acto ni perjudicó los intereses de la entidad; ya que en la cláusula “TERCERA. AMPLIACIÓN” del documento relacionado en la condición, que es la cláusula que contiene el objeto de la ampliación del contrato, y en la que se consigna correctamente que se prorroga la prestación del servicio “por un plazo de tres meses, los cuales se computan del tres de febrero de dos mil catorce al dos de mayo de dos mil catorce”, tal y como fue autorizado en el Acuerdo número 13/2014-G-CDAG, de fecha 31 de enero de 2014; estando contemplado en los Artículos 1597 y 1598 del Código Civil, que cuando existan cláusulas que se contradigan entre sí, prevalecerá la cláusula que sea más conforme con la naturaleza del contrato y con la intención de las partes; y se interpretarán atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas...”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para Gerente, Asesor Jurídico y Coordinador Área de contratos, derivado a que los comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman la deficiencia establecida en la condición, debido a que en el texto de la respuesta, reconocen que hubo un error involuntario en la redacción de los contratos, el cual no fue detectado en su oportunidad, además, se desvirtúa lo manifestado por los responsables, en cuanto indican que los contratos si fueron sometidos a revisión y que no existe falta de supervisión; ya que si se hubieran realizado estas revisiones, los mismos no presentarían las deficiencias determinadas por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas y reconocidas por los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASESOR JURIDICO	CELESTE AIDA AYALA MARROQUIN	6,425.00
COORDINADOR AREA DE CONTRATOS	JULIO CESAR CASTELLANOS ESCOBAR	2,812.50
GERENTE	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	10,000.00
Total		Q. 19,237.50



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Dennis Juan Francisco Alonzo Mazariegos
Presidente Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Deficiencia en el llenado de los formularios de viáticos
2. Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento
3. Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto



Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. ANGEL BASILIO ZAPETA TACAM
Auditor Independiente

Licda. GRISELDA CAROLINA GOMEZ CIFUENTES DE
RAMIREZ
Auditor Gubernamental

Lic. LUIS ROLANDO LOPEZ GARCIA
Auditor Gubernamental

Lic. RAUL SALAZAR CARRILLO
Auditor Gubernamental

Licda. ALBA MARITZA MALDONADO MONTERROSO DE
LIMA
Coordinador Gubernamental

Licda. DORA LIDIA MOTA BOLAÑOS DE LEAL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el llenado de los formularios de viáticos

Condición

En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, al evaluar el renglón 133, Viáticos al Interior, se estableció que las personas que firman los Formularios V-C, Viáticos Constancia, no son los idóneos para comprobar la permanencia en los lugares y fechas establecidas para el cumplimiento de los nombramientos de comisiones oficiales, en virtud que no son Jefes de las Dependencias o autoridades competentes, incumpliendo a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, según los CUR de gasto siguientes:

CUR DE GASTO	FECHA	FORMULARIOS V-C Nos.	FIRMADOS POR:	AUTORIDAD QUE DEBIÓ FIRMAR FORMULARIOS V-C
1457	31/03/2014	0055274	Secretaria de Contabilidad	Subgerente Financiero
2018	25/04/2014	0055361 0055362 0055364 0055364	Asistente de Contabilidad Asistente de Contabilidad Asistente de Contabilidad Asistente de Contabilidad	Subgerente Financiero
2359	14/05/2014	0055354 0055355 0055455 0055406 0055409 0055410 0055421 0055429 0055356	Asistente Administrativo Asistente Administrativo Secretaria de Contabilidad Secretaria de Contabilidad Asistente Subgerencia Técnica Asistente Subgerencia Técnica Asistente Subgerencia Técnica Asistente Contabilidad Asistente Administrativo	Administrador Casa del Deportista Quetzaltenango Subgerente Financiero Subgerente Técnico Administrador Casa del Deportista Quetzaltenango
2689	27/05/2014	0055434 0055435 0055457 0055485 0055508	Asistente Subgerencia Técnica Asistente Subgerencia Técnica Asistente de Contabilidad Secretaria de Contabilidad Asistente Subgerencia Técnica	Subgerente Técnico Subgerente Financiero Subgerente Técnico



Criterio

El Acuerdo No. 011/2009-CE-CDAG, Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Capítulo II Comisiones en el Interior del País, Artículo 12, COMPROBACION DE TIEMPO, establece: “El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el Interior del país, deberá solicitar del Jefe de la Dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad donde la cumpla, que mediante su firma y sello indique en el Formulario V-C “Viático Constancia”, lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y de salida”.

El Acuerdo No. 14/2014-CE-CDAG, de fecha 30 de enero del 2012, en que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, instituyó el Fondo Rotativo Institucional, Artículo 12, Fiscalización de los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, establece: “Los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, serán fiscalizados por Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, sin perjuicio de las auditorías que realice la Contraloría General de Cuentas y las Auditorías Externas que se puedan contratar.”

Causa

Inobservancia al Reglamento General de Viáticos por parte de la Subgerente Financiero, el Director de Contabilidad, y el Encargado de Viáticos y Auditora Interna, al no verificar que los Formularios V-C "Viáticos Constancia", estén siendo debidamente firmados por autoridad competente.

Efecto

Riesgo de que se sigan efectuando pagos de Viáticos al Interior, avalados por personal que no tiene la facultad de firmar el Formulario V-C "Viáticos Constancia".

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero, al Director de Contabilidad, a la Auditora Interna y al Encargado de Viáticos, para que se consignen en los Formularios V-C “Viáticos Constancia”, la firma y nombre del Jefe de la Dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad, tal como lo establece el Reglamento General de Viáticos de CDAG.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 28 de abril de 2014, la Subgerente Financiero, Marta Alicia Meighan Juárez de Aguilar, manifiesta: “Argumentos de defensa



Respuesta

A este respecto se informa que atendiendo la recomendación emitida por los señores contralores en la Auditoría Financiera y Presupuestaria por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, relacionada con el hallazgo No. 1, la Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia de CDAG, emitió la Circular No. 8/2015-SGF-CDAG, de fecha 21 de abril del 2015, dirigida a Secretaria General, Comité Ejecutivo, Gerente, Subgerentes, Directores, Jefes y Encargados de Áreas y Administradores de Instalaciones Deportivas, para que se sirvan tomar nota y girar sus instrucciones al personal a su cargo, para que a partir de la fecha los formulario V-C Viáticos Constancia sean firmados por los jefes de dichas dependencias y/o autoridades competentes locales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento General de Viáticos de la CDAG. Circular No. 8/2015-SGF-CDAG, con sus respectivas constancias de entrega de dicha circular”

En Nota s/n, de fecha 28 de abril de 2014, el Director de Contabilidad, Mario Rubén del Valle Gamez, manifiesta: “Argumentos de defensa

Respuesta

A este respecto se informa que atendiendo la recomendación emitida por los señores contralores en la Auditoría Financiera y Presupuestaria por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, relacionada con el hallazgo No. 1, la Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia de CDAG, emitió la Circular No. 8/2015-SGF-CDAG, de fecha 21 de abril del 2015, dirigida a Secretaria General, Comité Ejecutivo, Gerente, Subgerentes, Directores, Jefes y Encargados de Áreas y Administradores de Instalaciones Deportivas, para que se sirvan tomar nota y girar sus instrucciones al personal a su cargo, para que a partir de la fecha los formulario V-C Viáticos Constancia sean firmados por los jefes de dichas dependencias y/o autoridades competentes locales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento General de Viáticos de la CDAG. Circular No. 8/2015-SGF-CDAG, con sus respectivas constancias de entrega de dicha circular”

En Nota s/n, de fecha 28 de abril de 2014, el Encargado de Viáticos, Alejandro (S.O.N.) Hernández Alvarado, manifiesta: "Argumentos de Defensa:

Respuesta

A este respecto se informa que atendiendo la recomendación emitida por los señores contralores en la Auditoría Financiera y Presupuestaria por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, relacionada con el hallazgo No. 1, la Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia de CDAG, emitió la Circular No. 8/2015-SGF-CDAG, de fecha 21 de abril del 2015, dirigida a Secretaria General, Comité Ejecutivo, Gerente, Subgerentes, Directores, Jefes y Encargados de Áreas y Administradores de Instalaciones Deportivas, para que se sirvan tomar nota y girar sus instrucciones al personal a su cargo, para que a



partir de la fecha los formulario V-C Viáticos Constancia sean firmados por los jefes de dichas dependencias y/o autoridades competentes locales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento General de Viáticos de la CDAG. Circular No. 8/2015-SGF-CDAG, con sus respectivas constancias de entrega de dicha circular”

En Nota s/n, de fecha 28 de abril de 2014, la Auditora Interna, Alicia del Carmen Martínez Meneses de Manchamé, manifiesta: “Argumentos de Defensa: Al respecto me permito informar lo siguiente:

El Plan Anual de Auditoría correspondiente al período fiscal 2014, incluye la Auditoría de Gestión practicada a la Subgerencia Financiera, en las Áreas de Ingresos y Egresos, según CUA 32662-1-2014 por el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2014. Dicha auditoría, fue ejecutada de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamentales, así como el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, ambos emitidos por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Para el efecto, en la Fase de Planificación, se emitió el Memorando de Planificación Específica y las herramientas correspondientes (Cuestionarios de Control Interno y Programas de Auditoría) autorizados por la suscrita. Dicho Memorando contiene los Criterios de Selección de la Muestra, que consiste en procesos y procedimientos de la Subgerencia Financiera, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad y Tesorería, entre los que figura el procedimiento Solicitud, Pago y Liquidación de Viáticos FIN-MAN-09. Como podrá observar, en la cédula de la muestra de ejecución de Auditoría Interna, que corresponde a este procedimiento, que contiene el 9% de la misma, incluye los CURS números 835, 1117 y 1343, consecuentemente en la muestra seleccionada por parte de Auditoría Interna, no aparecen los CURS números 1457, 2018, 2359, 2689, que corresponden a la muestra de auditoría fiscalizada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas que se ubica en las instalaciones de la CDAG, como resultado, la muestra de los formularios que figura en la condición del presente hallazgo, emitido por dicha Comisión de Auditoría, tampoco aparecen en la muestra de Auditoría Interna.

El Memorando de Planificación Específica en mención, también incluye en la muestra, la ejecución de arqueos de caja del Fondo Rotativo Interno y del Fondo Rotativo Interno de Viáticos. Al respecto por parte de Auditoría Interna, se realizaron dos arqueos generales del Fondo Rotativo Interno de Viáticos.

El primero al 25 de marzo de 2014, mismo que se llevó a cabo a las 15:00 horas, realizado por el Lic. Cesar Alejandro Jom Cal, Profesional de Auditoría y la señora Loida Eunice de León Chávez, Auxiliar de Auditoría Interna. En dicho Arqueo, el Encargado de Fondo Rotativo Interno de Viáticos, únicamente entregó las hojas de Formato de Rendición de Fondo Rotativo de Viáticos números 11, 12,



13, 14, 15, 16 y 17, ambas de 2014, que contienen los números de los formularios para viáticos, liquidados en su oportunidad por las personas comisionadas, así como el sello de recibido de la Dirección de Contabilidad.

Estos son los documentos con los que Tesorería traslada a la Dirección de Contabilidad, los formularios de viáticos con sus correspondientes liquidaciones, para su revisión documental previa, los que traslada posteriormente a la Dirección de Presupuesto para ser codificados, siempre y cuando estos hayan cumplido con las regulaciones legales que demanda el Reglamento General de Viáticos de la CDAG, por lo que dichas hojas de Rendición de Fondo Rotativo de Viáticos, en el arqueo realizado, fueron tomadas como documentos de legítimo abono, o sea, que los Auditores, no tuvieron a la vista los formularios que aparecen en los Formatos de Rendición de Fondo Rotativo de Viáticos números 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, ambas de 2014 y en la condición del hallazgo. Únicamente aparece el formulario número 55274, que se encuentra incluido en la Rendición de Fondo Rotativo de Viáticos número 16/2014, en la fila número 7, o sea, que dicho formulario, tampoco estuvo a la vista del personal que realizó el arqueo citado.

Se realizó un segundo arqueo del Fondo Rotativo de Viáticos al 24 de septiembre de 2014, practicado por el Lic. Cesar Alejandro Jom Cal, Profesional de Auditoría y el Supervisor Lic. José Antonio Girón Guillén. En dicho arqueo, tampoco aparecen los formularios citados en la condición del hallazgo de mérito, ya los formularios que aparecen en este, tienen fechas del 31 de marzo, 25 de abril, 14 de mayo y 27 de mayo, todos de 2014; y como se indicó, el arqueo fue practicado al 24 de septiembre de 2014.

Bases legales utilizadas para la ejecución del trabajo de la Auditoría de Gestión en la Subgerencia Financiera, en las áreas de ingresos y egresos.

Normas de Auditoría Gubernamental

Numeral 2, Normas para la Planificación de la Auditoría del Sector Gubernamental. Indica: La planificación consiste en desarrollar una estrategia de auditoría, que permita adoptar decisiones apropiadas acerca de la naturaleza, oportunidad y alcance del trabajo de auditoría gubernamental, así como identificar lo que se debe hacer, por quién y cuándo. Las normas para el proceso de planificación de la auditoría se dividen en: Plan Anual de Auditoría Gubernamental y Planificación Específica de la Auditoría.

Norma 2.1, Plan Anual de Auditoría Gubernamental. Indica, “Plan Anual de Auditoría Gubernamental “ La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental.

El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.

Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales, para



cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades y enviar una copia a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de Enero de cada año.

El Plan Anual de Auditoría Gubernamental debe ser aprobado por las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas e incorporado al Plan Operativo Anual (POA). El Plan Anual de Auditoría Gubernamental debe ser evaluado periódicamente por quien lo ejecuta y los resultados podrán originar modificaciones, previa autorización de las autoridades superiores.”

Norma 2.2. Planificación Específica de la Auditoría. Literal c) Elaboración del Memorando de Planificación. Este documento es el resultado del trabajo efectuado durante la familiarización y evaluación preliminar de control interno.

El memorando de planificación resume los criterios a ser utilizados por el auditor del sector gubernamental, y sirve de base para definir los objetivos generales y específicos, naturaleza y alcance del trabajo y la estimación de recursos y tiempo necesario que se reflejará en un cronograma de actividades, basado en las posibles o áreas críticas detectadas, para las cuales se definirán las muestras para los análisis respectivos.

De conformidad con la Guía para la Planificación Específica, AI-PE, numeral 4.3, Memorando de Planificación. 4.3.1. Estructura. 4.3.2. Contenido del Memorando de Planificación.....Criterios de Selección de Muestras, del Manual de Auditoría Interna Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, con base en las áreas críticas y alcance definidos, en esta sección se deben indicar los criterios que servirán de base para seleccionar las muestras en cada área o cuenta.

Documentos de descargo:

Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 14/2014-CE-CDAG, por medio del que se autoriza el Plan Anual de auditoría para el período fiscal 2014.

Memorando de Planificación, en el que incluyen los criterios de selección de muestra de auditoría.

Cedula de auditoría, donde consta la Selección de la Muestra de ejecución del procedimiento Solicitud, Pago y Liquidación de Viáticos.

Cedulas de auditoría, de los dos Arqueos practicados al Fondo Rotativo de Viáticos.

Rendiciones de Fondo Rotativo de Viáticos Nos. 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, ambas de 2014, que se encuentran formando parte del primer arqueado realizado a dicho fondo, que forman parte de los documentos de legítimo abono y donde consta que los formularios fueron trasladados para la visa previa a la Dirección de Contabilidad, a través del sello de recibido.

Acuerdo No.14/2014-CE-CDAG de fecha 30 de enero de 2014...

Petición:

Como se puede observar, por parte de Auditoría Interna, si se evaluó en el área de egresos, el procedimiento de Solicitud, Pago y Liquidación de Viáticos



FIN-MAN-09, así como una muestra de ejecución para verificar el cumplimiento de este (Viáticos en el interior). Dentro de la fiscalización, también se realizaron dos arqueos al Fondo Rotativo de Viáticos, de conformidad con Artículo 10, del Acuerdo No.14/2014-CE-CDAG de fecha 30 de enero de 2014...

Habiendo demostrado, que el Fondo Rotativo de Viáticos si fue fiscalizado, y que la muestra de Auditoría Interna, incluida en el Memorando de Planificación Específica autorizado por la suscrita, para realizar la verificación del cumplimiento del Procedimiento Solicitud, Pago y Liquidación de Viáticos, FIN-MAN-09, así como en los Arqueos Generales practicados al Fondo Rotativo de Viáticos, es diferente a la muestra fiscalizada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, ya que la muestra de Auditoría Interna, no incluye los números de los CURS, ni los números de los formularios que aparecen en la condición del hallazgo planteado por dicha Comisión de Auditoría, solicito a los integrantes de dicha Comisión de Auditoría, considerar los aspectos señalados y las pruebas presentadas por parte de Auditoría Interna, a efecto de que el presente hallazgo se tenga por desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Subgerente Financiero, el Director de Contabilidad y el Encargado de Viáticos en virtud que en el comentario vertido, manifiestan que mediante Circular No. 8/2015-SGF-CDAG, de fecha 21 de abril de 2015, se instruye al personal de CDAG, para que los Formularios V-C Viáticos Constancia sean firmados por los jefes de dichas dependencias y/o autoridades competentes locales, medidas correctivas tomadas hasta el año 2015.

Se desvanece el hallazgo, para la Auditora Interna, derivado que en sus comentarios y documentación de descargo, evidencia que ha realizado revisión a los Fondos Rotativos de Viáticos en dos oportunidades, y que dentro de las mismas, en la muestra seleccionada por parte de Auditoría Interna, no están incluidos los CURS números 1457, 2018, 2359, 2689, que corresponden a la muestra de auditoría fiscalizada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE VIATICOS	ALEJANDRO (S.O.N.) HERNANDEZ ALVARADO	2,062.50
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	MARIO RUBEN DEL VALLE GAMEZ	4,500.00
SUBGERENTE FINANCIERO	MARTA ALICIA MEIGHAN JUAREZ DE AGUILAR	6,425.00
Total		Q. 12,987.50



Hallazgo No. 2

Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento

Condición

En el programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, al revisar el renglón 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, se efectuaron Cotizaciones Públicas, habiéndose establecido que las Fianzas de Conservación de Obras o de Calidad o de Funcionamiento, no cumplen con la Vigencia de la misma, en los casos siguientes:

Cotización Pública No. CDAG-11-2013, Mantenimiento y Reparación de la Casa del Deportista de Puerto Barrios Izabal, se realizó el pago total en CUR No. 2944 y cheque No. 32390, ambos de fecha 6 de junio de 2014, en el cual se recibió la Fianza de conservación de obras o de calidad o de Funcionamiento No. 530221, indicando que la vigencia de la Fianza es de 18 meses contados a partir del 18 diciembre del 2013 al 17 de junio 2015, sin embargo, el acta de recepción y liquidación Final No. 03-2014-SGI, es de fecha 23 de enero 2014 venciendo los 18 meses el 22 de julio 2015. Por lo que la vigencia de la Fianza no cubre 1 mes 5 días.

Cotización pública No. CDAG-17-2013, Mantenimiento y Reparación de Cubiertas de láminas y canales en la Villa deportiva de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, se realizó el CUR de gasto No. 4118 y cheque 32669, ambos de fecha 05 de agosto de 2014, habiéndose recibido la Fianza de conservación de obras o de calidad o de Funcionamiento No. 140427, indicando que la vigencia de la Fianza es del 10 de marzo de 2014 al 09 de septiembre de 2015, se encuentra un endoso a la misma fianza, con prórroga hasta el 21 de septiembre 2015, sin embargo, el acta de recepción No. 05-2014 SIG-CDAG, es de fecha 28 de abril de 2014, por lo que los 18 meses vencen el 27 de octubre de 2015. De acuerdo con lo anterior la vigencia de la Fianza no cubre 1 mes 7 días.

Cotización pública No. CDAG-06-2013, Mantenimiento y Reparación del Gimnasio de Santa Cruz el Quiché, se realizó el CUR de gasto No. 6729 de fecha 12 de diciembre 2014 y cheque 33090 de fecha 20 de enero de 2015, habiéndose recibido la Fianza de conservación de obras o de calidad o de Funcionamiento No. 0403-116591, indicando que la vigencia de la Fianza es del 05 de mayo de 2014 al 04 de noviembre de 2015, se encuentra el endoso No. 01-690 donde se prorroga hasta el 4 de diciembre 2015, sin embargo, el acta de recepción No. 08-2014, es de fecha 11 de agosto de 2014, por lo que los 18 meses vencen el 10 de febrero de 2016, la vigencia de la Fianza no cubre 2 meses 7 días.



Cotización pública No. CDAG-07-2013 Mantenimiento y Reparación del Complejo deportivo tipo “B” de Totonicapán, se emitió el CUR de gasto No. 836 y cheque 31856, ambos de fecha 04 de marzo de 2014, habiéndose recibido la Fianza de conservación de obras No. 610262, indicando que la vigencia de la Fianza es del 17 de octubre de 2013 al 16 de abril de 2015, sin embargo el acta de recepción y liquidación de la obra No. 01-2014, es de fecha 17 de enero de 2014, por lo que los 18 meses vencen el 16 de julio de 2015, la vigencia de la Fianza no cubre 2 meses 29 días.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 67, de Conservación de obra o de calidad o de Funcionamiento, establece: “... tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra...”

Causa

Incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente, en cuando a la verificación de las fechas de la vigencia de las Fianzas correspondientes.

Efecto

Que se presente una contingencia que afecte la obra y los intereses de la entidad, al no poder hacerse efectiva la Fianza de Conservación de obra o de Calidad de Funcionamiento.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a los integrantes de las comisiones receptoras y liquidadoras de obras, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, para que al momento de recibir las fianzas de Conservación de obras sean revisadas las fechas de vigencia.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 27 de abril de 2015, el Supervisor de Instalaciones, Álvaro Augusto Lémus Gómez, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes, refiriéndome al oficio número CGC-AFP-2014-OF-108-2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual ustedes me informan del contenido y alcances de los documentos números DAG-0251-2014 y DAG-0272-2014, de fechas 28 y 29 de julio de 2014, respectivamente, que contienen su nombramiento para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyan en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, cuenta C2-4, para



practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado del nombramiento antes referido, se me concedió audiencia para el 28 de abril de 2015, a las 09:00 horas, en el lugar indicado en el oficio en mención, para que me pronuncie sobre el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento); en tal virtud, me pronunciaré única y específicamente sobre el expediente de Cotización Pública N° CDAG-11-2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CASA DEL DEPORTISTA DE PUERTO BARRIOS, IZABAL", tomando en consideración que es el único de los cuatro procesos de cotización mencionados en el posible hallazgo, en que fui nombrado como miembro de Junta Receptora y Liquidadora.

Inicialmente, me circunscribiré a señalar que, por una lado, todo lo relativo a la función, responsabilidades y atribuciones de la Comisión Receptora y Liquidadora está claramente contemplado en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por el otro lado, que el momento de la exigencia de la fianza en mención, así como la determinación de quién es el obligado a constituirla y quién es el responsable de exigir su presentación, está taxativamente establecido en el primer párrafo del artículo 55 en mención, y son precisamente el contratista y el supervisor, respectivamente.

A continuación, se incluye un cuadro que ilustra y, además, evidencia el orden cronológico de las gestiones próximas, previas y posteriores, de la citada fianza de conformidad con el artículo 55 la Ley de Contrataciones del Estado:

Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato..."	Oficio sin número emitido por el contratista *	30/11/2013
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase C-3 N° 530221 *	18/12/2013
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras y Director de Supervisión *	02/12/2013
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	Oficio N° 228-2014-G-CDAG, emitido por la Gerencia de	06/12/2013



	<p>CDAG (recibido el 16/12/2013)*</p>	
--	---	--

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, y en estricto cumplimiento de la Ley, en el proyecto en mención quedaron debidamente cumplidas, en orden y tiempo, todas las obligaciones que anteceden al nombramiento de la comisión; en otras palabras, consta en el expediente de Cotización Pública N° CDAG-11-2013, que la Fianza Clase C-3 N° 530221 fue otorgada con antelación a mi nombramiento, y que en su otorgamiento se cumplió con la Ley en cuanto al momento (conclusión de la obra), al monto (15%) y al plazo (18 meses) que establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55; precepto legal específico que, como se indicó en parte anterior, rige la función y responsabilidades concretas de la Junta Receptora y Liquidadora nombrada.

Cabe señalar que ni Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento, contienen disposiciones legales que establezcan que es obligación y/o responsabilidad de la Junta Receptora y Liquidadora solicitar endoso o prórroga alguna de la fianza en mención; lo que sí establece la Ley, y lo hace con indubitable claridad, es que el tiempo de responsabilidad de la fianza es de 18 meses y, además, que su constitución es requisito previo para la recepción de la obra.

El último aspecto mencionado confirma una innegable contradicción entre los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si dicha fianza debe ser otorgada por el contratista mucho antes de que se perfeccione el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora, puesto que es un requisito previo a la recepción, entonces cómo podría el plazo legal de 18 meses contarse desde la recepción final (fecha incierta en la fase de terminación de la obra) cuando dicho plazo ya había iniciado con antelación al nombramiento de la Comisión.

Para fortalecer dicho aspecto, resulta oportuno señalar que según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154 (Función Pública; sujeción a la ley) y 155 (Responsabilidad por infracción a la ley), todo funcionario y empleado público debe encontrar fundamento legal para actuar y, como ya se señaló en parte anterior, la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a la comisión para que solicite endosos de fianzas de conservación de obra, mismos que no están contemplados en dicho cuerpo legal; así mismo, dicha Ley guarda total silencio en relación con la posibilidad de que dicha fianza esté vigente por más de 18 meses, como lo solicitan las respetables señoras Contraloras Gubernamentales.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial, cuyos preceptos fundamentales son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, establecen en sus artículos 10 (Interpretación de la ley) y 13 (Primacía de las disposiciones especiales) que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de



acuerdo con las disposiciones constitucionales, y que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

En el presente caso, las disposiciones especiales para la Junta Receptora y Liquidadora están contenidas en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que fueron cumplidos con estricto apego a la ley; y, en consecuencia, la causa que se señala en el posible hallazgo, en cuanto a que hubo "...incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente...", resulta infundada, por cuanto dicha aseveración carece de asidero legal taxativo, específico y vigente.

Con los argumentos señalados en el presente oficio, así como con el fundamento legal apuntado y las pruebas de descargo, solicito respetuosamente a las señoras Contraloras Gubernamentales que se declare sin lugar el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento), en cuanto al expediente de Cotización Pública N° CDAG-11-2013."

En oficio s/n, de fecha 27 de abril de 2015, el Supervisor de Instalaciones, Álvaro Augusto Lémus Gómez, manifiesta: "Atentamente me dirijo a ustedes, refiriéndome al oficio número CGC-AFP-2014-OF-108-2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual ustedes me informan del contenido y alcances de los documentos números DAG-0251-2014 y DAG-0272-2014, de fechas 28 y 29 de julio de 2014, respectivamente, que contienen su nombramiento para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyan en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, cuenta C2-4, para practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado del nombramiento antes referido, se me concedió audiencia para el 28 de abril de 2015, a las 09:00 horas, en el lugar indicado en el oficio en mención, para que me pronuncie sobre el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables -Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento); en tal virtud, me pronunciaré única y específicamente sobre el expediente de Cotización Pública N° CDAG-06-2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GIMNASIO DE SANTA CRUZ EL QUICHE", tomando en consideración que es el único de los cuatro procesos de cotización mencionados en el posible hallazgo, en que fui nombrado como miembro de Junta Receptora y Liquidadora.

Inicialmente, me circunscribiré a señalar que, por una lado, todo lo relativo a la función, responsabilidades y atribuciones de la Comisión Receptora y Liquidadora



está claramente contemplado en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por el otro lado, que el momento de la exigencia de la fianza en mención, así como la determinación de quién es el obligado a constituirla y quién es el responsable de exigir su presentación, está taxativamente establecido en el primer párrafo del artículo 55 en mención, y son precisamente el contratista y el supervisor, respectivamente.

A continuación, se incluye un cuadro que ilustra y, además, evidencia el orden cronológico de las gestiones próximas, previas y posteriores, de la citada fianza de conformidad con el artículo 55 la Ley de Contrataciones del Estado:

Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, ..."	Oficio sin número emitido por el contratista *	06/06/2014
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase FC-3 N° 0403-116591 *	25/04/2014
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras y Director de Supervisión *	27/06/2014
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	Oficio N° 494-2014-G-CDAG, emitido por la Gerencia de CDAG*	01/07/2014

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, y en estricto cumplimiento de la Ley, en el proyecto en mención quedaron debidamente cumplidas, en orden y tiempo, todas las obligaciones... que anteceden al nombramiento de la comisión; en otras palabras, consta en el expediente de Cotización Pública N° CDAG-06-2013, que la Fianza Clase FC-3 N° 0403-116591 fue otorgada con antelación a mi nombramiento, y que en su otorgamiento se cumplió con la Ley en cuanto al momento (conclusión de la obra), al monto (15%) y al plazo (18 meses) que establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55; precepto legal específico que, como se indicó en parte anterior, rige la función y responsabilidades concretas de la Junta Receptora y Liquidadora nombrada.

Cabe señalar que ni Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento, contienen disposiciones legales que establezcan que es obligación y/o responsabilidad de la Junta Receptora y Liquidadora solicitar endoso o prórroga



alguna de la fianza en mención; lo que sí establece la Ley, y lo hace con indubitable claridad, es que el tiempo de responsabilidad de la fianza es de 18 meses y, además, que su constitución es requisito previo para la recepción de la obra.

El último aspecto mencionado confirma una innegable contradicción entre los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si dicha fianza debe ser otorgada por el contratista mucho antes de que se perfeccione el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora, puesto que es un requisito previo a la recepción, entonces cómo podría el plazo legal de 18 meses contarse desde la recepción final (fecha incierta en la fase de terminación de la obra) cuando dicho plazo ya había iniciado con antelación al nombramiento de la Comisión.

Para fortalecer dicho aspecto, resulta oportuno señalar que según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154 (Función Pública; sujeción a la ley) y 155 (Responsabilidad por infracción a la ley), todo funcionario y empleado público debe encontrar fundamento legal para actuar y, como ya se señaló en parte anterior, la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a la comisión para que solicite endosos de fianzas de conservación de obra, mismos que no están contemplados en dicho cuerpo legal; así mismo, dicha Ley guarda total silencio en relación con la posibilidad de que dicha fianza esté vigente por más de 18 meses, como lo solicitan las respetables señoras Contraloras Gubernamentales.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial, cuyos preceptos fundamentales son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, establecen en sus artículos 10 (Interpretación de la ley) y 13 (Primacía de las disposiciones especiales) que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

En el presente caso, las disposiciones especiales para la Junta Receptora y Liquidadora están contenidas en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que fueron cumplidos con estricto apego a la ley; y, en consecuencia, la causa que se señala en el posible hallazgo, en cuanto a que hubo "...incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente...", resulta infundada, por cuanto dicha aseveración carece de asidero legal taxativo, específico y vigente.

Con los argumentos señalados en el presente oficio, así como con el fundamento legal apuntado y las pruebas de descargo, solicito respetuosamente a las señoras Contraloras Gubernamentales que se declare sin lugar el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área



Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento), en cuanto al expediente de Cotización Pública N° CDAG-06-2013.”

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Asistente de Arquitectura, André Alejandro Salazar Zabala, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes, refiriéndome al oficio número CGC-AFP-2014-OF-109-2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual ustedes me informan del contenido y alcances de los documentos números DAG-0251-2014 y DAG-0272-2014, de fechas 28 y 29 de julio de 2014, respectivamente, que contienen su nombramiento para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyan en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, cuenta C2-4, para practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado del nombramiento antes referido, se me concedió audiencia para el 28 de abril de 2014, a las 09:00 horas, en el lugar indicado en el oficio en mención, para que me pronuncie sobre el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento); en tal virtud, me pronunciaré única y específicamente sobre los expedientes:

Cotización Pública N° CDAG-06-2013 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GIMNASIO DE SANTA CRUZ EL QUICHE”

Cotización Pública N° CDAG-07-2013 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO TIPO “B” DE TOTONICAPAN”

Tomando en consideración que estos dos de los cuatro procesos de cotización mencionados en el posible hallazgo, en que fui nombrado como miembro de Junta Receptora y Liquidadora.

Inicialmente, me circunscribiré a señalar que, por un lado, todo lo relativo a la función, responsabilidades y atribuciones de la Comisión Receptora y Liquidadora está claramente contemplado en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por el otro lado, que el momento de la exigencia de las fianzas en mención, así como la determinación de quién es el obligado a constituirla y quién es el responsable de exigir su presentación, está taxativamente establecido en el primer párrafo del artículo 55 en mención, y son precisamente el contratista y el supervisor, respectivamente.

A continuación, se incluyen dos cuadros que ilustran y, además, evidencian el orden cronológico de las gestiones próximas, previas y posteriores, de la citadas fianzas de conformidad con el artículo 55 la Ley de Contrataciones del Estado:

Cuadro Cotización Pública N° CDAG-06-2013 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GIMNASIO DE SANTA CRUZ EL QUICHE”



Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, ..."	Oficio sin número emitido por el contratista *	06/06/2014
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase FC-3 N° 0403-116591 *	25/04/2014
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras y Director de Supervisión *	27/06/2014
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	Oficio N° 494-2014-G-CDAG, emitido por la Gerencia de CDAG*	01/07/2014

Cuadro Cotización Pública N° CDAG-07-2013 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO TIPO “B” DE TOTONICAPAN”

Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, ..."	Oficio sin número emitido por el contratista *	05/11/2013
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase C-3 N° 610262 *	17/10/2013
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras y Director de Supervisión *	26/11/2013
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	Oficio N° 856-2014-G-CDAG, emitido por la Gerencia de CDAG*	02/12/2013

Como puede apreciarse en los cuadros anteriores, y en estricto cumplimiento de la



Ley, en los proyectos en mención quedaron debidamente cumplidas, en orden y tiempo, todas las obligaciones que anteceden a los nombramientos de las comisiones; en otras palabras, consta en los expedientes:

Cotización Pública N° CDAG-06-2013 y Cotización Pública N° CDAG-07-2013 que las Fianzas: Clase FC-3 N° 0403-116591 para el expediente Cotización Pública N° CDAG-06-2013 y C-3 N° 610262 para el expediente Cotización Pública N° CDAG-07-2013 fueron otorgada con antelación a mi nombramiento, y que en su otorgamiento se cumplió con la Ley en cuanto al momento (conclusión de la obra), al monto (15%) y al plazo (18 meses) que establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55; precepto legal específico que, como se indicó en parte anterior, rige la función y responsabilidades concretas de la Junta Receptora y Liquidadora nombrada.

Cabe señalar que ni Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento, contienen disposiciones legales que establezcan que es obligación y/o responsabilidad de la Junta Receptora y Liquidadora solicitar endoso o prórroga alguna de la fianza en mención; lo que sí establece la Ley, y lo hace con indubitable claridad, es que el tiempo de responsabilidad de la fianza es de 18 meses y, además, que su constitución es requisito previo para la recepción de la obra.

El último aspecto mencionado confirma una innegable contradicción entre los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si dicha fianza debe ser otorgada por el contratista mucho antes de que se perfeccione el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora, puesto que es un requisito previo a la recepción, entonces cómo podría el plazo legal de 18 meses contarse desde la recepción final (fecha incierta en la fase de terminación de la obra) cuando dicho plazo ya había iniciado con antelación al nombramiento de las Comisiones.

Para fortalecer dicho aspecto, resulta oportuno señalar que según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154 (Función Pública; sujeción a la ley) y 155 (Responsabilidad por infracción a la ley), todo funcionario y empleado público debe encontrar fundamento legal para actuar y, como ya se señaló en parte anterior, la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a la comisión para que solicite endosos de fianzas de conservación de obra, mismos que no están contemplados en dicho cuerpo legal; así mismo, dicha Ley guarda total silencio en relación con la posibilidad de que dicha fianza esté vigente por más de 18 meses, como lo solicitan las respetables señoras Contraloras Gubernamentales.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial, cuyos preceptos fundamentales son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, establecen en sus artículos 10 (Interpretación de la ley) y 13 (Primacía de las disposiciones especiales) que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de



acuerdo con las disposiciones constitucionales, y que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

En el presente caso, las disposiciones especiales para la Junta Receptora y Liquidadora están contenidas en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que fueron cumplidos con estricto apego a la ley; y, en consecuencia, la causa que se señala en el posible hallazgo, en cuanto a que hubo "...incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente...", resulta infundada, por cuanto dicha aseveración carece de asidero legal taxativo, específico y vigente.

Con los argumentos señalados en el presente oficio, así como con el fundamento legal apuntado y las pruebas de descargo, solicito respetuosamente a las señoras Contraloras Gubernamentales que se declare sin lugar el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento), en cuanto al expediente de Cotización Pública N° CDAG-06-2013 y Cotización Pública N° CDAG-07-2013."

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Arquitecto, Edgar Omar Galindo Rodas, manifiesta: "Atentamente me dirijo a ustedes, refiriéndome al oficio número CGC-AFP-2014-OF-110-2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual ustedes me informan del contenido y alcances de los documentos números DAG-0251-2014 y DAG-0272-2014, de fechas 28 y 29 de julio de 2014, respectivamente, que contienen su nombramiento para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyan en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, cuenta C2-4, para practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado del nombramiento antes referido, se me concedió audiencia para el 28 de abril de 2015, a las 09:00 horas, en el lugar indicado en el oficio en mención, para que me pronuncie sobre el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento); en tal virtud, me pronunciaré única y específicamente sobre el expediente de Cotización Pública N° CDAG-06-2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL GIMNASIO DE SANTA CRUZ EL QUICHE", tomando en consideración que es el único de los cuatro procesos de cotización mencionados en el posible hallazgo, en que fui nombrado como miembro de Junta Receptora y Liquidadora.

Inicialmente, me circunscribiré a señalar que, por una lado, todo lo relativo a la función, responsabilidades y atribuciones de la Comisión Receptora y Liquidadora está claramente contemplado en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del



Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por el otro lado, que el momento de la exigencia de la fianza en mención, así como la determinación de quién es el obligado a constituirla y quién es el responsable de exigir su presentación, está taxativamente establecido en el primer párrafo del artículo 55 en mención, y son precisamente el contratista y el supervisor, respectivamente.

A continuación, se incluye un cuadro que ilustra y, además, evidencia el orden cronológico de las gestiones próximas, previas y posteriores, de la citada fianza de conformidad con el artículo 55 la Ley de Contrataciones del Estado:

Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, ..."	Oficio sin número emitido por el contratista *	06/06/2014
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase FC-3 N° 0403-116591 *	25/04/2014
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras y Director de Supervisión *	27/06/2014
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	Oficio N° 494-2014-G-CDAG, emitido por la Gerencia de CDAG*	01/07/2014

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, y en estricto cumplimiento de la Ley, en el proyecto en mención quedaron debidamente cumplidas, en orden y tiempo, todas las obligaciones que anteceden al nombramiento de la comisión; en otras palabras, consta en el expediente de Cotización Pública N° CDAG-06-2013, que la Fianza Clase FC-3 N° 0403-116591 fue otorgada con antelación a mi nombramiento, y que en su otorgamiento se cumplió con la Ley en cuanto al momento (conclusión de la obra), al monto (15%) y al plazo (18 meses) que establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55; precepto legal específico que, como se indicó en parte anterior, rige la función y responsabilidades concretas de la Junta Receptora y Liquidadora nombrada.

Cabe señalar que ni Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento, contienen disposiciones legales que establezcan que es obligación y/o responsabilidad de la Junta Receptora y Liquidadora solicitar endoso o prórroga alguna de la fianza en mención; lo que sí establece la Ley, y lo hace con



indubitable claridad, es que el tiempo de responsabilidad de la fianza es de 18 meses y, además, que su constitución es requisito previo para la recepción de la obra.

El último aspecto mencionado confirma una innegable contradicción entre los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si dicha fianza debe ser otorgada por el contratista mucho antes de que se perfeccione el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora, puesto que es un requisito previo a la recepción, entonces cómo podría el plazo legal de 18 meses contarse desde la recepción final (fecha incierta en la fase de terminación de la obra) cuando dicho plazo ya había iniciado con antelación al nombramiento de la Comisión.

Para fortalecer dicho aspecto, resulta oportuno señalar que según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154 (Función Pública; sujeción a la ley) y 155 (Responsabilidad por infracción a la ley), todo funcionario y empleado público debe encontrar fundamento legal para actuar y, como ya se señaló en parte anterior, la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a la comisión para que solicite endosos de fianzas de conservación de obra, mismos que no están contemplados en dicho cuerpo legal; así mismo, dicha Ley guarda total silencio en relación con la posibilidad de que dicha fianza esté vigente por más de 18 meses, como lo solicitan las respetables señoras Contraloras Gubernamentales.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial, cuyos preceptos fundamentales son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, establecen en sus artículos 10 (Interpretación de la ley) y 13 (Primacía de las disposiciones especiales) que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

En el presente caso, las disposiciones especiales para la Junta Receptora y Liquidadora están contenidas en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que fueron cumplidos con estricto apego a la ley; y, en consecuencia, la causa que se señala en el posible hallazgo, en cuanto a que hubo "...incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente...", resulta infundada, por cuanto dicha aseveración carece de asidero legal taxativo, específico y vigente.

Con los argumentos señalados en el presente oficio, así como con el fundamento legal apuntado y las pruebas de descargo, solicito respetuosamente a las señoras Contraloras Gubernamentales que se declare sin lugar el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento), en cuanto al expediente de Cotización Pública N° CDAG-06-2013."



En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Ingeniero, Alfredo Antonio Ochoa Calderón, manifiesta: “En relación al posible hallazgo No. 3, este incluye 4 eventos de Cotización, no obstante yo Alfredo Antonio Ochoa Calderón, manifiesto que solamente formé parte de la Comisión receptora y Liquidadora para la Cotización Pública No. CDAG-11-2013, Mantenimiento y Reparación de la Casa del Deportista de Puerto Barrios Izabal, según consta en oficio No. 862-2013-G-CDAG de fecha 6 de diciembre de 2013.

De acuerdo a la condición del posible hallazgo No. 3 “...habiéndose establecido que las fianzas de Conservación de Obras o de Calidad o de Funcionamiento, no cumplen con la Vigencia de la misma...” en “...Cotización Pública No. CDAG-11-2013, Mantenimiento y Reparación de la Casa del Deportista de Puerto Barrios Izabal...”. Al respecto se aclara que se siguió el procedimiento establecido en el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 30 del reglamento de la Ley mencionada.

El artículo 30 del reglamento establece que deberá seguirse el procedimiento indicado en el artículo 55 de la ley, y este artículo establece que la fianza de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento como requisito para que se proceda con la inspección final de supervisión, en este momento no está nombrada la Comisión Receptora y liquidadora, por lo que no se puede saber la fecha del acta de recepción y por consiguiente no se puede pedir que se constituya de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento con fecha del acta de recepción final si la comisión receptora y liquidadora no está nombrada.

Después de que el contratista avisa de la terminación de la obra y constituye las fianzas, si el supervisor considera que todo está correcto y está satisfecho, rinde informe de supervisión a la autoridad superior, quien nombra a la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra.

Luego la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra hace su inspección, revisa documentos y revisa que las fianzas se hayan presentado.

En el caso de la Cotización Pública No. CDAG-11-2013, la fianza no había sido presentada por el contratista en el momento de finalización de la obra, y el artículo 55 establece que es un requisito para proceder con la recepción de la obra, así que la comisión procede a solicitarla por el plazo que establece el artículo 67, ya que según se expone en el artículo 30 del reglamento, se faculta a la comisión para “... proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la ley...”, así que cuando se elaborará el acta de recepción y liquidación ya existe una fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento con la vigencia que establece el artículo 67. Ni el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado ni el artículo 30 del reglamento de la Ley mencionada facultan a la comisión receptora y liquidadora para solicitar modificaciones a las fianzas.

En Relación a al párrafo “...Efecto de lo anterior, “Que se presente una contingencia que afecte la obra y los intereses de la entidad, al no poder hacerse



efectiva la fianza de Conservación de obra o de Calidad de Funcionamiento...”, el artículo 67 segundo párrafo de la Ley arriba mencionada, que se transcribe más adelante establece que “...El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra....”

Lo anteriormente expuesto se respalda con la cronología y documentos enumerados en el cuadro siguiente:

Cronología de acciones en el orden establecido en el Artículo 55 de la "Ley de Contrataciones del Estado

Acción según cronología establecida en artículo 55	Documento	Fecha	Correlativo
"...Cuando la obra esté terminada el contratista deberá constituir la fianza de conservación de obra o de funcionamiento, según sea el contrato..."	Fianza de conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento. Cabe aclarar que está fianza la tuvo que solicitar la comisión receptora y liquidadora después de ser nombrada ya que el contratista no la presentó en el momento que establece el artículo 55	Presentada el 18/12/2013, con vigencia del 18/12/2013 al 17/06/2015	Fianza C-3, Póliza No. 530221
"... dar aviso por escrito al supervisor de la conclusión de los trabajos y con esta diligencias se interrumpe el plazo de ejecución..."	Aviso de finalización de obra	30/11/2013	Documento sin numero de oficio
"...el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe de supervisión	2/12/2013	Documento sin numero de oficio
"...el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Director de supervisión notifica a Gerencia la	3/12/2013	o f i c i o O-CDAG-SGI-SUP-268-2013



	finalización de los trabajos		
"...la autoridad administrativa correspondiente nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra..."	Nombramiento de la Comisión receptora y liquidadora	6/12/2013	oficio No. 862-2013-G-CDAG
"...Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos..."	Elaboración de acta de recepción y liquidación final	23/01/2014	Acta No. 03-2014-SGI

De acuerdo a lo antes expuesto, todo lo actuado por la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, se realizó dentro del marco legal, ya que la ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55 regula los requisitos previos para la recepción de la obra y el artículo 30 del reglamento establece las funciones de la comisión.

Según el artículo 55 la fianza de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento es un requisito para que el supervisor realice su inspección final y debe estar constituida antes de la elaboración del acta de recepción final. La Fianza C-3, Poliza No. 530221 con una vigencia de 18 meses la constituye el contratista con anterioridad a la elaboración del acta de recepción y liquidación final de la obra, por lo que no se puede solicitar al contratista una fecha de inicio del plazo de vigencia para la fianza si aún no se sabe la posible fecha de elaboración del acta.

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 3 para la Cotización Pública No. CDAG-11-2013, Mantenimiento y Reparación de la Casa del Deportista de Puerto Barrios Izabal, se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones."

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, Supervisor de Instalaciones, Roberto Efraín Morales Pellecer, manifiesta: "Atentamente me dirijo a ustedes, refiriéndome al oficio número CGC-AFP-2014-OF-113-2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual ustedes me informan del contenido y alcances de los documentos números DAG-0251-2014 y DAG-0272-2014, de fechas 28 y 29 de julio de 2014, respectivamente, que contienen su nombramiento para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyan en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, cuenta C2-4, para



practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado del nombramiento antes referido, se me concedió audiencia para el 28 de abril de 2015, a las 09:00 horas, en el lugar indicado en el oficio en mención, para que me pronuncie sobre el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables -Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento); en tal virtud, me pronunciaré única y específicamente sobre el expediente de Cotización Pública N° CDAG-17-2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINAS Y CANALES EN LA VILLA DEPORTIVA DE ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ", tomando en consideración que es el único de los cuatro procesos de cotización mencionados en el posible hallazgo, en que fui nombrado como miembro de Junta Receptora y Liquidadora.

Inicialmente, me circunscribiré a señalar que, por una lado, todo lo relativo a la función, responsabilidades y atribuciones de la Comisión Receptora y Liquidadora está claramente contemplado en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por el otro lado, que el momento de la exigencia de la fianza en mención, así como la determinación de quién es el obligado a constituirla y quién es el responsable de exigir su presentación, está taxativamente establecido en el primer párrafo del artículo 55 en mención, y son precisamente el contratista y el supervisor, respectivamente.

A continuación, se incluye un cuadro que ilustra y, además, evidencia el orden cronológico de las gestiones próximas, previas y posteriores, de la citada fianza de conformidad con el artículo 55 la Ley de Contrataciones del Estado:

Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, ..."	Oficio sin número emitido por el contratista *	10/03/2014
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase C-3 N° 140427 *	10/03/2014
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras y Director de Supervisión *	27/03/2014
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes	Oficio N°	31/03/2014



nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	228-2014-G-CDAG, emitido por la Gerencia de CDAG*	
--	---	--

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, y en estricto cumplimiento de la Ley, en el proyecto en mención quedaron debidamente cumplidas, en orden y tiempo, todas las obligaciones que anteceden al nombramiento de la comisión; en otras palabras, consta en el expediente de Cotización Pública N° CDAG-17-2013, que la Fianza Clase C-3 N° 140427 fue otorgada con antelación a mi nombramiento, y que en su otorgamiento se cumplió con la Ley en cuanto al momento (conclusión de la obra), al monto (15%) y al plazo (18 meses) que establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55; precepto legal específico que, como se indicó en parte anterior, rige la función y responsabilidades concretas de la Junta Receptora y Liquidadora nombrada.

Cabe señalar que ni Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento, contienen disposiciones legales que establezcan que es obligación y/o responsabilidad de la Junta Receptora y Liquidadora solicitar endoso o prórroga alguna de la fianza en mención; lo que sí establece la Ley, y lo hace con indubitable claridad, es que el tiempo de responsabilidad de la fianza es de 18 meses y, además, que su constitución es requisito previo para la recepción de la obra.

El último aspecto mencionado confirma una innegable contradicción entre los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si dicha fianza debe ser otorgada por el contratista mucho antes de que se perfeccione el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora, puesto que es un requisito previo a la recepción, entonces cómo podría el plazo legal de 18 meses contarse desde la recepción final (fecha incierta en la fase de terminación de la obra) cuando dicho plazo ya había iniciado con antelación al nombramiento de la Comisión.

Para fortalecer dicho aspecto, resulta oportuno señalar que según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154 (Función Pública; sujeción a la ley) y 155 (Responsabilidad por infracción a la ley), todo funcionario y empleado público debe encontrar fundamento legal para actuar y, como ya se señaló en parte anterior, la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a la comisión para que solicite endosos de fianzas de conservación de obra, mismos que no están contemplados en dicho cuerpo legal; así mismo, dicha Ley guarda total silencio en relación con la posibilidad de que dicha fianza esté vigente por más de 18 meses, como lo solicitan las respetables señoras Contraloras Gubernamentales.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial, cuyos preceptos fundamentales son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, establecen en sus artículos 10 (Interpretación de la ley) y 13 (Primacía de las disposiciones especiales) que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de



acuerdo con las disposiciones constitucionales, y que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

En el presente caso, las disposiciones especiales para la Junta Receptora y Liquidadora están contenidas en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que fueron cumplidos con estricto apego a la ley; y, en consecuencia, la causa que se señala en el posible hallazgo, en cuanto a que hubo "...incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente...", resulta infundada, por cuanto dicha aseveración carece de asidero legal taxativo, específico y vigente.

Con los argumentos señalados en el presente oficio, así como con el fundamento legal apuntado y las pruebas de descargo, solicito respetuosamente a las señoras Contraloras Gubernamentales que se declare sin lugar el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables -Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento), en cuanto al expediente de Cotización Pública N° CDAG-17-2013."

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Calculista, Álvaro Antonio Pérez Roca, manifiesta: "Atentamente me dirijo a ustedes, refiriéndome al oficio número CGC-AFP-2014-OF-114-2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual ustedes me informan del contenido y alcances de los documentos números DAG-0251-2014 y DAG-0272-2014, de fechas 28 y 29 de julio de 2014, respectivamente, que contienen su nombramiento para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyan en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, cuenta C2-4, para practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado del nombramiento antes referido, se me concedió audiencia para el 28 de abril de 2015, a las 09:00 horas, en el lugar indicado en el oficio en mención, para que me pronuncie sobre el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento); en tal virtud, me pronunciaré única y específicamente sobre el expediente de Cotización Pública N° CDAG-17-2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINAS Y CANALES EN LA VILLA DEPORTIVA DE ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ", tomando en consideración que es el único de los cuatro procesos de cotización mencionados en el posible hallazgo, en que fui nombrado como miembro de Junta Receptora y Liquidadora.

Inicialmente, me circunscribiré a señalar que, por una lado, todo lo relativo a la función, responsabilidades y atribuciones de la Comisión Receptora y Liquidadora



está claramente contemplado en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por el otro lado, que el momento de la exigencia de la fianza en mención, así como la determinación de quién es el obligado a constituirla y quién es el responsable de exigir su presentación, está taxativamente establecido en el primer párrafo del artículo 55 en mención, y son precisamente el contratista y el supervisor, respectivamente.

A continuación, se incluye un cuadro que ilustra y, además, evidencia el orden cronológico de las gestiones próximas, previas y posteriores, de la citada fianza de conformidad con el artículo 55 la Ley de Contrataciones del Estado:

Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, ..."	Oficio sin número emitido por el contratista *	10/03/2014
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase C-3 N° 140427 *	10/03/2014
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras y Director de Supervisión *	27/03/2014
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	Oficio N° 228-2014-G-CDAG, emitido por la Gerencia de CDAG*	31/03/2014

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, y en estricto cumplimiento de la Ley, en el proyecto en mención quedaron debidamente cumplidas, en orden y tiempo, todas las obligaciones... que anteceden al nombramiento de la comisión; en otras palabras, consta en el expediente de Cotización Pública N° CDAG-17-2013, que la Fianza Clase C-3 N° 140427 fue otorgada con antelación a mi nombramiento, y que en su otorgamiento se cumplió con la Ley en cuanto al momento (conclusión de la obra), al monto (15%) y al plazo (18 meses) que establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55; precepto legal específico que, como se indicó en parte anterior, rige la función y responsabilidades concretas de la Junta Receptora y Liquidadora nombrada.

Cabe señalar que ni Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento, contienen disposiciones legales que establezcan que es obligación y/o responsabilidad de la Junta Receptora y Liquidadora solicitar endoso o prórroga



alguna de la fianza en mención; lo que sí establece la Ley, y lo hace con indubitable claridad, es que el tiempo de responsabilidad de la fianza es de 18 meses y, además, que su constitución es requisito previo para la recepción de la obra.

El último aspecto mencionado confirma una innegable contradicción entre los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si dicha fianza debe ser otorgada por el contratista mucho antes de que se perfeccione el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora, puesto que es un requisito previo a la recepción, entonces cómo podría el plazo legal de 18 meses contarse desde la recepción final (fecha incierta en la fase de terminación de la obra) cuando dicho plazo ya había iniciado con antelación al nombramiento de la Comisión.

Para fortalecer dicho aspecto, resulta oportuno señalar que según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154 (Función Pública; sujeción a la ley) y 155 (Responsabilidad por infracción a la ley), todo funcionario y empleado público debe encontrar fundamento legal para actuar y, como ya se señaló en parte anterior, la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a la comisión para que solicite endosos de fianzas de conservación de obra, mismos que no están contemplados en dicho cuerpo legal; así mismo, dicha Ley guarda total silencio en relación con la posibilidad de que dicha fianza esté vigente por más de 18 meses, como lo solicitan las respetables señoras Contraloras Gubernamentales.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial, cuyos preceptos fundamentales son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, establecen en sus artículos 10 (Interpretación de la ley) y 13 (Primacía de las disposiciones especiales) que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

En el presente caso, las disposiciones especiales para la Junta Receptora y Liquidadora están contenidas en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que fueron cumplidos con estricto apego a la ley; y, en consecuencia, la causa que se señala en el posible hallazgo, en cuanto a que hubo "...incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente...", resulta infundada, por cuanto dicha aseveración carece de asidero legal taxativo, específico y vigente.

Con los argumentos señalados en el presente oficio, así como con el fundamento legal apuntado y las pruebas de descargo, solicito respetuosamente a las señoras Contraloras Gubernamentales que se declare sin lugar el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área



Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento), en cuanto al expediente de Cotización Pública N° CDAG-17-2013.”

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Arquitecto, José Julián Arreaga Juárez, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes, refiriéndome al oficio número CGC-AFP-2014-OF-115-2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual ustedes me informan del contenido y alcances de los documentos números DAG-0251-2014 y DAG-0272-2014, de fechas 28 y 29 de julio de 2014, respectivamente, que contienen su nombramiento para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyan en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, cuenta C2-4, para practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado del nombramiento antes referido, se me concedió audiencia para el 28 de abril de 2015, a las 09:00 horas, en el lugar indicado en el oficio en mención, para que me pronuncie sobre el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento); en tal virtud, me pronunciaré única y específicamente sobre el expediente de Cotización Pública N° CDAG-17-2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINAS Y CANALES EN LA VILLA DEPORTIVA DE ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ", tomando en consideración que es el único de los cuatro procesos de cotización mencionados en el posible hallazgo, en que fui nombrado como miembro de Junta Receptora y Liquidadora.

Inicialmente, me circunscribiré a señalar que, por una lado, todo lo relativo a la función, responsabilidades y atribuciones de la Comisión Receptora y Liquidadora está claramente contemplado en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por el otro lado, que el momento de la exigencia de la fianza en mención, así como la determinación de quién es el obligado a constituirla y quién es el responsable de exigir su presentación, está taxativamente establecido en el primer párrafo del artículo 55 en mención, y son precisamente el contratista y el supervisor, respectivamente.

A continuación, se incluye un cuadro que ilustra y, además, evidencia el orden cronológico de las gestiones próximas, previas y posteriores, de la citada fianza de conformidad con el artículo 55 la Ley de Contrataciones del Estado:

Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de	Oficio sin número emitido por el contratista *	10/03/2014



conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, ..."		
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase C-3 N° 140427 *	10/03/2014
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras y Director de Supervisión *	27/03/2014
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	Oficio N° 228-2014-G-CDAG, emitido por la Gerencia de CDAG*	31/03/2014

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, y en estricto cumplimiento de la Ley, en el proyecto en mención quedaron debidamente cumplidas, en orden y tiempo, todas las obligaciones que anteceden al nombramiento de la comisión; en otras palabras, consta en el expediente de Cotización Pública N° CDAG-17-2013, que la Fianza Clase C-3 N° 140427 fue otorgada con antelación a mi nombramiento, y que en su otorgamiento se cumplió con la Ley en cuanto al momento (conclusión de la obra), al monto (15%) y al plazo (18 meses) que establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55; precepto legal específico que, como se indicó en parte anterior, rige la función y responsabilidades concretas de la Junta Receptora y Liquidadora nombrada.

Cabe señalar que ni Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento, contienen disposiciones legales que establezcan que es obligación y/o responsabilidad de la Junta Receptora y Liquidadora solicitar endoso o prórroga alguna de la fianza en mención; lo que sí establece la Ley, y lo hace con indubitable claridad, es que el tiempo de responsabilidad de la fianza es de 18 meses y, además, que su constitución es requisito previo para la recepción de la obra.

El último aspecto mencionado confirma una innegable contradicción entre los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si dicha fianza debe ser otorgada por el contratista mucho antes de que se perfeccione el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora, puesto que es un requisito previo a la recepción, entonces cómo podría el plazo legal de 18 meses contarse desde la recepción final (fecha incierta en la fase de terminación de la obra) cuando dicho plazo ya había iniciado con antelación al nombramiento de la Comisión.

Para fortalecer dicho aspecto, resulta oportuno señalar que según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154 (Función Pública; sujeción a



la ley) y 155 (Responsabilidad por infracción a la ley), todo funcionario y empleado público debe encontrar fundamento legal para actuar y, como ya se señaló en parte anterior, la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a la comisión para que solicite endosos de fianzas de conservación de obra, mismos que no están contemplados en dicho cuerpo legal; así mismo, dicha Ley guarda total silencio en relación con la posibilidad de que dicha fianza esté vigente por más de 18 meses, como lo solicitan las respetables señoras Contraloras Gubernamentales.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial, cuyos preceptos fundamentales son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, establecen en sus artículos 10 (Interpretación de la ley) y 13 (Primacía de las disposiciones especiales) que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

En el presente caso, las disposiciones especiales para la Junta Receptora y Liquidadora están contenidas en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que fueron cumplidos con estricto apego a la ley; y, en consecuencia, la causa que se señala en el posible hallazgo, en cuanto a que hubo "...incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente...", resulta infundada, por cuanto dicha aseveración carece de asidero legal taxativo, específico y vigente.

Con los argumentos señalados en el presente oficio, así como con el fundamento legal apuntado y las pruebas de descargo, solicito respetuosamente a las señoras Contraloras Gubernamentales que se declare sin lugar el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento), en cuanto al expediente de Cotización Pública N° CDAG-17-2013."

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2015, el Supervisor de Piscinas y Químicos, Elvis Alfredo Ferrer García, manifiesta: "Atentamente me dirijo a ustedes, refiriéndome al oficio número CGC-AFP-2014-OF-116-2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual ustedes me informan del contenido y alcances de los documentos números DAG-0251-2014 de fecha 28 julio de 2014 y DAG-0272-2014, de fecha 29 de julio de 2014, respectivamente, que contienen su nombramiento para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyan en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, cuenta C2-4, para practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado del nombramiento antes referido, se me concedió audiencia para el 28



de abril de 2015, a las 09:00 horas, en el lugar indicado en el oficio en mención, para que me pronuncie sobre el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables -Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento); en tal virtud, me pronunciaré única y específicamente sobre el expediente de Cotización Pública N° CDAG-07-2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO TIPO "B" DE TOTONICAPÁN", tomando en consideración que es el único de los cuatro procesos de cotización mencionados en el posible hallazgo, en que fui nombrado como miembro de Junta Receptora y Liquidadora.

Inicialmente, me circunscribiré a señalar que, por un lado, todo lo relativo a la función, responsabilidades y atribuciones de la Comisión Receptora y Liquidadora está claramente contemplado en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por el otro lado, que el momento de la exigencia de la fianza en mención, así como la determinación de quién es el obligado a constituirla y quién es el responsable de exigir su presentación, está taxativamente establecido en el primer párrafo del artículo 55 en mención, y son precisamente el contratista y el supervisor, respectivamente.

A continuación, se incluye un cuadro que ilustra y, además, evidencia el orden cronológico de las gestiones próximas, previas y posteriores, de la citada fianza de conformidad con el artículo 55 la Ley de Contrataciones del Estado:

Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, ..."	Oficio sin número emitido por el contratista *	05/11/2013
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase C-3 N° 610262 *	17/10/2013
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras *	26/11/2013
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	Oficio N° 856-2013-G-CDAG, emitido por la Gerencia de CDAG*	02/12/2013



Como puede apreciarse en el cuadro anterior, y en estricto cumplimiento de la Ley, en el proyecto en mención quedaron debidamente cumplidas, en orden y tiempo, todas las obligaciones que anteceden al nombramiento de la comisión; en otras palabras, consta en el expediente de Cotización Pública N° CDAG-07-2013, que la Fianza Clase C-3 N° 610262 fue otorgada con antelación a mi nombramiento, y que en su otorgamiento se cumplió con la Ley en cuanto al momento (conclusión de la obra), al monto (15%) y al plazo (18 meses) que establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55; precepto legal específico que, como se indicó en parte anterior, rige la función y responsabilidades concretas de la Junta Receptora y Liquidadora nombrada.

Cabe señalar que ni Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento, contienen disposiciones legales que establezcan que es obligación y/o responsabilidad de la Junta Receptora y Liquidadora solicitar endoso o prórroga alguna de la fianza en mención; lo que sí establece la Ley, y lo hace con indubitable claridad, es que el tiempo de responsabilidad de la fianza es de 18 meses y, además, que su constitución es requisito previo para la recepción de la obra.

El último aspecto mencionado confirma una innegable contradicción entre los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si dicha fianza debe ser otorgada por el contratista mucho antes de que se perfeccione el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora, puesto que es un requisito previo a la recepción, entonces cómo podría el plazo legal de 18 meses contarse desde la recepción final (fecha incierta en la fase de terminación de la obra) cuando dicho plazo ya había iniciado con antelación al nombramiento de la Comisión.

Para fortalecer dicho aspecto, resulta oportuno señalar que según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154 (Función Pública; sujeción a la ley) y 155 (Responsabilidad por infracción a la ley), todo funcionario y empleado público debe encontrar fundamento legal para actuar y, como ya se señaló en parte anterior, la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a la comisión para que solicite endosos de fianzas de conservación de obra, mismos que no están contemplados en dicho cuerpo legal; así mismo, dicha Ley guarda total silencio en relación con la posibilidad de que dicha fianza esté vigente por más de 18 meses, como lo solicitan las respetables señoras Contraloras Gubernamentales.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial, cuyos preceptos fundamentales son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, establecen en sus artículos 10 (Interpretación de la ley) y 13 (Primacía de las disposiciones especiales) que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

En el presente caso, las disposiciones especiales para la Junta Receptora y



Liquidadora están contenidas en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que fueron cumplidos con estricto apego a la ley; y, en consecuencia, la causa que se señala en el posible hallazgo, en cuanto a que hubo "...incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente...", resulta infundada, por cuanto dicha aseveración carece de asidero legal taxativo, específico y vigente.

Con los argumentos señalados en el presente oficio, así como con el fundamento legal apuntado y las pruebas de descargo, solicito respetuosamente a las señoras Contraloras Gubernamentales que se declare sin lugar el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento), en cuanto al expediente de Cotización Pública N° CDAG-07-2013."

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2015, la Licenciada Berta Eugenia Cáceres Barrios, quien actuó en calidad de MANDATARIA GENERAL Y JUDICIAL CON REPRESENTACION de la arquitecta MARIA ALEJANDRA MORALES CACERES, manifiesta: "Señalo para recibir notificaciones y citaciones mi oficina profesional ubicada en 7ª. Avenida 7-07, zona 4, Edificio El Patio, oficina 124 de esta ciudad. Aclaro que la arquitecta MARIA ALEJANDRA MORALES CACERES actualmente está en el extranjero habiendo viajado al exterior el 4 de marzo del año 2015..., y al serme entregado por la Dirección General de Migración presentaré el movimiento migratorio correspondiente si es requerido.

Atentamente me dirijo a ustedes, refiriéndome al oficio número CGC-AFP-2014-OF-117-2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual ustedes informan del contenido y alcances de los documentos números DAG-0251-2014 y DAG-0272-2014, de fechas 28 y 29 de julio de 2014, respectivamente, que contienen su nombramiento para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyan en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, cuenta C2-4, para practicar auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Derivado del nombramiento antes referido, se le concedió audiencia a mi mandante para el 28 de abril de 2015, a las 09:00 horas, en el lugar indicado en el oficio en mención, para pronunciarse sobre el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento); en tal virtud, en la calidad que actúo, vengo a evacuar la audiencia y me pronunciaré única y específicamente sobre el expediente de Cotización Pública N° CDAG-07-2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO TIPO "B" DE TOTONICAPÁN", tomando en consideración que es el único de los cuatro procesos de cotización mencionados



en el posible hallazgo, en que fue nombrada mi mandante como miembro de Junta Receptora y Liquidadora.

Inicialmente, en la calidad que actúo, me circunscribiré a señalar que, por un lado, todo lo relativo a la función, responsabilidades y atribuciones de la Comisión Receptora y Liquidadora está claramente contemplado en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por el otro lado, que el momento de la exigencia de la fianza en mención, así como la determinación de quién es el obligado a constituirla y quién es el responsable de exigir su presentación, está taxativamente establecido en el primer párrafo del artículo 55 en mención, y son precisamente el contratista y el supervisor, respectivamente.

A continuación, se incluye un cuadro que ilustra y, además, evidencia el orden cronológico de las gestiones próximas, previas y posteriores, de la citada fianza de conformidad con el artículo 55 la Ley de Contrataciones del Estado:

Disposición legal específica	Documento que acredita el cumplimiento	Fecha
"...Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, ..."	Oficio sin número emitido por el contratista *	05/11/2013
"...y dará aviso [el contratista] por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución..."	Fianza de Conservación de obra, Calidad y/o Funcionamiento Clase C-3 N° 610262 *	17/10/2013
"...El supervisor hará la inspección final ...y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior..."	Informe Final de Supervisión, emitido por el Supervisor de Obras *	26/11/2013
"...la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora..."	Oficio N° 856-2013-G-CDAG, emitido por la Gerencia de CDAG*	02/12/2013

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, y en estricto cumplimiento de la Ley, en el proyecto en mención quedaron debidamente cumplidas, en orden y tiempo, todas las obligaciones que anteceden al nombramiento de la comisión; en otras palabras, consta en el expediente de Cotización Pública N° CDAG-07-2013, que la Fianza Clase C-3 N° 610262 fue otorgada con antelación al nombramiento de mi mandante, y que en su otorgamiento se cumplió con la Ley en cuanto al momento (conclusión de la obra), al monto (15%) y al plazo (18 meses) que



establece la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 55; precepto legal específico que, como se indicó en parte anterior, rige la función y responsabilidades concretas de la Junta Receptora y Liquidadora nombrada.

Cabe señalar que ni Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento, contienen disposiciones legales que establezcan que es obligación y/o responsabilidad de la Junta Receptora y Liquidadora solicitar endoso o prórroga alguna de la fianza en mención; lo que sí establece la Ley, y lo hace con indubitable claridad, es que el tiempo de responsabilidad de la fianza es de 18 meses y, además, que su constitución es requisito previo para la recepción de la obra.

El último aspecto mencionado confirma una innegable contradicción entre los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que si dicha fianza debe ser otorgada por el contratista mucho antes de que se perfeccione el nombramiento de la Junta Receptora y Liquidadora, puesto que es un requisito previo a la recepción, entonces cómo podría el plazo legal de 18 meses contarse desde la recepción final (fecha incierta en la fase de terminación de la obra) cuando dicho plazo ya había iniciado con antelación al nombramiento de la Comisión.

Para fortalecer dicho aspecto, resulta oportuno señalar que según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 154 (Función Pública; sujeción a la ley) y 155 (Responsabilidad por infracción a la ley), todo funcionario y empleado público debe encontrar fundamento legal para actuar y, como ya se señaló en parte anterior, la Ley de Contrataciones del Estado no faculta a la comisión para que solicite endosos de fianzas de conservación de obra, mismos que no están contemplados en dicho cuerpo legal; así mismo, dicha Ley guarda total silencio en relación con la posibilidad de que dicha fianza esté vigente por más de 18 meses, como lo solicitan las respetables señoras Contraloras Gubernamentales.

Por su parte, la Ley del Organismo Judicial, cuyos preceptos fundamentales son las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, establecen en sus artículos 10 (Interpretación de la ley) y 13 (Primacía de las disposiciones especiales) que las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y que las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

En el presente caso, las disposiciones especiales para la Junta Receptora y Liquidadora están contenidas en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que fueron cumplidos con estricto apego a la ley; y, en consecuencia, la causa que se señala en el posible hallazgo, en cuanto a que hubo "...incumplimiento por los miembros de las comisiones Receptora y Liquidadora, a la normativa vigente...", resulta infundada, por cuanto dicha aseveración carece de asidero legal taxativo, específico y vigente.



Con los argumentos señalados en el presente oficio, así como con el fundamento legal apuntado y las pruebas de descargo, solicito en la calidad que actúo respetuosamente a las señoras Contraloras Gubernamentales que se declare sin lugar el posible Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables - Área Financiera- N° 3 (Deficiencias en fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento), en cuanto al expediente de Cotización Pública N° CDAG CDAG-07-2013.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para los miembros de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras, Calculista, Supervisor de Instalaciones, Asistente de Arquitectura, tres Arquitectos, Supervisor de Piscinas y Químicos, Supervisor de Instalaciones, derivado que los comentarios presentados por los mismos, en forma escrita, confirman la deficiencia establecida en la condición, debido a que en el texto de las respuestas, se hace referencia a los Artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 y 31 del Reglamento de dicha Ley, quedando confirmado el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora, cuyos miembros al tener en su poder dentro de la documentación correspondiente, las fianzas de conservación de obras o de calidad o de funcionamiento respectivas, debieron vigilar el cumplimiento al Artículo 67. De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento. Del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual al final de su primer párrafo, indica “..., como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.” La Comisión citada no puede obviar el cumplimiento de este Artículo con respecto a los plazos de las Fianzas, no obstante que estas hayan sido emitidas y presentadas con anterioridad y de no cumplir con el plazo de 18 meses, por lo que debió exigir la corrección y o ampliación mediante el o los endosos necesarios emitidos por las Afianzadoras correspondientes, para el Ingeniero, derivado que los comentarios presentado por el mismo, en forma escrita confirma la deficiencia establecida en la condición, ya que manifestó “...Luego la comisión Receptora y Liquidadora de la obra hace su inspección, revisa documentos y revisa la fianzas se hayan presentado”, posteriormente indicó, que en el caso de la Cotización No. CDAG-11-2013 la fianza no había sido presentada por el contratista en el momento de finalización de la Obra y que la comisión procede a solicitarla, basados en el artículo número 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 30 de su reglamento, sin embargo, no presentó documento que respalde lo anteriormente descrito, además, el mismo reconoce que la fianza tiene que ser revisada por la Comisión Receptora y Liquidadora y para el Operador de cámaras de seguridad, Luis Alberto Ramírez Carrillo, debido a su incomparecencia a la discusión de hallazgos, y falta de presentación de pruebas de descargo, el día 28 de abril de 2015, no obstante habersele notificado a través del oficio número CGC-AFP-2014-OF-112-2015, de fecha 21 de abril de 2015.



Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INGENIERO	ALFREDO ANTONIO OCHOA CALDERON	14,625.81
CALCULISTA	ALVARO ANTONIO PEREZ ROCA	7,434.65
SUPERVISOR DE INSTALACIONES	ALVARO AUGUSTO LEMUS GOMEZ	28,855.63
ASISTENTE DE ARQUITECTURA	ANDRE ALEJANDRO SALAZAR ZABALA	27,260.62
ARQUITECTO	EDGAR OMAR GALINDO RODAS	14,229.82
SUPERVISOR DE PISCINAS Y QUIMICOS	ELVIS ALFREDO FERRER GARCIA	13,030.80
ARQUITECTO	JOSE JULIAN ARREAGA JUAREZ	7,434.65
OPERADOR DE CAMARAS DE SEGURIDAD	LUIS ALBERTO RAMIREZ CARRILLO	14,625.81
ARQUITECTO	MARIA ALEJANDRA MORALES CACERES	13,030.80
SUPERVISOR DE INSTALACIONES	ROBERTO EFRAIN MORALES PELLECCER	7,434.65
Total		Q. 147,963.24

Hallazgo No. 3

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

Condición

En el Programa 11, Desarrollo del Deporte Federado, al evaluar el renglón 196, Servicios de atención y protocolo, según gasto efectuado a través del CUR No. 4290, de fecha 14 de agosto de 2014, por valor de Q148,115.00, se estableció que en el evento del 27 al 30 de julio de 2014, relativo a la XXIII Sesión Solemne de la Academia Olímpica Guatemalteca, realizado en los Hostales del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, de Retalhuleu, asistieron 49 personas de las 55 proyectadas, y se contempló la reservación de 55 habitaciones dobles, por valor de Q103,950.00, de conformidad con la cotización aprobada de fecha 22 de julio de 2014, la que debió realizarse únicamente por 28 habitaciones dobles, para evitar incurrir en gastos onerosos.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en Artículo 3. Objetivos, establece: “La Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, tiene los objetivos siguientes: ...h) Velar por la probidad, transparencia y honestidad de la administración pública; ... i) Promover y vigilar la calidad del gasto público.”

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en Artículo 6. Principios de probidad,



establece: “Son principios de probidad los siguientes:.. b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia;... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;...”

Causa

Inobservancia a los preceptos legales por parte del Gerente, la Subgerente Administrativo y el Director de Compras, en lo que respecta a la calidad del gasto público. Asimismo falta de organización y control en cuanto a la reservación de habitaciones.

Efecto

Riesgo de incurrir en gastos onerosos por falta de organización y control, afectando los intereses económicos del Estado, así como la transparencia de la ejecución de los gastos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, a la Subgerente Administrativo y al Director de Compras, para que previo a autorizar gastos, se evalúe que los mismos sean razonables en función de la magnitud del evento y evitar realizar gastos onerosos. Asimismo, que se establezca un control efectivo en las convocatorias y confirmaciones para los eventos futuros para evitar incurrir en gastos innecesarios.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 28 de abril de 2015, la Subgerente Administrativo, Dilma Julieta Salguero López, manifiesta: “1. En sesión de Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, llevada a cabo el 02 de julio del año 2014, el Licenciado Dennis Alonzo, Presidente de dicho Comité, dio a conocer la invitación formulada por el Licenciado Gerardo Aguirre Oestmann, Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco y Director de la Academia Olímpica Guatemalteca (Ref. 027-AOG-2014-MES), para participar en la XXIII SESIÓN SOLEMNE DE LA ACADEMIA OLÍMPICA GUATEMALTECA a realizarse del 27 al 30 de julio de 2014 en el Departamento de Retalhuleu, en la cual se contará con la participación de personalidades influyentes en el Movimiento Olímpico Internacional, por lo que considera válido la realización de una sesión solemne que reúna e involucre a los actores del Deporte Nacional/Internacional, y es por ello importante que los Presidentes de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales asistan y puedan conocer los principios fundamentales y valores del Olimpismo, y así aporten nuevas propuestas en cada una de sus áreas deportivas de acuerdo al ideal Olímpico. ...

2. Por la importancia del evento mencionado y en atención al cargo que ostentan los Presidentes de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, como



la máxima Autoridad del Deporte Federado Nacional y otros personajes prominentes del Deporte Nacional e Internacional, se consideró hospedar a cada persona individualmente.

3. Es importante resaltar que las instalaciones de los Hostales del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala –IRTRA-ubicadas en el Departamento de Retalhuleu, cuenta únicamente con habitaciones dobles, por lo que al momento de solicitar una habitación sencilla, se le da una habitación doble aunque sea ocupada por una persona. ...

Solicitud

Con base a los argumentos expuestos y pruebas aportadas, se solicita se tenga por desvanecido el presente posible hallazgo.”

En Nota s/n, de fecha 28 de abril de 2015, el Director de Compras, Victor Baudilio Reyes Mérida, manifiesta: “1. En sesión de Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, llevada a cabo el 02 de julio del año 2014, el Licenciado Dennis Alonzo, Presidente de dicho Comité, dio a conocer la invitación formulada por el Licenciado Gerardo Aguirre Oestmann, Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco y Director de la Academia Olímpica Guatemalteca (Ref. 027-AOG-2014-MES), para participar en la XXIII SESIÓN SOLEMNE DE LA ACADEMIA OLÍMPICA GUATEMALTECA a realizarse del 27 al 30 de julio de 2014 en el Departamento de Retalhuleu, en la cual se contará con la participación de personalidades influyentes en el Movimiento Olímpico Internacional, por lo que considera válido la realización de una sesión solemne que reúna e involucre a los actores del Deporte Nacional/Internacional, y es por ello importante que los Presidentes de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales asistan y puedan conocer los principios fundamentales y valores del Olimpismo, y así aporten nuevas propuestas en cada una de sus áreas deportivas de acuerdo al ideal Olímpico. ...

2. Por la importancia del evento mencionado y en atención al cargo que ostentan los Presidentes de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, como la máxima Autoridad del Deporte Federado Nacional y otros personajes prominentes del Deporte Nacional e Internacional, se consideró hospedar a cada persona individualmente.

3. Es importante resaltar que las instalaciones de los Hostales del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala –IRTRA-ubicadas en el Departamento de Retalhuleu, cuenta únicamente con habitaciones dobles, por lo que al momento de solicitar una habitación sencilla, se le da una habitación doble aunque sea ocupada por una persona. ...

Solicitud

Con base a los argumentos expuestos y pruebas aportadas, se solicita se tenga por desvanecido el presente posible hallazgo.”

En oficio No. O-CDAG-G-291-2015, de fecha 24 de abril de 2015, el Gerente, Luis



Nestor Madrid González, manifiesta: "1. En sesión de Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, llevada a cabo el 02 de julio del año 2014, el Licenciado Dennis Alonzo, Presidente de dicho Comité, dio a conocer la invitación formulada por el Licenciado Gerardo Aguirre Oestmann, Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco y Director de la Academia Olímpica Guatemalteca (Ref. 027-AOG-2014-MES), para participar en la XXIII SESIÓN SOLEMNE DE LA ACADEMIA OLÍMPICA GUATEMALTECA a realizarse del 27 al 30 de julio de 2014 en el Departamento de Retalhuleu, en la cual se contará con la participación de personalidades influyentes en el Movimiento Olímpico Internacional, por lo que considera válido la realización de una sesión solemne que reúna e involucre a los actores del Deporte Nacional/Internacional, y es por ello importante que los Presidentes de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales asistan y puedan conocer los principios fundamentales y valores del Olimpismo, y así aporten nuevas propuestas en cada una de sus áreas deportivas de acuerdo al ideal Olímpico. ...

2. Por la importancia del evento mencionado y en atención al cargo que ostentan por ser la máxima Autoridad del Deporte Federado Nacional y otros personajes prominentes del Deporte Nacional e Internacional, se consideró hospedar a cada persona individualmente.

3. Es importante resaltar que las instalaciones de los Hostales del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala –IRTRA-ubicadas en el Departamento de Retalhuleu, cuenta únicamente con habitaciones dobles, por lo que al momento de solicitar una habitación sencilla, se le da una habitación doble aunque sea ocupada por una persona. ...

Solicitud

Con base a los argumentos expuestos y pruebas aportadas, se solicita se tenga por desvanecido el presente posible hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Gerente, Subgerente Administrativo y Director de Compras, en virtud que los documentos y comentarios presentados por los responsables, en forma escrita, confirman la deficiencia establecida en la condición, porque reconocen que se hospedó a cada persona en una habitación doble, asimismo, de conformidad con el listado de participantes adjunto al CUR No. 4290, se determinó que el servicio de hospedaje no solo fue otorgado a los Presidentes de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y otros personajes del Deporte Internacional, sino también fue proporcionado a secretarías, asesores, subgerentes, entre otros, de los cuales no se evidenció la convocatoria realizada.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	DILMA JULIETA SALGUERO LOPEZ	6,425.00
DIRECTOR DE COMPRAS	VICTOR BAUDILIO REYES MERIDA	5,000.00
GERENTE	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	10,000.00
Total		Q. 21,425.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS	PRESIDENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
2	JORGE ESTUARDO DE LEON HERNANDEZ	GERENTE	01/01/2014 - 15/01/2014
3	ELMA SULLY SARAVIA HERNANDEZ	PRIMER VICEPRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2014 - 31/12/2014
4	DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS	PRESIDENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
5	ERICK OSCAR ZACHRISSON ROGGE	SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2014 - 31/12/2014
6	JUAN JOSE CIFUENTES GONZALEZ	VOCAL I	01/01/2014 - 31/12/2014
7	VICTOR RAMIRO FLORES COLOMA	VOCAL II	01/01/2014 - 31/12/2014
8	TOMAS VILLAMAR ROSALES	VOCAL III	01/01/2014 - 31/12/2014
9	ERICK VINICIO ACEVEDO COSPIN	VOCAL IV	01/01/2014 - 31/12/2014
10	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	GERENTE	16/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO -COG-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, tiene su fundamento legal en los siguientes ordenamientos: La Carta Olímpica como documento de carácter constitucional del Movimiento Olímpico, integra en ella los conceptos, desarrolla los objetivos y responsabilidades de los Comités Olímpicos Nacionales y esta prevalece sobre cualquier ley, estatuto o reglamento.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, a través de los artículos 91 y 92 por medio de los cuales se reconoce la asignación presupuestaria para el deporte y la autonomía del mismo.

El Decreto Ley Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el último párrafo del artículo 170 se establece. “En caso hubiere contradicción entre esta ley y cualquier estatuto o reglamento con la Carta Olímpica ésta última prevalecerá.”

Estatutos aprobados por la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco y debidamente avalados por el Comité Olímpico Internacional.

Función

Desarrollar íntegramente a los atletas, creando, desarrollando y administrando proyectos y programas, para la preparación y selección de deportistas que representen internacionalmente a Guatemala en cualquiera de las actividades auspiciadas por el Movimiento Olímpico, a través de sus programas.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas



Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0254-2014 de fecha 28 de julio de 2014 y DAG-0441-2014 de fecha 30 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financiero y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinara la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en las cuentas del



Balance General: Bancos, Fondos en Avance, Cuentas a Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Depreciaciones Acumuladas, el Estado de Resultados, evaluado a través de la Ejecución de Presupuesto; Ingresos, Egresos de éste los programas 11 Desarrollo del Deporte Federado, grupo 000 Servicios Personales, grupo 100 Servicios no personales, grupo 200 Materiales y Suministros, grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y grupo 400 Transferencias Corrientes; del Programa 99 Partidas no Asignables a Programas se evaluó el grupo 400 Transferencias corrientes. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2014, según reportes de la Sub Dirección Financiera reflejan la cantidad de Q7,212,231.06 integradas de la siguiente manera: Banco G y T Continental, cuenta 00-130071-4, Q1,753,375.59, Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, cuenta 00-330116-4, Q3,005,225.47, Banco Industrial, cuenta 027-001082-0, Q21,941.39 y Banco de Guatemala, cuenta 150369-7, Q2,431,688.61.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad cuenta con un Fondo Rotativo de Q.25,000.00, utilizado por medio de fondo de caja chica, aprobado con el Acta 03/2014 Punto IV.A.1, de fecha 13 de enero de 2014 y notificado en Memorando Dirección General 014-14 de fecha 20 de enero de 2014.



Cuentas a Cobrar

Esta cuenta representa los viáticos que se entregan a los atletas durante el año, mismos que se liquidan al momento de retornar de los campamentos y de los torneos en que participan, y que al 31 de julio de 2014 tenían movimiento, sin embargo fue regularizado el saldo al 31 de diciembre 2014.

Propiedad, Planta y Equipo

El saldo neto de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2014 ascendió a Q8,541,756.24, integrada de la siguiente forma: Propiedad y Planta en Operación Q4,836,563.00, Maquinaria y Equipo Q13,434,058.22, Tierras y Terrenos Q29,877.02 y Otros Activos Fijos Q828,986.68 menos la depreciación acumulada de Q10,587,728.68.

Depreciaciones Acumuladas

El Balance General reporta al 31 de diciembre de 2014, en Depreciaciones Acumuladas un valor de Q10,587,728.68

Resultado del Ejercicio

El Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2014, refleja un déficit por la cantidad de Q6,027,189.58

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de Resultado durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta un déficit de Q6,027,189.58

Ingresos y Gastos

Las cuentas de estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos recaudados al 31 de diciembre de 2014 ascendieron a la cantidad de



Q91,091,806.15, por concepto según su fuente de ingreso, Aporte Constitucional Q85,178,746.00, Depósitos Internos (Intereses Bancarios) Q223,576,91, Donaciones Corrientes recibidas de Organismos e Instituciones Internacionales Q5,601,881.87 y Transferencias Corrientes del Sector Externo Q87,601.37

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, ascendió a la cantidad de Q84,088,771.00 y se realizaron modificaciones por Q17,720,266.03 para un presupuesto vigente de Q101,809,037.03, ejecutándose la cantidad de Q96,108,842.22 equivalente al 94.40% a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales Q17,977,733.27 y 11 Protección al Movimiento Olímpico Q78,131,108.95 en los grupos de gastos 0 Servicios Personales Q24,205,432.75, Grupo 1 Servicios no Personales Q18,489,151.18, Grupo 2 Materiales y Suministros Q3,394,486.52, Grupo 3 Propiedad Planta Equipo e Intangibles Q209,477.99 y Grupo 4 Transferencias Corrientes Q49,810,293.78, de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto a la ejecución presupuestaria y representa un 94.61%.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

El Comité Olímpico Guatemalteco, formuló su Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2014.

La entidad presentó al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de gestión.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna, elaboró su Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2014, el cual fue aprobado según Memorando de la Dirección General No.938-13 de fecha 09 de diciembre de 2013.



Convenios

La entidad informó que no suscribió convenios ni contratos con Organizaciones no Gubernamentales, ni con Organismos Internacionales.

Donaciones

La entidad informó que recibió donaciones de la Solidaridad Olímpica Internacional Q3,873,180.03; de Solidaridad Olímpica Panamericana Q1,007,484,26 y del Comité Olímpico Internacional Q721,217.58 por un valor de Q5,601,881.87

Préstamos

La entidad informó no poseer ningún préstamo bancario, lo cual se confirmó con el sistema bancario nacional.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integral SICOIN.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Según reporte de Guatecompras de fecha 04 de mayo de 2015, para el ejercicio fiscal 2014, se reportan 06 terminados adjudicados, 02 finalizados anulados, 05 finalizados desiertos, 351, publicaciones sin concurso.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad informó que no utiliza el sistema de inversión pública debido a que no tiene obras de infraestructura.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el Sistema de Nóminas y Registros de Personal GUATENOMINAS, utilizando nóminas y planillas internas.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de compras, SIGES.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente
Comité Olímpico Guatemalteco -COG-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Comité Olímpico Guatemalteco -COG- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Comité Olímpico Guatemalteco -COG- , al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Miguel Angel Reyes Arevalo
Auditor Gubernamental

Lic. Mario Roberto Villagran Roldan
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General

COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO -COG-
Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

PAGINA : 1 de 1
FECHA : 04/03/2015
HORA : 8:11:39
REPORTE: R090970164.rpt

EJERCICIO: 2014		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	
ACTIVO		PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2000 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2100 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	7,212,231.06	2111 Cuentas Corrientes a Pagar a Corto Plazo	5,613,074.59
Total de ACTIVO DISPONIBLE	7,212,231.06	2113 Otras cuentas a pagar	414,731.78
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2136 Otras cuentas por pagar a corto plazo	7,094,804.67
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	13,122,611.04
1231 Propiedad y Planta en Operación	4,816,601.00	Total de PASIVO CORRIENTE	13,122,611.04
1232 Maquinaria y Equipo	13,434,038.21	Total de PASIVO	13,122,611.04
1233 Tierras y Terrenos	29,877.02	3000 PATRIMONIO	
1237 Otros Activos Fijos	828,986.64	3200 PATRIMONIO NETO	
2271 Depreciaciones Acumuladas	-10,587,728.64	3210 Capital Social e Institucional	7,916,724.56
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	8,441,366.24	3211 CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONALES	2,439,173.51
1300 ACTIVO INTANGIBLE		3212 Acreditados de las Ignominias Antebancas	-6,027,169.58
1341 Activo Intangible Bruto	797,132.23	Total de Capital Social e Institucional	3,428,728.49
Total de ACTIVO INTANGIBLE	797,132.23	Total de PATRIMONIO NETO	3,428,728.49
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	9,238,500.47	Total de PATRIMONIO	3,428,728.49
SUMA ACTIVO	16,551,319.53	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	16,551,319.53

CERTIFICACION: El infrascrito, Jefe de Contabilidad del Comité Olímpico Guatemalteco hace constar que los saldos reflejados en el Balance General corresponden al periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, con un Patrimonio Social e Institucional de Tres Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Ocho Quetzales con 49/100 (Q3, 428,708.49), y para los usos correspondientes se adjunta el resguardo 04 de marzo de 2015.

COG
COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD

Mario Raul Santandrea, Alferez
Jefe de Contabilidad

Mario Santandrea
Jefe de Contabilidad
Comité Olímpico Guatemalteco

Los Cayos Estrada Mayorga
Jefe de Contabilidad

Vicente Gómez Mérida, Intendente
Sub-Comité de Vigilancia de Recursos Financieros



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO -COG-
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 03/03/2015
 HORA : 14:26:18
 REPORTE: 00000103A.qyt



EJERCICIO : 2014 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
000	INGRESOS	91,091,894.18
0100	INGRESOS CORRIENTES	91,091,894.18
0100	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	233,576.91
0101	Intereses	233,576.91
0170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	89,266,247.37
0172	Transferencias Corrientes del Sector Público	85,178,746.00
0173	Transferencias Corrientes del Sector Externo	4,087,501.37
0180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	3,484,069.87
0181	Donaciones Externas	3,484,069.87
6000	GASTOS	97,124,993.73
6100	GASTOS CORRIENTES	97,124,993.73
6110	GASTOS DE CONSUMO	48,166,893.89
6111	Remuneraciones	26,287,883.87
6112	Bienes y Servicios	20,878,279.22
6113	Depreciación y Amortizables	1,200,730.80
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,695,263.48
6123	Devoluciones sobre Bienes Intangibles	50,828.68
6124	Otros Alquilados	1,644,434.80
6130	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	47,958,046.86
6131	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	12,787,817.68
6132	Transferencias Otorgadas al Sector Público	23,828,110.79
6133	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	1,342,118.39
RESULTADO DEL EJERCICIO		-6,033,100.58

CERTIFICACION: El infrascripto Jefe de Contabilidad del Comité Olímpico Guatemalteco hace constar que los saldos reflejados en el Estado de Resultados corresponden al periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 con un Resultado del Ejercicio Seis Millones Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Nueve Quetzales con 58/100 (Q 6,033,100.58), el para los usos correspondientes se extiende la presente al 04 de marzo de 2015.




Mario Santandres
 Jefe de Contabilidad
 Comité Olímpico Guatemalteco

Wendy Guzmán Méndez Hernández
 Sub-Gerente de Optimización de Recursos Financieros





Lic. Cleofe Estrada Mayorga
 Gerente General





COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2014

El sistema de contabilidad Integrada –SICOIN WEB–, permite registrar los efectos presupuestarios y patrimoniales administrados por el Comité Olímpico guatemalteco así también, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.

Periodo Fiscal: De conformidad con lo que preceptúa el artículo 6 del Decreto 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto y Artículo 132 del Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte el ejercicio fiscal se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Unidad Monetaria: De acuerdo con el principio de Contabilidad unidad monetaria y el Artículo 1 del Decreto 17-2002, Ley Monetaria, nuestros registros contables están expresados en Quetzales por ser la unidad monetaria que rige nuestro país y que está representada por la letra Q.

A continuación se presentan las cifras registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICOIN) al 31 de diciembre 2014.

A BALANCE GENERAL

ACTIVO

El Activo del comité Olímpico Guatemalteco, Las cuentas de activo se ordenan de acuerdo a su liquidez, es decir, a la facilidad que tienen para convertirse en efectivo, por lo cual se constituye de la siguiente manera: El disponible en la cuentas de bancos, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, así como Propiedad Planta y Equipo y los Activos Intangibles.

Bancos:

Esta cuenta del Activo circulante registra las disponibilidades inmediatas que posee el Comité Olímpico Guatemalteco; el saldo que presenta al 31 de diciembre de 2014 asciende a siete millones doscientos doce mil doscientos treinta y un quetzales con 06/100 (Q 7, 212,231.06)





PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Se integra por los Activos del Comité Olímpico Guatemalteco, tales como Edificios, Tierras y Terrenos, Maquinaria y Equipo, etc., con un saldo de **ocho millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis quetzales 24/100 (Q. 8,541,756.24)**.

ACTIVOS INTANGIBLES

Se encuentra registrada por las licencias de antivirus, los derechos adquiridos por la implementación al Sistema del registro de atletas, conformado un saldo de **setecientos noventa y siete mil trescientos treinta y dos quetzales con 23/100 Q. 797,332.23)**

PASIVO

El Pasivo del Comité Olímpico Guatemalteco se encuentra constituido por las obligaciones contraídas a corto plazo, entre las que tenemos Cuentas Comerciales a Pagar por un monto de **cinco millones seiscientos trece mil setenta y cuatro quetzales con 59/100 (Q. 5,613,074.59)**, Gastos del Personal a Pagar por un monto de **cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y un quetzales con 78/100 (Q. 414,731.78)** y Otras Cuentas a Pagar por un monto de **siete millones noventa y cuatro mil ochocientos cuatro quetzales con 67/100 (Q. 7,094,804.67)**; conformando un gran total de **trece millones ciento veintidós mil seiscientos once quetzales con 04/100 (Q. 13,122,611.04)**

PATRIMONIO

Se integra por las cuentas Capital o Patrimonio Institucional, Acumulados Ejercicios Anteriores y Resultado del Ejercicio 2014 con un saldo de **tres millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos ocho quetzales con 49/100 (Q. 3,428,708.49)**

B. ESTADOS DE RESULTADOS

1. INGRESOS

Dentro de los ingresos corrientes, se incluyen las transferencias corrientes que se reciben mensualmente como Aporte Constitucional los cuales ascendieron a ochenta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete quetzales con 37/100 (Q. 85,266,347.37), los intereses generados en las cuentas bancarias del Comité Olímpico Guatemalteco ascendieron a doscientos veintitres mil quinientos setenta y seis quetzales con 91/100 (Q: 223,576.91), los apoyos





recibidos de Solidaridad Olímpica Internacional y de la Organización Deportiva Panamericana, así como los diferentes patrocinios de empresas nacionales.

2. GASTOS

Los egresos ascendieron a noventa y siete millones ciento dieciocho mil novecientos noventa y cinco quetzales con 73/100 (Q. 97,118,995.73) siendo los principales renglones: Gastos de Consumo por cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cinco mil y quinientos noventa y dos quetzales con 39/100 (Q. 48,165,592.39) que representa un 50% Transferencias Corrientes Otorgadas por cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil cuarenta quetzales con 86/100 (Q. 47,948,040.86) que representa un 49% y la diferencia de un millón cinco mil trescientos sesenta y dos quetzales con 48/100 (Q. 1,005,362.48) que representa el 1%, corresponden a Intereses Comisiones y Otras de la Propiedad.

3. RESULTADO DEL PERIODO

El Resultado del Periodo se presenta con Déficit en el Estado de Resultados comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, por un monto de seis millones veintisiete mil ciento ochenta y nueve quetzales con 58/100 (Q6, 027,189.58), debido a que los ingresos presupuestarios de la fuente 32 (saldo de caja) no se puede devengar por ser ingresos de periodos anteriores.

C. POLITICAS CONTABLES

1. Principios Contables: Los principios contables son los contenidos en la Resolución No. 001-2003 del Director de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, de fecha tres de febrero de dos mil tres.
2. Prestaciones Laborales: No se provisiona anualmente el pasivo laboral y se afecta el renglón presupuestario en el período fiscal que se de el evento, haciéndose las transferencias y/o ampliaciones que fueren necesarias si el caso lo amerita.
3. Base Contable: De conformidad con el artículo 14 del Decreto 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto, los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable





4. Distribución del presupuesto a las Federaciones y Asociaciones deportivas de acuerdo a las siguientes variables: 10% Proceso Administrativo, 40% Resultados Nanjing y Veracruz, 10% Proyección de Participación Toronto, 30% Pronostico Toronto y 10% Competencias Clasificatorias a Toronto y Rio.

5. Todos los ingresos en moneda extranjera son depositados en el Banco de Guatemala al tipo de cambio de referencia comprador.


 Mario Raul Santandrea Albrez
 Jefe de Contabilidad


 Werner Oswald Mérida Hernández.
 Subgerente Financiero a.i

Mario Santandrea
 Jefe de Contabilidad
 Comité Olímpico Guatemalteco

Lic. Gerardo Estrada Mayorga
 Gerente General



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente
Comité Olímpico Guatemalteco -COG-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Comité Olímpico Guatemalteco -COG- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de Manuales de Procedimientos

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA





Lic. MIGUEL ANGEL REYES AREVALO
Auditor Gubernamental

Lic. MARIO ROBERTO VILLAGRAN ROLDAN
Coordinador Gubernamental

Lic. RUDY WILFREDO MORALES ACEITUNO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de Manuales de Procedimientos

Condición

Se estableció que no se ha elaborado el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables del - COG-, que permitan desarrollar las actividades institucionales de manera eficaz y eficiente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, establece en la Norma 1.10. Manuales de Funciones y Procedimientos: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y proceso relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

El Gerente General y Subgerente de Eficiencia Institucional incumplieron con lo que especifica el Manual de Funciones, Descripción y Perfil de Puestos, con no elaborar e implementar los Manuales de procedimientos.

Efecto

Por no contar con manuales de procedimientos el personal del Comité desarrollan de forma arbitraria y deficiente sus funciones y actividades, realizando procesos, registros e información administrativa y financiera inoportuna y poco confiable para toma de decisiones y rendición de cuentas.

Recomendación

El Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco, debe girar instrucciones al Gerente General y Subgerente de Eficiencia Institucional a efecto de proceder a la elaboración de los manuales de procedimientos, que permita al personal desarrollar sus funciones y actividades, a cada puesto de trabajo y la misma trasladarla al Comité Ejecutivo para su aprobación.



Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Gerente General, Licenciado Gerardo Estrada Mayorga, manifiesta: "El Comité Ejecutivo y nuevas autoridades del Comité Olímpico Guatemalteco, en cumplimiento de la recomendación del Hallazgo por falta de Manuales de Procedimientos, plasmado en el Informe de Auditoría de Contraloría General de Cuentas del ejercicio fiscal 2013 y después de analizar los programas en vigencia al asumir los cargos, procedió a plantear y aprobar nuevos programas y proyectos y en algunos casos replanteó procesos vigentes.

El Comité Ejecutivo, después de esta tarea procedió a instruir al Gerente General a que se iniciara el proceso de documentar los programas vigentes, culminando con la aprobación del Sistema de gestión pro Procesos y procesos sustantivos, dentro del Sistema de Gestión de Calidad, según Punto de Acta número 4.6, del Acta número 64/2014 de fecha 16 de septiembre del 2014 y autorizo al Gerente General para que aprobara los procedimientos y documentación asociada. Es importante hacer mención que durante el año 2014 los Manuales de Procedimientos se encontraban en proceso de elaboración y como prueba de que estaban en ese proceso se enumeran las fechas de aprobación de los siguientes procedimientos:

1. Con fecha 3 de noviembre de 2014 se aprobaron los procedimientos del Manual de Procedimientos de la Dirección de Fortalecimiento Institucional,
2. Con fecha 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2014, se aprobaron los procedimientos de Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción de Personal – Renglón 011; Capacitación de personal COG, Pago de Nominas, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Talento Humano;
3. Con fecha 25 de noviembre de 2014 y 12 de enero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Pago de asignaciones a FADN, Pago por medio de cheques y Registro, Asignación y Actualización de Bienes Inventariables, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros;
4. Con fecha 25 de noviembre, 12 de diciembre de 2014 y 12 de enero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Compra Directa, Compra por Cotización y Licitación y Manejo de Caja Chica, Control de Almacén y Evaluación y Seguimiento a Proveedores, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Eficiencia Institucional;
5. Con fecha 12 de diciembre de 2014 y 23 de marzo de 2015, se aprobaron los procedimientos de Desarrollo del posgrado del trabajador del COG, Retención de Talentos, Acompañamiento a FADN, Administración del Modelo de evaluación de Rendimiento Deportivo, Programa de Asistencia Técnica y Programa de Campamentos y Competencias, que forman parte del



Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo

6. Con fecha 12 de enero 2015, se aprobaron los procedimientos de Evaluación Morfológica para obtención de Certificado Integral de Salud del Deportista y Gestión de Seguros, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de servicios para la Competitividad
7. Con fecha 12 de enero 2015, se aprobaron los procedimientos de Difusión de Valores Olímpicos que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Academia Olímpica
8. Con fecha 12 de enero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Control Antidopaje que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Agencia Nacional de Antidopaje
9. Con fecha 12 de enero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Gestión de Cursos Continentales ODEPA y Solicitud de apoyo Económico para Programas de Solidaridad Olímpica, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de Programas de Apoyo Internacional
10. Con fecha 12 de enero 2015, se aprobaron los procedimientos de Difusión de Valores Olímpicos que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Academia Olímpica
11. Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Gestión de Participación en eventos del Ciclo Olímpico, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Eventos del Ciclo Olímpico
12. Con fecha 23 de marzo de 2015, se aprobaron los procedimientos de Atención a Quejas, Reclamos o Sugerencias, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Aseguramiento a la atención de FADNS y Atletas.

De Conformidad con lo anterior se demuestra que los Procedimientos que integran los Manuales de procedimientos del Comité Olímpico Guatemalteco, se elaboraron y aprobaron por lo que se solicita se desvanezca el presente posible hallazgo.

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 1 de Control Interno se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes".

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Subgerente de Eficiencia Institucional, señor José Mejía Arellano, manifiesta:"El Comité Ejecutivo y nuevas autoridades del Comité Olímpico Guatemalteco, en cumplimiento de la recomendación del Hallazgo por falta de Manuales de Procedimientos, plasmado en el Informe de Auditoría de Contraloría General de Cuentas del ejercicio fiscal 2013 y después de analizar los programas en vigencia al asumir los cargos,



procedió a plantear y aprobar nuevos programas y proyectos y en algunos casos replanteo procesos vigentes.

El Comité Ejecutivo, después de esta tarea procedió a instruir al Gerente General a que se iniciara el proceso de documentar los programas vigentes, culminando con la aprobación del Sistema de gestión por Procesos y procesos sustantivos, dentro del Sistema de Gestión de Calidad, según Punto de Acta número 4.6, del Acta número 64/2014 de fecha 16 de septiembre del 2014 y autorizo al Gerente General para que aprobara los procedimientos y documentación asociada.

Es importante hacer mención que durante el año 2014 los Manuales de Procedimientos se encontraban en proceso de elaboración y como prueba de que estaban en ese proceso se enumeran las fechas de aprobación de los siguientes procedimientos :

1. Con fecha 3 de noviembre de 2014 se aprobaron los procedimientos del Manual de Procedimientos de la Dirección de Fortalecimiento Institucional,
2. Con fecha 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2014, se aprobaron los procedimientos de Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción de Personal – Renglón 011; Capacitación de personal COG, Pago de Nominas, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Talento Humano;
3. Con fecha 25 de noviembre de 2014 y 12 de enero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Pago de asignaciones a FADN, Pago por medio de cheques y Registro, Asignación y Actualización de Bienes Inventariables, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros;
4. Con fecha 25 de noviembre, 12 de diciembre de 2014 y 12 de enero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Compra Directa, Compra por Cotización y Licitación y Manejo de Caja Chica, Control de Almacén y Evaluación y Seguimiento a Proveedores, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Eficiencia Institucional;
5. Con fecha 12 de diciembre de 2014 y 23 de marzo de 2015, se aprobaron los procedimientos de Desarrollo del posgrado del trabajador del COG, Retención de Talentos, Acompañamiento a FADN, Administración del Modelo de evaluación de Rendimiento Deportivo, Programa de Asistencia Técnica y Programa de Campamentos y Competencias, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo
6. Con fecha 12 de enero 2015, se aprobaron los procedimientos de Evaluación Morfológica para obtención de Certificado Integral de Salud del Deportista y Gestión de Seguros, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de servicios para la Competitividad
7. Con fecha 12 de enero 2015, se aprobaron los procedimientos de Difusión de Valores Olímpicos que forman parte del Manual de Procedimientos de la



Dirección de Academia Olímpica

8. Con fecha 12 de enero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Control Antidopaje que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Agencia Nacional de Antidopaje
9. Con fecha 12 de enero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Gestión de Cursos Continentales ODEPA y Solicitud de apoyo Económico para Programas de Solidaridad Olímpica, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración de Programas de Apoyo Internacional
10. Con fecha 12 de enero 2015, se aprobaron los procedimientos de Difusión de Valores Olímpicos que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Academia Olímpica
11. Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprobaron los procedimientos de Gestión de Participación en eventos del Ciclo Olímpico, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Eventos del Ciclo Olímpico
12. Con fecha 23 de marzo de 2015, se aprobaron los procedimientos de Atención a Quejas, Reclamos o Sugerencias, que forman parte del Manual de Procedimientos de la Dirección de Aseguramiento a la atención de FADNS y Atletas.

De Conformidad con lo anterior se demuestra que los Procedimientos que integran los Manuales de procedimientos del Comité Olímpico Guatemalteco, se elaboraron y aprobaron por lo que se solicita se desvanezca el presente posible hallazgo. En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 1 de Control Interno se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente General y Subgerente de Eficiencia Institucional, en virtud que la información presentada no desvanece las deficiencias, debido a que no presentaron a esta Comisión el Manual de Procedimiento debidamente aprobado y avalado por el Comité Olímpico Guatemalteco -COG-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



GERENTE GENERAL	GERARDO (S.O.N.) ESTRADA MAYORGA	8,750.00
SUBGERENTE DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL	JOSE LUIS MEJIA ARELLANO	4,995.00
Total		Q. 13,745.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente
Comité Olímpico Guatemalteco -COG-
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Comité Olímpico Guatemalteco -COG- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Omisión de contrato
2. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
3. Falta de fianzas de cumplimiento
4. Fraccionamiento en la contratación de servicios
5. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado



6. Falta de constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera
7. Falta de constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera
8. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
9. Aprobación de contratos extemporáneamente

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. MIGUEL ANGEL REYES AREVALO
Auditor Gubernamental

Lic. MARIO ROBERTO VILLAGRAN ROLDAN
Coordinador Gubernamental

Lic. RUDY WILFREDO MORALES ACEITUNO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Omisión de contrato

Condición

En el programa 01, Actividades Centrales, se suscribió el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble No. 07/2012, de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce con la Empresa Inversiones La Kashama, Sociedad Anónima, en concepto de Arrendamiento del Bien Inmueble ubicado en la 10a calle 2-28 zona 9 por la cantidad de US \$6,720.00 mensuales, con cargo al renglón 151, Arrendamiento de Edificios y Locales, se estableció que se continuó con el servicio de arrendamiento del inmueble sin la suscripción de un nuevo contrato, como lo estipula la cláusula cuarta del contrato referido, haciéndose únicamente por cruce de carta.

Criterio

El Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble No. 07/2012, de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, establece en la cláusula cuarta. "...el plazo de este contrato podrá prorrogarse a través de un nuevo contrato administrativo, siempre y cuando el arrendatario hubiere cumplido con el pago puntual de todas y cada una de las rentas del período inmediato anterior...".

Causa

El Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble No. 07/2012, de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, establece en la cláusula cuarta. "...el plazo de este contrato podrá prorrogarse a través de un nuevo contrato administrativo, siempre y cuando el arrendatario hubiere cumplido con el pago puntual de todas y cada una de las rentas del período inmediato anterior...".

Efecto

No permite establecer la veracidad y documentación de soporte de los gastos efectuados, para transparentar la gestión y adecuada rendición de cuentas.

Recomendación

El Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco, debe girar instrucciones al Gerente General, para que vele porque el personal responsable realice una



evaluación previa a la documentación de soporte de los expedientes, para realizar los gastos efectuados por el Comité y registrar los mismos para generar información financiera, oportuna y confiable para una adecuada rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Gerente General, Licenciado Gerardo Estrada Mayorga, manifiesta: "Según se pudo investigar y comprobar en la revisión de la documentación que ampara la contratación del arrendamiento del edificio, que ocupa la Casa de la Cultura del Comité Olímpico Guatemalteco, Contrato Administrativo No. 07/2012, suscrito con la Empresa Inversiones La Kashama S.A., que el 2 de enero de 2013 se envió oficio No. 003-D.A.-2013 trlf, firmado por el Director General, al señor Edgar Rolando Fajardo Argueta Gerente y Representante Legal de Inversiones La Kashama S.A., en donde solicita por medio de cruce de cartas, para la renovación del contrato de arrendamiento arriba citado, para el ejercicio fiscal 2013.

En ese mismo sentido el 2 de diciembre de 2013 se envió oficio No. D.A.343-2013 trlf, firmado por el Director General, al señor Edgar Rolando Fajardo Argueta Gerente y Representante Legal de Inversiones La Kashama S.A., en donde solicita de nuevo por medio de cruce de cartas, la renovación del contrato de arrendamiento para el ejercicio fiscal 2014.

La renovación del contrato se realizó por cruce de cartas entre las partes, acto que se realizó con el consentimiento de las mismas, y de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 de esa forma quedo perfeccionado el contrato, además se cumplió con lo que establece el artículo 1517 del mismo cuerpo legal, pues el acto de cruce de cartas entre las partes, modifico el plazo del contrato ya existente.

Los actos realizados que perfeccionaron el contrato entre las partes, obligaron al Comité Olímpico Guatemalteco en su calidad de arrendatario, al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el indicado contrato tal cual es el pago de la renta.

El suscrito tomo posesión del cargo de Director General el 29 de enero de 2014 y ya la renovación del contrato de arrendamiento se había llevado a cabo. Al comunicarse en forma verbal con el señor Fajardo, con el objeto de prorrogar el contrato anterior por medio de un nuevo contrato administrativo, el arrendatario no acepto esta nueva negociación, por lo que se opto por respetar lo pactado anteriormente.

No se está de acuerdo con lo aseverado en el apartado del efecto, ya que la documentación de soporte si permite establecer la veracidad y transparencia de los gastos efectuados y de la gestión.

Por todo lo anterior expuesto se puede comprobar que el suscrito no tuvo ninguna responsabilidad en la forma de prorrogar el contrato de arrendamiento, por lo que se solicita se desvanezca el posible hallazgo".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente General, en virtud que la información presentada no desvanece las deficiencias del presente evento, debido a que en el Contrato Administrativo de Arrendamiento del bien Inmueble No. 07/2012 de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, establece en la cláusula cuarta. "...El plazo de este contrato podrá prorrogarse a través de un nuevo contrato administrativo, siempre y cuando el arrendatario hubiere cumplido con el pago puntual de todas y cada una de las rentas del período inmediato anterior..." Asimismo, la base del valor pagado es por medio de los CUR 125, 243, 452, 1035, 1535, 1852 y 1853 que en total asciende a la cantidad de Q326,966.70.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	GERARDO (S.O.N.) ESTRADA MAYORGA	3,269.67
Total		Q. 3,269.67

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Con cargo al programa 11 Protección al Movimiento Olímpico, en el renglón presupuestario 185, Servicios de capacitación según CUR 280 de fecha 25 de febrero de dos mil catorce por valor de Q72,592.23 en concepto de pago por servicio de Hospedaje, alimentación de 4 miembros del personal del COG, 50 Coffe Breaks e Internet, para los 50 participantes de la sesión 2 de Memos en Inglés realizado en la Antigua Guatemala del 19 al 29 de enero del año en curso, por la naturaleza del gasto le corresponde la afectación al renglón 133, Viáticos en el interior.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala establece: Renglón 185. Servicios de Capacitación. "Comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, expertos, docentes, instructores, etc. Para organizar y dictar cursos de capacitación en sus distintas modalidades (congresos, seminarios, talleres, círculos de calidad, modalidad presencial y a distancia, etc.). Incluye además gastos para la realización de seminarios, talleres (comprende servicios de



intérpretes y traducción de documentos), reuniones de trabajo, etc., y la logística correspondiente a los eventos que se realicen.”

“13 Viáticos y Gastos Conexos Comprende gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte de trabajadores, empleados y funcionarios estatales que cumpliendo comisiones de trabajo viajen por cualquier vía en el país y en el exterior; comprende todos los gastos ocurridos durante el viaje y permanencia, incluso ocasionales, como gasto de comunicaciones y todos aquellos que señalen los correspondientes reglamentos...”

“133 Viáticos en el interior. Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, pagados al personal permanente y no permanente por comisiones oficiales realizadas fuera del lugar ordinario de trabajo.”

Causa

El Jefe de Presupuesto aplicó renglón presupuestario incorrecto, incumpliendo con la normativa para ese efecto.

Efecto

La información de la ejecución presupuestaria con cargo al Programa 11 y reglón 185, es distorsionada al utilizar otro renglón presupuestario.

Recomendación

El Subgerente de Optimización de Recursos Financieros, debe girar instrucciones al Jefe de Presupuesto, para que se aplique el renglón presupuestario correcto.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 21 de abril de 2015, el Jefe de Presupuesto Señor José Eduardo Hernández, manifiesta: "Derivado de lo establecido en la condición del hallazgo No.3 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, indicado en el párrafo anterior entre comillas, le manifiesta lo siguiente:

Que de aplicar el renglón 133, Viáticos al interior al CUR 280 de fecha 25 de febrero de 2014 por el monto de Q.72,592.23, indicado en la condición del hallazgo, se estaría incurriendo en una mala aplicación de renglón presupuestario, debido a que el renglón 133, Viáticos en el interior, corresponde a: “Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, por comisiones oficiales realizadas fuera de la sede de trabajo del personal permanente y no permanente.

Es oportuna la ocasión para indicar que lo descrito en la factura cambiaria Serie CXC1 No. 0468 del 10 de febrero de 2014 corresponde a: Servicio de habitaciones por un valor de Q.11,648.00; Alimentación y bebidas por un valor de Q.71,468.32; Misceláneos por un valor de Q.3,584.00; e Impuesto de turismo por Q.1,040.00 el



cual fue exonerado según el oficio REF. Of. No. 13-2014-AJ de fecha 16 de enero de 2014, emitido por el Instituto Guatemalteco de Turismo, del curso denominado: "Máster Ejecutivo en Gestión de las Organizaciones Deportivas", realizado del 19 al 29 de enero de 2014. Por lo que de aplicarse el renglón y el monto indicado en la condición, la ejecución presupuestaria no sería correcta ni confiable debido a que se afectaría un renglón diferente a la naturaleza del gasto del evento realizado.

También manifiesto que tal como se especifica en la descripción del Renglón 185, en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Acuerdo Ministerial Número 291-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el último párrafo en el que se lee Incluye además gastos para la realización de seminarios, talleres (comprende servicios de intérpretes y traducción de documentos), reuniones de trabajo, etc., y la logística correspondiente a los eventos que se realicen. Para un evento de categoría internacional como lo es, el Modulo de Mercadeo del Master Ejecutivo en Gestión de las Organizaciones Deportivas MEMO en Ingles, realizado en la Ciudad de Antigua Guatemala, las autoridades que aprobaron este evento consideraron que se necesitaba de apoyo logístico de tiempo completo, lo que no se podría haber brindado si estas personas se hubieran alojado y tomado sus alimentos en otro lugar, por lo que autorizaron la participación de 4 miembros del personal del COG, contemplando para ello incluir dentro de la facturación el hospedaje y la alimentación de las citadas personas.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito considera que al utilizar el Renglón 185, no lo aplico en forma incorrecta, ya que el apoyo logístico brindado por las cuatro personas esta dentro de las especificaciones del Renglón, por lo que no se está de acuerdo con el efecto de que se distorsiona la ejecución presupuestaria.

Derivado de lo anterior, le solicito de manera atenta, se desvanezca el posible hallazgo No. 3 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios ya que el suscrito no utilizo el renglón 185 en forma equivocada, de acuerdo con las pruebas de descargo y el comentario emitido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la información presentada por el responsable evidencia la deficiencia, en donde se comprueba también que la solicitud y en la orden de compra No.137 y pedido No.02485, que obra en el expediente objeto de revisión, el personal asignado para dicho evento no se le nombró como apoyo logístico de tiempo completo, por lo que se considera que se debió dar viáticos a las personas asignadas a la participación de dicho evento.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	JOSE EDUARDO HERNANDEZ (S.O.A)	13,800.00
Total		Q. 13,800.00

Hallazgo No. 3

Falta de fianzas de cumplimiento

Condición

Se estableció en el programa 01, Actividades Centrales, del renglón presupuestario 197, Servicios de Vigilancia, el Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, suscribió Ampliación de Contrato Administrativo Número 03/2014, de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, con la empresa individual VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA (VISEGUA), para el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Comité Olímpico Guatemalteco, estableciéndose que la Fianza de Cumplimiento por los servicios prestados al Comité Olímpico Guatemalteco, del 01/01/2014 al 15/05/2014, por un valor de (Q161,280.00) exactos presentada en la documentación de soporte no corresponde al contrato de ampliación del Servicio de Vigilancia.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 65. De Cumplimiento. "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento.."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 38. Garantía de cumplimiento. Esta garantía se constituirá: "En su numeral (1). Cuando se trate de bienes, suministros y servicios, por el diez (10%) del monto del contrato respectivo."

Causa

El Gerente General,Subgerente de Eficiencia Institucional y Subdirector Financiero no velaron por el cumplimiento, de los requisitos legales en la suscripción y aprobación del contrato.



Efecto

Que no se pueda exigir la garantía por los incumplimientos a los servicios adquiridos por el Comité Olímpico Guatemalteco.

Recomendación

El Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco, debe girar instrucciones al Gerente General, Subgerente de Eficiencia Institucional y Subdirector Financiero, para que implementen controles previos que permitan de forma oportuna verificar que todos los contratos que se suscriban y se apruebe se adjunten las fianzas de cumplimiento de una forma eficiente y de conformidad con la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Gerente General, Licenciado Gerardo Estrada Mayorga, manifiesta: "Se hace la aclaración que el contrato No 03/2014, no se refiere a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Comité Olímpico Guatemalteco, con la empresa individual VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA (VISEGUA), sino que corresponde a la contratación del señor Raúl Alexander Rivera Cortez, entrenador de Atletismo especialidad Lanzamiento de bala".

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Subgerente de Eficiencia Institucional, señor José Mejía Arellano, manifiesta: "Hago de conocimiento que el a pesar de que el Comité Olímpico si velo por el cumplimiento de los requisitos legales en la suscripción y aprobación del contrato en mención, mi persona empezó a laborar en el Comité Olímpico Guatemalteco el día 2 de junio del año 2014, y el trámite administrativo de suscripción y aprobación del Contrato por Servicios de Seguridad fueron realizados durante el mes de enero del año 2014, tiempo en el que no ejercía las funciones de la Subgerencia de Eficiencia Institucional.

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 4 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes".

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Subdirector Financiero, señor Werner Oswaldo Mérida Hernández, manifiesta: "Se hace la aclaración que el contrato No 03/2014, no se refiere a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Comité Olímpico Guatemalteco, con la empresa individual VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA (VISEGUA), sino que corresponde a la contratación del señor Raúl Alexander Rivera Cortez, entrenador de Atletismo especialidad Lanzamiento de bala".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente General y el Subdirector Financiero en



virtud que la información que presentó no desvanece las deficiencias del presente evento, debido a que la Ampliación del Contrato Administrativo Número Tres (3) de fecha 31 de enero del 2014, entre el Gerente General y Representante Legal del Comité Olímpico Guatemalteco y el Señor Denis Humbertos Paredes Escobar propietario de la Empresa individual Vigilancia y Seguridad Empresarial de Guatemala (VISEGUA), por la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (Q161,280.00), como lo establece la Cláusula TERCERA de la Ampliación del Contrato Administrativo 03/2014, Además no se presento la Fianza de Cumplimiento que se requiere según el contrato en mención que es la objeción planteada en la condición del hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el Subgerente de Eficiencia Institucional ya que la documentación presentada justifica su defensa, ya que presentó documentación relacionada que indica que fue contratado hasta el mes de junio de 2014.

El hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número hallazgo No.3

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR FINANCIERO	WERNER OSWALDO MERIDA HERNANDEZ	1,612.80
GERENTE GENERAL	GERARDO (S.O.N.) ESTRADA MAYORGA	1,612.80
Total		Q. 3,225.60

Hallazgo No. 4

Fraccionamiento en la contratación de servicios

Condición

Se estableció con cargo al Programa 11 Gastos de Administración, renglón 185 Servicios de Capacitación, se evidencia el fraccionamiento de los servicios por la cantidad de Q241,606.96 (valor sin IVA) , según muestra de auditoría adjunta:

CUR No.	Fecha	No. Pedido	Lugar del Evento	Descripción	Valor sin IVA expresado en Quetzales
2842	19/08/2014	25160	Hotel Tur , S.A	Servicio de Hospedaje para los participantes del curso Continental de Hockey sobre Césped de 26 al 30/05/2014.	54,696.25
3122	09/09/2014	25161	Hotel Tur , S.A	Pago por servicio de	



				alimentación para los participantes del curso Continental de Hockey sobre Césped de 26 al 30/05/2014.	58,474.55
3609	17/10/2014	25495	Profesionales en Turismo, S.A.	Pago por servicios de alimentación para clínica para entrenadores de Raquetbol del 14 al 19/09/2014.	61,858.66
4641	12/12/2014	25423	Profesionales en Turismo, S.A.	Pago por servicio de Hospedaje para curso continental de Raquetbol del 14 al 19/09/2014.	66,577.50
				TOTAL	241,606.96

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 38 modificado por el Decreto Número 27-2009, del Congreso de la República, Reformas al Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 8. Monto. "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzáles (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así...b). Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzáles (Q900,000.00)."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 55. Fraccionamiento. "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

El Sub-Director Financiero, el Jefe de Compras, Analista de Compras y Directora de Administración de Programas de Apoyo Internacional, no planificaron adecuada y oportunamente los servicios de capacitación.

Efecto

Riesgo en la adquisición de bienes y servicios al no permitir la participación de otras empresas proveedoras en el mercado.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Sub-Director Financiero, Jefe de Compras, Analista de Compras y Directora de Administración de Programas de



Apoyo Internacional, para que se planifique con la debida antelación los procesos de cotización para la adquisición de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 21 de abril de 2015, el Jefe de Compras Señor Sergio Noé Sesam Monroy, quien fungió en el cargo en el período del 21 de abril al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "El suscrito tomo posesión del puesto de Jefe de compras de la Sugerencia de Eficiencia Institucional el 16 de septiembre de 2014, por lo que no se tubo ninguna responsabilidad en la planificación y ni en la adquisición de los servicios referidos en la condición del posible hallazgo, ya que las fechas en que se realizó la contratación de estos servicios es anterior a la toma de posesión. Acta No.113-2014 de toma de posesión de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce (16/09/2014)"

En nota s/n de fecha 21 de abril de 2015, el Sub-Director Financiero, Señor Werner Oswaldo Mérida Hernández, quien fungió en el cargo en el período del 02 de mayo al 31 de agosto de 2014, manifiesta: "Dentro del apartado de la causa señalada en el posible hallazgo, acerca de que no se planifica adecuada y oportunamente los servicios de capacitación, me permito informar que no es competencia del Sub-Director Financiero llevar a cabo las planificaciones sobre servicios de cualquier índole, y por ende dicha Sub-Dirección no es quien tiene bajo su responsabilidad realización contrataciones de servicios siendo en esa instancia en donde se formulan los gastos a lo que se estarán sujetos debiendo ser programados para evitar faltas a las leyes y normas establecidas. Cabe mencionar que la Dirección Financiera va realizando los pagos conforme van ingresando los expedientes procedentes de la Sub-Gerencia de Eficiencia Institucional al proceso de pago evidenciando con ello la temporalidad con que se hizo dicho proceso. No está demás hacer de su conocimiento que dentro de las atribuciones del Sub-Director Financiero no está el de planificar estos servicios. Esto se puede comprobar en la descripción de funciones del Subdirector Financiero que adjunto, según certificación proporcionada por la Dirección de Talento Humano."

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, la Directora de Administración de Programas de Apoyo Internacional, Señora Julika Quan Haase, quien fungió en el cargo en el período del 03 de febrero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta; "En respuesta a la cédula de notificación realizada el día 14 de abril de 2015 a las 14:56 horas correspondiente al oficio AFP-OF-23-COG-2015 de fecha 14 de abril de 2015, en el cual se me notifica el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Hallazgo No. 5 Fraccionamiento en la contratación de servicios, el cual indica: "Se estableció con cargo al Programa 11 Gastos de Administración, renglón 185 Servicios de Capacitación, se evidencia el fraccionamiento de los servicios por la cantidad de Q 241,606.96 (valor sin IVA), según muestra auditoria adjunta:



CUR No.	Fecha	No. de pedido	Lugar del evento	Descripción	Valor sin IVA expresado en Quetzales
2842	19/08/2014	25160	Hotel Tur, S.A.	Servicio de Hospedaje para los participantes del curso Continental de Hockey sobre Césped del 26 al 30/05/2014	54,696.25
3122	09/09/2014	25161	Hotel Tur, S.A.	Pago por servicio de alimentación para los participantes del curso Continental de Hockey sobre Césped del 26 al 30/05/2014	58,474.55
3609	17/10/2014	25495	Profesionales en Turismo, S.A.	Pago por servicios de alimentación para clínica para entrenadores de Raquetbol del 14 al 19/09/2014	61,858.66
4641	12/12/2014	25423	Profesionales en Turismo, S.A.	Pago por servicio de hospedaje para el curso continental de Raquetbol del 14 al 19/09/2014	66,577.50
Total					241,606.96

Derivado de lo establecido en la condición del Hallazgo No. 5 Fraccionamiento en la contratación de servicios, indicado en el párrafo anterior entre comillas, le manifiesto lo siguiente:

Con respecto a la planificación de los servicios de capacitación mencionados en la condición del hallazgo, se informa que la asignación de los cursos se realizó por parte de la Organización Deportiva Panamericana, ODEPA, asignándose al Comité Olímpico Guatemalteco como sede para la organización de los cursos de Hockey y Raquetbol realizándose del 26 al 30 de mayo y del 14 al 19 de septiembre respectivamente, lográndose la capacitación de alto nivel a entrenadores y técnicos deportivos guatemaltecos.

La ejecución de los cursos de Hockey y Raquetbol por parte del Comité Olímpico Guatemalteco dependió de las instrucciones enviadas por la Organización Deportiva Panamericana, ODEPA en cuanto a las fechas de realización de los cursos, fechas límites de inscripción, presupuesto autorizado, entre otros, lo cual se evidencia según el correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2014 enviado por parte de la Organización Deportiva Panamericana, ODEPA en el cual notifican que se debe de cambiar la fecha límite de inscripción extendiéndose a finales del mes de marzo e inclusive hasta el mes de abril, para la realización del curso Continental de Hockey sobre césped, ocasionando debilidades y retrasos en los procesos.

Por lo tanto, la ejecución del curso de Hockey inició con la presentación de la orden de pedido 25161 de fecha 23 de mayo de 2014 y aún no se tenía confirmada la totalidad de participantes, por lo que se consignó un número de



personas estimado, teniéndose certeza de los países participantes hasta el día anterior al evento, por lo que resulta imposible estimar el monto del gasto a efectuarse con suficiente tiempo de antelación y así poder cumplir con los tiempos estipulados en las diferentes modalidades de compra establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera, sucedió en el caso del curso de Raquetbol en relación a la fecha de extensión de los plazos de inscripción, presupuesto autorizado y la confirmación de la cantidad de participantes.

Los gastos efectuados en los cursos de Hockey y Raquetbol fueron ejecutados de la fuente 61, Donaciones Externas y fueron reintegrados por la Organización Deportiva Panamericana, ODEPA según consta en las notas de crédito No. 30015 y 30007 de fecha 26 de septiembre y 14 de octubre de 2014, por Q.84,278.11 y Q.65,112.52 respectivamente, las cuales corresponden a la totalidad de los gastos efectuados en el curso técnico continental del alto nivel de hockey y la nota de crédito 30024 de fecha 8 de diciembre de 2014 por Q.169,192.74; la cual corresponde a la totalidad de los gastos efectuados en el curso técnico continental del alto nivel de Raquetbol, por lo que los pagos de las facturas que respaldan los servicios brindados, se efectuaron por parte de la Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros conforme ingresaron al proceso de pago."

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2015, la Asistente de Compras, Señora María Margarita Ramos Lima, manifiesta: "De acuerdo a lo indicado en el Oficio No. AFP-OF-30-COG-2015 recibido en fecha 27 de los corrientes, me permito informarle lo siguiente:

A. Referente al CUR No. 3122 (O.Compra 1395 del 02/09/2015), por concepto de Alimentación y el CUR No.2842 (O.Compra 1291 del 13/08/2015), por concepto de Hospedaje para participantes en el Curso Continental de Hockey sobre Césped, realizado del 26 al 30 de mayo de 2015:

1. La Compra NO la efectué yo. Sólo aprobé en el Sistema SIGES la Orden de Compra muchos meses después de haberse realizado el evento en mención y por consiguiente muchos meses después de haberse realizado estas compras.
 2. Esta compra fue autorizada y solicitada por la Dirección de Programas de Apoyo Internacional (Solidaridad Olímpica).
- El pedido del Hospedaje # 25160 tiene fecha 23 de mayo 2014 y un estimado de Q.70,000.00.
 - El pedido de Alimentación # 24161, también tiene fecha 23 de mayo 2014 con un estimado de Q,67,000.00.

Lo que yo hice fue firmar y Aprobar en el Sistema las 2 Órdenes de compra que me fueron pasadas muchos meses después de realizado el evento:



La OC 1395 por alimentación me la pasaron el 03/09/14 y la OC 1291 por hospedaje el 18 de agosto 2014.

Como se podrán dar cuenta fueron pasadas al Depto. De Compra con más de 1 mes 15 días de diferencia ENTRE CADA UNA ,en esa forma es difícil darme cuenta que eran dos órdenes del mismo evento.

Quiero hacer ver también, que en esta clase de eventos, las personas encargadas de dirigirlos y realizarlos, casi siempre Tienen El Hotel o lugar donde lo van a realizar ya contratado y solo lo al Departamento de Compras para el trámite del pago al proveedor. Por eso la diferencia entre la realización del evento y la elaboración de la orden de compra. Para la aprobación de las ordenes en el sistema me pasaban a veces un montón para aprobar rápido y no daba tiempo a revisar bien, mucho menos a recordarse uno que ya habían pasado mes y medio antes otra Orden de la misma compra.

Por último, quiero hacer ver, que cuando se realizó el evento (Del 26 al 30 de mayo 2014), yo no había empezado a trabajar en el Comité Olímpico Guatemalteco. Entre a Trabajar el 02 de Junio del 2,014 , como Asistente de Compras y mi trabajo era la Compra de Boletos Aéreos, Ayudar con la Correspondencia varia de procesos de Guatecompras, cotizar, realizar llamadas telefónicas ayudaba a aprobar las Órdenes de Compra en el Sistema.

A. Referente al CUR No. 3609 (O.Compra 1657 aprobada por mi el 17/10/15), por concepto de Alimentación y el CUR No. 4641 (O.Compra 1702 aprobada el 04/11/15), por concepto de Hospedaje para participantes en el CURSO CONTINENTAL DE RACQUETBOL , realizado del 14 al 20 de Septiembre 2,015, me permito informarles lo siguientes:

1. La Compra NO la efectué yo. Sólo aprobé en el Sistema SIGES la Orden de Compra 1 y 2 meses después de haberse realizado el evento y por consiguiente después de haberse realizado estas compras.
- 2 Esta compra fue autorizada y solicitada por la Dirección de Solidaridad Olímpica.

1. El pedido del Hospedaje # 25423 tiene fecha 25 de agosto 2014 y un estimado de Q. 70,400.00.
2. El pedido de Alimentación # 25495, también tiene fecha 08 de septiembre 2014 con un estimado de Q,74,400.00.

Lo que yo hice fue firmar y Aprobar en el Sistema las 2 Órdenes de compra que me fueron pasadas separadas meses después de realizado el evento para poder efectuar los pagos que ya urgían.



Igual que en el primer caso, de estas compras, solo se paso el tramite al departamento de compras, únicamente para que tramitáramos el pago a los proveedores de los servicios que ya habían sido contratados y recibidos por la Dirección encargada de realizarlos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Directora de Administración de Programas de Apoyo Internacional, en virtud que en sus comentarios acepta que se dio el incumplimiento que objeto de la deficiencia encontrada en la documentación de soporte.

Se desvanece el hallazgo, para el Jefe de Compras, debido a que se comprobó que el mismo no fungía en el cargo, ya que tomo posesión el 16/09/2014 y los servicios se realizaron antes de estar en el puesto.

Se desvanece el hallazgo, para el Sub-Director Financiero, debido a que se estableció que la planificación de los servicios no son de su competencia, sino únicamente el pago.

Se desvanece el hallazgo, a la Analista de Compras, debido a que no participó en la planificación del evento.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO DE PROGRAMAS INTERNACIONALES	JULIKA (S.O.N.) QUAN HAASE	6,040.17
Total		Q. 6,040.17

Hallazgo No. 5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el Programa 11, Protección al Movimiento Olímpico, el Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, suscribió los siguientes contratos:



Contrato administrativo número cuatro (4) de fecha veintisiete de octubre de 2014 en concepto de servicio de transporte de equinos de competencia, para participación en XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz, 2014, con la empresa DHL GLOBAL FORWARDING (GUATEMALA) SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de Q656,880.00, con cargo al renglón presupuestario 141, Transporte de personas, bajo la modalidad de compra por excepción, por ausencia de ofertas y el evento se consideró desierto. Asimismo, se tiene a la vista el CUR No. 4945 de fecha 18 de diciembre de 2014 por la cantidad de Q586,500.00, pagado con cheque No. 12390401, de fecha 23 de diciembre 2014 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de la empresa DHL GLOBAL FORWARDING (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA, con NOG No. 3589900.

Contrato administrativo número cinco (5), de fecha 29 de octubre de 2014 en concepto de adquisición de boletos aéreos para la Delegación Deportiva Guatemalteca que participará en los XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz, 2014, con la empresa Lax Travel, Sociedad Anónima, por la cantidad de Q3,195,244.20, con cargo a los renglones presupuestarios 141, Transporte de personas y 142, Fletes, bajo la modalidad de compra por excepción, por ausencia de ofertas y el evento se consideró desierto. Asimismo, se tiene a la vista el CUR No. 4987 de fecha 23 de diciembre 2014 por la cantidad de Q2,716,557.96, pagado con cheque No. 12390412 de fecha 23 de diciembre de 2014 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de la empresa Lax Travel, Sociedad Anónima, con NOG No. 3589781, que hace un valor total de los dos contratos de Q3,303,057.96 (VALOR SIN IVA), estableciéndose las siguientes deficiencias:

NOG	CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IVA Q.	VALOR PAGADO SEGÚN CUR Q.
3589900	4	Transporte para Equinos	656,880.00	586,500.00
3589-781	5	Boletos aéreos y fletes	3,042,544.91	2,716,557.96
TOTAL	-	-	-	3,303,057.96

Contrato número 4

- a). No se publicó en el sistema de Guatecompras los nombres de las empresas invitadas para la Compra Directa.
- b). No se publicó la Fianza de Cumplimiento en el sistema de Guatecompras y
- c). En el contrato no aparece el monto pagado por compra de los boletos y flete.



Contrato número 5

a). No se publicó la Fianza de Cumplimiento en el sistema de Guatecompras y b). Las empresas invitadas para la compra directa, no se publicaron en el sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 83. Otras Infracciones. "Cualquiera otra infracción a la presente ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de otras responsabilidades legales".

La Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- establece en el artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. "Los usuarios deben publicar en el sistema Guatecompras, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad... Asimismo dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de las entidades compradoras, no sujeto a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio.

La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el modulo del sistema que corresponda."

Causa

El Gerente General, Subgerente de Eficiencia Institucional y Jefe de Compras, no observaron las disposiciones de la ley respectiva.

Efecto

Riesgos que los servicios no reúnan la calidad contratada y no tenga las garantías para su reclamo.



Recomendación

El Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco, debe girar instrucciones al Gerente General, Subgerente de Eficiencia Institucional y Jefe de Compras, para que todo el personal que participe en cada uno de los eventos cumpla con todas disposiciones que establece la ley.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Gerente General, Licenciado Gerardo Estrada Mayorga, manifiesta: "Se hace la aclaración que el NOG para el evento de boletos aéreos y fletes es 3589781 y no 3589-781 como se indica en la condición del posible hallazgo.

También se aclara de que las adquisiciones se realizaron bajo la modalidad de cotización y licitación, con los números originales de NOG 3390535 en el proceso traslado de equinos y el número 3338134 en el proceso de adquisición de boletos aéreos. Y conforme lo establece el artículo 32 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, se realizó una primera convocatoria para recepción de ofertas a la cual no se presentaron ofertas, se prorrogó el plazo para una segunda apertura no recibiendo nuevamente ofertas, estos procesos se declararon desiertos por ausencia de ofertas, por lo que la Institución quedó facultada a realizar la Compra Directa a que se refiere el artículo 43 de la ley citada. Cabe hacer mención que en el proceso de Guatecompras, al declarar el proceso desierto y al quedar facultados para hacer la compra directa, se genera dentro de sistema un nuevo NOG siendo estos 3589900 y 3589781, que se llama Compra Directa por ausencia de ofertas".

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Subgerente de Eficiencia Institucional, señor José Mejía Orellana, manifiesta: "Se hace la aclaración que el NOG para el evento de boletos aéreos y fletes es 3589781 y no 3589-781 como se indica en la condición del posible hallazgo.

También se aclara de que las adquisiciones se realizaron bajo la modalidad de cotización y licitación, con los números originales de NOG 3390535 en el proceso traslado de equinos y el número 3338134 en el proceso de adquisición de boletos aéreos. Y conforme lo establece el artículo 32 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, se realizó una primera convocatoria para recepción de ofertas a la cual no se presentaron ofertas, se prorrogó el plazo para una segunda apertura no recibiendo nuevamente ofertas, estos procesos se declararon desiertos por ausencia de ofertas, por lo que la Institución quedó facultada a realizar la Compra Directa a



que se refiere el artículo 43 de la ley citada. Cabe hacer mención que en el proceso de Guatecompras, al declarar el proceso desierto y al quedar facultados para hacer la compra directa, se genera dentro de sistema un nuevo NOG siendo estos 3589900 y 3589781, que se llama Compra Directa por ausencia de ofertas".

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Jefe de Compras, Sergio Noé Sesan Monroy, manifiesta: "Se hace la aclaración que el NOG para el evento de boletos aéreos y fletes es 3589781 y no 3589-781 como se indica en la condición del posible hallazgo.

También se aclara de que las adquisiciones se realizaron bajo la modalidad de cotización y licitación, con los números originales de NOG 3390535 en el proceso traslado de equinos y el número 3338134 en el proceso de adquisición de boletos aéreos. Y conforme lo establece el artículo 32 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, se realizó una primera convocatoria para recepción de ofertas a la cual no se presentaron ofertas, se prorrogó el plazo para una segunda apertura no recibiendo nuevamente ofertas, estos procesos se declararon desiertos por ausencia de ofertas, por lo que la Institución quedó facultada a realizar la Compra Directa a que se refiere el artículo 43 de la ley citada. Cabe hacer mención que en el proceso de Guatecompras, al declarar el proceso desierto y al quedar facultados para hacer la compra directa, se genera dentro de sistema un nuevo NOG siendo estos 3589900 y 3589781, que se llama Compra Directa por ausencia de ofertas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Gerente General, Subgerente de Eficiencia Institucional y Jefe de Compras, en virtud que la información presentada no desvanece las deficiencias del presente evento, según contratos números: 4 a). No se publicó en el Sistema de Guatecompras los nombres de las empresas invitadas para la Compra Directa. b). No se publicó la Fianza de Cumplimiento en el Sistema de Guatecompras y c). En el Contrato no aparece el monto pagado por compra de los boletos y flete, y 5 a). No se publicó la Fianza de Cumplimiento en el Sistema de Guatecompras y b). Las empresas invitadas para la compra directa, no se publicaron en el Sistema de Guatecompras.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	SERGIO NOE SESAM MOROY	120,392.32
GERENTE GENERAL	GERARDO (S.O.N.) ESTRADA MAYORGA	120,392.32
SUBGERENTE DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL	JOSE LUIS MEJIA ARELLANO	120,392.32
Total		Q. 361,176.96

Hallazgo No. 6

Falta de constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera

Condición

En el Programa 11, Protección al Movimiento Olímpico, el Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, suscribió los siguientes contratos:

Contrato administrativo número cuatro (4) de fecha veintisiete de octubre de 2014 en concepto de servicio de transporte de equinos de competencia, para participación en XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz, 2014, con la empresa DHL GLOBAL FORWARDING (GUATEMALA) SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de Q656,880.00, con cargo al renglón presupuestario 141, Transporte de personas, bajo la modalidad de compra por excepción, por ausencia de ofertas y el evento se consideró desierto. Asimismo, se tiene a la vista el CUR No. 4945 de fecha 18 de diciembre de 2014 por la cantidad de Q586,500.00, pagado con cheque No. 12390401, de fecha 23 de diciembre 2014 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de la empresa DHL GLOBAL FORWARDING (GUATEMALA) SOCIEDAD ANÓNIMA, con NOG No. 3589900.

Contrato administrativo número cinco (5), de fecha 29 de octubre de 2014 en concepto de adquisición de boletos aéreos para la Delegación Deportiva Guatemalteca que participará en los XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz, 2014, con la empresa Lax Travel, Sociedad Anónima, por la cantidad de Q3,195,244.20, con cargo a los renglones presupuestarios 141, Transporte de personas y 142, Fletes, bajo la modalidad de compra por excepción, por ausencia de ofertas y el evento se consideró desierto. Asimismo, se tiene a la vista el CUR No. 4987 de fecha 23 de diciembre 2014 por la cantidad de Q2,716,557.96, pagado con cheque No. 12390412 de fecha 23 de diciembre de 2014 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de la empresa Lax Travel, Sociedad Anónima, con NOG No. 3589781, estableciéndose las siguientes deficiencias:

NOG	CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IVA Q.	VALOR PAGADO SEGÚN CUR Q.
3589900	4	Transporte para Equinos	656,880.00	586,500.00



3589781	5	Boletos aéreos y fletes	3,195,244.20	2,716,557.96
TOTAL				3,303,057.96

a). La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP No. 22982374) fue aprobada después de la suscripción del contrato. b). No se elaboró Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) y c). En el contrato no se establece la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República; establece en el artículo 13. Se adiciona al artículo 26 Bis al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: Artículo 26. Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera. "Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos o convenios, prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las entidades del Estado deben obtener del responsable de las direcciones financieras institucionales o de las unidades de administración financiera desconcentradas, una constancia de disponibilidad presupuestaria (CDP), que garantice que existe crédito o asignación presupuestaria que cubra el monto del contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente. Esta constancia es un requisito previo a la etapa de pre-compromiso en el proceso de ejecución presupuestaria.

Una vez suscritos los contratos, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las entidades del Estado deben obtener del responsable de las direcciones financieras institucionales o de las unidades de administración financiera desconcentradas, una Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), que garantice que existe cuota financiera suficiente para cubrir el monto del contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente. ..."

Causa

El Subgerente de Eficiencia Institucional no supervisó que el Subjefe del Departamento del Sistema de Gestión, cumpliera con la elaboración de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), previo a la elaboración del contrato.

Efecto

Riesgos que al no contar con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) no se cumpla con el compromiso del contrato.



Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Subgerente de Eficiencia Institucional y el Subjefe del Departamento de Sistema de Gestión, para que todo el personal que participe en cada uno de los eventos cumpla con todas disposiciones que establece la ley.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Subgerente de Eficiencia Institucional, señor José Mejía Arellano, manifiesta: "Se hace la aclaración que el CUR 4945 de fecha 18 de diciembre de 2014, es con cargo al Renglón presupuestario 142, Fletes, y no al 141 Transporte de personas como se menciona en la condición del posible hallazgo.

También se aclara de que las adquisiciones se realizaron bajo la modalidad de cotización y licitación, con los números originales de NOG 3390535 en el proceso traslado de equinos y el numero 3338134 en el proceso de adquisición de boletos aéreos. Y conforme lo establece el artículo 32 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, se realizó una primera convocatoria para recepción de ofertas a la cual no se presentaron ofertas, se prorrogó el plazo para una segunda apertura no recibiendo nuevamente ofertas, estos procesos se declararon desiertos por ausencia de ofertas. por lo que la Institución quedo facultada a realizar la Compra Directa a que se refiere el artículo 43 de la ley citada. Cabe hacer mención que en el proceso de Guatecompras, al declarar el proceso desierto y al quedar facultados para hacer la compra directa, se genera un nuevo NOG siendo estos 3589900 y 3589781, dentro de sistema que se llama Compra Directa por ausencia de ofertas.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República; establece en el artículo 26 Bis. Constancias de disponibilidad Presupuestaria: Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas, deberán emitir la constancia de disponibilidad presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros.

Conforme al manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes

Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2
Grupo de gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen:

Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de usos común



Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común

Renglón 325 Equipo de transportes

Renglón 328 Equipo de cómputo

Según lo anotado anteriormente los renglones presupuestarios 141 Transporte de personas y 142 Fletes, no están incluidos en los renglones que indica el artículo en mención con obligatoriedad por los que debe emitirse Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se considera de que no existe ninguna deficiencia.

Inciso a)

Con respecto a que se aprobó la constancia de Disponibilidad Presupuestaria No. 22982374, después de la suscripción del contrato, se efectuó en esa forma para asegurar los fondos para realizar el pago.

Inciso b)

La elaboración de la Constancia de Disponibilidad Financiera no es responsabilidad del suscrito, aparte de que por no ser obligatoria la emisión de la CDP tampoco era obligatoria la emisión de la CDF

Inciso c)

En el contrato no se incluye datos de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, por el motivo de que la ley respectiva no obliga a su emisión.

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 7 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes".

En nota s/n de fecha 22 de abril del 2015, el Subjefe del Sistema de Gestión, señor Fredy Usiel Samayoa Gómez, manifiesta: "Se hace la aclaración que el CUR 4945 de fecha 18 de diciembre de 2014, es con cargo al Renglón presupuestario 142, Fletes , y no al 141 Transporte de personas como se menciona en la condición del posible hallazgo.

También se aclara de que las adquisiciones se realizaron bajo la modalidad de cotización y licitación, con los números originales de NOG 3390535 en el proceso traslado de equinos y el numero 3338134 en el proceso de adquisición de boletos aéreos. Y conforme lo establece el artículo 32 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, se realizó una primera convocatoria para recepción de ofertas a la cual no se presentaron ofertas, se prorrogó el plazo para una segunda apertura no recibándose



nuevamente ofertas, estos procesos se declararon desiertos por ausencia de ofertas. por lo que la Institución quedo facultada a realizar la Compra Directa a que se refiere el artículo 43 de la ley citada. Cabe hacer mención que en el proceso de Guatecompras, al declarar el proceso desierto y al quedar facultados para hacer la compra directa, se genera un nuevo NOG siendo estos 3589900 y 3589781, dentro de sistema que se llama Compra Directa por ausencia de ofertas.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República; establece en el artículo 26 Bis. Constancias de disponibilidad Presupuestaria: Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas, deberán emitir la constancia de disponibilidad presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros.

Conforme al manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes

Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2
Grupo de gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen:
Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de usos común
Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común
Renglón 325 Equipo de transportes
Renglón 328 Equipo de cómputo

Según lo anotado anteriormente los renglones presupuestarios 141 Transporte de personas y 142 Fletes, no están incluidos en los renglones que indica el artículo en mención con obligatoriedad por los que debe emitirse Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se considera de que no existe ninguna deficiencia.

Inciso a)

Con respecto a que se aprobó la constancia de Disponibilidad Presupuestaria No. 22982374, después de la suscripción del contrato, se efectuó en esa forma para asegurar los fondos para realizar el pago.

Inciso b)

La elaboración de la Constancia de Disponibilidad Financiera no es responsabilidad del suscrito, aparte de que por no ser obligatoria la emisión de la



CDP tampoco era obligatoria la emisión de la CDF

Inciso c)

En el contrato no se incluye datos de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, por el motivo de que la ley respectiva no obliga a su emisión.

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 7 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Subgerente de Eficiencia Institucional y Subjefe del Departamento del Sistema de Gestión, en virtud que la información presentada no lo desvanece, toda vez que la RESOLUCIÓN CONJUNTA ENTES RECTORES 001-2014 de fecha 23 de enero 2014, en el Punto PRIMERO de dicha Resolución no incluye los reglones 141 142 dentro de los comprendidos en la obligatoriedad que establece el Artículo 26 Bis del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Presupuesto Decreto 101-97, Artículo 80 Bis, adicionado por el Artículo 47 del Decreto 13-2013, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBJEFE DE SISTEMA DE GESTION	FREDY USIEL SAMAYOA GOMEZ	5,000.00
SUBGERENTE DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL	JOSE LUIS MEJIA ARELLANO	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 7

Falta de constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera

Condición

El Programa 11, Protección al Movimiento Olímpico, el Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, suscribió los siguientes contratos:

Contrato Administrativo número uno (1) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Confección de Uniformes para la delegación que participara en XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la



empresa Tendencia Sociedad Anónima por la cantidad de Q894,180.00 (VALOR CON IVA) y Q798,375.00 (VALOR SIN IVA), con cargo al renglón presupuestario 233, Prendas de vestir.

Contrato Administrativo número dos (2) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Adquisición de Maletas de viaje y Mochilas de espalda para la participación en XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la empresa Tendencia Sociedad Anónima por la cantidad de Q456,000.00 (VALOR CON IVA) y Q407,142.86 (VALOR SIN IVA) con cargo al renglón presupuestario 294 Útiles Deportivos y Recreativos.), que hacen un valor total los contratos de Q1,205,517.86 (VALOR SIN IVA), estableciéndose las siguientes deficiencias:

Contrato número uno (1)

a). La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP No. 22734345) fue aprobada después de la suscripción del contrato. b). No se elaboró Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) y c). En el contrato no se establece la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Contrato número dos (2)

b). La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP No. 22745370) fue aprobada después de la suscripción del contrato. b). No se elaboró Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) y c). En el contrato no se establece la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República; establece en el artículo 13, Se adiciona el artículo 26 Bis. al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: Artículo 26. Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera. "Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos o convenios, prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las entidades del Estado deben obtener del responsable de las direcciones financieras institucionales o de las unidades de administración financiera desconcentradas una constancia de disponibilidad presupuestaria (CDP), que garantice que existe crédito o asignación presupuestaria que cubra el monto del contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente. Esta constancia es un requisito previo a la etapa de pre-compromiso en el proceso de ejecución presupuestaria. Una vez suscritos los contratos, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las entidades del Estado deben obtener del responsable de las



direcciones financieras institucionales o de las unidades de administración financiera desconcentradas, una Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) que garantice que existe cuota financiera suficiente para cubrir el monto del contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente..."

Causa

El Subgerente de Eficiencia Institucional no supervisó que el Subjefe del Departamento del Sistema de Gestión, cumpliera con la elaboración de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDF) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), previo a la elaboración del contrato.

Efecto

Riesgos que al no contar con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDF) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) no se cumpla con el compromiso del contrato.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Subgerente de Eficiencia Institucional y el Subjefe del Departamento de Sistema de Gestión, para que todo el personal que participe en cada uno de los eventos cumpla con todas las disposiciones que establece la ley.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Subgerente de Eficiencia Institucional señor José Luis Mejía Arellano, manifiesta; "No se está de acuerdo con el efecto anotado en el posible hallazgo, ya que a pesar de que las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria números 22734345 y 22745370 no fueron elaborados y aprobados antes de la suscripción del contrato y por lo tanto no incluidas en esta las mismas si fueron emitidas garantizando con ello el pago del compromiso de los contratos en mención. La elaboración de la Constancia de Disponibilidad Financiera no es responsabilidad del suscrito.

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 8 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes."

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Subjefe del Departamento del Sistema de Gestión, Señor Fredy Usiel Samayoa (único apellido) manifiesta: "No se está de acuerdo con el efecto anotado en el posible hallazgo, ya que a pesar de que las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria número 22734345 y 227445370 no



fueron elaborados y aprobados antes de la suscripción del contrato en mención. La elaboración de la Constancia de Disponibilidad Financiera no es responsabilidad del suscrito".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la información presentada por los responsables evidencian la deficiencia detectada, debido a que se indica que las constancias fueron elaboradas y aprobadas después de la suscripción de los contratos.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Presupuesto Decreto 101-97, Artículo 80 Bis, adicionado por el Artículo 47 del Decreto 13-2013, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBJEFE DE SISTEMA DE GESTION	FREDY USIEL SAMAYOA GOMEZ	5,000.00
SUBGERENTE DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL	JOSE LUIS MEJIA ARELLANO	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 8

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

El Programa 11, Protección al Movimiento Olímpico, el Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, suscribió los siguientes contratos:

Contrato Administrativo número uno (1) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Confección de Uniformes para la delegación que participará en los XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la empresa Tendencia Sociedad Anónima por la cantidad de Q884,180.00 (Valor con IVA) y Q798,375.00 (Valor sin IVA), con cargo al renglón presupuestario 233, Prendas de Vestir.

Contrato Administrativo número dos (2) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Adquisición de Maletas de viaje y Mochilas de espalda para la participación en XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la empresa Tendencia Sociedad Anónima por la cantidad de Q456,000.00 (Valor con IVA) y Q407,142.86 (Valor sin IVA) con cargo al renglón



presupuestario 294 Útiles Deportivos y Recreativos, que hacen un valor total de los contratos de Q1,205,517.86 (Valor sin IVA) estableciéndose las siguientes deficiencias:

Contrato número (1)

a). No se publicó en el sistema de Guatecompras los nombres de las empresas invitadas por la Compra Directa. b). No se publicó la Fianza de Cumplimiento en el sistema de Guatecompras por la Confección de Uniformes.

Contrato número 2

b). No se publicó en el sistema de Guatecompras los nombres de las empresas invitadas por la Compra Directa. b). No se publicó la Fianza de Cumplimiento en el sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 83 Otras Infracciones. "Cualquiera otra infracción a la presente ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de otras responsabilidades".

La Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, establece en el artículo 11. Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse. "Los usuarios deben publicar en el sistema Guatecompras, las operaciones documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad...Asimismo dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de las entidades compradoras, no sujeto a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio.

La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o



procedimiento sin concurso, en el modulo del sistema que corresponda."

Causa

El Gerente General, Subgerente de Eficiencia Institucional y Jefe de Compras, no observaron las disposiciones de la Ley respectiva.

Efecto

Riesgos que los servicios no reúnan la calidad contratada y no tenga las garantías para su reclamo.

Recomendación

El Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco, debe girar instrucciones al Gerente General, Subgerente de Eficiencia Institucional y Jefe de Compras, para que todo el personal que participe en cada uno de los eventos cumpla con todas las disposiciones que establece la ley.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Gerente General, Licenciado Gerardo Estrada Mayorga, manifiesta; "Se hace la aclaración de que las adquisiciones se realizaron bajo la modalidad de cotización y licitación, con los números originales de NOG 3350800 en el proceso de adquisición de maletas de viaje y mochilas de espalda y el número 3350738 en el proceso de confección de uniformes. Y conforme lo establece el artículo 32 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, se realizó una primera convocatoria para recepción de ofertas a la cual no se presentaron oferentes, se prorrogó el plazo para una segunda apertura no recibiendo nuevamente ofertas, estos procesos se declararon desiertos por ausencia de ofertas, por lo que la Institución quedó facultada a realizar la Compra Directa a que se refiere el artículo 43 de la ley citada. Cabe hacer mención que en el proceso de Guatecompras, al declarar el proceso desierto y al quedar facultados para hacer la compra directa, se genera un nuevo NOG siendo estos 3585883 y 3585468, dentro del sistema que se llama Compra Directa por ausencia de ofertas.

De conformidad con lo anotado anteriormente me permito informar:

Contrato número 1 y número 2

Inciso a)

En el artículo 11, inciso c) e inciso h), de la Resolución No. 11-2010 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, se establece que en el sistema de Guatecompras los nombres de las empresas invitadas para presentar ofertas, se publican cuando se trata de un concurso restringido.

En los casos del Contrato Administrativo número uno (1) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Confección de Uniformes para la delegación que participará en los XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la empresa Tendencias Sociedad Anónima por la cantidad de



Q 884,180.00 y del Contrato Administrativo número dos (2) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Adquisición de Maletas de Viaje y Mochilas de espalda para la participación en los XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la empresa Tendencias Sociedad Anónima por la cantidad de Q 456,000.00 se trataron de concursos públicos, desde el momento en que se le solicitó la asignación de Número de Operación Guatecompras (NOG), en Compra directa por ausencia de ofertas.

Inciso b)

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 43, Compra directa, párrafo segundo dispone: “Todas las entidades contratantes que se encuentran sujetas a los procedimientos establecidos en la presente ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información:

Detalle del bien o servicio contratado

Nombre o razón social del proveedor adjudicado

Monto adjudicado”.

De conformidad con lo anterior la Ley de contrataciones no obliga a la publicación de la fianza de cumplimiento cuando el proceso se ejecuta bajo la figura de compra directa. Cabe aclarar que la fianza fue solicitada en forma oportuna al proveedor previo a la suscripción del contrato.

Es importante resaltar que de acuerdo a lo regulado en el artículo 11 literal n) de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, se establece que: “la Unidad ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema Guatecompras, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro”, evidenciándose que no existe obligatoriedad para publicar la fianza de cumplimiento anteriormente referida, y en caso de haberse considerado que debía publicarse, es en este apartado donde debió establecerse, atendiendo a la cronología procedimental del evento de licitación o cotización pública.

También es importante analizar el penúltimo y último párrafo del artículo 11 de la resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, que tampoco establece expresamente que deba publicarse la referida fianza de cumplimiento; únicamente en sentido general establece que debe publicarse “cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades” texto que evidentemente no es aplicable al caso en análisis, en virtud de que la fianza de cumplimiento no constituye un registro, sino un documento netamente administrativo emitido por una entidad distinta a la unidad Ejecutora Compradora y que se suscribe con el fin último de gestionar la aprobación del Contrato Administrativo, aprobación que se realiza por



medio de Comité Ejecutivo, documento que fue publicado oportunamente con el contrato respectivo y con el oficio de remisión del mismo al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Subgerente de Eficiencia Institucional, señor José Luis Mejía Arellano, manifiesta; “Contrato numero 1 y número 2

Inciso a)

En el artículo 11, inciso c) e inciso h), de la Resolución No. 11-2010 emitida por el Ministerio de Finanzas Publicas, se establece que en el sistema de Guatecompras los nombres de las empresas invitadas para presentar ofertas, se publican cuando se trata de un concurso restringido.

En los casos del Contrato Administrativo número uno (1) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Confección de Uniformes para la delegación que participará en los XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la empresa Tendencias Sociedad Anónima por la cantidad de Q 884,180.00 y del Contrato Administrativo número dos (2) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Adquisición de Maletas de Viaje y Mochilas de espalda para la participación en los XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la empresa Tendencias Sociedad Anónima por la cantidad de Q 456,000.00 se trataron de concursos públicos, desde el momento en que se le solicito la asignación de Numero de Operación Guatecompras (NOG), en Compra directa por ausencia de ofertas.

Inciso b)

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 43, Compra directa, párrafo segundo dispone: “Todas las entidades contratantes que se encuentran sujetas a los procedimientos establecidos en la presente ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información:

Detalle del bien o servicio contratado

Nombre o razón social del proveedor adjudicado

Monto adjudicado”.

De conformidad con lo anterior la Ley de contrataciones no obliga a la publicación de la fianza de cumplimiento cuando el proceso se ejecuta bajo la figura de compra directa. Cabe aclarar que la fianza fue solicitada en forma oportuna al proveedor previo a la suscripción del contrato.

Es importante resaltar que de acuerdo a lo regulado en el artículo 11 literal n) de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, se establece que: la Unidad ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema



Guatecompras, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro”, evidenciándose que no existe obligatoriedad para publicar la fianza de cumplimiento anteriormente referida, y en caso de haberse considerado que debía publicarse, es en este apartado donde debió establecerse, atendiendo a la cronología procedimental del evento de licitación o cotización pública.

También es importante analizar el penúltimo y último párrafo del artículo 11 de la resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, que tampoco establece expresamente que deba publicarse la referida fianza de cumplimiento; únicamente en sentido general establece que debe publicarse cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades” texto que evidentemente no es aplicable al caso en análisis, en virtud de que la fianza de cumplimiento no constituye un registro, sino un documento netamente administrativo emitido por una entidad distinta a la unidad Ejecutora Compradora y que se suscribe con el fin último de gestionar la aprobación del Contrato Administrativo, aprobación que se realiza por medio de Comité Ejecutivo, documento que fue publicado oportunamente con el contrato respectivo y con el oficio de remisión del mismo al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

En virtud de los argumentos expuestos y la ley citada como aclaración, respetuosamente solicito que el Posible Hallazgo No. 9 se tenga por suficientemente discutido y aclarado y en consecuencia se tenga por desvanecido y se ordene el archivo de las actuaciones con la debida notificación a las partes."

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Jefe de Compras señor Sergio Noé Sesan Monroy, manifiesta: "Contrato número 1 y número 2.

Inciso a)

En el artículo 11, inciso c) e inciso h), de la Resolución No. 11-2010 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, se establece que en el sistema de Guatecompras los nombres de las empresas invitadas para presentar ofertas, se publican cuando se trata de un concurso restringido.

En los casos del Contrato Administrativo número uno (1) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Confección de Uniformes para la delegación que participará en los XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la empresa Tendencias Sociedad Anónima por la cantidad de Q 884,180.00 y del Contrato Administrativo número dos (2) de fecha veintinueve de agosto de 2014 en concepto de Adquisición de Maletas de Viaje y Mochilas de espalda para la participación en los XXII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Veracruz 2014, con la empresa Tendencias Sociedad Anónima por la cantidad de Q 456,000.00 se trataron de concursos públicos, desde el momento en que se le solicito la asignación de Numero de Operación Guatecompras (NOG), en Compra directa por ausencia de ofertas.

Inciso b)

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones



del Estado, establece en el artículo 43, Compra directa, párrafo segundo dispone: Todas las entidades contratantes que se encuentran sujetas a los procedimientos establecidos en la presente ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información:

- Detalle del bien o servicio contratado
- Nombre o razón social del proveedor adjudicado
- Monto adjudicado”.

De conformidad con lo anterior la Ley de contrataciones no obliga a la publicación de la fianza de cumplimiento cuando el proceso se ejecuta bajo la figura de compra directa. Cabe aclarar que la fianza fue solicitada en forma oportuna al proveedor previo a la suscripción del contrato.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Gerente General, Subgerente de Eficiencia Institucional y Jefe de Compras, en virtud que la información presentada no desvanece la deficiencia encontrada, debido a que la resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- establece en su artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, es importante hacer mención que fue consignado mal el valor del contrato número 01; en lo liquido donde fue reportado Q798,375.00 siendo el correcto Q789,446.42.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	SERGIO NOE SESAM MOROY	19,860.36
GERENTE GENERAL	GERARDO (S.O.N.) ESTRADA MAYORGA	19,860.36
SUBGERENTE DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL	JOSE LUIS MEJIA ARELLANO	19,860.36
Total		Q. 59,581.08



Hallazgo No. 9

Aprobación de contratos extemporáneamente

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, con cargo al renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones del Personal Temporal, el Comité Olímpico Guatemalteco suscribió contratos por la cantidad de Q1,093,054.17 (Valor con IVA) incumpliendo con el plazo de aprobación de los mismos, siendo los siguientes:

No. de Contrato	Fecha de Contrato	Valor Total	Valor Liquido	Fecha de aprobación de contrato	Fecha de entrega de la Fianza
005-2014	02/01/2014	240,000.00	214,285.71	10/03/2014	31/01/2014
006-2014	02/01/2014	84,000.00	75,000.00	03/03/2014	31/01/2014
012-2014	02/01/2014	44,391.96	39,635.68	03/03/2014	27/01/2014
014-2014	02/01/2014	58,928.52	52,614.75	03/03/2014	28/01/2014
029-2014	02/01/2014	37,200.00	33,214.29	03/03/2014	13/01/2014
031-2014	02/01/2014	90,357.12	80,676.00	10/03/2014	24/01/2014
032-2014	02/01/2014	48,125.04	42,968.79	03/03/2014	24/01/2014
034-2014	02/01/2014	67,100.04	59,910.75	03/03/2014	30/01/2014
045/2014	02/01/2014	35,848.20	32,007.32	03/03/2014	14/02/2014
046-2014	02/01/2014	51,699.96	46,160.68	03/03/2014	31/01/2014
047-2014	02/01/2014	51,699.96	46,160.68	03/03/2014	10/02/2014
060-2014	09/01/2014	20,580.65	18,375.58	03/03/2014	07/02/2014
067-2014	14/01/2014	16,290.00	14,544.64	03/03/2014	24/01/2014
068-2014	14/01/2014	30,000.00	26,785.71	03/03/2014	24/01/2014
069-2014	14/01/2014	37,800.00	33,750.00	03/03/2014	24/01/2014
070-2014	14/01/2014	26,880.00	24,000.00	03/03/2014	24/01/2014
071-2014	14/01/2014	21,000.00	18,750.00	03/03/2014	24/01/2014
072-2014	14/01/2014	131,152.72	117,100.64	03/03/2014	31/01/2014
Totales		1,093,054.17	975,941.22		



Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 65. De Cumplimiento. "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones, estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato. "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Causa

El Gerente General y el Director General, no solicitaron la aprobación oportuna de los contratos suscritos.

Efecto

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Recomendación

El Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco, debe girar instrucciones al Gerente General y Director General, a efecto de que se traslade oportunamente los contratos para su aprobación.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 21 de abril de 2014 el Gerente General Licenciado Gerardo Mayorga Estrada, manifiesta "El suscrito tomo posesión de su cargo como Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco el día 29 de enero de 2014 y como se puede observar los contratos ya habían sido suscritos con fechas anteriores y la encargada de la Dirección de Recursos Humanos dejó de laborar en esta institución el día 31 de enero de 2015, por lo que no se tuvo conocimiento en forma oportuna de que hacía falta la aprobación de los referidos contratos. Al tomar posesión del cargo la nueva Directora de Recursos Humanos el 10 de



febrero de 2014 y al revisar los archivos se encontró con que los contratos no habían sido aprobados, por lo que los presento a Gerencia, y el suscrito procedió a solicitar la aprobación de los contratos ante Comité Ejecutivo del COG.

Así mismo se notifica que en oficio No. 2014-0266 de fecha 27 de febrero del 2014 de la Dirección de Recursos Humanos, fueron recibidos en la Gerencia General los contratos en mención para que fueran aprobados por el Comité Ejecutivo, los cuales fueron aprobados el 5 de marzo del 2014 en punto 8.4 del Acta 16/2014, demostrando con ello que los mismos fueron aprobados dentro del plazo estipulado por el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

En nota s/n de fecha 21 de abril de 2015, el Director General, Licenciado Haroldo René García pineda, manifiesta; "1. Según copia del libro de actas del Comité Olímpico Guatemalteco folio 0920 Acta No. 002-2014 parte primera establece: se informó a la Subdirección de Recursos Humanos del acta seis (6) diagonal dos mil catorce (2014) punto seis punto uno (6.1) de la sesión realizada el veintisiete de enero de dos mil catorce , (27/01/2014), Dirección de Recursos Humanos, en el cual en su parte conducente literalmente dice; "Por este medio le informo que en sesión de Comité Ejecutivo realizada el veintisiete de enero de dos mil catorce (27/01/2014), decidió prescindir de los servicios del Licenciado Haroldo René García pineda, Director General, siendo su }ultimo día de labores el veintinueve de enero de dos mil catorce (29/01/2014) haciéndole entrega del puesto al Licenciado Gerardo Estrada Mayorga. Derivado de lo anterior, este Comité aprueba y avala el pago prestaciones de acuerdo a convenio suscrito entre ambas partes. 2. De acuerdo a hoja sin número que forma parte del hallazgo en mención presento los contratos siguientes:

3.

No. de contrato	Beneficiario
005	José María Solís
006	Héctor Monterroso
012	Tomas Leiva
014	Ana Morales
029	Julio Maldonado
031	Enma Rivera
032	Ana Vásquez
034	Gerson Urias
045	Mynor Castro
047	Julio Albizures
060	José Luis Machado
067	Julio Rodríguez
068	Reyes Campos
070	Thelma Gramajo
071	Enggels Gudiel



072

Eva Rico

4. Se presenta oficio de fecha 29 de enero del año 2014, en donde se hace constar por parte de mi persona que los únicos contratos del año 2014 que quedaron firmados mientras yo fungí como Director General fueron los Sigüientes: 24,30,33,35,36,38,54, y 76.

5. Se presentan oficio de fecha 13 de febrero, 25 de febrero y 03 de marzo del año 2014 firmados por la Secretaría de Subdirección de Recursos Humanos Dora María León Benavente en donde me trasladan los contratos enumerados en el numeral dos (2) de este documento para su firma.

De acuerdo a las pruebas aportadas anteriormente podemos deducir lo siguiente:

1. Los contratos motivo de este hallazgo fueron firmados por mi persona cuando yo ya no era parte del personal del Comité Olímpico Guatemalteco, cargo que desempeñe hasta el 29 de enero del año de 2014 lo cual puede comprobarse con el acta No. 002-2014 y oficios de la Secretaría de Recursos Humanos que se acompañan.
2. Por ya no ser funcionario de la institución ya no era responsable del cumplimiento de los procesos que conlleva un contrato, ya que como se dijo anteriormente estos fueron firmados cuando yo ya no era funcionario de la entidad.

De acuerdo a lo anteriormente planteado respetuosamente solicito a esa comisión de auditoría el desvanecimiento del hallazgo formulado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director General en virtud que los contratos fueron suscritos en su período por su persona y no informó a la gerencia que los mismos debieron ser trasladados 10 días después de recibir las fianzas para la aprobación por parte del Comité Ejecutivo.

Se desvase el hallazgo, para el Gerente General, en virtud que el si cumplió con el traslado de los contratos en su tiempo ya que él los recibió por parte de Recursos Humanos el 27 de febrero de 2014 con oficio No. 2014-0266 y aprobados por el Comité Ejecutivo el 05 de marzo de 2014.

Este hallazgo fue notificado en el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	HAROLDO RENE GARCIA PINEDA	19,518.82
Total		Q. 19,518.82

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	GERARDO RENE AGUIRRE OESTMANN	PRESIDENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
2	JUAN CARLOS SAGASTUME BENDAÑA	VICE-PRESIDENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
3	MARIA DEL CARMEN LORENA TORIELLO ARZU DE GARCIA GALLONT	VOCAL I	01/01/2014 - 31/12/2014
4	IGNACIO SAUL ENRIQUE MENDEZ BONETTO	VOCAL II	01/01/2014 - 31/12/2014
5	RAFAEL ANTONIO CUESTAS RÖLZ	VOCAL III	01/01/2014 - 31/12/2014
6	HAROLDO RENE GARCIA PINEDA	DIRECTOR GENERAL	01/01/2014 - 29/01/2014
7	GERARDO ESTRADA MAYORGA	GERENTE GENERAL	30/01/2014 - 31/12/2014
8	JOSE LUIS MEJIA ARELLANO	SUBGERENTE DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL	02/06/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Número 101-70, del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad estatal descentralizada, autónoma jurídica, con patrimonio propio.

Por razones de logística y de competencia legal, a partir del mes de marzo del año 1997 por Acuerdo Gubernativo 190-97, se le trasladó al Instituto Nacional de Comercialización Agrícola la responsabilidad del manejo de los alimentos donados al Gobierno de Guatemala por el Programa Mundial de Alimentos -PMA-, actividad que era realizada por la Dirección General de Servicios Agrícolas –DIGESA-.

Función

Controlar, coordinar y supervisar el cumplimiento formal de las normas y políticas institucionales en forma eficiente y eficaz.

Poner en práctica las herramientas que permitan una ejecución adecuada del presupuesto, aplicando racionalidad, eficiencia y eficacia.

Orientar los recursos necesarios para una oportuna y eficiente logística en el manejo de los alimentos y el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera del instituto, en forma sostenida y sustentable.

Mantener un liderazgo institucional a través de la profesionalización del personal, dotándole de las herramientas necesarias para realizar su trabajo, así como la capacitación constante para el uso efectivo de las mismas.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.



Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0249-2014 de fecha 28 de julio de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN .

Evaluar la integración de las cuentas de los Estados Financieros y su razonabilidad.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, aspectos de cumplimiento, gestión y la revisión de las operaciones, registros contables y presupuestarios, con su respectiva documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las cuentas de Balance General, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Cuentas a Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos, Otros Activos Fijos, Obligaciones de Deuda Pública. Se evaluaron las Modificaciones Presupuestarias, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Auditoría, Convenios, Donaciones, Prestamos, verificando la razonabilidad y oportunidad de los mismos.

Asimismo se evaluó en el Estado de Resultados, la cuenta Transferencias Corrientes Recibidas del Sector Público y en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, se verificaron los ingresos y por su importancia los provenientes de transferencias corrientes del Sector Público y en los egresos, los renglones presupuestarios de los programas 01 Actividades Centrales, 11 Manejo de Alimentos y 12 Beneficiado de Granos Básicos.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las cuentas de Balance General y por su importancia se seleccionaron las siguientes:

Caja y Bancos

Bancos

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de conformidad con la muestra seleccionada, se estableció que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2014, según reporta la administración reflejó en la Cuenta Bancaria: Indeca Cuenta Central 3033306547 el saldo de Q3,799,161.13 y en la Cuenta Indeca



Donación-Usda (Oficina de Asuntos Agrícolas de Estados Unidos) Q125,064.00, ambas depositadas en el Banco de Desarrollo Rural, S. A.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Al Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, se le autorizó un Fondo Rotativo Institucional por valor de Q80,000.00, que se constituyó por medio de Resolución GG-04-2014 del 22 de enero de 2014, los cuales se distribuyeron de la siguiente forma: Fondo Rotativo de Q50,000.00 para la Dirección Financiera y para la Dirección de Logística por un valor de Q30,000.00, integrado por Q10,000.00 de Caja Chica, aprobada por Resolución GG-05-2014 del 22 de enero de 2014 y Q20,000.00 del Fondo Rotativo. El Fondo Rotativo para la Dirección Financiera se modificó a la cantidad de Q80,000.00 por medio de la Resolución GG-52-2014 del 29 de septiembre de 2014, aumentando a un total de Q110,000.00 el Fondo Rotativo, ejecutándose en el transcurso del período la cantidad de Q444,667.54; se verificó que este fondo fue liquidado al 31 de diciembre de 2014.

Cuentas a Cobrar

Documentos y Cuentas por Cobrar a Largo Plazo

El monto total de la cuenta Documentos por Cobrar a Largo Plazo es de Q1,456,152.00 correspondiente al crédito fiscal derivado del saldo de años anteriores a favor de INDECA, el cual se regulariza mensualmente de acuerdo a la facturación de cada ejercicio fiscal.

Propiedad, Planta y Equipo

El saldo de esta cuenta asciende a la cantidad de Q56,051,970.93, la cual se encuentra integrada por Q33,354,729.62 de Edificios e Instalaciones, 6,836,512.43 de Maquinaria y Equipo, Q38,151,078.98 de Tierras y Terrenos, Q3,312,483.95 de Otros Activos Fijos y (Q25,602,834.05) corresponde a Depreciaciones Acumuladas.

Maquinaria y Equipo

El saldo de la cuenta Maquinaria y Equipo asciende a la cantidad de Q6,836,512.43, integrada por maquinaria y equipo de producción, mobiliario y equipo de oficina, Educacional, cultural educativo, equipo de transporte, de comunicación y de computo.



Tierras y Terrenos

El saldo de la cuenta Tierras y Terrenos al 31 de diciembre de 2014 asciende a la cantidad de Q38,151,078.98, la cual se incrementó como consecuencia del avalúo realizado en el ejercicio fiscal por la Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles, DICABI, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Otros Activos Fijos

Esta cuenta asciende a la cantidad de Q3,312,483.95 en la cual se registran equipos y materiales que por su naturaleza no se incluyen en otros rubros, tales como montacargas de uñas, transformadores, pulidoras secadoras metálicas, básculas con plataforma, sopladoras, entre otros.

Obligaciones por Deuda Pública

Esta cuenta presentó un saldo de Q5,139,471.92 que corresponden a Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo, del cual INDECA solicitó su depuración, el cual actualmente se encuentra en la Procuraduría General de la Nación.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

La cuenta de ingresos del Estado de Resultados del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reflejó al 31 de diciembre de 2014 la cantidad de Q16,650,873.63 y gastos la cantidad de Q18,568,825.83.

Ingresos y Gastos

De acuerdo con el alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del Estado de Resultados, ingresos alcanzó la cifra de Q16,650,873.63, constituido por la Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública con Q390,196.43, Intereses un valor de Q169,681.20 y Transferencias Corrientes del Sector Público que ascendió a la cantidad de Q14,114,596.00, Transferencias Corrientes de donaciones en especie Q1,976,400.00, por su importancia se seleccionó rubro del Sector Público, de conformidad con la muestra establecida en la planificación específica.

Con relación a Gastos alcanzó la cantidad de Q18,568,825.83, el cual se encuentra integrada por: Remuneraciones Q5,635,422.48, Bienes y Servicios Q7,382,098.40, Depreciaciones y Amortizaciones Q3,429,756.73, Bienes de



Consumo Donaciones Q1,976,400.00 Derechos sobre Bienes Intangibles Q89,398.22 y Transferencias otorgadas al Sector Público Q55,750.00, los cuales se revisaron de conformidad con la muestra establecida en la planificación específica.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Por medio del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, con vigencia para el ejercicio dos mil catorce.

El presupuesto de ingresos aprobado a INDECA para el ejercicio fiscal 2014, asciende a: Q12,000,000.00, el cual se amplió por la cantidad de Q10,300,000.00, para un presupuesto vigente de Q22,300,000.00, recaudándose al 31 de diciembre de 2014 la cantidad Q14,675,545.06, estos ingresos provienen de la Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública por Q391,267.86; Rentas de la propiedad por Q169,681.20; Transferencias Corrientes del Sector Público por Q10,114,596.00 y Transferencias Corrientes de Donaciones por Q4,000,000.00.

Existen diferencias entre los ingresos registrados en el Estado de Resultados que ascienden a Q16,650,873.63 y en el Estado de Liquidación del Presupuesto de ingresos a Q14,675,545.06; esto obedece a que se registran contablemente más no presupuestariamente las donaciones en especie por valor de Q1,976,400.00.

Además el Estado de Liquidación presenta un saldo en el rubro de Venta de bienes y servicios el valor de Q391,267.86; y el Estado de Resultados presenta Q390,196.43, la diferencia Q1,071.43 corresponde a servicios agropecuarios que no fueron prestados por la entidad, efectuándose únicamente la operación contable, no así presupuestaria, por que el sistema no lo permite.

Es importante mencionar que se operó en los ingresos la cantidad de Q3,500.000.00 que corresponde a disminución de Caja y Bancos, los cuales no se encuentran operados en el reporte R00804416.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Sicoin del ejercicio fiscal 2014, en virtud que corresponden a economías de ejercicios anteriores. Por lo que el total de ingresos ascendió a la suma de Q18,175,545.06.

Al respecto la Dirección Financiera de INDECA, entregó a la Comisión de Auditoría actuante el Oficio No. DCE-DAT-027-2015 del 3 de febrero de 2015 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que



indica ".....que los saldos de caja se proyectan en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, pero solo los gastos se ejecutan, debido a que los ingresos no se vuelven a devengar, sino que solo sirven para financiar el presupuesto de Gastos.

Egresos

El Presupuesto de Egresos aprobado por el mismo Decreto, con vigencia para el ejercicio fiscal 2014, presenta un presupuesto asignado de Q12,000,000.00, el cual registró modificaciones presupuestarias por valor de Q10,300,000.00 para un presupuesto vigente de Q22,300,000.00, ejecutándose la cantidad de Q14,489,250.98 a través de los programas 01 Actividades Centrales que reportó Q3,282,706.22, 11 Manejo de Alimentos la cantidad de Q6,869,914.99 y 12 Beneficiado de Granos Básicos el valor de Q4,336,629.77.

Modificaciones presupuestarias

Del total de modificaciones presupuestarias se verificó que tres de las mismas corresponden a ampliaciones, por un valor de Q10,300,000.00 las cuales se encuentran debidamente autorizadas por la autoridad competente. Asimismo se estableció que se realizaron modificaciones presupuestarias por transferencias, positivas y negativas, por un monto de Q5,836,000.00 que consiste en una reasignación de créditos presupuestarios.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual de 2014 que contiene sus metas físicas y financieras, las cuales fueron actualizadas oportunamente de conformidad con las modificaciones presupuestarias, las cuales fueron notificadas a Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN y a la Contraloría General de Cuentas.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La Dirección de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, presentó el Plan Anual de Auditoría y Cronogramas correspondiente al 2014, debidamente aprobado por la Autoridad Máxima y



evidencia que fue enviado a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que no se suscribieron convenios con ninguna entidad durante el ejercicio fiscal 2014.

Donaciones

Donación Taiwán

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que recibió una donación del Gobierno de China Taiwán por la cantidad de US\$250,000.00 equivalentes a Q2,000,000.00 la cual se realizó por pago directo por parte de la Embajada de ese país y ejecutada durante el ejercicio fiscal 2014, presentando un saldo al 31 de diciembre de 2014 de Q1,976,400.00.

De acuerdo a Resolución DCE-05-2014 de la Dirección de Contabilidad del Estado, esta donación en especie fue ejecutada contablemente y no presupuestariamente.

Donación USDA

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que recibió una donación del Gobierno de los Estados Unidos, a través de USDA la cantidad de Q4,000,000.00 para la habilitación de los Silos de Retalhuleu, esta cantidad se ejecutó presupuestaria en la Fuente de Financiamiento 61 Donaciones externas, y contablemente registrada en el rubro 5172 de transferencias corrientes recibidas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación , MAGA.

Inversiones Financieras

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, reportó que no realizó Inversiones Financieras durante el ejercicio fiscal 2014.

Préstamos

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola INDECA, reportó que no recibió préstamos durante el ejercicio fiscal 2014.



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se estableció que el Instituto gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, los anuncios o convocatorias y la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron para el ejercicio fiscal 2014.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que no utilizó durante el año 2014, el Sistema Nacional de Inversión Pública, por no tener en ejecución proyectos de inversión.

Sistema de Guatenóminas

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA reportó que no hace uso de este sistema, utiliza un paquete Excel por medio del cual se lleva registro del recurso humano.

Otros sistemas internos utilizados

Sistema Electrónico de Control de Existencias, -Compasito-

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA, reportó que este sistema lo utiliza la Dirección de Logística para llevar el control digital de los alimentos en las bodegas.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero Agrónomo
Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos

Se determinó que el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 realizó 42 pagos equivalentes a Q257,651.61 al personal 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal afectando presupuestariamente al Programa 11 Manejo de Alimentos, no obstante, en la nómina de la programación mensualizada que presentó INDECA a la Dirección



Técnica del Presupuesto y a la Contraloría General de Cuentas, así como en los contratos correspondientes se establece que el personal se contrata con cargo al Programa 01 Actividades Centrales, lo que evidencia una deficiencia en la afectación presupuestaria del gasto.

La ejecución presupuestaria por programa al 31 de diciembre de 2014, no presenta cifras reales, por lo que esta información no es confiable para la toma de decisiones.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.1, Área Financiera).

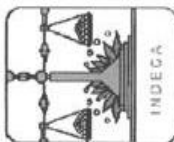
En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

Licda. Dora Consuelo Linton Cruz
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
INDECA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(Expresado en Quetzales)

1000 ACTIVO			
1100 ACTIVO CORRIENTE			
1110 ACTIVO DISPONIBLE			
1112 BANCOS	3,924,225.13	3,924,225.13	82,681.74
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE			1,218.58
1130 ACTIVO EXIGIBLE			
1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	159,741.49		83,900.32
TOTAL DE ACTIVO EXIGIBLE		159,741.49	83,900.32
TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		4,083,966.62	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO			5,139,471.92
1222 DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO			5,139,471.92
TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	1,456,152.00	1,456,152.00	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			5,139,471.92
TOTAL PASIVO			5,223,372.24
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			
1231 PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN	33,354,729.62		
1232 MAQUINARIA Y EQUIPO	6,636,512.43		
1233 TIERRAS Y TERRENOS	38,151,078.98		
1237 OTROS ACTIVOS FIJOS	3,312,483.95		
2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(25,602,834.05)		
TOTAL DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		56,051,970.93	54,571,406.70
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		57,508,122.93	3,715,260.81
SUMA ACTIVO	61,652,089.55		56,368,717.31
2000 PASIVO			
2100 PASIVO CORRIENTE			
2111 CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO			
2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR			
2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			
TOTAL DE CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO			83,900.32
TOTAL PASIVO CORRIENTE			83,900.32
2200 PASIVO NO CORRIENTE			
2230 DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO			
2231 OBLIGACIONES POR DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO			5,139,471.92
TOTAL DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO			5,139,471.92
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			5,139,471.92
TOTAL PASIVO			5,223,372.24
3000 PATRIMONIO			
3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL			
3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			
3211 CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL			
3211 RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA INSTITUCION			54,571,406.70
3211 RESULTADO DEL EJERCICIO			3,715,260.81
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL			-1,917,952.20
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	61,652,089.55		61,652,089.55

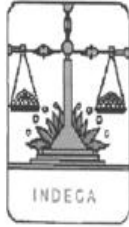
Revisado por: Lic. Gerber Antonio Sipac Lopez, Director Financiero

Avaluado por: Lic. Gerber Antonio Sipac Lopez, Director de Auditoria Interna

Autorizado por: Ing. Juan Antonio Calderon Rosales, Gerente General

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





**INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
INDECA
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(Expresado en Quetzales)**

No.	DESCRIPCION	PARCIALES	TOTALES
5000 INGRESOS CORRIENTES			
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA		390,196.43
5142	VENTA DE SERVICIOS	390,196.43	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		169,681.20
5161	INTERESES	169,681.20	
5165	OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		14,114,596.00
5172	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	14,114,596.00	
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS		1,976,400.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	1,976,400.00	
TOTAL INGRESOS			16,650,873.63
6000 GASTOS			
6100 GASTOS CORRIENTES			
6110	GASTOS DE CONSUMO		18,423,677.61
6111	REMUNERACIONES	5,635,422.48	
6112	BIENES Y SERVICIOS	7,382,098.40	
6113	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	3,429,756.73	
6116	BIENES DE CONSUMO DONACIONES	1,976,400.00	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		89,398.22
6123	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	89,398.22	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		55,750.00
6152	TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO	55,750.00	
TOTAL GASTOS			18,568,825.83
RESULTADO DEL EJERCICIO			-1,917,952.20
SUMA IGUAL INGRESOS			16,650,873.63

Elaborado por:
Hector Augusto Castellanos
Contador General
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

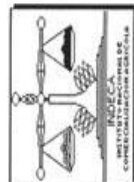
Revisado por:
Lic. Gerber Antonio Sipac López
Director Financiero
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA - DIRECCION FINANCIERA

Avalado por:
Lic. Byron Vargiu Soto
Director de Auditoria Interna
AUDITOR INTERNO
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA

Autorizado por:
Ing. Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA - GERENCIA GENERAL

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO FISCAL DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CODIGO	DESCRIPCIÓN	INGRESOS VIGENTES	VARIACION EN INGRESOS	TOTAL PERCIBIDO
15	Rentas de la Propiedad			
13.2.40	Servicios Agropecuarios	850,000.00	(458,732.14)	391,267.86
15.1.30	Por Depósitos Internos	150,000.00	19,681.20	169,681.20
15.9.10	Otras Rentas de la Propiedad	-	-	-
16	Transferencias Corrientes			
16.2.10	De la Administración Central	13,800,000.00	(3,685,404.00)	10,114,596.00
16.4	Donaciones corrientes			
16.4.10	De gobiernos extranjeros	4,000,000.00	-	4,000,000.00
23	Disminución de Otros Activos Financieros			
23.1.10	Disminución de Caja y Bancos	3,500,000.00	-	3,500,000.00
	Subtotal	22,300,000.00	(4,124,454.94)	18,175,545.06
	Sumas Iguales			18,175,545.06

GRUPO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	PARCIALES	TOTALES
0	Servicios Personales	5,509,338.97	
1	Servicios No Personales	6,532,144.33	
2	Materiales y Suministros	939,352.29	
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangible	1,326,581.88	
4	Transferencias Corrientes	181,833.51	
	Total Presupuesto de Egresos		14,489,250.98
	Superavit Presupuestario		3,686,294.08
	Sumas iguales		18,175,545.06

Elaborado por:
Carlos Antonio Ramirez Peralta
 Encargado de Presupuesto

Avalado por:
Lic. Byrra Virgilio Sotomayor Atz
 Director de Auditoría Interna

Revisado por:
Lic. Gerber Antonio Sipac López
 Director Financiero

Aprobado por:
Ing. Juan Antonio Calderón Rosales
 Gerente General



Notas a los Estados Financieros



INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA -INDECA-

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTA No.1

1. ASPECTOS GENERALES

Las Notas a los Estados Financieros representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no, que se presentan en los registros contables o presupuestarios del INDECA, las mismas deben leerse conjuntamente con los Estados Financieros, para una correcta interpretación de toda la información financiera. Así también amplia la difusión de cierta información que no está directamente reflejada en dichos estados, y que es de utilidad para que los usuarios tomen decisiones con base clara y objetiva, forman parte integral de los Estados Financieros de la Institución.

1.1 IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola - INDECA -, fue creado a través del Decreto No. 101-70 del Congreso de la República, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, según consta en el cuerpo legal constitutivo del mismo, que forma parte del Sector Público Agrícola.

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





En el año 2014, sus objetivos principales fueron las siguientes:

- Internación, recepción, liberación, traslado hacia bodegas, mantenimiento, resguardo, manejo y custodia de productos alimenticios, donados por el Programa Mundial de Alimentos-PMA-, así como el apoyo en el manejo de alimentos al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación-MAGA- y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, en la ejecución de los planes de Emergencia y contingencia alimentaria, derivadas de desastres naturales en apoyo a grupos de poblaciones en condiciones de inseguridad alimentaria.
- Apoyo en análisis de granos en el plan oportunidad para las familias afectadas por la canícula prolongada.
- Servicio de beneficiado de granos básicos que incluye: limpieza, secado, fumigación, almacenamiento y envasado de granos, a grupos organizados de pequeños productores apoyando el proyecto Compras Para el Progreso "P4P" impulsado por el PMA y la política de desarrollo social del Gobierno mediante la implementación de servicios subsidiados en parte por el estado, proporcionando instalaciones y servicios adecuados de beneficiado de granos básicos, a grupos organizados de pequeños y medianos productores, para elevar su nivel de vida a través del incremento de sus ingresos por la venta de sus productos.
- Así mismo con recursos externos, en este año se logró la habilitación de los Silos de Tactic, Silos de Retalhuleu y parcialmente Los Amates, se fortaleció la capacidad de servicio de beneficiado, así como aumentó la capacidad de almacenamiento de granos (a granel).

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





1.2. PERIODO FISCAL

El ejercicio Fiscal del Sector Público se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, que comprende el cierre presupuestario y contable, con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

1.3. UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros son expresados en quetzales que es la moneda de curso legal de la República de Guatemala.

NOTA No. 2

PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES, PRESUPUESTARIAS Y LEGALES

2.1 BASE CONTABLE

De conformidad con el Artículo 16 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Base Contable sobre los registros: a) en materia de ingresos, la liquidación o momento en que estos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva. Con relación a los egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.

Para el presente ejercicio, todas las operaciones financieras se efectuaron a través del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB- del Sistema integrado de Administración Financiera y Control –SIAF-SAG- del Ministerio de Finanzas Públicas – M.F.P. Así como también el Sistema de Gestión –SIGES-, programas en los que todas

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





las entidades de gobierno central y sus entidades descentralizadas deben aplicar para el registro de sus operaciones contables y financieras, lo cual desconcentra y hace transparente las diferentes ejecuciones presupuestarias, así como facilita su consulta y fiscalización.

2.2 BASES PRESUPUESTARIAS Y LEGALES

Las bases presupuestarias y legales para la ejecución financiera del INDECA para el presente ejercicio son las Normas contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, las Normas Contenidas en el Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, las Normas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 507-2013 Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA- para el año 2014, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Así como otras leyes relacionadas y aplicable en la ejecución financiera del Sector Público Guatemalteco.

2.3 LIMITE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y SU DESTINO

Los montos obtenidos por el Presupuesto de ingresos y egresos aprobados, para el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA-, así como las ampliaciones en el transcurso del periodo, constituye el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.

No se pueden asumir compromisos, ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta de la prevista.

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





2.4 ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO

El Artículo 15, del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley orgánica del Presupuesto, establece que el presupuesto de cada Institución o Ente de la Administración Pública, se estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: programa, subprograma, proyecto y actividad u obra.

2.5 BASE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Entidad, se realizaron modificaciones presupuestarias necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Artículo 41 del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 36, Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 y sus modificaciones.

2.6 AUTORIZADORES DE LOS EGRESOS

La autoridad no colegiada, que ocupe el nivel jerárquico de autoridad superior de las entidades descentralizadas, autónomas y de otras instituciones, serán autorizadoras de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución, según lo establece el artículo 29 del decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





INFORMACIÓN SOBRESALIENTE, RELEVANTE Y ACLARATORIA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

NOTA No. 3 ACTIVO

3.1 BANCOS

La disponibilidad en bancos al 31 de diciembre de 2014, es de Q. 3,924,225.13 que se considera la liquidez de la Institución, para el inicio de sus operaciones en el periodo 2015, esta disponibilidad es el excedente de las diferentes fuentes financieras y presupuestarias de las cuales hubo economías positivas o ahorros en el 2014. Los recursos financieros se encuentran constituidos o resguardados en las cuentas monetarias siguientes:

Indeca Cuenta Central 3033306547 Q.3,799,161.13 y la Cuenta Indeca Donacion-Usda 3168021970 Q.125,064.00 las dos del Banco de Desarrollo Rural, S.A. Este último saldo fue reintegrado a las cuentas correspondientes del Banco de Guatemala, según información del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la Tesorería Nacional, correspondía a remanente de la donación, por el proyecto "Habilitación de los Silos de Retalhuleu" realizado en el 2014. Asimismo los intereses generados por la cuenta en mención.

De la disponibilidad de la cuenta central solo se tiene compromiso de las cuentas por pagar a corto plazo, especialmente las retenciones de impuestos o retenciones varias del mes de diciembre 2014 con un monto aproximado de Q.83,900.32.

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





3.2 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta es de Q. 159,741.49, en este rubro se encuentran registrados Q. 133,807.00 a nuestro favor, pagados a ENERGUATE (Deorsa), empresa prestadora de servicio de energía eléctrica en el oriente del país, deposito en garantía, mientras dure el servicio industrial de energía eléctrica en las instalaciones de tactic Alta Verapaz. Así mismo se encuentran registrados Q.25,934.49 a nuestro favor, cuenta corriente, que se mantiene en la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, para las transacciones comerciales entre ambas Entidades, estos fondos servirán para movimientos internos de contenedores y almacenaje u otro tipo de gasto portuario, que se puedan dar en el primer cuatrimestre del año 2015.

3.3 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

El monto total de esta cuenta asciende a Q. 1,456,152.00 el cual corresponde al Crédito Fiscal, el mismo data de años anteriores y se regulariza mensualmente de acuerdo a procedimiento fiscal establecido.

3.4 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Este rubro se considera el más importante para el INDECA, debido a que constituye más del 90% de los activos, con Q. 56,051,970.93, la fortaleza de la Institución radica en los terrenos y edificios que sirven para el resguardo de los alimentos, la infraestructura en Silos para la prestación del servicio de beneficiado de granos básicos, que incluye todo el equipo y maquinaria de producción tales como transportadores, elevadores, motores, sistema eléctrico y todo lo relacionado al

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





funcionamiento de los Silos mencionados, el equipo de transporte tanto de montacargas, vehículos es otro rubro importante en este apartado, así como también equipo de cómputo y de oficina tanto en el interior de la república como en oficinas centrales.

Especialmente en el rubro de terrenos y edificios hubo una variación significativa con respecto al año anterior, debido a que se actualizaron los valores con avalúos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, para que tanto los terrenos y edificios presentaran un valor real y razonable. Así también en este año se concluyó la regularización de los bienes, especialmente bienes que se encontraban registrados como herramientas, se trasladaron al rubro de otros activos, maquinaria y equipo de producción, principalmente.

3.4.1 DEPRECIACIONES

Las propiedades, equipos y compras varias se valorizan al costo de adquisición o al costo de valuación. Según resolución número 005-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado, se aplican los siguientes porcentajes de depreciación anual sobre los activos fijos:

<i>Descripción</i>	<i>Porcentaje</i>
Edificios e instalaciones	5%
Maquinaria y Equipo de producción	15%
Maquinaria y equipo de oficina y muebles	20%
Equipo Educacional cultural y recreativo	10%
Equipo de Transporte, tracción y elevación	20%
Equipo de comunicación	20%
Equipo de cómputo	25%
Otros activos	20%

Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, las depreciaciones fueron de Q. 3,429,756.73 y las depreciaciones acumuladas a Q.25,602,834.05.

NOTA No.4 PASIVO Y PATRIMONIO

4.1 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

En este rubro se encuentran registradas las retenciones varias del mes anterior (diciembre) que por procedimiento se deben pagar el siguiente mes tales como; pago de préstamos al Banco de los Trabajadores, cuota laboral del IGSS, retenciones de impuestos, primas de fianza de Fidelidad y pago de día descontado a los trabajadores al Ministerio de Trabajo, etc.

4.2 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

El estado de situación financiera refleja la cantidad de Q.5,139,471.92 correspondiente a una presunta deuda al Ministerio de Finanzas Publicas, cuya depuración se encuentra en la fase final. Cuyo expediente se encuentra actualmente en la Procuraduría General de la Nación Unidad de Abogacía del Estado Área Civil, según oficio No.AJ-63-2014 al 20 de noviembre 2014, según información de la Asesoría Jurídica de esta Institución.

4.3 PATRIMONIO

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





4.3 PATRIMONIO

Según el Título IV, Capítulo I, Régimen Económico y Financiero de la Ley Orgánica del INDECA, el patrimonio de la Institución está compuesto por el capital, a su vez el capital se subdivide en capital fijo (contablemente registrado en las cuentas de capital social e institucional) y capital de operaciones, el capital acumula todos los bienes y disponibilidades de la Institución respectivamente, así también en este rubro se refleja el resultado del ejercicio actual.

INFORMACIÓN SOBRESALIENTE O ACLARATORIA DE ASPECTOS IMPORTANTES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO

Nota No. 5 INGRESOS Y EGRESOS Y SUPERAVIT

INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA					
SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO					
EJERCICIO FISCAL 2014					
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	APROBADO VIGENTE	TOTAL PERCIBIDO INGRESOS	PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS	SUPERAVIT
11	INGRESOS CORRIENTES	2,300,000.00	1,500,000.00	1,296,278.40	203,721.60
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	11,500,000.00	8,614,596.00	6,886,124.61	1,728,471.39
31	INGRESOS PROPIOS	1,000,000.00	560,949.06	200,631.88	360,317.18
32	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	3,500,000.00	3,500,000.00	2,204,394.26	1,295,605.74
61	DONACIONES EXTERNA	4,000,000.00	4,000,000.00	3,901,821.83	98,178.17
	TOTALES	22,300,000.00	18,175,545.06	14,489,250.98	3,686,294.08

EL SUPERAVIT SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:		
DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO		7,810,749.02
DEFICIT PRESUPUESTARIO DE INGRESOS		<u>(4,124,454.94)</u>
	TOTAL DEL SUPERAVIT	<u>3,686,294.08</u>

.....
 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





5.1 INGRESOS

Los ingresos devengados durante el ejercicio fiscal 2014, se generaron conforme la naturaleza u origen de los mismos, de la siguiente manera, el total fue de Q. 18,175,545.06 lo que representa un el 81% sobre lo asignado.

5.2 Aportes de Gobierno

Se aprecian los ingresos corrientes para la ejecución fiscal del año 2014, que se estimaron en Q. 17,800,000.00 de los cuales al finalizar el período se percibieron el 79.30% (Q. 14,114,596.00) a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-.

5.3 Disminución de Otros Activos Financieros

Así mismo se muestra la disponibilidad del saldo de Caja y Bancos equivalente a Q.3,500,000.00 el cual por su naturaleza es percibido en su totalidad financieramente al inicio de cada ejercicio fiscal.

Como se indica en el párrafo anterior, los ingresos por este concepto, no fueron devengados durante el ejercicio fiscal 2014, los mismos corresponden al saldo de caja y bancos de ejercicios anteriores, que según las necesidades de la Institución se reprograman para ejecutarlos en el siguiente ejercicio. Dicho financiamiento forma parte de nuestro presupuesto de cada año, para ejecutar gastos a través de la fuente 32, Disminución de caja y bancos, este monto será una diferencia entre el Estado de Resultados y el Superávit presupuestario de cada año, debido a que en el primero no se refleja y en el segundo se muestra ejecutado presupuestariamente.

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





5.4 Donaciones

a) Donación Taiwán

Para el año 2014 se contó con el apoyo del gobierno de China Taiwan, con la donación de \$. 250,000.00 (dos millones de quetzales aproximadamente) para la habilitación de los Silos de tactic y parcialmente Los Amates, donación que fue ejecutada, administrativa, física y financiera satisfactoriamente. De acuerdo al proceso de licitación, de esta donación según la conversión a la moneda nacional en las fechas correspondientes se ejecutó la cantidad de Q. 1,976,400.00.

De acuerdo a la resolución DCE-05-2014 No. 3, de la Dirección de Contabilidad del Estado esta Donación fue ejecutada contablemente y no presupuestariamente, por lo cual no se refleja en los reportes presupuestarios, sino solo contablemente.

b) Donación USDA

Para el presente ejercicio fue recibida la donación de parte del Gobierno de los Estados Unidos, a través de USDA, la cantidad de Q.4,000,000.00, con lo cual se habilitaron los Silos de Retalhuleu, dicha donación fue ejecutada satisfactoriamente en todos los aspectos. Se ejecutó presupuestariamente ya que se percibieron físicamente los fondos.

5.5 EGRESOS

Los egresos se ejecutaron en 80% con respecto a los ingresos percibidos.

5.6 SUPERÁVIT

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





El superávit muestra la ganancia del ejercicio a través de la diferencia positiva entre los saldos de egresos e ingresos ejecutados, cedula en la cual se identifica a detalle los ingresos y egresos, para el presente ejercicio fue de Q. 3,686,294.08.

6. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultado arroja saldo negativo (-Q.1,917,952.00) ya que como se ha indicado en el apartado en la Nota 5.3, el ingreso por disminución de caja y bancos Fuente 32, no se refleja como ingreso en el ejercicio, ya que al registrar nuevamente, al banco se duplicaría la disponibilidad en el mismo, el saldo de dicha fuente es liquidez a principios de cada año.

Así también en este resultado, se refleja la donación en especie (servicios) que el gobierno de Taiwán realizó en el año 2014, para la habilitación de los Silos de Tactic y Parcialmente los Amates. Fase 2.

6.1 Servicios Agropecuarios

En el rubro de servicios agropecuarios en el Estado de Resultados, se refleja la cantidad de Q. 390,196.43 mientras que en los diferentes reportes presupuestarios Q. 391,267.86 existiendo una diferencia de Q. 1,071.43, que corresponden a servicio agropecuarios (fumigación) que se prestarían en las instalaciones de Chimaltenango, la Empresa pagó anticipadamente y luego por motivos ajenos al INDECA ya no se procedió a la prestación de dicho servicios, requiriendo el reintegro correspondiente, derivado de lo cual se realizaron las regularizaciones correspondientes es ese entonces (18/09/2014).

 Dirección Financiera INDECA
 Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014





Elaborado por:
Hector Augusto Castellanos



Contador General

Revisado por:

Lic. Gerber Antonio Sipac Lopez
Director Financiero



Avalado por:
Lic. Byron Virgilio Sinay Atz
Director de Auditoría Interna



Autorizado por:

Ing. Juan Antonio Calderon Rosales
Gerente General



Dirección Financiera INDECA
Estados Financieros Ejercicio Fiscal 2014



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero Agrónomo
Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias de control interno
2. Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ
Coordinador Gubernamental

Licda. TELMA NOEMI PEREZ RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias de control interno

Condición

En la revisión de la documentación de soporte de la cuenta Tierras y Terrenos se estableció que existen diferencias en las medidas de los planos, en el avalúo de los bienes inmuebles y en el FIN-02 Formulario de detalle de inventario por cuenta que presentó el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, comprobándose que los mismos carecen de suficiente documentación que los respalde.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 documentos de respaldo establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de implementación de controles por parte del Encargado de Activos Fijos y falta de supervisión del Director Financiero, al no verificar la conciliación de la información de la cuenta.

Efecto

No se tiene certeza en la información de los bienes inmuebles.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Encargado de Activos Fijos, a efecto que toda información de la documentación de soporte se encuentre conciliada.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF-85-2015 de fecha 23 de abril de 2015, el Licenciado Gerber



Antonio Sipac López, Director Financiero manifiesta: “Consideramos que el FIN02, reporte en el cual se establece la información sobre tierras y terrenos, se encuentra respaldado, ya que se tomó como base las medidas registradas en las escrituras y acuerdos gubernativos que son documentación legal que amparan la propiedad de cada terreno, así mismo también se comparó la información de los últimos avalúos, practicados por la Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles -DICABI- del Ministerio de Finanzas Públicas -MFP-.

Los datos registrados en el FIN02, en todos los casos son los mismos valores de las escrituras y de los avalúos a excepción de Retalhuleu, Chimaltenango e Ipala de los cuales ya se solicitó la enmienda o rectificación a la Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles -DICABI- del Ministerio de Finanzas Públicas -MFP-.

En el caso de las diferencias entre los planos existentes y escrituras, se debe a que los planos que se encuentran en los expedientes se elaboraron en el año 1994, mediante avalúos que se solicitaron a una empresa particular y no se cuenta con los planos originales que sirvieron de respaldo para registrar el valor en las escrituras.”

En oficio No. PPE-007-2015 del 23 de abril de 2015, el Señor Mario René Xiquitá Coyote, Encargado de Inventarios manifiesta: “A nuestro criterio consideramos que el FIN02, reporte en el cual se establece la información sobre tierras y terrenos se encuentra respaldado, ya que se tomó como base las medidas establecidas en las escrituras que amparan la propiedad de cada terreno, así mismo también se tomó la información de los últimos avalúos, practicados por la Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas.

Con respecto a los avalúos recientes, existen diferencias o inconsistencias en las medidas de los terrenos ubicados en Chimaltenango, Retalhuleu e Ipala, Chiquimula; de lo cual hemos solicitado rectificación al Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas. Debido a que en los últimos tiempos hemos estado regularizando situación de los terrenos, se coordinará para que de acuerdo a políticas del Registro de Información Catastral -RIC-, se elaboran planos que coincidan con las escrituras que amparan la propiedad de tierras y terrenos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvirtúan el mismo, ya que se comprobó que existen diferencias entre los planos, las escrituras y el Fin-02, asimismo se comprobó que las gestiones indicadas en sus argumentos, se realizaron posteriormente a los procedimientos de auditoría y la comunicación de los resultados, además existe contradicción en los argumentos de los responsables porque se comprobó que en los casos del terreno de Telemán no se



cuenta con la escritura por lo que se tomaron las medidas contenidas en el avalúo y además la solicitud por parte de la entidad de la rectificación de las medidas de los terrenos de Retalhuleu, Alameda Chimaltenango e Ipala Chiquimula, se realizó el 20 de marzo y 17 de abril de 2015 respectivamente, derivado de los procedimientos de auditoría de la Comisión de Auditoría actuante y de la notificación del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIO	MARIO RENE XIQUITA COYOTE	7,514.00
DIRECTOR FINANCIERO	GERBER ANTONIO SIPAC LOPEZ	20,522.00
Total		Q. 28,036.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

Se estableció que en el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, INDECA algunas tarjetas de responsabilidad de activos fijos no se encuentran debidamente firmadas por los empleados o servidores que tienen bajo su responsabilidad los bienes.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 documentos de respaldo establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de implementación de controles por parte del Encargado de Activos Fijos y falta de supervisión del Director Financiero, al no verificar que las tarjetas se encuentren debidamente firmadas por los responsables.



Efecto

No se garantiza que se puedan deducir responsabilidades, en caso de extravío o faltante de los bienes.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Encargado de Activos Fijos, para que las tarjetas de responsabilidad sean firmadas en el momento que el bien sea entregado al trabajador.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF-85-2015 de fecha 23 de abril de 2015, el Licenciado Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero y en oficio No. PPE-007-2015 de fecha 23 de abril de 2015, el Señor Mario René Xiquitá Coyote, Encargado de Inventarios, manifiestan: “Con respecto a este hallazgo, derivado de la actualización de los valores de los Terrenos y Edificios; según avalúos practicados recientemente, se encontraban en proceso de firma de los responsables, especialmente en las estaciones ubicadas en lugares lejanos, a la fecha todas las tarjetas se encuentran firmadas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable no desvirtúa el mismo, comprobando durante el proceso de la auditoría la existencia de tarjetas de responsabilidad que no se encontraban con la firma del empleado responsable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIO	MARIO RENE XIQUITA COYOTE	7,514.00
DIRECTOR FINANCIERO	GERBER ANTONIO SIPAC LOPEZ	20,522.00
Total		Q. 28,036.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero Agrónomo
Juan Antonio Calderón Rosales
Gerente General
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Afectación presupuestaria improcedente

Guatemala, 26 de mayo de 2015





ÁREA FINANCIERA

Licda. DORA CONSUELO LINTON CRUZ
Coordinador Gubernamental

Licda. TELMA NOEMI PEREZ RAMIREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Afectación presupuestaria improcedente

Condición

Se determinó que el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 realizó 42 pagos equivalentes a Q257,651.61 al personal 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal afectando presupuestariamente al Programa 11 Manejo de Alimentos, no obstante, en la nómina de la programación mensualizada que presentó INDECA a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Contraloría General de Cuentas, así como en los contratos correspondientes se establece que el personal se contrata con cargo al Programa 01 Actividades Centrales, lo que evidencia una deficiencia en la afectación presupuestaria del gasto.

Criterio

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, establece en el "Artículo 12 Presupuestos de Egresos. En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público." Así mismo el artículo 13 Naturaleza y destino de los egresos, establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras.."

Causa

El Director Financiero y el Encargado de Presupuesto no cumplieron con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto con relación a la estructura programática.



Efecto

La ejecución presupuestaria por programa al 31 de diciembre de 2014, no presenta cifras reales, por lo que esta información no es confiable para la toma de decisiones.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Encargado de Presupuesto, a efecto que se cumpla con el registro de conformidad con la estructura programática respetando la partida asignada en el contrato.

Comentario de los Responsables

En oficio No. GG-192-2015 de fecha 23 de abril de 2015, el Ingeniero Juan Antonio Calderón Rosales, Gerente General; en oficio No. DF-85-2015 de fecha 23 de abril de 2015, el Licenciado Gerber Antonio Sipac López, Director Financiero; y en oficio No. SP-08-2015 de fecha 27 de abril de 2015, el señor Carlos Antonio Ramírez Peralta, Encargado de Presupuesto, manifiestan: “Se usó la disponibilidad general del renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, el cual está autorizado por la Dirección Técnica del Presupuesto, considerando que el personal contratado bajo este renglón se ubica en el programa 01 “Actividades Centrales”, sin embargo la actividad principal de la Institución es el manejo de alimentos en las diferentes bodegas, por lo cual todas las actividades de las demás Direcciones: Financiera, Administrativa, Logística y Planificación están encaminadas a este fin en el programa 11.

Con respecto a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97; la ejecución presupuestaria mencionada en ningún momento afecta las políticas y planes de la Institución, ya que el objetivo y metas institucionales se cumplen, el cual es el manejo de alimentos.

Así mismo de acuerdo al artículo 13 Naturaleza y Destino de los Egresos, el monto que se utilizó todo es del grupo de gasto 0 “Servicios personales”, por lo que en ningún momento se afectó otro grupo de gasto, para el financiamiento de estos contratos.”

En oficio No. UDAI-Oficio-42-2015 BS/bvsa del 23 de abril de 2015, el Licenciado Byron Virgilio Sinay Atz, Director de Auditoría Interna, manifiesta: “En informe de Auditoría identificado según CUA No. 35234 de fecha 27 de noviembre de 2014, en el apartado de NOTAS A LA INFORMACIÓN EXAMINADA, específicamente en el segundo párrafo queda estipulado que “el grupo de gasto 000 Servicios Personales, será revisado de forma integral al momento de realizar la Auditoría de Recursos Humanos”, tal decisión es tomada basados en la concordancia de la información a examinar en el área de Recursos Humanos.



Sin embargo, durante el desarrollo de la Auditoría de Recursos Humanos identificada según CUA No. 44833, al momento de solicitar la documentación de soporte correspondiente al pago de nóminas del ejercicio fiscal 2014, mediante correo de fecha 19 de marzo de 2015, la señorita Andreina Juárez Santizo Auxiliar de Tesorería nos informó que: No era posible entregarlas ya que fueron trasladadas a la Auditoría Gubernamental de la CGC, por lo cual en cuanto les fueran entregadas, nos trasladarían lo requerido, para el efecto nos fueron proporcionados los oficios CGC-AFP-INDECA-OF-005-2014 y CGC-AFP-INDECA-OF-04-2015 mediante los cuales la Licenciada Dora Consuelo Linton Cruz solicita la información mencionada.

Derivado de tal situación, ésta Auditoría Interna no tuvo acceso a la información mencionada en el párrafo anterior, por lo que no fue posible identificar la “Afectación presupuestaria improcedente” a la cual se hace referencia en el HALLAZGO No. 1, tal extremo queda circunstanciado en el tercer párrafo del apartado NOTAS A LA INFORMACIÓN EXAMINADA del informe de Auditoría de Recursos Humanos identificado según CUA No. 44833.”

En oficio DA 35-2015 de fecha 24 de abril de 2015, la señora Berta Ramírez de Pérez, Directora Administrativa, manifiesta: “En el caso de la Dirección Administrativa, emite los contratos del renglón 029 de acuerdo a la programación realizada por Presupuesto, por lo que si la programación no sufre de cambios los contratos tampoco y las nóminas mensuales siguen igual. Por lo que muy atentamente solicito sea desvanecido el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Gerente General, Director Financiero y Encargado de Presupuesto en virtud que los comentarios de los responsables no desvirtúan el mismo, ya que no obstante, en la programación de la nómina y en los respectivos contratos se carga al Programa 01 Actividades Centrales, la ejecución del gasto afecta al Programa 11 Manejo de Alimentos. Asimismo es importante indicar que esta situación incide en la presentación del Estado de Liquidación Presupuestaria.

Se Confirma el hallazgo para el Director de Auditoría Interna porque sus comentarios no desvirtúan el mismo y además se estableció que avaló mediante su firma el Estado de Ejecución Presupuestaria y Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2014.

Se desvanece el hallazgo para la Directora Administrativa, en virtud que en sus argumentos y documentación presentada, evidencia que no es responsabilidad de esa Dirección la ejecución del gasto, sus funciones se limitan a la elaboración del contrato correspondiente.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	CARLOS ANTONIO RAMIREZ PERALTA	10,746.00
GERENTE GENERAL	JUAN ANTONIO CALDERON ROSALES	21,898.00
DIRECTOR FINANCIERO	GERBER ANTONIO SIPAC LOPEZ	20,522.00
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	BYRON VIRGILIO SINAY ATZ	20,522.00
Total		Q. 73,688.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se le dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente los dos hallazgos relacionados con el control interno, de los cuales uno fue cumplido y el otro se encuentra en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JUAN ANTONIO CALDERON ROSALES	GERENTE GENERAL	01/01/2014 - 31/12/2014
2	GERBER ANTONIO SIPAC LOPEZ	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2014 - 31/12/2014
3	BERTA RAMIREZ PEREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2014 - 31/12/2014
4	JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ	DIRECTOR DE LOGISTICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	01/01/2014 - 31/12/2014
5	JULIO SALVADOR CHINCHILLA SALAZAR	DIRECTOR DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION	01/01/2014 - 31/12/2014

